BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

0630—Ferrocarril Nacional General San Martín
5—CAPITAL Florida 783
31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 24 de julio de 1950 — Número 16.698

NORMAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL TABACO "CRIOLLO CORRENTINO"

ASIMISMO SE ESTABLECEN LOS PRECIOS QUE DEBERAN PAGAR LOS ACOPIADORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.001 - Buenos Aires, 10 de julio de 1950

VISTO, que por Resolución Ministerial Nº 185 de fecha 9 de febrero del corriente año, se establecen los patrones-tipo del tabaco "Criollo Correntino"; de acuerdo a lo prescripto en el Art. 3º del Decreto Nº 5.404|50, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a dictar las disposiciones a que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el artículo 2º del mismo, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de dictarse la resolución y Decreto antes citados, no se previó la posibilidad de que algunos acopiadores quisieran adquirir a los cosecheros el tabaco despalillado en sus chacras; Que consecuente con los propósitos de ayuda y estímulo a los colonos tabacaleros, esta forma de comercialización es un factor concurrente desde el punto de vista social, por cuanto aumenta los ingresos que obtienen los mismos por su trabajo; Que con esta operación realizada en chacra permite devolver a la tierra parte de lo que se le ha quitado, al reintegrar el "palo" a la misma; Que esta modalidad beneficia tanto al productor como al comprador, significando además, ahorro en fletes y de energía eléctrica en los grandes centros donde esta tarea se hace principalmente por medios mecánicos: Que con esta medida se contribuirá a consolidar el vínculo familiar, disminuyendo el éxodo a las ciudades, por cuanto los hijos del colono no se verán obligados a buscar trabajo como despalilladores en los galpones de acopio ubicados por lo general en los centros importantes de población; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — Los acopiadores que así lo deseen, podrán adquirir a los colonos tabaco "Criollo Correntino" despalillado en chacra, clasificado en clases, de acuerdo a los patrones-tipo correspondientes, quedando el "palo" en poder de los cosecheros.

2º — Los acopiadores pagarán por el tabaco ya despalillado, ajustando los precios al básico establecido por el Decreto Nº 5.404|50 y considerando la merma por eliminación de "palo" los siguientes precios por cada diez kilogramos sin palo:

Primera m$n. 31,20 (treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional).

Segunda m$n. 27.— (veintisiete pesos moneda nacional).

Tercera m$n. 17.— (diez y siete pesos moneda nacional).

Cuarta m$n. 14,20 (catorce pesos con veinte centavos moneda nacional).

3º — A los precios indicados en el artículo anterior se le deberá agregar la cantidad de m$n. 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), por cada diez (10) kilogramos de tabaco ya despalillado por la tarea correspondiente.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), a sus efectos.

Barro

Concédese Exequátur al Cónsul Honorario de Chile en Rosario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.485 - Bs. As., 4|7|50.

VISTA la Nota número 1.733|183 de fecha 10 de octubre de 1949, de la Embajada de Chile acreditada en la República, así como la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile, el 4 de abril de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor don Nilo Gallo Silva, en el carácter de Cónsul Honorario de Chile en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS PASTORILES FISCALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.579 Buenos Aires, 17 de julio de 1950.

VISTO este Expediente Nº 68.322|949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para celebrar por intermedio de su repartición técnica y "ad-referéndum del Poder Ejecutivo, contratos de arrendamientos con los ocupantes de tierras fiscales; y CONSIDERANDO: Que la celebración de contratos de arrendamiento con los ocupantes de tierras pastoriles fiscales, exige en las situaciones actuales una previa autorización ministerial, lograda la cual, se instrumenta la relación contractual, la que no entra a funcionar hasta que el Poder Ejecutivo apruebe dicho contrato; Que la tramitación precitada implica una pérdida de tiempo que puede ser obviada, toda vez que el hecho de celebrar contrato "ad referéndum" con aquellos pobladores cuya situación está encuadrada en las disposiciones vigentes y por tierras que se encuentren libres de adjudicación, únicamente significa suprimir trámites formales, como es el de la previa autorización; Que la solución propugnada no implica afectación de la tierra, desde que se trata de un acto de administración que recién queda perfeccionado y genera derechos una vez ratificado por el Poder Ejecutivo; Que es política de buen gobierno, agilizar los procedimientos que conduzcan a lograr la más pronta y eficaz radicación de pobladores de tierras pastoriles fiscales, con lo cual se habrá de llevar tranquilidad a innumerables hogares argentinos cuya economía está basada en la explotación de la tierra, la cual, por otra parte, es uno de los puntales en que descansa la grandeza del país; Por ello, las informaciones producidas, los dictámenes legales de fojas 5/7, 8 y 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Tierras) a celebrar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, contratos de arrendamiento con aquellos ocupantes de tierras pastoriles fiscales cuya situación esté encuadrada en las reglamentaciones vigentes y siempre que se trate de tierras libres de adjudicación.

Art. 2º — Los contratos de arrendamiento que se extiendan en virtud de la autorización del artículo 1º, obligan al concesionario desde la fecha en que sean suscriptos y al Estado desde su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

CONSIDERAN DOCENTE EL CARGO DE JEFE DEL CENTRO DE ALERGIA EN EL MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.965. Buenos Aires, 11 de julio de 1950.

VISTO el presente Expediente letra C. Nº 17.942|49-(D.G.S.), - Nº 26.920|49, Cde. 355-(D.G.P.), - Nº 17.699|48, Cde. 2 -(M.Ej.), los informes producidos, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el cargo de Jefe del Centro de Alergia del Ejército es desempeñado desde su creación en forma permanente por el Auxiliar Principal, Dr. D. Vicente Joaquín Galvagno, de la Dirección General de Sanidad; Que en razón de ser la función del mismo preparar al personal profesional y subprofesional con destino a los Servicios de dicha especialidad de los Hospitales Militares, como así también el de asesoramiento de la Superioridad sobre los problemas relacionados con la misma; Que siendo el causante el iniciador y único especialista en el Ministerio de Ejército de la citada rama de la medicina, habiéndole correspondido por lo tanto desde su comienzo la responsabilidad de la preparación del personal militar y civil, necesario para cubrir las necesidades del referido Centro; Que por todo lo expuesto procede hacer lugar a lo propuesto en atención al carácter esencialmente docente de dicho cargo y por analogía con el Decreto Nº 28.086 de fecha 8 de noviembre de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considérase el cargo de Jefe del Centro de Alergia del Ejército como cátedra de enseñanza especial.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON

Franklin Lucero

FECHA PARA EL AJUSTE DE SUELDOS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS TITULARES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.602. — Bs. As., 17|7|50

VISTO que la Ley Nº 13.031 establece, en sus artículos 68 y 69, que la remuneración mensual de los profesores universitarios será aumentada en un diez por ciento cada cinco o diez años, según se trate de profesores titulares o de profesores a cargo de cátedras de consagración exclusiva, y CONSIDERANDO: Que por razones de ordenamiento administrativo es conveniente que el ajuste de los sueldos se realice en fechas determinadas del año; Que es eso el procedimiento establecido por la Ley Nº 13.343 en el caso de profesores de enseñanza secundaria y primaria; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse como fechas de ajuste de los sueldos de los profesores universitarios titulares, a los efectos de establecer la remuneración mensual que les corresponde según su antigüedad conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Nº 13.031, el 1º de enero y 1º de julio de cada año

Art. 2º — Las remuneraciones que correspondan, se abonarán con retroactividad a las fechas en que los profesores universitarios cumplan los términos de antigüedad establecidos por la ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Armando Méndez San Martín.

RENDIRAN UN HOMENAJE AL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN EN EL MONUMENTO DEL "CRISTO REDENTOR" (MENDOZA)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 14.862 - Buenos Aires, 19 de julio de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO: este Expediente Nº 200.064/50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Sindicato Unión Obreros y Empleados de la Dirección Nacional de Puertos solicita autorización para colocar una placa en el Monumento del "Cristo Redentor" en la provincia de Mendoza, en homenaje al Gral. Don José de San Martín; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Instituto Nacional Sanmartiniano y lo que disponen los Decretos Nros. 3.541 del 12/2/44 y 31.454 del 10/12/45,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Sindicato Unión Obreros y Empleados de la Dirección Nacional de Puertos a colocar una placa en el monumento del "Cristo Redentor" en Mendoza, en homenaje al Gral. Don José de San Martín, cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos: "1950. Año del Libertador General San Martín. Homenaje de la Unión Obreros y Empleados de la Dirección Nacional de Puertos al Gran Capitán de los Andes General Don José de San Martín. 1850-1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

RECONOCESE DE LEGITIMO ABONO EL PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

14.151—Buenos Aires, 12 de julio de 1950.

A favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947.

Expte. 8.536 M.C.|50, a los empleados que a continuación se detallan, en concepto de bonificación y salario familiar:

m$n.

A Pelorosso Raúl Armando, por los meses de noviembre y diciembre .... 50.—
A Nullo José Vicente, por el mes de octubre .... 15.—
A Gallo Orlando Rubén, por los meses de enero a junio .. 30.—
A Sosa Héctor R., por los meses de julio a diciembre 120.—
A Orsini Coro, por el mes de diciembre .... 10.—
A Nizzoli Cervantes Aldo, por los meses de noviembre y diciembre .... 40.—
A Rodríguez Bernardino, por los meses de enero a septiembre y los meses de octubre a diciembre .... 360.—
A López Camilo, por los meses de noviembre y diciembre .... 40.—
A White Jorge Juan, por los meses de noviembre y diciembre .... 50.—
A Escobar Tomás, por los meses de enero a diciembre 120.—
A Juárez Andrés Ramón, por los meses de febrero a julio 22.50
A Romero Jesús Enrique, por los meses de febrero y marzo y el mes de junio .... 30.—
A Aliaga Roberto, por los meses de octubre a diciembre .. 30.—
A Máximo Argentino F., por el mes de diciembre .... 10.—
A Palma Juan Bautista, por los meses de enero a septiembre .... 180.—
A Soave Luis, por los meses de octubre a diciembre 112.50
A González Héctor Samuel, por los meses de junio y julio .... 60.—
A Gorosito Tomás, por los meses de noviembre y diciembre 40.—
A Abrego Jorge, por el mes de octubre y 5 días de noviembre 11.67
A Quián Luis Fernando, por los meses de noviembre y diciembre .... 20.—
A Torres Pedro, por 12 días de noviembre .... 4.—
A Iramain Marcos Pastor, por los meses de septiembre a diciembre .... 40.—
A Gavio Rosario, por los meses de noviembre y diciembre .... 60.—
A Selcme Julio R., por los meses de mayo a septiembre .... 50.—
A Chierasco Rodolfo B., por el mes de abril .... 10.—
A Sampoña Eufemio, por los meses de marzo y abril 7.50
Gianovich Héctor Bautista, por los meses de febrero a abril 11.25
A Carjenco Antonio, por el mes de abril .... 10.—
A. Carrizo Gregorio, por los meses de junio a agosto .. 1.50
A Chavero José Luis, por 23 días de octubre 7.67
A Del Campo Benito, por 14 días de octubre 4.67
A Lacanale Elvio Cevero, por los meses de marzo y abril .. 20.—
A Verea Antonio, por los meses de abril y mayo .... 20.—
A Zúñiga Cristóbal, por 2 días de septiembre 0.67
A Turner Diego, por los meses de febrero a abril ...... 3.—
A Bustos Néstor Juan, por los meses de marzo a septiembre 75.—
A Mercado Oscar, por el mes de septiembre .... 6.—
A Lázaro Juan, por el mes de agosto 2.50
A Valero Orlando Juan, por el mes de agosto .... 1.—
A Morales Florencio H., por los meses de febrero a octubre .... 90.—
A Palacios Guillermo, por los meses de junio a octubre .. 50.—
A Martín Carlos, por el mes de mayo 3.75
A Rodríguez Castulo, por el mes de diciembre .... 10.—
A Contreras Feliciano, por el mes de noviembre 0.75
A Inda Julio, por los meses de febrero a septiembre .... 80.—
A Scabece Juan Carlos, por el mes de agosto 2.25
A Salas Jorge Atilio, por el mes de agosto 2.25
A Zalazar José Vicente, por el mes de agosto 2.25
A Fernández Garro Carlos A., por los meses de marzo y abril 7.50
A Alvarez Julio Argentino, por 13 días de octubre 1.62
A Soto Aníbal, por 21 días de octubre 2.62
A Becker Adolfo Renne, por 2 días de noviembre 0.25
A Altube Ireneo Tomás, por el mes de febrero 3.75
A Cadenini Armando Lorenzo, por 32 días de febrero y marzo .... 4.—
A Totti Roberto Antonio, por los meses de marzo y abril y agosto a octubre .... 50.—
A Paladri Pascuala B., por los meses de marzo y abril .. 20.—
A Alvarez Rolando, por los meses de abril a septiembre 30.—
A Bello Luis, por los meses de marzo y abril .... 20.—
A Castellanos María Rosa, por el mes de marzo ...... 10.—
A Puzchini Raúl Néstor, por el mes de marzo .... 10.—
A Ostertarg Juan, por el mes de marzo 3.75
A D'Amico Sebastián, por el mes de marzo .... 10.—
A Quizama Roberto, por el mes de marzo .... 10.—
A Chiachiarini Roberto H., por los meses de marzo y abril 7.50
A Alonso Oscar, por el mes de marzo .... 10.—
A Erdozain Rodolfo Mario, por el mes de marzo ...... 20.—
A Melo Julio Argentina, por 3 días de marzo .... 1.—
A Vera Arturo, por los meses de enero a septiembre .. 11.25
A Postai Aldo Virgilio, por el mes de septiembre .... 2.—
A Mendoza Horacio, por los meses de mayo a agosto .. 5.—
A Proboste Carlos, por los meses de junio a septiembre 25.—
A Gianovich Héctor Bautista, por 14 días de octubre .. 1.75
A Burgos Andrés, por 21 días de septiembre .... 7.—
A Krath Juan, por el mes de octubre 3.75
A Martín Víctor Manuel, por el mes de septiembre 6.25
A Coppa Mariano M., por 18 días de noviembre .... 6.—
A Valdivieso Pantalcón, por el mes de enero .... 10.—
A Villalba Humberto Hugo, por los meses de julio a noviembre .... 100.—
A Cáceres Cosme, por el mes de junio .... 30.—
A Gutiérrez Zulema Vda. de, por el mes de noviembre y 10 días de diciembre 53.33
A Muñoz Noé, por los meses de abril a septiembre 37.50
A González Ramón, por el mes de agosto .... 10.—
A Brizuela Octavio Martires, por los meses de septiembre a diciembre ...... 160.—

2.618.50

Expte. 10.161 M.C.|50, a los siguientes empleados, en concepto de bonificación suplementaria:

m$n.

A Bustos Oscar Mario, por 5 días de octubre 8.33
A Gualtieri Héctor Rodolfo, por los meses de agosto a diciembre .... 250.—
A Brizuela Octavio Martires, por los meses de agosto a diciembre .... 250.—

508.33

Expte. 10.112 M.C.|50:

m$n.

A Rossi Ignacio Juan, en concepto de reintegro de diferencia primer mes, entre $ 280.— a $ 300.— por el mes de diciembre .... 20.—

Año del Libertador General San Martín

14.152—Buenos Aires, 12 de julio de 1950.

A favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947.

Expte. 10.159 M.C.|50:

m$n.

A Caraballo Aurelio G., en concepto de sueldos por 6 días de febrero, los meses de marzo a mayo y 6 días de junio .... 408.—

Expte. 9.238 M.C.|50:

A la Tienda "La Capital" (Suc. Ch. Elsztein), en concepto de suministro efectuado a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones 240.—

Expte. 8.123 M.C.|50:

A Alberto Tapia, en concepto de sueldo anual complementario 101.83

Expte. 9.061 M.C.|50:

A Olmos Dionisio Oscar A., en concepto de subsidio por el nacimiento de una hija .. 50.—

Expte. 9.025 M.C.|50:

A Barberis Juan L., en concepto de subsidio por el nacimiento de una hija .... 50.—

Expte. 8.128 M.C.|50:

A Valiente Rodríguez José Antonio, en concepto de subsidio por el nacimiento de una hija .... 50.—

Expte. 5.940 M.C.|49:

A González Julio, en concepto de salario mínimo diferencia entre $ 75.— a $ 200.—, bonificación suplementaria y bonificación 5 % por los meses de julio a diciembre .. 1.037.50

Año del Libertador General San Martín

14.153—Buenos Aires, 12 de julio de 1950.

A favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947.

Expte. 2.693 M.C.|49:

m$n.

A Manzi Cristóbal Juan Bautista, en concepto de sueldo anual complementario 6.94
A De Tomasi Pedro, en concepto de sueldo anual complementario 6.67

13.61

Expte. 9.978 M.C.|50:

A Bini Guillermo Oscar, en concepto de sueldos por 19 días de diciembre y adicional zona insalubre por el mismo lapso 139.34
A Contreras Emilio Humberto, en concepto de sueldos por 6 días de septiembre y 23 días de octubre, y adicional zona insalubre, 29 días de septiembre y octubre 232.—
A Ramos Antonio Lorenzo, en concepto de sueldos por 4 días de septiembre y adicional zona insalubre por el mismo lapso .... 32.—
A Ferreyra Héctor Rafael, en concepto de sueldos por 22 días de enero y el mes de febrero 346.67

750.01

Año del Libertador General San Martín

14.419—Buenos Aires, 13 de julio de 1950.

A favor de los beneficiarios, por los importes y años que a continuación se detallan.

Expte. 5.422 M.C.|49, a los empleados reemplazantes en concepto de sueldo por el año 1947:

m$n.

A Víctor Rebaque, por 6 días de marzo .... 40.—
A Alfredo Santos Maritano, por 5 días de septiembre .. 33.33

73.33

Expte. 4.435 M.C.|49, a los empleados reemplazantes, en concepto de sueldo por el año 1947:

m$n.

A Ovidio A. Ramonda, por 1 día de noviembre 6.67
A Horacio Federico Rodríguez, por 2 días de mayo .. 13.33

20.—

Expte. 3.722 M.C.|49, a los empleados transitorios que se detallan, por el año 1946:

m$n.

A Pedro Urrutia, en concepto de sueldos por 10 días de junio y Adicional Zona Insalubre por el mismo lapso 61.33
A Oscar José Alzueta, en concepto de sueldos por 10 días de junio y Adicional Zona Insalubre por el mismo lapso .. 27.50

88.83

Expte. 8.657 M.C.|50, a los siguientes empleados en concepto de Adicional Zona Insalubre, por el año 1945:

m$n.

A Víctor Manuel Martín, por 12 días de enero 1.20
A Rodolfo B. Chierasco, por 22 días de noviembre 11.73
A Eduardo García, por 3 días de noviembre 0.75
A José Fabi, por 30 días de noviembre 2.50
A Norberto Guiñazú, por 30 días de noviembre .... 4.—
A R[illegible]erto Pablo Palavecino, por 30 días de noviembre .. 40.—

60.18

Expte. 2.965 M.C.|49, a los siguientes empleados por el año 1946:

m$n.

A José Vicente Zalazar, en concepto de sueldos por 10 días de junio y Adicional Zona Insalubre por el mismo lapso 27.50
A Néstor B. Sánchez, en concepto de sueldos por 20 días de diciembre y Adicional Zona Insalubre por el mismo lapso .... 55.—

82.50

ENCOMIENDASE UNA MISION "AD HONOREM"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.428. — Bs. As. 13|7|50

VISTO el Expediente Nº 88.208 (D. G. P. A.), Nº 31.258 (M. A.) y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese autorización al Sr. Brigadier (R. S. R.) D. Angel M. Zuloaga para trasladarse a la República de Panamá por el período comprendido entre el 26 de Junio al 12 de Julio del corriente año.

Art. 2º — Encomiéndase al nombrado Oficial Superior una misión "ad honorem" a cumplir en el país citado en el artículo anterior, de acuerdo con las instrucciones que por intermedio del Ministerio de Aeronáutica se le impartirá.

Art. 3º — El Ministerio de Asuntos Técnicos extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica, Asuntos Técnicos y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende

NORMAS Y PLAZO PARA ACOGERSE LOS USUARIOS DEL SERVICIO TELEFONICO A LOS BENEFICIOS DEL DEC. 15.318|49

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.869 — Bs. As., 7/7/50.

VISTO el presente Expediente letra M. C., número 2.059, año 1949, en el cual varias empresas permisionarias del servicio telefónico público de jurisdicción nacional solicitan que se determinen para sus respectivas administraciones, las modalidades, cargos y condiciones que deberán observar para que sus usuarios puedan acogerse a los beneficios del Decreto número 15.318|49, que facultó a este Departamento para reconocer como titulares del servicio a las personas que, a la fecha de publicación de aquél comprobaren fehacientemente la tenencia de la línea respectiva, y CONSIDERANDO: Que por resolución de este Departamento, número 672 MC., de fecha 18 de agosto de 1949, dictada en el Expediente 1330 MC/49, se reglamentaron las condiciones que debían llenar los usuarios del servicio público a cargo de la Dirección General de Teléfonos del Estado, para obtener el reconocimiento en carácter de titular; Que corresponde hacer lo propio con respecto a las personas que, siendo usuarias del servicio público prestado por empresas permisionarias, también resulten con derecho a recibir los beneficios del decreto precitado; Que, por otra parte, es conveniente acordar un nuevo plazo a los usuarios del servicio de Teléfonos del Estado, que, por cualquier causa, no se hubieren presentado en el término fijado por la mencionada resolución número 672 a solicitar su reconocimiento en carácter de titular, no obstante hallarse en condiciones de hacerlo así; Por ello,

El Ministro de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — Las personas que se consideren en condiciones de acogerse a los beneficios del Decreto número 15.318/49, deberán presentarse a la empresa permisionaria cuyo servicio utilicen, en la oficina que corresponda a su domicilio, dentro del término de ciento veinte días a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, ofreciendo las pruebas que justifiquen la tenencia de la línea respectiva al 6 de julio de 1949, y a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente, solicitando el reconocimiento de la condición de titular del servicio telefónico que se presta por dicha línea.

Art. 2º — Se considerará como medios de prueba de la tenencia de la línea cuya titularidad se reclama:

a) Los títulos de propiedad en los casos de compraventa de inmuebles donde exista servicio telefónico afectado a los mismos;
b) Los contratos de locación de casas habitación, locales comerciales o industriales, escritorios u oficinas donde se encuentre instalado servicio telefónico afectado a los mismos, así como los instrumentos que acrediten la cesión del arrendamiento;
c) Los contratos públicos o privados de compraventa de fondos de comercio que no hubieran sido inscriptos en el Registro Público de Comercio;
d) Los contratos u otros instrumentos públicos o privados que prueben la cesión o compra de asociaciones, organizaciones o establecimientos de índole civil o profesional, cuya transferencia no esté regida por la Ley número 11.867;
e) Cualquier otro medio que, a juicio de la empresa permisionaria, pruebe de manera fehaciente la tenencia de la línea.

Art. 3º — La empresa permisionaria citará a las personas a cuyo nombre figure la línea cuya titularidad se reclama, por telegrama colacionado dirigido a los domicilios que consten en sus registros, para que deduzcan oposición dentro del término de quince días de la notificación o formulen los reparos a que se consideren con derecho.

Art. 4º — Los titulares que no deduzcan oposición dentro del término establecido en el artículo anterior, perderán automáticamente su derecho al servicio, que será acordado sin más trámite a los reclamantes de las líneas que hayan acreditado los extremos exigidos por el Decreto número 15.318|49 y la presente Resolución.

Art. 5º — En los casos en que resulte probada la tenencia de la línea por el recurrente, la empresa permisionaria reconocerá a éste el carácter de titular, no obstante la oposición deducida por quien haya hecho abandono del servicio.

Art. 6º — Fíjase en la suma de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m/n.) el cargo que deberá satisfacer, por una sola vez y en concepto de gastos administrativos y técnico-comerciales, el reclamante a quien se le reconozca la titularidad del servicio, conforme con lo dispuesto por el Decreto número 15.318/49 y la presente Resolución.

Art. 7º — Acuérdase como medida de excepción a los usuarios del servicio prestado por la Dirección General de Teléfonos del Estado, un nuevo plazo de sesenta días, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, para solicitar el reconocimiento de la condición de titular, a cuyo efecto deberán ofrecer las pruebas que justifiquen la tenencia de la línea respectiva al 6 de julio de 1949 y a la fecha de publicación de la presente en el Boletín citado.

Art. 8º — A los fines dispuestos en el artículo precedente, autorízase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para aplicar las disposiciones contenidas en la resolución número 672 MC., de fecha 18 de agosto de 1949.

Art. 9º — Tómese razón, publíquese y pase a la Dirección General de Teléfonos del Estado para su comunicación a las empresas permisionarias y demás efectos.

Nicolini.

HONRAS FUNEBRES EN HONOR DEL REPRESENTANTE DE HONDURAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.847. - Bs. As., 18|7|50.

Ha fallecido en la Capital Federal el 18 de julio de 1950, Su Excelencia el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en la República Argentina Doctor Julián Ríos Cáceres; El Gobierno Argentino participa, hondamente conmovido del duelo de la Nación Hondureña por tan sensible desaparición, y al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto presentará personalmente las condolencias oficiales del Gobierno Argentino, al Representante de Honduras en la República Argentina.

Art. 2º — Se enviarán telegramas de pésame al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Honduras y a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se enviará una nota de pésame a la viuda del Ilustre Representante desaparecido.

Art. 4º — En el acto del sepelio, el día 19 de julio de 1950, hablará en nombre del Gobierno Argentino, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Por el Ministerio de Ejército se dispondrá se tributen los honores militares correspondientes en la oportunidad aludida en el artículo anterior.

Art. 6º — El día del sepelio la bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, Aeronáutica y buques de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento del Doctor Julián Ríos Cáceres.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá se haga llegar una corona de flores en nombre del Gobierno Argentino.

Art. 8º — El presente decreto se comunicará en la forma de estilo a la Embajada de Honduras acreditada en la República.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda.

DISPONESE LA MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO Nº. 22.597/49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.381. — Bs. As., 13|7|50.

VISTO el Expediente Nº 28.900/49, en el que se dictó con fecha 14 de setiembre del año próximo pasado el Decreto Nº 22.597, adjudicando a la firma Compañía Argentina de Cemento Portland la provisión de trescientas sesenta (360) toneladas de cemento portland de fragüe rápido "Incor" con destino a la obra en construcción del edificio para sede del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de dicha adjudicación se libró la Orden de Compra Nº 1.767/49 a favor de la precitada firma; Que existen constancias de que la adjudicataria ha hecho entrega hasta la fecha de noventa (90) toneladas de cemento al precio establecido en el decreto de referencia, habiendo comunicado la misma por nota obrante a fojas 33 que fija el nuevo precio de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140,00 m/n.) por tonelada para el resto del material a entregar, atento a lo manifestado en su oferta de fojas 12/13 en el sentido de que condiciona las entregas posteriores al 30 de setiembre de 1949 a las variaciones de precios que se produzcan, sin obligarse a comunicar esa circunstancia; Por ello, teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección de Abastecimiento, dependiente del citado Ministerio considerando que el nuevo precio estipulado no es abusivo y la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 37, teniendo en cuenta lo propuesto por dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo primero del Decreto Nº 22.597, dictado con fecha 14 de setiembre del año próximo pasado en lo que respecta a la adquisición de cemento argentino aprobado "Incor" de rápido endurecimiento envasado en bolsas de papel con un contenido de cincuenta kilogramos neto cada una, con destino a la obra en construcción del edificio para sede del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, estableciéndose que para el saldo de doscientas setenta (270) toneladas a entregar, el precio será de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140,00 m/n.) la tonelada, lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 42.390,00 m/n.) neto, incluso el importe del flete ferroviario que se estipula en el ya citado Decreto Nº 22.597/49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.073. — Bs. As. 12|7|950.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto de Derecho Comercial, dependiente de la Dirección General de Institutos Jurídicos, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, en el Ministerio de Justicia, al cargo de Director del Instituto de Derecho Comercial, con asignación mensual de dos mil quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—), al actual Subdirector del mismo, Doctor Jorge Bengolea Zapata (Cl. 1913, D. M. 1, M. I. 121.998, C. I. 623.863 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA DE IBARRETA (FORMOSA)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 14.493.-Bs. As., 14|7|50.

VISTO el presente Expediente número 11.332-F-1939, relacionado con la situación del servicio público de suministro de energía eléctrica en Ibarreta, (Formosa), y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 101.398, del 25 de setiembre de 1941, (fs. 49), se otorgó la concesión correspondiente para la prestación de dicho servicio al señor Emeterio Gago Pérez, de conformidad con el Reglamento para Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto 44.800|34, (fs. 2); Que el señor Emeterio Gago Pérez solicitó autorización el 2 de agosto de 1946 para transferir la usina de su propiedad al señor Segundo Polo, (fs. 56), quien manifestó su conformidad con asumir todas las obligaciones del concesionario, (fs. 68), habiendo prestado también su asentimiento al respecto la comisión de fomento local, (fs. 66); Que, no mediando impedimento alguno, corresponde reconocer al señor Segundo Polo como sucesor del concesionario en los derechos y obligaciones a que se refiere el Decreto 101.398|41, por el que se otorgó la concesión, en la forma autorizada en la base 23 del Decreto 44.800|34, legalizando así una situación de hecho y encaminando la recuperación del servicio por el Estado dentro del régimen establecido por el Reglamento para concesiones eléctricas, (fs. 2) y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional; Por ello, atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fojas 109|110,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese la transferencia realizada por Emeterio Gago Pérez a Segundo Polo, de la concesión para explotar el servicio público de suministro de energía eléctrica en Ibarreta, (Formosa), que se acordara al primero por Decreto 101.398, del 25 de setiembre de 1941, (fs. 49).

Art. 2º — El señor Segundo Polo, como sucesor de los derechos y obligaciones del concesionario, deberá prestar el servicio en las condiciones estipuladas en el Reglamento para Concesiones Eléctricas, (fs. 2), bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en las bases 65 y 66 del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Gobernación de Formosa, a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

Adquisiciones y Contrataciones a Cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.832. — Bs. As., 10|7|50.

VISTO la Ley Nº 13.652 sancionada con fecha 30 de septiembre de 1949, por la que se dispone que las reparticiones y dependencias del Estado que tengan a su cargo la administración y percepción de recursos provenientes del producido de loterías, carreras y casinos, pasarán a depender del Ministerio de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la ley mencionada pasó a depender del Ministerio de Hacienda, por Decreto Nº 34.186 de fecha 31 de diciembre de 1949, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que las disposiciones reglamentarias que rigen actualmente el funcionamiento de la referida repartición deben adaptarse al régimen de organización y competencia contenido en la Ley Nº 13.529 en cuanto confieren a cada Ministro la intervención en la celebración de contratos en representación del Estado, así como la superintendencia de todas las actividades del Departamento; Que por lo tanto corresponde ajustar a dichas normas el régimen de concesiones oficiales de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional, reglamentado por Decreto número 6.968 de fecha 11 de abril de 1948; Que asimismo deba ajustarse el régimen de las adquisiciones y contrataciones que realice la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos al vigente en el Ministerio de Hacienda de la Nación; Que también por razones de ordenamiento y centralización administrativa corresponde modificar el régimen actual que rige en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en materia de designaciones de personal, a fin de que el mismo sea uniforme con el de las otras reparticiones y dependencias del Ministerio de Hacienda de la Nación; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

I — REGIMEN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Artículo 1º — La Dirección General de Suministros del Estado, tendrá a su cargo la realización de las compras y contrataciones destinadas a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, incluyendo los Departamentos de Casinos y Salas de Entretenimiento.

Art. 2º — La Dirección General de Suministros del Estado, llevará cuenta y razón de los créditos que correspondan a dichas compras y contrataciones, debiendo la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, comunicarle los importes de los créditos fijados y toda modificación ulterior a los mismos:

La Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, pondrá a disposición de la Dirección General de Suministros del Estado los fondos correspondientes ajustándose al régimen existente para las demás dependencias del Ministerio de Hacienda, prescripto por el Artículo 7º del Decreto número 10.113|43.

Art. 3º — Pasarán a depender de la Dirección General de Suministros del Estado, las dependencias administrativas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, afectadas a las funciones de comprar, contratar y recibir y contabilizar, liquidar y pagar los gastos que con motivo de las compras y contrataciones se originan, con los empleados que prestan servicios en las mismas, y con los elementos que ellas cuentan, en la misma forma que se hiciera con las restantes Reparticiones del Ministerio de Hacienda por imperio del artículo 3º del Decreto Nº 94.477|41.

Art. 4º — La Dirección General de Suministros del Estado, elevará al Ministerio de Hacienda de la Nación, dentro de los Sesenta (60) días una nómina de los artículos respecto de los cuales en razón de su carácter especializado y|o su monto considera que deben quedar excluídos del régimen centralizado.

II — DESIGNACIONES DE PERSONAL

Art. 5º — Las designaciones del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se efectaurán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El personal técnico y administrativo, cualquiera sea la forma de retribución y|o las partidas con las cuales se atiendan sus remuneraciones será designado por decreto del Poder Ejecutivo.

b) El personal obrero, de maestranza, de servicio y cadetes de oficina cualquiera sea la forma de retribución y|o las partidas con las cuales se atiendan sus remuneraciones, será designado por resolución del Ministerio de Hacienda.

c) La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos queda autorizada para efectuar las designaciones a que se refieren los incisos a) y b) cuando se trate de situaciones imprevisibles en que —para asegurar los servicios de explotación— se requiera una designación inmediata. En tales casos la designación revestirá carácter transitorio debiendo ser elevados de inmediato todos los antecedentes del caso para la resolución definitiva que corresponda.

III — CONCESIONES OFICIALES PARA LA VENTA DE BILLETES DE LOTERIA

Art. 6º — El otorgamiento de concesiones oficiales para la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, reglamentado por Decreto Nº 6.968 de fecha 11 de abril de 1948 se efectuará por el Departamento de Hacienda, con intervención de la citada Dependencia, la que deberá elevar a tal efecto conjuntamente con su opinión, una información sumaria relativa a los antecedentes de cada concesionario o aspirante a agente oficial y demás elementos de juicio que se requieran en cada caso.

Art. 7º — Asimismo quedará a cargo del Ministerio de Hacienda lo relativo a la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 3º, incisos a), b), d) y e); 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 14º y 18º incisos e), f), g) y último párrafo del citado artículo y 19º del Decreto Nº 6.968 de fecha 11 de abril de 1948.

Art. 8º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos queda facultada para resolver, con carácter transitorio, las situaciones contempladas en el artículo 7º del presente decreto, que requieran una intervención inmediata debidamente justificada o que se presenten con carácter de imprevisibles, debiendo someter al Ministerio de Hacienda de la Nación los antecedentes correspondientes para su resolución definitiva.

Art. 9º — Para las emisiones extraordinarias de la Lotería de Navidad, Fin de Año y toda otra que conste de más series que las emisiones comunes u ordinarias, amplíase a Cuarenta (40) decenas por concesionario oficial, el límite máximo de Veinte (20) decenas fijado por el artículo 3º del Decreto número 6.968|948.

La distribución del excedente de dichas emisiones, será efectuada por el Ministerio de Hacienda de la Nación, a cuyo efecto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos elevará a dicho Departamento de Estado conjuntamente con su opinión todos los elementos de juicio necesarios para la adopción de la resolución pertinente.

Art. 10. — Declárase de competencia del Departamento de Hacienda la intervención asignada originariamente por el Decreto Nº 6.968 del 11 de abril de 1948 al Ministerio del Interior.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

Autorízase la Entrega de un Anticipo a la Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 195 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.644. — Bs. As., 17|7|50

VISTO que la Provincia de Santa Fe ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional con el objeto de obtener un anticipo de m$n. 15.000.000 sobre la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales por el segundo trimestre del año en curso, y CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia se funda en la necesidad de subsanar deficiencias transitorias de caja a fin de mantener la regularidad en los pagos de la administración provincial; Que la participación de la Provincia de Santa Fe en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios correspondientes al segundo trimestre del año 1950 ha sido calculada en m$n. 24.800.000, razón por la cual el Ministerio de Hacienda no encuentra inconveniente en liquidarle anticipadamente la suma requerida de m$n. 15.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Santa Fe la cantidad de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000), con carácter de anticipo de la participación que por el segundo trimestre del año 1950 le corresponde en el producido de los impuestos nacionales, de acuerdo con la siguiente distribución: Réditos Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000); ventas Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.500.000); ganancias eventuales Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) y beneficios extraordinarios Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000).

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de la Provincia de Santa Fe la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacioal (pesos 15.000.000 m/n.) a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que en virtud del presente decreto la Provincia de Santa Fe dispone de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios, correspondiente al año 1950 por Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000), la Contaduría General de la Nación procederá a retener dicho importe de las sumas que se liquiden a favor de la Provincia por el citado concepto durante el segundo trimestre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares — José C. Barro

SE DISTRIBUYEN CREDITOS PARA LA HABILITACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.207 Buenos Aires, 30 de junio de 1950

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se distribuyan los créditos necesarios para atender los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación de nuevos servicios destinados a la internación y tratamiento de enfermos de lepra; y CONSIDERANDO: Que uno de los problemas más serios y siempre de actualidad, que debe afrontar el Ministerio de Salud Pública de la Nación, es el de la lepra, enfermedad que obliga a alejar de la vida social a los individuos afectados, a fin de someterlos a adecuado tratamiento y evitar la propagación del mal en el medio en que habitan; Que habiéndose dado término a la construcción de casas prefabricadas y nuevos pabellones en el Instituto "Baldomero Sommer" de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires) y Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones), se hace impostergable su inmediata habilitación, prevista como obra del Plan de Gobierno 1947|51; Que esas habilitaciones permitirán la urgente internación y tratamiento de 620 enfermos hansenianos, propendiendo al alivio de los mismos y de las poblaciones que los albergan; Que razones humanitarias y de bien público obligan a no postergar el funcionamiento de estos nuevos servicios, que fueron oportunamente incluídos en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas - Año 1949 (Decreto Nº 26.055|49) y previstos en el Plan Integral de Trabajos Públicos para 1950; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese, según detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo, la suma de ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 189.000.—), con destino a la atención de los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación de las casas prefabricadas para enfermos hansenianos, en el Instituto "Baldomero Sommer" de General Rodríguez (Buenos Aires), con cargo al Plan Integral de Trabajos Públicos para el año en curso, aprobado por Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950, Apartado d), Título I, Subtítulo 10 (Ley Nº 13.019), Partida 1, Zona 1

Art. 2º — Distribúyese, según detalle de las partidas anexas al presente artículo, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), destinada a la atención de los "Gastos en Personal" que demanda la habilitación de los nuevos pabellones para enfermos hansenianos, del Sanatorio Colonia de Posadas (Misiones), con cargo al Plan Integral de Trabajos Públicos para el año en curso, aprobado por Decreto Nº 7.515 del 12 de abril de 1950, Apartado d), Título I, Subtítulo 10 (Ley Nº 13.019), Partida 4, Zona 56.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
Planilla anexa al artículo 1º
INSTITUTO "BALDOMERO SOMMER", EN GENERAL RODRIGUEZ
(Pcia. de Buenos Aires)
GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	122.762
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	57.368
e) Aporte Patronal	8.870
Total Gastos en Personal	189.000

Planilla anexa al artículo 2º
SANATORIO COLONIA DE POSADAS (MISIONES)
GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos	77.100
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	37.254
e) Aporte Patronal	5.646
Total Gastos en Personal	120.000

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS DE REMATES FERIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 188. — Bs. As., 28|6|950.

VISTO: el Acuerdo Nº 10|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires), reglamentando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de remates ferias, exposiciones y arreo de ganado, suscripto por los Representantes Obreros, señores Rafael Tito Lobo, Lucio Barraza, Ramón L. Aguirre, Alberto Ducrano, Germán Medina y Miguel Pérez y los Representantes Patronales, señores Emilio Cantarelli, Juan Kiliscabía, Juan Alberto Bisio, Angel Fernández Calvo y Amalio Moreno, y CONSIDERANDO: Que la Resolución C. N. Nº 95|48, en la que se reglamenta las condiciones de trabajo y salarios para las tareas arriba mencionadas durante el tiempo transcurrido desde su vigencia, si bien no ha ofrecido en términos generales dificultades en su aplicación, es conveniente modificar parte de su articulado, haciendo que su alcance sea más claro y preciso, conforme a lo acordado por la Comisión Paritaria Nº 2; Que en cuanto a la fijación de nuevos salarios se estima necesario proceder a su reajuste conforme a lo determinado en el artículo 7º de la Ley Nº 13.020, habiéndose tenido en cuenta para ello los antecedentes aportados por la División Técnica y de Trabajo y aprobados por la Comisión Paritaria; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en remates-ferias, exposiciones, embarques y arreos de ganado, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los Partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; dueños de ferias, expositores, consignatarios, rematadores, intermediarios, etc., no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores, excepción hecha de las tareas del movimiento interno de hacienda en los establecimientos y el externo que efectúen los mismos, siempre que no excedan en este último caso de una jornada de trabajo y el arreo de ganado destinado al consumo, desde los potreros depósitos de los matarifes hasta los mataderos de cada localidad.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir desde la fecha.

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Contratación del personal:** El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la organización de arrieros del lugar o en su defecto al Sindicato de Trabajadores Rurales o de Oficios Varios que contare con afiliados de la especialidad. Los patronos podrán solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades. Los patronos también podrán exigir que sean competentes, caso contrario están autorizados a rechazarlos y solicitar otros en su reemplazo. Cuando los patronos no hagan uso de la opción que se le confiere, en el sentido de poder solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades, el mismo será provisto por el sindicato por riguroso orden de lista. En lugares visibles los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupan de las tareas a que se refiere la presente resolución, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a las 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

Cuando los sindicatos no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado, o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Los obreros se solicitarán con anticipación de veinticuatro (24) horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato, hasta ocho (8) horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

A fin de facilitar la contratación en el acto, del personal a los que adquieran hacienda en los locales de remates-ferias, habrá en estos un obrero del sindicato en calidad de Delegado y a quien deberá solicitarse el personal necesario.

El arreo de vuelta de la hacienda que no se vendiera en el remate-feria, podrá realizarlo el mismo personal que la condujo, como así también la hacienda que el empleador hubiera adquirido en dicho lugar. No será necesario recurrir a la organización obrera para la contratación de capataces y el personal que en los locales de exposiciones atiende el depósito de forrajes y demás elementos que se expendan a los expositores.

b) **Personal permanente:** En los locales de remates ferias o exposiciones deberá respetarse al personal que tenga derechos adquiridos de acuerdo con las leyes vigentes.

c) **Traslado:** El arriero percibirá ochenta centavos moneda nacional (pesos 0.80 m|n.) sin comida, por cada legua que tenga que recorrer entre el lugar donde fuere contratado y el sitio donde debe hacerse cargo de la hacienda. Si el arreo no se efectuase por causas ajenas al arriero, éste percibirá un peso moneda nacional ($ 1,00 m|n.) por legua, por el trayecto de regreso.

d) **Jornada de trabajo:**

1) Los obreros ocupados en remates-ferias y exposiciones trabajarán de sol a sol, estableciéndose las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos (45) por la mañana para el desayuno (esta pausa regirá únicamente durante la temporada de verano); para el almuerzo la pausa será de una hora y media (h. 1,30) en el período comprendido entre los meses de abril a setiembre y de dos horas (2) durante los meses restantes. El capataz turnará el personal durante las pausas indicadas, a fin de evitar la interrupción de las tareas.

2) La jornada de trabajo de los arrieros se considerará de veinticuatro horas, con las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno, dos horas para el almuerzo, treinta minutos para la colación de la tarde, dos horas para la cena y siete horas para el descanso, ya sea entre el almuerzo y la cena o durante la noche, según lo disponga el capataz del arreo o el propietario de la hacienda.

e) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. En las instalaciones de remates-ferias y exposiciones, los empleadores deberán tener un botiquín de primeros auxilios. En los arreos que se hagan acompañados de vehículos el botiquín deberá ubicarse en éstos. Cuando el accidentado necesitare intervención médica, el empleador o el capataz, según el caso dispondrá lo necesario para el inmediato traslado del mismo a los efectos de su asistencia.

f) **Idoneidad de los obreros:** La idoneidad de los obreros será apreciada por el capataz designado para el arreo o por el propietario de la hacienda, pudiendo rechazar el o los obreros que a su juicio no fueren competentes en el desempeño de su tarea.

g) **Disciplina:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden, con la dedicación y diligencia que éstas demanden, respetar a sus compañeros, patronos y familiares de éstos, no lesionándolos de hecho ni palabra, ni realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas; cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y en su caso presentarse al trabajo con apero completo y caballada adecuada. La falta de cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito, y en caso de reincidencia, rescindir el contrato de trabajo conforme lo determina el artículo 10º de la Ley Nº 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

h) **Trabajo de menores:** El trabajo de menores queda sujeto a las disposiciones vigentes sobre la materia.

i) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los empleadores que tuvieren familiares a su cargo en condiciones de realizar las tareas, de la presente resolución y peones permanentes o mensuales podrán utilizar los mismos, completando el número necesario de personal cuando el caso lo requiera con otros trabajadores, siguiendo el procedimiento a que se refiere el inciso a) del presente artículo. Cuando se ocupe personal permanente o mensual, los mismos tendrán derecho a percibir además del sueldo que les corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y el salario establecido para las tareas previstas en la presente resolución, esta disposición regirá únicamente cuando las mismas excedan de una jornada de trabajo. Para que sea considerado personal permanente o mensual tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo a los fines de la presente resolución, entiéndese como tal al obrero ocupado en forma normal en tareas de "a pie" o de "a caballo" con animales, y no los especializados en otras tareas del establecimiento, como los herreros, carpinteros y personal dedicado normalmente a tareas agrícolas.

Cuando se trate de dos fracciones de campo próxima que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

j) **Pago:** El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo (remates-ferias) y (exposiciones), o en el destino de la hacienda (arreos), en efectivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.278.

k) **Libreta de arreador:** El capataz a cargo de la tropa debe munirse de la libreta de arreador, conforme las disposiciones legales en vigencia.

II — OBLIGACIONES DEL CAPATAZ ARREADOR

Art. 5º — Fíjanse para los capataces de arreos las siguientes obligaciones:

a) Debe estar permanentemente al frente del arreo y en caso de ausentarse transitoriamente, deberá tomar todas las medidas del caso a fin de que la marcha del mismo continúe normalmente, sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de su función.

b) Acatar, cumplir y a su vez hacer cumplir al personal del arreo las instrucciones impartidas por el dueño de la hacienda que le ha sido confiada.

c) Buscar y reintegrar al lugar que corresponda sin cargo alguno, el o los animales extraviados.

d) Dejar en lugar seguro los animales que durante el arreo quedaran imposibilitados de continuar la marcha.

e) Comunicar de inmediato y por el medio más rápido posible al dueño de la hacienda, toda anormalidad que pueda afectar seriamente el estado sanitario de los animales o producir su muerte colectiva.

f) Entregar en el lugar de destino de la tropa, los cueros de los animales muertos durante la marcha.

g) Cuidará que no se incorporen al arreo, animales ajenos al mismo y, en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

h) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito de la hacienda y velará especialmente de no ocasionar daños en los cultivos de las chacras que cruzara con el arreo.

III — OBLIGACIONES DE LOS OBREROS ARREADORES

Art. 6º — Fíjanse para los obreros arreadores las siguientes obligaciones:

a) Es obligación del personal de obreros arreadores cumplir con los horarios establecidos.

b) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el capataz del arreo.

c) Cuercar o prestar su ayuda para esa fecha, como así también colaborar en cualquier otra tarea relacionada con el arreo a fin de asegurar el normal desarrollo del mismo.

d) Conducir a las haciendas sin "apurarlas" dejando que caminen a paso normal o sujetándolas cuando la distancia a recorrer así lo aconseje.

e) Cuidar que los animales no atropellen los alambrados; evitar los golpes y apretones durante la marcha al paso de tranqueras o embarques.

f) Cuidar que los perros que lo acompañen durante el arreo no molesten, muerdan o espanten la hacienda.

IV — OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS DE HACIENDA

Art. 7º — Fíjanse para los dueños de hacienda las siguientes obligaciones:

a) Entregar al capataz, al iniciarse el arreo o hacer llegar al mismo diariamente las provisiones alimenticias necesarias para aquél y demás personal, cuando el arreo deba realizarse a través de zona de difícil aprovisionamiento. En caso de proveerse vino, no excederá de un cuarto litro por comida principal y por persona.

b) Cuando el arribo al establecimiento se realice bajo inclemencias del tiempo o en horas de alimentación o descanso, el patrono dispondrá de los medios que estén a su alcance para albergar en lugares cubiertos y suministrar la comida al personal de tropa. En el primer caso hasta que las condiciones del tiempo le permita iniciar el regreso y en el segundo después de proporcionada la alimentación y descanso, inmediato al arribo de la tropa.

V — RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Art. 8º — Fijar las siguientes responsabilidades y prohibiciones:

a) El capataz es el único responsable del extravío y sanidad de la hacienda, por negligencia en la elección de las aguadas y pastoreos (pastos venenosos) y por la mala conducción de la misma.

b) El capataz no podrá ir a cargo de tropas de distintos dueños sin el consentimiento de éstos, aunque las mismas lleven idéntico rumbo o destino.

c) Queda terminantemente prohibido el uso de picana, alambre o cualquier otro elemento a modo de látigo.

VI — CANTIDAD DE PERSONAS A OCUPARSE

Art. 9º — El número de personas a ocuparse en los arreos, será el que se establece a continuación:

a) **Vacunos**: de 1 a 40 animales, 1 persona; de 41 a 120 animales 2 personas; más de 120 animales, se ocupará una persona más por cada cien animales.

b) **Lanares**: De 1 a 100 animales 1 persona; de 101 a 300 animales 2 personas; de 301 en adelante, se ocupará una persona más por cada 200 animales.

c) **Yeguarizos y otros**: Convencional.

En la cantidad de animales del inc. a) se admitirá una tolerancia del 10 o|o y en la del inc. b) un 15 o|o.

En el número de personal que determina el presente artículo, se incluye el capataz. Cuando en una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para el mismo fija esta resolución.

VII — SALARIOS

Art. 10. — Fíjanse para los trabajadores a que se refiere la presente resolución, los siguientes salarios:

a) **Arreadores** (salario diario)

Capataz .... $ 35.—
Resero .... „ 25.—

Cuando el empleador no suministre la comida en la forma que lo determina el inc. a) del art. 7º deberá abonar además del salario precedentemente fijado $ 7.— por día y por obrero, en concepto de viático, cuando sean dos los obreros a cargo de la hacienda; pasando esta cantidad $ 6.— por día y por obrero. Se reconocen jornales de medio día, en cuyo caso se reconocerá también medio viático.

A los efectos de la liquidación de salarios por estas tareas se considerará un día de trabajo por cada veinticuatro horas transcurridas desde la hora de partida de la tropa hasta la de llegada a destino. Las fracciones hasta seis horas de trabajo se considerarán medio jornal; pasando ese límite se tomará como jornada de un día de trabajo.

En caso de "changas" hasta dos leguas las remuneraciones serán ajustadas entre las partes.

b) **Personal de remates-ferias y exposiciones**: (salarios por día sin comida).

Capataz .... $ 30.—
Peones de "a caballo" .... „ 23.—
Peones de "a pie" ...... „ 18.—
Sereno, por noche .... „ 20.—

Cuando el empleador disponga que el personal debe permanecer en las instalaciones, por así requerirlo las circunstancias, durante la pausa establecida, deberá suministrar la comida a los obreros sin descuento alguno sobre los salarios.

Se reconocen jornales de medio día.

c) Cuando el propietario, encargado o principal, lo estime conveniente, hará acompañar a la tropa con carro, abonará al conductor del mismo, por día, con comida $ 20.—.

d) Toda persona ocupada por jornada para embarque de hacienda ya sea por cuenta directa del ganadero o por intermedio de casas consignatarias y|o de remates-ferias o entidades que organicen exposiciones que lo hagan por cuenta de terceros, percibirán un salario, por día con comida, de $ 23.—.

Se reconocen jornales de medio día.

VIII — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — **Trabajos no realizados**: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlos.

Art. 12. — **Sueldo anual complementario**: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 13. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones**: A los efectos del aporte a que se refiere el Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende al trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), sobre el total del salario abonado, los empleadores podrán descontar a sus obreros la parte correspondiente a éstos que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, junto con la parte proporcional que corresponde al empleador equivalente al doscientos treinta y un milésimos por ciento (0,231 %).

Art. 14. — **Diferendos**: Los diferendos que se susciten en la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso a la paralización del trabajo, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art.15. — **Sanciones**: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m$n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m$n. por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 16. — **Actuaciones sumariales**: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 17. — **Orden público**: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Abrosis, Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

NUEVAS *LICITACIONES*

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisin de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Ecs".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)
(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.023.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 50. Hora 11: Repuestos de: fusil ametrallador "Madsen", sab'es, pistolas "Ballester Rigaut", etc.

Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 7.615|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.413.-v.4|8|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 18.074-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950. a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940 LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.410.-v.4|8|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.594.-v.4|8|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

- Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito.

— El Director General.

e.24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 286|50, (2º llamado), a las 14.30 horas: Papel milimetrado y tela imperial para dibujo.

L. P. 287|50, a las 14.45 horas: Repuesto para camión Diesel "Mack Lanova".

L. P. 288|50, a las 15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 750 kilogramos de carga útil.

L. P. 289|50, a las 15.15 horas: Ladrillos, cuñas, cuchillas y cemento refractario y magnesia plástica.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº L-3.455-v.3|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 291|50, para el día 28 de julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de válvulas para agua refrigeración y baja presión y válvulas para fuel oil y aceite a baja presión.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº L-3.454-v.28|7|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extrarápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.396.-v.4|8|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción con destino a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|7-Nº L-3.420-v.28|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para boletos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 53|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.

e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.24|7-Nº L.3.404-v.4|8|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISON COMPRAS

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 56

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación por pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental cientifico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 182

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Liciación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3 414.-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 104

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16 00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-N L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 105

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Privada Nº 14

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas, para contratar el pintado y reparación de techos del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones (Sarmiento y Leandro N. Alem).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados.

Presupuesto Básico Oficial: $ 30.000.— moneda nacional.

Valor de la Documentación: $ 15.— moneda nacional. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.419-v.28 7 50

Licitación Pública Nº 108

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Mar-

co Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.386-v.4|8|50

SECRETARIA GENERAL
(Licitaciones)
Aviso de Licitación
Expediente 16.382 DC|46
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.387-v.28|7|50

(Licitaciones)
AVISO DE LICITACION
Expediente 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.388-v.28|7|50

(Licitaciones)
AVISO DE LICITACION
Expediente 7.023 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, atención de las estafetas y agencias locales, recolección de la correspondencia que se depositan en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.389-v.28|7|50

(Licitaciones)
AVISO LICITACION
Expediente 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º Mendoza y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.390 v.28|7|50

(Licitaciones)
AVISO LICITACION
Expediente 7.413 DC|48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.391-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 103
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.24|7.-Nº L-3.392.-v.28|7|50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7-Nº L. 3.325-v.1º|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7|50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 9
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3650
Año del Libertador General San Martín

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 186|50, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 11 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.21|7-Nº L-3.370-v-3|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

División Ventas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.339-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16,30 horas. — El Director General.

e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 535/50 (DCI)
2º llamado
(Obra incluída en el Plan de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cinco gasómetros", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: 1.240.831 m$n. Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|7-Nº L-3.359-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 566/50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un equipo de recaustificación de soda", con des-

tino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. e.20|7-Nº L-3.360-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 565/50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 - Fondos Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos tableros y un pilar", con destino a la instalación eléctrica de la Planta "K" de Tolueno, en Campana, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones. e.20|7-Nº L-3.361-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 550|50 (DCI)
2º llamado
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tanque para fuel-oil de 500 m3. de capacidad" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 12.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 110.573.70.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. e.18 7-Nº L-3.316-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 547|50 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de los galpones 4, 7 y 9" de los Depósitos sitos en "Río Santiago", Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 10.390.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. e.18 7-Nº L-3.318-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75 Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 7 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: alicates, calibres, cepillos circulares y rectángulares de acero, bronce y cerda, cuchillas de acero rápido, destornilladores, formones, fresas, limas, llaves, martillos, mandriles, machos, terrajas, mechas, pinzas, hojas de sierra, serruchos, soldadores a nafta, taladros, tenazas, baldes, palas, picos, punzonadoras, piedras esmeriles, pinceles, infladores, engrasadores, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa. e.21|7-Nº L-3.371-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:

Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", anteojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas p|pelar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocardas, hebillas y mosquetones p|atalajes.

Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta bilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).

Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm. e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administración. e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm. e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm. e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a "Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones "Aluminé" y "Las Lajas" de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración. e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 74|950, apertura 2 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas: adquisición de cuero para fuelles. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.21|7.-Nº L-3.366.-v.2|8|50

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 72/950

Apertura 31 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones. e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones. e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo. e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas. e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad. e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas, por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas. e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 11|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 13,30 horas. Artículos para laboratorio. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 24|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 14,30 horas. Goma en general y afines. (Precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 29|50. — Apertura 14 de Agosto de 1950, 14 horas. Cubiertas y cámaras para vehículos automotores. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 34|50. — Apertura 16 de Agosto de 1950, 14 horas. Repuestos para automotores. (Precio del ejemplar m$n. 5.00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aeronáutico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). e.20|7-Nº L.3.364-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba). o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para foraitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de "forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta número 58.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 2.217|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de Café, Restaurant, Despacho de Bebidas en el Barrio "General Perón". La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|7-Nº L-3.336-v.25|7|50

Expte. Nº 9.041|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Expediente Nº 8.575|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

Expte. Nº 8593|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|7-Nº L-3.200-v.24|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077.04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100.14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección: m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.711, hasta 10 agosto - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: bisagras, cerraduras, bocallaves, soportes de hierro bronceado y tubos portores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L.-3.372-v.3|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas, antióxidos y aguarrás, $ 91.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|7-Nº L-3.355-v.2|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.982,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.

e.5|7-Nº L-3.104-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L-3.105-v.24|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 15.450-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Transporte fluvial de fuel-oil a granel. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|7-Nº L-3.356-v.2|8|50

Licitación Pública

Expte. 16.671-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-3.110-v.24|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrantes de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 47

Expte. Nº 151.696|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de caños de fibrocemento y hierro galvanizado, llaves de paso, curvas de hierro galvanizado, codos, canillas, tapones, reducciones, etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.13|7-Nº L-3.247-v.24|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50, llama a Licitación Pública Número 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.20|7-Nº L.3.362-v.2|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285,50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública número 282|50, para el día 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de un tanque de agua desgasificada, de una capacidad de 18 m3.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.311.-v.24|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 31 de julio a las 11 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.575 referente a la construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L-3.312-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L. 3.513-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas. Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27/50, "concesión de bar, restaurante y comedor, a instalarse en la mina San Eduardo (Territorio Nacional del Neuquén)." Apertura: 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.20|7-Nº L-3.357-v.2|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).

Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

2|8|50. Escobillas eléctricas (10.881) a las 8,30 hs. — 2|8|50. Conductores eléctricos (10.874) a las 8 hs. — 2|8|50. Elementos de laboratorio (10.892) a las 9 hs. 2|8|50. Reacondicionamiento furgón (11.044) a las 10 hs. — 2|8|50. Accesorios cañería (11.162) a las 11 hs. — 3|8|50. Juntas de acero (10.876) a las 8 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.886) a las 8,30 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.960) a las 10 hs. — 3|8|50. Vidrios y masillas (11.059) a las 10,30 horas. — 3|8|50. Vehículo blindado (11.159) a las 11 hs.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.379.-v.3|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.879, relacionada con la adquisición de repuestos para magnetos, con fecha de apertura para el 26 de Julio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el 28 de Agosto a las 11,30 horas.

e.21/7-Nº L.3.380 - v.27/7/50.

Año del Libertador General San Martín

27/7/50 — Uniformes (11.156) a las 11 horas.

1/8/50 — Aparatos para lavatorios (10.930) a las 9 hs.

1/8/50—Material eléctrico (10.956) a las 9,30 hs.

2/8/50 — Artefactos eléctricos (10.932) a las 9,30 hs.

3/8/50 — Mangueras (10.931) a las 9 hs.

3/8/50 — Aparejos y gatos (10.939) a las 9,30 hs.

4/8/50 — Esmeriles y afines (10.933) a las 9 hs.

4/8/50 — Artículos y anillos de goma (10.957) a las 9,30 hs.

4/8/50 — Hierros y chapas de acero (11.166) a las 10,30 hs.

e.21/7-Nº L.3.381 - v.27/7/50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.

1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.

1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.

1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.

División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.

29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.

29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8,30 hs.

29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.

31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.

31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.

26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.

26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.

26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.

27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.

27|7|50 — Elementos para laboratorio (10,880), a las 8,30 hs.

27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.

27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.

27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.

28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.

28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.

28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.

28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.292 v.28|7|50

Expte. Nº 5 636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 72.286|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Hipólito Yrigoyen 2850 - Cap.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, a realizarse el día 24 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de la Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones, aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes, de 10 y 30 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.13|7-Nº L-3.244-v.24|7|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 21.257|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 85, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamómetros, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc,); Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, picnómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".

e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expte. 60.511|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, hasta las quince (15) horas del día 1º de agosto del presente año, para la provisión de dos (2) generadores de espuma. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R). Director Nacional de Administración.

e.20|7-Nº L.3.363-v.31|7|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M. 50/153—Hora 15: Delantales, manteles, servilletas y trapos para platos.

M. 50/152—Hora 16: Anti-incrustante tipo "Dearborn", para calderas (Kg. 15.000).

Datos y pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas.

Luis M. César, Gerente General.

e.21|7-Nº L-3.382-v.31|7|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8" de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 15.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver

con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

DIVISION SECRETARIA
Sección E. Primaria
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para las 14 horas del día 1º de setiembre de 1950, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: en la Capital Federal: Dirección General de Arquitectura, Talcahuano Nº 67, piso 3º. — En La Plata: Inspección Nacional de Escuelas, calle 45, Nº 307. — Tomás Angel Crivelli.

e.21|7.-Nº L-3.375.-v.3|8|50

DIVISION SUMINISTROS
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 55

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|7|50, para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura, Salón Nacional de Bellas Artes, la adquisición de impresión de catálogo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de agosto de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int).

e.21|7-Nº L-3.368-v-3|8|50

Comisión Ley 11.333, Art. 6º

Llamados a licitación pública: Nº 72: Apert. 14 de agosto a las 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas de recepción anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 275.000 m|n. Pliego pesos 10 m|n.

Nº 73: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif. Facultad de Ciencias Médicas, (Gran Salón de Actos). Presupuesto Oficial: $ 220.170 m|n. Pliego $ 10 m|n.

Nº 74: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 30 horas. Ref.: Ejecución de trabajos modificatorios a efectuar en el piso 1º del bloque Anatomía, para asiento de la Cátedra de Física Biológica de la Escuela de Medicina. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 215.000 m|n. Pliego $ 25 m|n.

Nº 75: Apert. 14 de agosto a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión e instalación de un equipo de radiología y sillón dental completo. Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad, "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial $ 95.000 m|n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.21|7-Nº L-3.367-v-3|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la Construcción de Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6-Nº L-3.003-v-24|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de "vestuario para el personal uniformado de este Ministerio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (locales 602 y 609), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.242-v.24|7|50

Expte. 1.382 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L. 3.216-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 102
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.40 horas, en el local Nº 639 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 73-P/50
Año del Libertador General San Martín

Día 4/8/50, a las 9.30, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Junín (Bs. As.). Valor estimado $ 100.149,22 m|n. Pliego $ 15.— m|n. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.20|7-Nº L-3.358-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 61|P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 61|P|50. — Día 11-8-50, a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1er. piso.

e.18|7-Nº L-3.320-v-24|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150. — e.24|7-Nº 22.101-v.1º|9|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.989,80), importe que le fuera intimado por Resolución Nº ......, dictada el ...... por esta Contaduría General. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.21|7-Nº 3.377 s|p.p.-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección III, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NI MESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELIN

PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIO JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARO JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO; MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO; PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO; RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO; VILLEGAS LEOPOLDO; ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID; BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO; CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO; GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES; PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello; Subsecretaria de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ra·agnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, el autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela; sección 6, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Giranby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Expediente Nº 828", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires; 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1930. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado:

Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca á estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Manbinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFOEZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES. procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al profugó VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar adrecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes. secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
—Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Pacilo y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

"Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS — T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES — T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS — T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.

$ 60 — e.11|7-Nº 21.110-v.24|7|50

Núm. 18

El Señor Juez Carlos F. Dybar, titular Año del Libertador General San Martín del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 26

Por disposición del Dr. César A. R. Stábile, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, se hace saber por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Denti Vicente y Colombo Juan, por cobro ejecutivo de pesos — Expte. 118.057, año 1945", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 1º de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo los ejecutados Sres. VICENTE DENTI y JUAN COLOMBO opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se haga íntegro pago de la cantidad de trescientos veinticuatro pesos con un centavo m/n., intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la cantidad de treinta y siete pesos m/n. y los derechos procuratorios de la misma, en la de once pesos de igual moneda. (Fdos.) E. A. Broquen. Ante mí: Domingo Travi Basualdo." En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Chascomús s/n. (e) Larrazábal y Pieres, sección 76, manzana 178, parcela 19 del Catastro Municipal, designado también como lote 20 de la manzana H.

Buenos Aires, julio cuatro de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

$ 42.— e.20|7-Nº 21.934-v.24|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así

no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de arcilla de alfarería denominada "Teresita", de la Compañía minera los Tres Nahueles", Soc. de Resp. Ltda., ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 124.003-1948.

Buenos Aires, diciembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — S| mensura mina "Teresita". Expte. C. 124.003-1948. El que suscribe, Carlos Crespi, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza 136 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que al notificarse de la resolución de fojas 73 del Expte. C-124.003-1948, viene a solicitar del señor Director quiera disponer se efectúe la mensura de la mina "Teresita" y de las respectivas pertenencias que oportunamente fueron denunciadas en el citado expediente, conforme a la ubicación y referencias que a continuación se describen: Tomando como punto de referencia el D y M (lugar coincidente de la labor legal y punto de extracción de la muestra registrada "Teresita", propiamente dicha); desde este punto se miden 260 m. con rumbo N. 45º E. y desde aquí 180 m. en dirección N. 45º O. ubicando así el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 (antes Nº 3 del plano de fs. 58), siendo este un cuadrado de 300 m. de lado en dirección S. 45º O. — Las pertenencias Nº 2 y 3 de igual forma, dimensiones y superficie que la Nº 1, se encuentran al N. O. de la pertenencia antes citada, formando las tres un rectángulo de 900 m. x 300 m.; siendo el vértice Norte de la pertenencia Nº 1 el vértice Este de la Nº 2; y el vértice Norte de la pertenencia Nº 2 el vértice Este de la Nº 3. — En consecuencia, con lo precedentemente expuesto, el suscripto entiende haber dado cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección General. — Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Carlos Crespi. — Informe Nº 582-50. — Buenos Aires, junio 27 de 1950. — La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Teresita", de la "Compañía Minera Los tres Nahueles", Soc. de Resp. Ltda., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 120 m. al Sud 45º Este de un punto situado a 260 m. al Norte 45º Este del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal la que se encuentra en el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo: partiendo del esquinero Sud del lote 32 de la Sección mencionada se medirán 8.558 m. en dirección Sud 69º 56' Este, 1.678,30 m. al Norte 15º 44' Este y 1.899,50 m. al Norte 19º 18' Oeste. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. en dirección Sud 45º Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencias Nº 2 y 3 de la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este coinciden con los vértices Norte de las pertenencias 1 y 2. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días, (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.24|7-Nº 22.049-v-24|7|50
e.31|7-Nº 22.049-v-31|7|50
$ 99.— e.7|8-Nº 22.049-v.7|8|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente número 141.097-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F.N. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de un rectángulo de 4.000 metros E.O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Caicayen, situado dentro del lote Nº 11 (once), fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén, dicho terreno es sin alambrado ni cultivado. — Es Justicia Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 575-50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según constancia en autos son: parte del señor Angel Isaac Grichener, domiciliado en Charcas 940 de esta Capital y parte de los señores Juan Bautista Contreras y Clementina Arriaga de Contreras, domiciliados en Chos Malal, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11, fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Caicayen. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.353, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

$ 280.— e.21|7-Nº 21.944-v-3|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 104.168-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58 metros y sus lados Este-Oeste de rumbo Norte-Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B, del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286 m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350. — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.167/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666,66 metros, siendo los lados Norte y Este del rectángulo paralelos a ellos y de iguales medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6666.66 m en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Resbalosa" Expte.: 139.153/49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones

de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.19|7-Nº 21.816-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la márgen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 437. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R..M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Starc. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegración del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Corallinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1 422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapéutica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Fisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Pangas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Biett. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Aoyeõe. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español), Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. -- Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales, Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou-Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S A 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina)

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Govena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Saguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot. música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y L-Ideales de Riez-Birkhoff. 84 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialci y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A A.S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe). 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.645. — Arca de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.212-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior. mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra. (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dmitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zaiev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kruk. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: allegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trio. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf". — "Wien wird bei nacht erst schon" — "Mein Muaterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" —. "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose-Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950 Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina)

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1'50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Telsa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20:— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Bi est & Viñas París. 3.100 ejemplares Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción, letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires. mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay. mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S'precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la Bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka. letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Edi-

torial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950 Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.787. —. Notre classe de Français. (Pour L'Enseignement Moderne du Français). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7.50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45 — (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.446 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires. 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 265 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo......... Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal. marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina)

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reyméndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio. $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano. música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires. 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la historia. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.900. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.503-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín
5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2.080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cul-

tural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michalive. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (España).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, febrero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.922. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Sebleu, Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Historium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal, mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario. Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 184 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/ precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el café. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el café. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis). 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vidal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero. Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto. Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiré la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta .Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina.

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trío Taragüí. Direc. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.686. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.987. — Tus ojos . . . Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trío Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50, (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para ti. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Anton P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejemplares Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 546 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Semprini. Rufino (Santa Fe), 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Jito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Santos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ore Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr.

José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stoliar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE ENERO DE 1950

316.584. — Flores moribundas. 96 páginas. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impresor y editor: El autor. Luján (Bs. As.), 6 de diciembre de 1949. 112 ejemplares.

316.585. — El Papa y el comunismo 138 páginas Autor: Paúl Richaud. Traductor: Anónimo. Impresor: Tall. Verdad. Editor: Editorial Ruca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.587. — Mi duelo con el Barón Athos Di San Malato. 30 páginas. Autor: Aniceto Rodríguez. Imp.: Imprenta Estética. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

316.588. — Poesías completas. 2 tomos. 170 y 192 páginas. Autor: Luis de Góngora. Impresor: Tall. Alfonso Ruiz & Cía. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

316.589. — El Vocero. Periódico. Director: Jesús Santamaría. Capital Federal 8.000 ejemplares.

316.590. — Lejanía. Pasillo Venezolano. letra. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.591. — Lejanía. Pasillo venezolano. Música. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares

316.592. — El optimista. Fox-trot. Letra. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.593. — El optimista. Fox-trot. Música. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.594. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Letra. Autor: Abel Montheil. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.595. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Música. Autor: Juan Carlos Barbará. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.618. — Siempre te querré. Bolero. Letra. Autor: Don Luna. Imp.: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.619. — Siempre te querré. Bolero. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.620. — Me dices que me quieres. Bolero. Música. Autor: José Tinelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.621. — Me dices que me quieres. Bolero. Letra. Autor: Andillo. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.622. — Constitución de la Nación Argentina, Sancionada el 11 de Marzo de 1949. Correlacionada con la Constitución Nacional de 1853. Reformada en 1860, 1866 y 1898. 56 páginas. Estudio comparado por: Adolfo R. Requena. Impresor: Ilka Krüpkin. Editor: Editorial Perrot. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.623. — Amor con amor se paga. Vals. Letra. Autor: Héctor Bartolomé. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.624. — Amor con amor se paga. Vals. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.625. — Bruma. Bolero. Letra. Autor: Tito Grey. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.626. — Bruma. Bolero. Música. Autor: Mary Mut. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. 250 ejemplares.

316.635. — Estructura y funcionamiento del alma. 52 páginas. Autor: Francisco Villarreal. Impresor: Juan Castagnola. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

316.636. — Melodía y Balance Año 1948. Periódico. Propietario: Banco Crédito Industrial Argentino. Director: Rodolfo P. Serafín Garello. Capital Federal. 12.000 ejemplares.

316.637. — Técnica e Industria. Periódico. Director: Dante R. Marchesotti. Capital Federal. 4.900 ejemplares.

316.638. — El Tony. Revista. Director: José Ramón Columba. Capital Federal, 153.500 ejemplares.

316.639. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Periódico. Director: José González Roldán. Santiago del Estero. 200 ejemplares.

316.641. — Boletín Informativo Diario. Periódico. Director: Alberto J. Costantino. Capital Federal, 750 ejemplares.

e.20|7-Nº 3.353-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JUNIO DE 1950

328.020. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.021. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.022. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español) Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.023. — La Santa Infancia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. S|precio. 18.000 ejemplares. (Argentina).

328.024. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimensual. (Id. Español). propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.025. — Ventas. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.026. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, marzo de 1950. 12.300 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.027. — Revista de Publicaciones Navales. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, enero de 1950. 10.800 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.028. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. Capital Federal, junio de 1950. 1.610 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.029. — Esperanza - Hatikva. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Andor Glück. Capital Federal, enero a junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).

328.030. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.031. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 315.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.032. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

328.033. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.034. — Colmena. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Rdo. Padre Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Díez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949 a abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.035. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español), Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado de Frutas. Capital Federal, mayo de 1950. 8,750 ejemplares, Precio: gratis. (Argentina).

328.036. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Carlota B. De Castillo. Entre Ríos, mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

328.037. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.038. — La Verdad. Diario. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

328.039. — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jaime Cheruñavsky. Santa Rosa (La Pampa), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: s|precio. (Argentina).

328.040. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, marzo de 1950. 391.982 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.041. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, abril de 1950. 716.956 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.042. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Provincia de Bs. Aires), junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.043. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.044. — Ideales. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), mayo de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.045. — El Imparcial. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. Pilar (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

328.046. — La Revista del Hogar. Semanal (Id. Español). Propietario y Director: A. Ortega. Gral. Pirán (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).

328.047. — El Argentino. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.048. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires). mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.049. — El Heraldo. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina)

328.050. — Palenque. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.053. — De cielo y de sol. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Pontón. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.080. — Elvira Pora. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.081. — Concepción del Uruguay. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

328.082. — Madre del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.083. — General Urquiza. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.084. — Noches del taragui. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.085. — Palanca. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Congregación Marina. Director: Miguel José Bullrich. Capital Federal, 28 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

328.086. — Esteban Echeverría y la filosofía política de la generación de 1837. 117 págs. Autor: Plácido Alberto Horas. Director: Facultad de Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis (Prov.), mayo de 1950. Precio, s/precio (Argentina).

328.087. — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Juan Bautista Cazezián. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 225 ejemplares. Precio $ 15.— anuales (Argentina).

328.092. — Canto para ti. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: María E. Rizzi de Balzaretti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.094. — San Martín. 8 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Ediciones Ensueño. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1950. Precio $ 6.— (20.000 ejemplares). (Argentina).

328.095. — Pon - Pin - Pan. Fantasía musical infantil. 43 págs. Autor música: Luis R. Sammartino. Autor poesías: Juan Bautista Grosso. Autor Ilustraciones: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.096. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Música. 43 págs. Autor musical: Luis Rafael Sammartino. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.097. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Dibujos. 43 págs. Autor dibujos: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.101. — La incitadora. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Paramount Films, S. A. Argumento: Walter Doniger. Principales intérpretes: Burt Lancaster, Paul Henreid, Claude Reins y otros. Compuesta de nueve (9) rollos con 2.307 metros. Estados Unidos, año 1948. Buenos Aires, Argentina, año 1950. (Extranjera).

328.116. — Teynar. Guarania, letra 1 páginas. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

328.117. — Teynar. Guarania, música

2 págs. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).
e.20|7-Nº 3.354-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JUNIO DE 1950

328.120 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal. abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina)

328.121 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).

328.122 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español) Propietario: Organización Cult-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.123 — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director. Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: S.p. (Argentina).

328.124 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, mayo de 1950. 150.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.125 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, marzo y abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.126 — Guía Parroquial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.127 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio Miguel Mantovani. Santa Fe, setiembre y octubre de 1949. 21.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.128 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Rep. Argentina), abril a junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

328.129 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 14.500 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

328.130 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 31.450 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.131 — Economía y Finanzas. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Juan Cardoni. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.132 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 760 ejemplares. Precio: $ 175.—, suscripción anual. (Argentina.

328.133 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), mayo de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.134. — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.135 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Periódico bimensual. (Id. latín). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.136 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. inglés). Propietario: Popular Mechanics, Co. Capital Federal, mayo de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Extranjera).

328.137 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. (Florida, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.139 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo H. Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.140 — Ciencia y Técnica. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.141 — Damas y Damitas. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

328.142 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Propietario. Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.143 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

328.144 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal. mayo de 1950. Precio: S|precio. (Argentina).

328.145 — La Nación. Diario (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Capital Federal (Rep. Arg.), mayo 1950. 5.248.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

328.146 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, abril de 1950. S|precio. (Argentina).

328.147 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán. (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0.35. (Argentina).

328.148 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced, Las Lomitas. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (formosa), mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.149. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes, (Corrientes), mayo de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.150 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubiliaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.151 — Boletín Oficial. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, (Prov.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.152. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, marzo de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.153. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propitario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán (Prov.), abril de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

328.154 — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

328.155 — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

328.158 — La Lancha del Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.159. — La Lancha del Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Belisario Roldán. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.160 — Negracha. Gran tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.161 — Triste Melodía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Franco Alberton. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.162 — Triste Melodía. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.164 — Soldaditos de Paz. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano, Hijos y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).

328.165 — La Voz de Alsina. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Francisco Quindimil. Director: Dorsué Loreto. Valentín Alsina (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2 - mensuales.

328.171 — Mentirosas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raymond. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires. 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.173 — Mentirosas. Corrido, letra. 2 págs. Autor. Poli. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.176 — Doscientos días escolares sanmartinianos. Datos biográficos extractados de la Historia de San Martín. 22 págs. Autor: Bartolomé Mitre. adaptados por: Siria Gabriel Anchieri. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: De Vinne. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 3.50. (Argentina).

328.177 — El Doctor del Valle. y Otros. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme. Agency S. R. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.178 — El Libro del León. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.179 — El Crimen del Lago de Palermo. 208 págs. Autor: Wilfrido E. Tamolona. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Fabril Financiera: 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.180 — La Muñeca China. 192 págs. Autor Wilson Tucker. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.181 — Noche de Abril. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 60 ejemplares. Bs. Aires, 14 de julio de 1944. Precio: $ 0.50 (Argentina). (Art. 57, Ley 11.723).

328.185 — El Alguacil; y otros. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.186. — Cielo de Oriente. Un Viaje de Rangún a Haiphong. (The Gentleman In The Parlour). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano: Manuel Gurrea. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

328.187. - Colmillo Blanco. (White Fang). 286 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Ilustraciones de: M. Martinez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.188. — Los Caballeros del Rey Arturo. (Cuentos de la Tabla Redonda). 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas por: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambi. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.189. — Jerry de las Islas. (Jerry Of The Islands). 298 págs. Autor: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Edición 2da. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.190. — Violeta. (Violet Poisont by any other name). 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

328.195. — Como Uno Más... Vals. Música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

328.196. — Este Es Tu Tango, Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.212. — La Ciudad. 195 págs. Autor: Juan Alberto Blanco. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
e.21|7-Nº 3.365-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE JUNIO DE 1950

328.213. - Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).
precio. (Argentina).

328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio-septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eojmplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25. Suscripción anual. (Argentina).

328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menén-

dez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.), junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos). mayo de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Betta. Capital Federal. mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviría. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950. — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, abril de 1950. — 115.612 ejemplares. Precio $. 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español), Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vicites. Hardo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina).

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Editorial Musical George Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la Vieja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Viván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz. Faz B. De rompe y raja. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulpero. Baile quíchua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato O. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos de ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: B. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y de sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.316. — Uno, dos y tres. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito, 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Pan. 72 págs. Autor: Peter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición de la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimientos Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor: Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galhiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Acha (e) Deheza y Arias; lote 6, manz. 16; 8,66, 8,67 x 36,78 y 37,15	7.920.—	sin	Galdino J. Bianchi y Livio a Manuel J. Otero Bouso, Carmen O. G. de Otero	9-6-950
Allende 2739|41; mts. 143	55.000.—	con	Bentzin Vainman a Israel Berman	10-6-950
Bacacay 4890; 8,66 x 31,02	59.000.—	con	Luisa Rey de Mónaco a Clarisas Franciscanas Misinado del Santísimo Sacramento	9-6-950
Baigorria 4288|90; 8,66 x 8,66	44.000.—	con	Salvador D'Auria a José Fruszman y Hirsz Krom	15-5-950
Bernáldez 1185; 8,66 x 18,13 y 19,32	116.000.—	con	Herman Hollenberg a Francisco Megali y Juan B. Bebriti	2-6-950
Campana 57|59; 7,85 x 46,64	99.500.—	con	Manuel Bautista y Julián a Jaime Abram Lerokorviez	10-6-950
Carrasco 950|54; 10,05 x 16,82 y 16,85	38.500.—	con	Francisco Fuksman a Gemendla Milenska	12-6-950
Castillo 157; mts. 307	69.000.—	con	José M. Filores a Abraham Funtorriez	19-6950
Coronel Díaz 2079|81; 8,81 x 37,06, parte indivisa	57.500.—	con	Josefina Bertarelli de Martini a Víctor Campo Terán	9-6-950
Cucha Cucha (e) Trelles y Alvarez Jonte; lote 30, manz. F, 8,66 por 50,66	80.000.—	sin	Enrique Liberman a José Orsejevich	7-6-950
Doctor Luis Belaustegui 4154|60; mts. 147	63.000.—	con	José C. Pisa a Emilia Rodríguez de Reviello	15-6-950
Forest Avda. 663|65; 8,89 x 24,82	80.000.—	con	Elena A. Bernabó a Davis Fuks y Gdal Furaz	7-6-950
Galicia 234; mts. 290	41.000.—	con	Nachman Giynberg a Simón Glane	6-6-950
General José G. de Artigas 603; 7,35 x 7,48 y 5,20	1.344.—	con	José R. Liberal a Francisco J. Olive Balsells	16-5-950
Guanacache 2790; 17,32 x 16,00	300.000.—	con	Alfredo Korn a José Kamún	19-6-950
Ladines (e) Joaquín V. González y San Martín; lote 17, manzana 44; 8,66 x 50,14	40.000.—	con	Jacobo I. Maizlisz a Aaron Chichowolski	5-6-950
Larsen 3236; 8.66 x 30.20	37.000.—	con	Rafael Valeriano a Cristina Salgado de Marcos y Bernardo Martín	14-6-950
Marcos Paz 3580; 8,66 x 33,53	170.000.—	con	Juana E. Corti de Mackinson a América Canaveri de Garay	6-6-950
Mendoza 2031|33; 7,14 x 43,30, parte indivisa	37.668.—	con	Adolfo Trigubo a Juan G. Arriola	19-6-950
Mendoza 2041|45; 7,14 x 43,30, parte indivisa	25.124.—	con	Adolfo Trigubo a Enrique V. Matulenriez	19-6-950
Moctezuma 1077; 8,66 x 31,27 y 33,05	27.000.—	con	Adolfo Alvarez a Acario S. J. E. Tamborini y María Charico de Tamborini.	——
Moliere 2821; 8,66 x 25,98	34.000.—	con	Vicente Fittipaldi a Rinaldi Cassinelli	17-6-950
Nazca (e) Cabezón y Obispo San Alberto; lote 41, manz. 9, 8,66 x 26,25	50.000 —	sin	Juan B. Cassinelli a Horacio J. Manfredi, Lorenzo Yarade	19-6-950
Núñez 3348; 8,66 x 30,47 y 30,70	250.000.—	con	Rodolfo S. B. Rebollo a Irene Ruiz y Slefi Csillag	15-6-950
Núñez 5426; 8,66 x 27,75 y 27,82	64.500.—	con	Catalina Peirano de Roggerone a Esteban Dernirdjean	13-6-950
Paraná 465|67; 7,61 x 58,45	230.000.—	con	Celestina M. Beccagli de Zucechino a Esteban Moldes y Duilia E. F. L. de Teisaire	1º-6-950
Pico 1628; 8,66 x 15,34	90.000.—	con	Horacio Erik Manteola a Adolfo González Ruiz, María E. F. de González Ruiz	9-5-950
Ruiz Huidobro (e) Vidal y Crámer; lote 7; 10,00 x 15,65 y 15,09	40.000.—	sin	Eugenio Parra a Nicolasa Angelín de Lepera y Vicente S. Lepera	24-5-950
Sánchez de Bustamante 1464; 12,00 x 7,05 y 7,36	159.000.—	con	Isidro Biancotti a Bernardo Michnik, Clara N. C. Michnik	1º-6-950
San Eduardo 2485; 6,99, 8,80 x 10,84 y 7,12	3.780.—	con	Francisco J. Olive Balsell a José R. Liberal	14-6-950
Teodoro P. Vilardebó 2648; 8.66 x 49.38 y 49.71	100.000 —	con	Salvador Abut a Gumersindo Besada Fernández	15-6-950
Tres Arroyos 3769|71; 9,53 x 25.98	31.800.—	con	Addolfina F. Kolbde Mecca a Adolfo Guiler	27-5-950
Tres Lomas 581; 8.66 x 15.44	8.640.—	con	Vicente Casullo a Samuel Winokur, Ida W. y B. de Winokur	15-6-950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28, parte indivisa	30.000.—	con	Sdad. Tomás Pirolo e Hijos, I. y Financiera a Remedios Ogando de Panaro	12-6-950
Virgilio (e) Nazarre y Pedro Lozano; lote 19, manz. 174 A. 8.66 x 2671 y 26.81	4.200.—	sin	Aquilino C. Colombo a Manuel J. dos Reis	2-6-950

Zona Sur

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alianza 7009; 5.00, 9.50 x 14.97 y 19.10; 6 mts. ochava	77.000.—	con	Manuel M. Gaghardo a Manuel N. Suárez	22-6-950
Alianza 7009; 5.00 x 9.30 x 14.97 y 19.10; 6 mts. de ochava	83.000.—	con	Manuel N. Suárez a Juan B. Santopietro	22-6-950
Alvarado 1949; 21.65, 20.90 x 28.30, 35.88; 1|4 indivisa	19.412.—	con	Donald H. Whitehead a Emilio A. Mongay	22-6-950
Aristóbulo del Valle 436|38; mts. 414,95, p|indivisa	30.000.—	con	María A. L. C. y M. de Ferro a Norberto J., José R., Marcelo R. Cánepa y Barrile y Luis A. Cánepa y Labrit	20-1-950
Bertres 310; mts. 53.49	98.500.—	con	Francisco G. Argento a Floreal de Palma y Elena B. E. G. de Palma	15-6-950
Boedo 1930|32; 7.76 x 54.27	110.280.—	con	Santiago Valverde García a Vicente Pacífico	15-6-950
Cruz (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lote 21, manz. 78; 8.66 x 26.03	21.750.—	sin	Juan Simondo a Natalio Barimboim y Fermín Ledesma	14-6-950
Del Buen Orden 1084; 8.59 x 8.71	60.000.—	con	Luis A. Sarlenga a Simja Danowicz	22-6-950
Ferré (e) Carlos Berg y Rivera Indarte; fracc. fondo lote 1 y 2, manz. B, 8 66 x 19.13	7.000.—	sin	Dolores F. de Otero a Alejandro Lavega	22-6-950
Guillermo Hudson Pje. (e) Aquino, Zelarrayán y Piedrabuena; lote 39, manz. D; 8.66 x 20.00	14.000.—	sin	Emilio Poloni a Ascensión Blanco	15-6-950
Guardia Nacional (e) Crisóstomo Alvarez y Pje. Dr. Horacio Casa; lote 27, manz. J; 7.79 x 11.84	2.040.—	sin	Villa Sahores S. A. de Fomento y Edificación a Francisco G. Pignataro	21-6-950
Humberto Primero 3274; 8.17 x 16.45	43.000.—	con	Elida F. e Ildea a R. Guedes a Juan Pugliarello	22-6-950
Matheu 905 esq. Estados Unidos 2404|06; 9.52 x 12.57	60.000.—	con	Juan Barbagelata y Dondero a Manuel González Domínguez	22-6-950
Méjico S|n. antes 1901|15 esq. Pozos S|n. antes 581|89; 10.37, 15.90 x 26.20	265.000.—	con	Alberto E. García, Modesto Miyare, Leopoldo y Julio Kalwil a Sdad. Española de Asistencia para enfermos	22-6-950
Moreto (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 11, manz. 53, 8.66 x 34.99	25.000.—	sin	Miguel Larocca a Leonardo Gatto	21-6-950
Moreto (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 12, manz. 53; 8.66 x 34.99	25.000.—	sin	Miguel Larocca a José Osso	21-6-950
Moreto (e) Monte y Gregorio de Laferrere; lote 13, manz. 53; 8.66 x 34.99	25.000.—	sin	Miguel Larocca a José Allegretti	11-6-950
Río Cuarto 4859; 8.66, 1.12 x 24.10 y 29.60	54.000.—	con	Fernando Grisolía a Cayetano Scibona	7-6-950
T[illegible]a y Tres 745|49; 10.83 x 23.15	45.000.—	con	María A. I. Urbieta a José Sánchez López	22-6-950
Zavilia 2089|91; 8.66 x 18.75 y 17.58	100.000.—	con	Juan C. y Alfredo I. Tórtora a Fernando Costa Pérez	21-6-950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Andonaegui 1048|50; 8.66 x 57.50 y 60.50; parte indivisa	53.600.—	con	Luisa Lanaro de Calabritto a Antonio E., Luisa y Héctor M. Calabritto y Lanaro.
Cementerio del Oeste; lotes 28, 29, 30, tablón 16, manz. 6, secc. 5ª, mts. 3.750; parte indivisa	35.000.—	con	Oscar Copello a Oscar C. Copello y Rodas y Jorge G. Copello y Grondona.
Cementerio del Oeste; lotes 33 y 34, tablón 8, manz. 9, secc. 5ª; mts. 2.50; parte indivisa	27.500.—	con	Oscar Copello a Oscar C. Copello y Rodas y Jorge G. Copello y Grondona
Costa Rica 5945|47; 8.66 x 42.78; parte indivisa	4.250.—	con	Luisa Lanaro de Calabritto a Antonio E., Luisa y Héctor M. Calabritto y Lanaro.
Guatemala 5541; 8.20 x 31.77	58.700.—	con	Ana Damore de Zotta a Mario V., Amel, Rana M., Esmea R. Zotta y Damore y Angel Zotta.
Guatemala 5925; 10.00 x 27.51 y 27.62	65.300.—	con	Ana Damore de Zotta a Mario V., Amel, Rana M., Esmea R. Zotta y Damore y Angel Zotta.
Holmberg 3192|200; 9.40 x 14.31 y 13.64; 6 mts. de ochava	65.100.—	con	Ana Damore de Zotta a Mario V., Amel, Rana M., Esmea R. Zotta y Damore y Angel Zotta.
Iberá 4212 esq. Holmberg 3192|200; 9.40 x 14.31 y 13,64; 6 mts. de ochava	65.100.—	con	Ana Damore de Zotta a Mario V., Amel R., Ana M. Esmea R. Zotta y Damore y Angel Zotta.
Montenegro (e) Leones y Jorge Newbery; lote 31, manz. B; 8.66 x 26.94 y 26.81	27.600.—	sin	José Magni a María R., Dante Zemira Magni y Pallavicini.
Neuquén 2981; 6.93 x 13.85 y 13.85; parte indivisa	20.300.—	con	María A. Fidelli a Serafín C. P. Fidelli.
Zona Sur			
Albariño 2838; 7.79 x 27.42, parte indivisa	16.400.—	con	José A. Sabbatella a Angela M. de Sabbatella y Matilde M. de Sabbatella.
Australia 1263; 8.66 x 38.97, ½ indivisa, junto con España 1377|81	68.400.—	con	Antonia D. de Oliva a Mariana R, José Enrique, Eduardo P. Oliva y Defilippi y otros.
Beauchef 1281|87; 8.66 x 23.98 y 24.22	6.580.—	con	José A. Sabbatella a Angela M. L. de Sabbatella y Matilde M. de Sabbatella.
Cachí 160; 8.66 x 37.28	66.500.—	con	Clemente Pérez Casares a Jesús C., Iris A., Elda A, Omar Pérez y Cortiñas y otra.
España 1377|81; ½ indivisa; 9.00 x 39.95	——	con	Ver: Australia 1263.
Ituzaingó 1086|88; 7.80 x 15.98	51.600.—	con	Andrés Trifiletti a María L. F. de Trifiletti.
Monte 2835; 8.66 x 16.46 y 17.66; parte indivisa	30.100.—	con	Nicolás Picarno a Antonia M. Picarno y Russino.
Montiel (e) Itaqui y General Fructuoso Rivera; lote 4, manz. 46, mts. 222, 38	15.500.—	sin	Mario Zaccaria a Ede H. y Amalia Zaccaria y Graña y Alfonsina G. de Zaccaria.
Strangford (e) Montiel y Bariloche; lote 27, manz. 39; mts. 289,85	8.100.—	sin	Mario Zaccaria a Ede H. y Amalia Zaccaria y Graña y Alfonsina G. de Zaccaria.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote a, manz. 3; lote rural 257; mts2. 600; m|indiv., junto con: Ciudad de Resistencia; lote b, manz. 3; lote C., manz. 3; lote 4, manz. 3; lote f, manz. 3; lote i, manz. 3; lote l, manz. 3; lote m, manz. 3; lote j, manz. 3; lote k, manz. 3; lote p, manz. 3; lote q, manz. 3; lote R, manz. 3; lote s, manz. 3; lotes a, b, manz. 4; lote c, manz. 4; lote f, manz. 4; lote g, manz. 4; lote i, manz. 4; lote m, manz. 4; lote n, manz. 4; lote P, manz. 4 (lote sin denominación especial, parte manz. 4, lote rural 257); (lote sin denominación especial, parte manz. 4, lote rural 257); lote a, manz. 5 (rural 257); lote b, manz. 5; lote c, manz. 5; lote d, manz. 5; lote e, manz. 5; lote f, manz. 5; lote i, manz. 5; lote l, manz. 5; lote n, manz. 5; (lote o, manz. 5; lote sin denominación especial, parte manz. 5); lote q, manz. 5; lote r, manz. 5; lote s, manz. 5; lote t, manz. 5; lote u, manz. 5; lote v, manz. 5; lote x, manz. 5; lote 7, manz. 5; lote a, manz. 6; lote b, manz. 6; lote c, manz. 6; lote d, manz. 6; lote e, manz. 6; lote g, manz. 6; lote h, manz. 6; lote i, manz. 6; lote j, manz. 6; lote k, manz. 6; lote n, manz. 6; lote o, manz. 6; lote p, manz. 6; lote q, manz. 6; lote r, manz. 6; lote s, manz. 6; (lote sin denominación especial, parte de la manz. 6; lote 1, manz. 11; lote 2, manz. 11; lote 3, manz. 11; lote 4, manz. 11; lote 5, manz. 11; lote 6, manz. 11; lote 7, manz. 11; lote 8, manz. 11; lote 12, manz. 11; lote 13 manz. 11; lote 14, manz. 11; lote 15, manz. 11; lote 16, manz. 11; lote 17, manz. 11; lote 18, manz. 11; lote 19, manz. 11; lote 20, manz. 11; lote 21, manz. 11; lote 22, manz. 11; lote 23, manz. 11; lote 24, manz. 11; lote 25, manz. 11; lote 26, manz. 11; lote 27, manz. 11; lote 28, manz. 11; lote 1, manz. 12; lote 2, manz. 12; lote 3, manz. 12; lote 4, manz. 12; lote 5, manz. 12; lote 6, manz. 12; lote 7, manz. 12; lote 8, manz. 12; lote 9, manz. 12; lote 10, manz. 12; lote 11, manz. 12; lote 13, manz. 12; lote 14, manz. 12; lote 15, manz. 12; lote 16, manz. 12; lote 17, manz. 12; lote 18, manz. 12; lote 19, manz. 12; lote 20, manz. 12; lote 21, manz. 12; lote 22, manz. 12; lote 23, manz. 12; lote 24, manz. 12; lote 25, manz. 12; lote 26, manz. 12; lote 27, manz. 12; lote 28, manz. 12; lote 1, manz. 13; lote 2, manz. 13; lote 3, manz. 13; lote 4, manz. 13. lote 5, manz. 13; lote 6, manz. 13; lote 7, manz. 13	30.000.—	sin	Jacobo Muchnik a Bernardo Schmukeler	24-3-1949
Ciudad de Resistencia; lote b, manz. 3; lote rural 257; mts2. 300, m|ind.	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	——
Ciudad de Resistencia; lote c, manz. 3; lote rural 257; mts2. 300, m|ind.	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	——
Ciudad de Resistencia; lote d, manz. 3; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	——
Ciudad de Resistencia; lote f, manz. 3; lote rural 257; mts2. 560 m|ind.	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	——
Ciudad de Resistencia; lote i, manz. 3; lote rural 257; mts.2. 480, m|ind.	——	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	——

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Resistencia; lote l, manz. 3; lote rural 257; mts2. 480, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote m, manz. 3; lote rural 257; mts2. 480, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote j, manz. 3; lote rural 257; mts2. 500, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote k, manz. 3; lote rural 257; mts2. 500, m|ind	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote p, manz. 3; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote o, manz. 3; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote r, manz. 3; lote rural 257; mts2. 300, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; loto s, manz. 3; lote rural 257; mts2. 900; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote a, b, manz. 4; lote rural 257; mts2. 1.040, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote e, manz. 4; lote rural 257; mts2. 480, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote f, manz. 4; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote g, manz. 4; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote i, manz. 4; lote rural 257; mts2. 380, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote m, manz. 4; lote rural 257; mts2. 400	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote n; manz. 4; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote p, manz. 4; lote rural 257; mts2. 720, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote sin denominación especial; parte manz. 4; lote rural 257; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote sin denominación especial; parte manz. 4; lote rural 257; mts2. 800; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote a, manz 5; lote rural 257; mts2. 600 p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3; lote rural 257	—
Ciudad de Resistencia; lote b, manz. 5; mts2. 300; p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote c, manz. 5; mts2. 300; p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote d, manz. 5; mts2. 400; p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote e, manz. 5; mts2. 400; p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote f, manz. 5; mts2. 600; p|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote i, manz. 5; mts2. 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote l, manz. 5; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote n, manz. 5; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote o, manz. 5; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote sin denominación oficial; parte manz. 5; mts2. 300	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote q, manz. 5; mts2. 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote r, manz. 5; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote s, manz. 5; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote t, manz. 5; mts2. 380; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote u, manz. 5; mts2. 380; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote V, manz. 5; mts2. 240; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote X, manz. 5; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote y, manz. 5; mts2. 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote a, manz. 6; mts2 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote b, manz.6; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote c, manz. 6; mts2. 300	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote d, manz. 6; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote e, manz. 6; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote g, manz. 6; mts2. 260	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote h, manz. 6; mts2. 260; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote i, manz. 6; mts2. 260; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote j, manz. 6; mts2. 260; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote k, manz. 6; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote n, manz. 6; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote o, manz. 6; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote p, manz. 6; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote q, manz. 6; mts2. 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote r, manz. 6; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote s, manz. 6; mts2. 600; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote sin denominación especial; parte de la manz. 6; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 1, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 2, manz. 11; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 3, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 4, manz. 11, mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 5, manz. 11; mts2. 400	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 6, manz. 11, mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 7, manz. 11; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 8, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 9, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 10, manz. 11; mts2. 400, m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 11, manz. 11; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 12, manz. 11; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 13, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 14, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 14, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 15, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 16, manz. 11; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 17, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 18, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 19, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 20; manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 21, manz. 11; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 22, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 23, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 24, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; loto 25, manz. 11; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 26, manz. 11; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 27, manz. 11; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 28, manz. 11; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 1, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 2, manz. 12; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 3, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Resistencia; lote 4, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 5, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 6 manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 7, manz. 12, mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 8, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 9, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 10, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 11, manz. 12; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 12, manz. 12; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 13, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 14, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 15, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 16, manz. 12; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 17, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 18, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 19, manz 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 20, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 21, manz. 12; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 22, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 23, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 24, manz. 12; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 25, manz. 12; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 26, manz. 12; mts2. 500; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 27, manz 12, mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 28, manz. 12; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 1, manz. 13, mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 2, manz. 13; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 3, manz. 13; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 4, manz. 13; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 5, manz. 13; mts2. 400; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 6, manz. 13; mts2. 300; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—
Ciudad de Resistencia; lote 7, manz. 13; mts2. 200; m|ind.	—	—	Ver: Ciudad de Resistencia; lote a, mz. 3	—

ADJUDICACION

CHACO

Urbanas

Ciudad Resistencia, frac. del solar A 231, mts2. 600, junto con Ciudad de Resistencia, frac. del solar A, mz. 231	—	sin	Soc. Romana y Compañía a Cecilio Fénix Romaña	10-5-1950
Ciudad Resistencia, frac. solar. A, mz. 231, mts2. 375	—	sin	Ver Ciudad Resistencia, frac. del solar A, manz. 231	10-5-1950

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Rurales

Colonia General Necochea, ángulo norte del lote agrícola 125, sec. A; 5.16 y 4.85	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Patetta	22-6-1950
Colonia Gral. Necochea, lote agrícola 54, sec. 21, Hás. 99, ás. 92	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Marcos Tadinac	21-6-1950
Colonia José Mármol, lote 92, mitad Sud, 50 Hás.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pascual Pollich	19-6-1950
Colonia Juan José Passo, mitad oeste lote agrícola 155, 500 y 1.000	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jacobo Adamichk	22-6-1950
Colonia Juan Lavalle, mitad Nord-Este lote agrícola 4, sec. 2, Hás. 49	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a David Lashak	2-6-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, frac. N.E. solar a, mz. 28, mts2. 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro I. González	19-6-1950
Colonia Vélez Sársfield, lote 260, 48 Hás., 4 ás., 25 mts.2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Botela	19-6-1950

Urbanas

Pueblo Castelli, mitad Nord-Oeste solar d	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Fermín Santamaría Benito	21-6-1950
Pueblo Charata, solar h, mz. 29, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Artin	19-6-1950

CHUBUT

Urbanas

Pueblo Puerto Deseado, 1|2 Sud Este del solar c, mz. 61, mts2. 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Adon, María E., Victoriano F., Aurora, Juan e Inés Manrique y Lázaro	6-6-1950

FORMOSA

Urbanas

Pueblo Pirané, solares A y D, mz. 42, mts2. 5.000	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Iturralde	31-5-1950
Pueblo Pirané, 1|2 Sud-Oeste del solar B, mz. 18, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Esteban Kozuira	28-4-1950
Pueblo Pirané, mitad Nord-Este solar D, mz. 15, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pablo Núñez	19-6-1950

NEUQUEN

Urbanas

Pueblo Centenario, quinta 6, 4 Hás., 44 ás., 26 mts.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lelia Picot de Ballester	—
Pueblo San Martín de los Andes, frac. 2 del solar b, mz. 23, mts2. 700	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Drazi	15-6-1950

LA PAMPA

Urbanas

Pueblo General Acha, mitad norte del solar B, mz. 128, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lino Coria	21-6-1950
Pueblo General Acha, mitad Oeste del solar A, mz. 67, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Bernardo Molina	21-6-1950
Pueblo General Acha, solar A, mz. 13, 2.500 mts.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Liborio Villar	20-4-1950
Pueblo General Acha, solar A, mz. 13, mts2. 250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Liborio Villar	—
Pueblo General Acha, solar A, mz. 133, 1.250 mts.2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Domingo Fosso	19-4-1950
Pueblo Victorica, quinta 38, 10.000 mts.2	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lucas Freytes	19-4-1950
Pueblo Victorica, frac. A, quinta 158, mts. 2.500	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Procesa Medina de Ortiz	19-6-1950

SANTA CRUZ

Rurales

Colonia Puerto Deseado, lote agrícola 23, 100 Hás., 88 ás., 20 mts.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Boch	19-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
LA PAMPA			
Rurales			
Colonia La Piedad, lote 28, 100 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lote 11, 99 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lote 13, 100 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lote 29, 100 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lote 30, 99 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lotes 31 y 32, 199 Hás.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller.
Colonia La Piedad, lotes 91 y 92, 197 Hás., 1 á.	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Elisa I. Wertmiller y Schroeder.
Colonia Ministro V. S. Orlando, frac. D, sec. 1, lote 51, 98 Hás., 50 ás., 56 cás.	22.000.—	sin	María R. Bougoule de Larroque a Camilo F. Larroque y Bougoule.
Colonia Trenel, chacra 28, 1|2 Sud, lote 14, frac. D, 100 Hás.	17.000.—	sin	Pedro G. B. Mossa a Angel F. Atilio, Y., Ernestina M., Aldo E., Esterina T., Mossa y Delfino.
Urbanas			
Ciudad Santa Rosa, lote 12 D, sec. 2, solares 3, mz. 13, 4 Hás., 84 ás.	6.200.—	sin	Martín Socodobehere a Irma Franzante de Socodobehere.
Pueblo Alta Italia, solar D, E, mz. 34, 20.00 x 35.00	6.000.—	sin	Herminia H. Scanfuzo a Domingo Biglio.
Pueblo Alta Italia frac. 38.47, lote 17, letra A, Hás. 80, p|ind.	888.—	sin	Herminia H. Sconfuze a Domingo Biglio.
Pueblo Alta Italia, chacra 31, 32, 33, 34 y 35, frac. A, Hás. 215, parte indivisa	4.786.—	sin	Herminia H. Scanfienzo a Domingo Biglio.
Pueblo Alta Italia, frac. letra A, parte lote 25, sec. 1ª, ..	52.000.—	sin	Herminia H. Sconfunza a Domingo Biglio.
Pueblo Calenfú, lote 6, frac. B y C, chacra 5, solar L, mz. 12, 88 Hás., 93 ás., 52 cás., junto con Pueblo Calenfú, frac. 6, frac. B, C	15.000.—	sin	María Graciana de Angiono a Europina M. H. Pedro. Ver Pueblo Calenfú; lote 6, fracc. B, C, solar L, manz. 12.
Pueblo Calenfú, lote 6, frac. B y C, chacra 5, solar L, mz. 12, 88 Hás., 93 ás., 52 cás., junto con Pueblo Calenfú, frac. 6, chacra 5, frac. B, C	15.000.—	sin	María Graciano de Angiono a Europina M. G., Pedro M., Ramona, Domingo R. Angione y Graciano y otros.
Pueblo Catriló, lote 7, mz. G, mts2. 625	17.000.—	sin	Francisco Laurenz a Mara E. U. de Laurenz.
Pueblo Eduardo Castex, lote 2, frac. A, mz. 120, mts2. 525	1.350.—	sin	Avelino A. Peña a Manuel y Daniel Peña y Alvarez de Peña.
Pueblo General Pico, solares H, I, mz. 181, 1.500 mts.2	2.025.—	sin	Pascual García a Nila Moyano.
Pueblo Ingeniero Luiggi, frac. A 1, letra D, quinta grande 52, Hás. 11, ás. 28, mitad indivisa	1.624.32	sin	Eugenio Della Mea a Luis Della Mea.
Pueblo Quemú Quemú, lote 14, frac. B, 41 Hás., 80 ás., 3 cás.	8.361.—	sin	José Bátaglia a Soc. Civil Battaglia Hnos.
Pueblo [illegible] lote oficial 4, frac. B, sec. 7ª, Hás. 5, ás. 50	7.000.—	sin	Mariano Arenillas a Dionisio, Clemente, Laureano Mariano, Palmira y Pascual Arenillas.
Pueblo [illegible], lote [illegible] 6?, 50 x 50	8.650.—	sin	Ignacio Zamolloa, Justina Elissetche de Zemalloa a Elena Lamalloa y Elissetche.
Pueblo Rancul, lote 1, mz. 28, 25.00 x 50.00	10.000.—	sin	Francisco Calvi a Herminio y Antonio R. Calvi y Maestri.
Pueblo Realicó, lote 3, frac. A, quinta 44, frac. B, Hás. 17, ás. 52, junto con Pueblo Realicó, frac. C, quinta 44, Hás. 17, ás. 47	8.750.—	sin	Vicente Allazina a Esther M. Allazina Aicassa.
Pueblo Realicó, frac. C, quinta 44, hás. 17, ás. 47	——	sin	Ver Pueblo Realicó, lote 3, fracc. A., quinta 44, fracc. B.
Pueblo Realicó, lote C, mz. 50, 40 x 40	2.800.—	sin	Manuel Alcala a María D., Ema L., Carmen E. Alcala y Ortiz.
Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, frac. B, quinta 99, 4 Hás., 84 ás., junto con Pueblo, quinta 119, 98	4.356.—	sin	Casimiro Larrarte a Juan Martín de Larrarte.
Pueblo Santa Elvira, pte. lote 34, sec. 1ª B, quinta 119, 4 Hás., 84 ás.	——	sin	Ver Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, fracc. B, quinta 99.
Pueblo Santa Elvira quinta 98, pte. lote 34, frac. B, 4 Hás., 84 ás.	——	sin	Ver Pueblo Santa Elvira, lote 3, 4, fracc. B, quinta 99.
Pueblo Santa Elvira, lotes A y B, mz. 26, mts2. 242.50	3.620.—	con	Juan V. Serncels a Estefanía S. de Serncels.
Pueblo Santa Rosa, quinta 48, solar 9, mz. 5, mts2. 500	8.271.—	sin	Fernanda M. Asper a Walter Asper y Manuela M. Solana.
Pueblo Santa Rosa, lote 13, frac. D numerado, mz. 16, mts2. 993	730.—	sin	Fernanda M. Asper a Walter Asper y Manuela M. Solana.
Pueblo Villa Jordán, solar 1, mz. 18, 25 x 50	18.000.—	con	Angel G. Frontini a Norberto A. Frontini, Juana B. de Frontini.
Sección 1ª, quinta Nº 8, 12 Hás., 54 ás. y 36 cás., junto con Sección primera, sec. 2, chacra 8, sec. 3, chacra 9, sec. 4, chacra 29, sec. 5, chacra 52, sec. 5, chacra 6, sec. 6, chacra 11	81.419.67	sin	Inés O. de Pasman a Nelly P. de Frías.
Sección 1ª, quinta 9, 21 Hás., 16 cás.	——	sin	Ver Sección 1ª, quinta 8.
Sección 1ª, quinta 29, 21 Hás., 16 ás.	——	sin	Ver Sección 1ª, quinta 8.
Sección Primera, chacra C, frac. A y B, frac. A: 52 Hás., 61 ás. y 24 cás.; frac. B: 52 Hás., 90 ás. y 38 cás.	——	sin	Ver Sección 1ª, quinta 8.
Sección 1ª, quinta 52, 24 Hás., 27 ás. y 88 cás.	——	sin	Ver Sección 1ª, quinta 8.
Sección 1ª, chacra 11, 142 Hás., 2 ás. y 1 cá.	——	sin	Ver Sección 1ª, quinta 8.
Sección 2ª, pte. lote 10, frac. C, 9 Hás.	4.625.—	sin	Tomasa Morales y Cuelle a Martina Cuello de Morales.
Sección 2, frac. D, lote 20, lote 7, 8, 13 y 14, Hás. 400, junto sec. 3, frac. D, lote 20, lotes 11 y 12	17.450.—	sin	Angel G. Frontini a Norberto A. Frontini, Juan B. de Frontini.
Sección 2, frac. D, lote 20, lote 11 y 12, Hás. 200	——	sin	Ver: Secc. II; fracc D; lote 20; lotes 7, 8, 13 y 14.
Sección 5ª, inmediaciones Pueblo de Macachín, lote 18, pte. chacra 46, 17 Hás. y 67 ás.	5.950.—	sin	Manuel Losada a José T. Losada.
Sección 18, frac. D, frac. j del lote 9, 625 Hás., junto sec. 18, frac. D, frac. K del lote 9, frac. m, n, o	10.850.—	sin	Angel G. Frontini a Norberto A. Frontini Juana B. de Frontini.
Sección 18, frac. D, frac. K del lote 9, Hás. 625	——	sin	Ver Sec. 18, frac. D, frac. j, del lote 9
Sección 18, frac. D, frac. I, Hás. 543	——	sin	Ver sec. 18, frac D, frac. j.
Sección 18, frac. D del lote 9, frac. m, 646 Hás., 83 ás.	——	sin	Ver Sec. 18, frac. D. del lote 9, frac. j.
Sección 18, frac. D, del lote 9, frac. n, 626 Hás.	——	sin	Ver Sec. 18, frac. D. del lote 9, frac. j.
Sección 18, frac. D, lote 9, frac. o, Hás. 625	——	sin	Ver Sec. 18, frac. D. del lote 9, frac. j.
Sección 18, frac. D, Hás. 1.174, ás. 72	——	sin	Ver Sec. 18, frac. D, del lote 9, frac. b.

CONTRATO DE LOCACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	
LA PAMPA				
Rurales				
Sección I, lotes 2, 3 del lote 14, frac. B, Hás. 1.530, ás. 26	18 anuales por Há. (8 años)	sin	Eduardo Lariguet a Leopoldo Lariguet	30-5-1950

e.24\|7-Nº 3.138 s\|p.p.-v.24\|7\|50

SECCION BALANCES

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Bartolomé Mitre Nº 559 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 7 de Noviembre de 1919 - 13 de Diciembre de 1919
Inscripta en el R. P. de C. el 25 de Agosto de 1933 - 20 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 10.000.000.—
Suscripto	„ 4.130.000.—
Realizado	„ 4.130.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 Enero 1949

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
I Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios				
Campos		2.459.112.35		
Construcciones:				
Alambrados y aguadas	$ 180.271.—			
./. Amortización	„ 180.269.—	2.—	2.459.114.35	
b) Muebles y Utiles				
Muebles y Utiles de escritorio	$ 5.544.24			
Muebles, vehículos y útiles de estancia	„ 46.025.39	51.569.63		
./. Amortización		46.463.76	5.105.87	2.464.220.22
II Activo Circulante				
a) Haciendas				
Ganado yeguarizo			1.560.—	
b) Acciones y Debentures				
Acciones y Debentures de otras Sociedades		229.065.66		
./. Amortización		182.752.02	46.313.64	
c) Mercaderías en depósito				
Existencia de cereales y oleaginosos			75.223.—	123.096.64
III Activo Disponible				
a) Caja			127.928.60	
b) Bancos			5.613.06	133.541.66
IV Activo Exigible				
a) Deudores en cuenta corriente			66.539.58	
b) Deudores hipotecarios			171.755.38	
c) Deudores por compra de tierras			5.498.441.74	5.736.736.70
V Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros				8.158.16
VI Activo Nominal				
No existe				—.—
				8.465.753.38
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía del Directorio			45.000.—	
Cuentas pro-memoria			42.—	45.042.—
				8.510.795.38

PASIVO		c$l.	c$l.
I Pasivo no Exigible			
a) Capital suscripto y realizado		4.130.000.—	
b) Reserva Legal		189.479.24	4.319.479.24
II Pasivo Exigible			
a) Obligaciones a pagar		3.320.498.80	
b) Acreedores en garantía por compra de lotes de tierra		54.895.40	3.375.394.20
III Pasivo Transitorio			
a) Utilidades a realizar por venta de Inmuebles a plazos		488.037.48	
b) Previsión impuesto inmuebles vendidos			
Saldo del ejercicio anterior	$ 10.462.88		
Previsión correspondiente al actual ejercicio	„ 4.370.—	14.832.38	
c) Fondo de Previsión Ley 11.729		6.726.04	
d) Previsión para impuesto a los réditos		16.579.08	
e) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		14.797.76	540.972.74
Ganancias			
Utilidad del ejercicio		140.075.03	
Más: Saldo acreedor ejercicio anterior		89.832.17	229.907.20
			8.465.753.38
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones del Directorio		45.000.—	
Cuentas pro-memoria		42.—	45.042.—
			8.510.795.38

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
M. E. Miguens, presidente. — Vº Bº Francisco G. Coppini, síndico, contador público nacional. Cons. Prof. Tº III - Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 29º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones		
Utiles de estancia		1.984.99
Gastos Generales		
Gastos judiciales, sueldos, gastos de las estancias, alquileres, seguros, aportes jubilación, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Convenio Empleados de Comercio, Asistencia social a la Vejez Ley 2.994 (Santa Fe), gastos de escritorio y varios		159.781.52
Intereses pagados		57.340.99
Patentes e Impuestos		31.315.07
Haciendas		17.—
Previsión impuesto inmuebles vendidos		4.370.—
Impuesto a los Réditos (anticipo)		5.504.30
Previsión impuesto a los réditos		16.579.08
Utilidad del Ejercicio	140.075.03	
Más: Saldo acreedor del ejercicio anterior	89.832.17	229.907.20
		506.800.15

HABER	c$l.
Saldo anterior	89.832.17
Arrendamientos	131.430.76
Venta de lotes	116.870.15
Intereses cobrados	165.440.56
Dividendos	3.101.51
Créditos amortizados recuperados	125.—
	506.800.15

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.
M. E. Miguens, presidente. — Vº Bº Francisco G. Coppini, síndico, contador público nacional. Cons. Prof. Tº III - Fº 232

Inspector que visó el balance: Sr. Ióvine.

Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|7-Nº 7.373 s|p.p.-v.24|7|50

UNITED SHOE MACHINERY, COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

Cangallo 3175 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha: 3 de Mayo de 1919

Reformas: 21 de Abril de 1924, 16 de Octubre de 1930, 24 de Octubre de 1941 y 21 de Octubre de 1948

Inscripto en el R. P. de C. con fecha: 26 de Junio de 1919

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.— o|s.
Suscripto	„ 2.000.000.— „
Realizado	„ 2.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 31 de Marzo de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios		1.661.653.21		
Menos: Amortizaciones al 30|11|47	586.753.66			
Amortización ejercicio actual	39.054.38	625.808.04	1.035.845.17	
Máquinas y Equipos		1.308.618.58		
Menos: Amortizaciones al 30|11|47	922.458.32			
Amortización ejercicio actual	66.296.61	988.754.93	319.863.65	
Muebles y Utiles		219.446.15		
Menos: Amortizaciones al 30|11|47	144.664.26			
Amortización ejercicio actual	11.199.82	155.864.08	63.582.07	
Automóviles		68.786.79		
Menos: Amortizaciones al 30|11|47	43.697.83			
Menos: Lo radiado durante el año	3.309.96			
	40.387.87			
Amortización ejercicio actual	9.766.42	50.154.29	18.632.50	
Máquinas Arrendadas		2.236.133.47		
Menos: Amortizaciones al 30|11|47	1.382.137.07			

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Menos: Devoluciones durante el año	29.609.24			
	1.352.527.83			
Amortización ejercicio actual	139.177.84	1.491.705.67	744.427.80	2.182.351.19
Activo Circulante				
Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados			3.379.037.71	
Títulos Nacionales		636.845.54		
Menos: Reserva para diferencia entre costo actual y valor mercado		7.205.54	629.640.—	4.008.677.71
Activo Disponible				
Caja			5.000.—	
Bancos			1.400.442.97	1.405.442.97
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente ...			2.298.636.33	
Documentos a Cobrar			21.010.15	
			2.319.646.48	
Menos: Reserva para deudores morosos		63.868.36		
Reserva para Descuentos:				
Saldo Anterior	169.961.34			
Previsión del año	1.351.383.72			
	1.521.345.06			
Menos: Concedido durante el año ..	1.272.396.36	248.948.70		
Envases a devolver		8.039.—	320.856.06	
			1.998.790.42	
The First National Bank of Boston, pagos para remesas al exterior			327.265.41	2.326.055.83
Activo Transitorio				
Adelanto para ejercicios futuros .				25.654.67
Activo Nominal				
No Existe				—.—
				9.948.182.37
Cuentas de Orden				
Deudores por máquinas en comodato			18.215.48	
Garantía - Instituciones Oficiales			287.—	
Máquinas de terceros en depósito			71.804.24	
Documentos a Cobrar depositados en garantía			7.000.—	97.306.72
				10.045.489.09

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		4.545.454.53	
Fondos de Reserva Legal		387.700.13	4.933.154.66
Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			1.382.553.01
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..		759.303.71	
Previsión Ley 11.729 - Saldo anter.	497.274.36		
Menos: Pagado durante el año ...	19.558.52		
	477.715.84		
Más: Previsión efectuada durante el ejercicio actual	374.070.33	851.786.17	
Dividendo a pagar en acciones pendientes a la autorización de la modificación de los Estatutos por el P. E.		245.454.55	
Gastos a devolver por Instalación de Máquinas			
Año corriente	818.607.60		
Años Anteriores	162.000.—	980.607.60	2.837.152.03
Ganancias			
Saldo ejercicio anterior		22.708.70	
Utilidad del año 1948		772.613.97	795.322.67
			9.948.182.37
Cuentas de Orden			
Máquinas en Comodato		18.215.48	
Oblig. a pagar a favor de Inst. Oficiales		287.—	
Terceros por máquinas en depósito		71.804.24	
Clientes por doc. depositados en garantía		7.000.—	97.306.72
			10.045.489.09

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	39.054.38	
Maquinaria y Equipos	66.296.61	
Muebles y Utiles	11.199.82	
Automóviles	9.766.42	
Máquinas Arrendadas	139.177.84	265.495.07
Gastos Generales		
Gastos legales, honorarios, sueldos, jornales, aguinaldos, avisos, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1.506.921.26
Intereses, Descuentos y Cambios, etc.		321.473.40
Ajuste Valor Títulos Nacionales		6.954.29
Reserva para Descuentos		1.351.383.72
Patentes e Impuestos		297.786.43
Previsión Ley 11.729		374.070.33
Gastos a devolver por Instalación de Máquinas .		162.000.—
Saldo: Utilidad del año	772.613.97	
Saldo ejercicio anterior	22.708.70	795.322.67
		5.081.407.17

HABER	m$n.
Saldo Anterior	22.708.70
Mercaderías, Arrendamiento de Máquinas y Derecho de Instalación de Máquinas	5.041.597.71
Ajuste Reserva Deudores Morosos	4.728.26
Intereses	12.372.50
	5.081.407.17

Severo B. Crespo, vicepresidente en ejercicio. — Rafael B. Rodríguez, síndico, contador público nacional. Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 80, Tomo III

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|7-Nº 7.375 s|p.p.-v.24|7|50

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

"A"

A. M. Y. R.
ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero Carlos Alberto Cincunegui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, primero A y el Doctor Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Giles setecientos noventa, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero) Queda constituída entre los nombrados la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. M. Y. R." - ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES, con asientó principal de sus negocios en Uruguay quinientos sesenta, primero doce, Capital Federal. — Segundo) El plazo de duración del presente contrato será de un año a contar de la fecha, prorrogable por igual período salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercero) La sociedad se dedicará a asesoramientos, montajes y representaciones para la industria química y afines; a la importación de toda clase de artículos, equipos y materiales relacionados con ellas, y en general, a toda actividad vinculada con la Ingeniería en cualquiera de sus ramas. — Cuarto) La dirección de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, siendo el Doctor Malamud su gerente administrativo y el Ingeniero Cincunegui el gerente técnico. Los dos gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso aquéllas para las que se exijan los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete al diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto) Los cheques extendidos por la sociedad deberán estar firmados por ambos gerentes, pero para su endoso y ulterior depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de aquéllos. — Sexto) Queda establecido que la sociedad en sus relaciones de carácter técnico con los diversos organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas será representada por su Gerente Técnico Ingeniero Cincunegui, quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras que se encomienden a "A. M. Y. R.". — Séptimo) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional, cada una, suscripto dos terceras partes por el Ingeniero Cincunegui y una tercera parte por el Doctor Malamud e integrado de la siguiente manera: a) una grúa móvil K & I. Jones modelo cuarenta y cuatro, por la que se abonó Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional a cuenta de mayor cantidad, y b) Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos moneda nacional en efectivo, aportados Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos moneda nacional en este acto y el saldo a treinta días de la fecha. — Octavo) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. Los balances deberán ser aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas

antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Noveno) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. — Décimo) En caso de liquidación de la sociedad, por haber finalizado su plazo de duración, la misma estará a cargo, en forma conjunta, de ambos gerentes. En caso de liquidación, el nombre "A. M. Y. R." - Asesoramientos, Montajes y Representaciones", pasará a poder del Doctor Malamud mientras que las representaciones pasarán a los socios por cuyo intermedio se hubieran obtenido. — Undécimo) Si falleciere alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo justa causa de oposición de un socio sobreviviente, en cuyo caso se someterá la divergencia al procedimiento arbitral establecido en el artículo siguiente — Duo décimo) En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. A ese efecto cada socio designará un árbitro y éstos antes de actuar, nombrarán un único árbitro tercero, cuya decisión las partes se comprometen a acatar y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Hugo Isaac Mendel Malamud. — Carlos Alberto Cincunegui". — Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225. — e.24|7-Nº 22.087-v.28|7|50

AUTOBANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece por una parte doña Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, argentina, viuda, que firma "Ernestina G. de Scannapieco", domiciliada en la calle Callao mil trescientos setenta y por la otra el señor Oscar Scannapieco, argentino, soltero, que firma "O. Scannapieco", domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y tres, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "AUTOBANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores y toda clase de automotores y sus repuestos en general, instalación de talleres mecánicos y la representación, distribución y comercialización de mercaderías en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina e invertir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las Leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien Mil pesos, que integra con igual valor que se asigna al capital que resulta del balance de "Autobank" y que se descompone en los muebles, útiles, créditos, instalaciones, mercaderías, derecho al nombre y al local, derechos y obligaciones activas y pasivas que por separado suscriben las partes y que se tiene como parte integrante del presente contrato, y el señor Oscar Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien mil pesos que integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del crédito que resulta a su favor, del balance de "Autobank", referido precedentemente. Treinta y dos mil noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo, que deposita en el Banco de la Nación Argentina y Treinta y dos mil pesos moneda nacional que entregará a la sociedad a medida que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La sociedad, será dirigida y administrada por un gerente general con una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional, pudiendo ejercer sus funciones con horario o sin él y sin que dichas funciones lo limiten para el ejercicio de otros cargos o tareas en negocios de otra índole, en el país o en el extranjero, designándose para tal cargo al señor Oscar Scannapieco, quien podrá actuar con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato, pudiendo el señor Oscar Scannapieco, designar y remover el personal, hacer uso de la firma social con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, o en garantías de terceros. — Sexta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Séptima: Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento resuelva practicar el gerente general. Para la confección del balance, se seguirán las siguientes normas: Primero) Se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo) Se destinará a un fondo de reserva adicional el cinco por ciento de las utilidades. — Tercero) Se destinará a un fondo de gratificaciones al personal el cinco por ciento de las utilidades. Este fondo será manejado discrecionalmente por el gerente general, quien podrá o no distribuirlo total o parcialmente a todo el personal o los miembros del mismo, a los que juzgue merecedores de tal beneficio. En caso de que sólo se distribuya en parte, el saldo pasará a engrosar la cuenta de ganancias y pérdidas del próximo ejercicio. Se harán las reservas y amortizaciones máximas autorizadas por la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones, salvo en materia de deudores morosos en que el gerente general tendrá facultad de pasar a pérdidas y ganancias hasta la totalidad de cada crédito que a su juicio sea incobrable. Los balances, deberán ser aprobados por la Mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Novena: Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas y amortizaciones de ley, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez ejecutado el balance, siguiendo las normas estipuladas en la cláusula octava, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Décima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran, llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, por mayoría de cuotas, se resolverá la continuación o liquidación de la sociedad. Resuelta la liquidación de la sociedad, el gerente desempeñará el cargo de liquidador, salvo que por mayoría de cuotas se resuelva que sean otras las personas que tengan a su cargo la tarea. — Undécima: Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, aplicándose en todo lo demás lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, es derecho del otro socio adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y la parte proporcional de los fondos de reserva y de la utilidad devengada que corresponda a los herederos, de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales, y consecutivas con vencimiento cada noventa días a contar desde la fecha de la escritura de transferencia de las cuotas. La parte proporcional de los fondos de reserva, se computará sobre los que figuran en el último balance, la que será entregada a el o a los herederos más la utilidad proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél hasta el momento del fallecimiento o retiro, según la liquidación correspondiente al ejercicio en que ocurra el fallecimiento o retiro, que se presenta a la Dirección General Impositiva para determinar el monto del impuesto a los réditos. Lo dispuesto precedentemente no rige para el supuesto que las cuotas sociales hayan sido heredadas o recibidas por legado por don Deolindo Scannapieco, pues en ese caso, este último se incorporará directamente a la sociedad como socio, pasando a desempeñar también las mismas funciones asignadas en el presente contrato al señor Oscar Scannapieco, debiendo ser aceptadas ambas cosas sin objeción alguna por los demás cuotistas. — Décimo Tercera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje designándose desde ya árbitro, a la persona que nombre oportunamente el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio que lo deseare, dentro del término de tres días de la resolución cuestionada, hará conocer al árbitro por telegrama colacionado los puntos que deberá resolver y éste, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama solicitar de cada parte en la divergencia, también por telegrama colacionado, una memoria escrita con sus puntos de vista, argumentos y la prueba de que dispongа. Dentro de los quince días de recibido el pedido telegráfico del árbitro, cada parte elevará el memorial con la prueba de que dispusiese o el ofrecimiento de la misma en caso de ser testimonial o de que no pudiera acompañarse. Dentro de los quince días posteriores al vencimiento del término para presentar los memoriales, el árbitro citará a las partes procurando su advenimiento amistoso; si no lo lograse, recibirá la prueba pendiente, escuchará el alegato verbal de cada parte y en el curso de las cuarenta y ocho horas siguientes pronunciará su laudo. Los honorarios del árbitro serán abonados por la parte que pierda la totalidad de las cuestiones. En caso de que la decisión no sea totalmente favorable a una de las partes, el árbitro laudará también sobre la proporción en que cada parte deba cargar con sus honorarios. — Décima Cuarta: Las partes, convienen como condición del presente contrato de sociedad, que la señora de Scannapieco ejercerá sus derechos de socio conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y|o Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por intermedio del Doctor M. Marcos Malamud, a quien deberá otorgarle poder irrevocable a ese efecto, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. Siendo como queda dicho una condición del contrato de sociedad, la representación del doctor Malamud se mantendrá aun en el supuesto de que se transfieran las cuotas de la señora de Scannapieco por venta, donación o muerte, salvo conformidad del señor Oscar Scannapieco o sus sucesores, en el sentido de que los derechos de socio fueran ejercidos personalmente por el titular de las cuotas. La retribución del doctor Malamud, por sus tareas, será a cargo de la señora de Scannapieco o de sus sucesores en las cuotas. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del doctor Malamud, su reemplazante será designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Aportando la señora de Scannapieco a la sociedad "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la marca y designación comercial "Autobank", como así también el contrato de locación del inmueble Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve, aquélla se obliga a efectuar las transferencias de éstas, que pasarán a ser propiedad de la Sociedad. — Décima Sexta: El señor Oscar Scannapieco queda facultado para correr con todos los trámites y formular las peticiones necesarias a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad, el que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos, en los enunciados al comienzo de esta escritura. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, que lo fueron don Santiago L. Pradel y don Ricardo H. Barbenza, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernestina G. de Scannapieco. — O. Scannapieco. — Tgo.: Santiago L. Pradel. — Tgo.: Ricardo H. Barbenza. Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda, al folio seiscientos tres del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados así: setecientos diez y nueve mil novecientos diez y ocho; setecientos diez y nueve mil novecientos diez y nueve; setecientos diez y nueve mil novecientos veinte; setecientos diez y nueve mil novecientos veinticuatro y el presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 535. — e.24|7-Nº 22.120-v.28|7|50

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio de "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Lorenzo Agustín Paparini, se llama así como queda dicho y no Augusto Lorenzo Paparini, siendo una misma y única persona; modifícase en consecuencia el referido rubro social, por "Agustín Paparini e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo, según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.24|7-Nº 22.073-v.28|7|50

"B"

BEDAUX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Reunidos los Señores Robert de la Bouillerie, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, y el Señor Jean Peyret, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve también de esta misma ciudad, ambos de nacionalidad francesa, resuelven en legalizar la sociedad de hecho existente entre ambos, en una sociedad de responsabilidad limitada, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día primero de Enero del corriente año. En consecuencia, la nueva sociedad ahora de responsabilidad limitada funcionará con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BEDAUX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en todo el territorio de la República Argentina el método denominado "Sistema Bedaux" de propiedad exclusiva de la entidad "International Bedaux Co." que permite estudiar la capacidad del trabajo y energía del ser humano. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de setenta y cinco años contados desde el día primero de Enero del corriente año y su domicilio será en esta Capital Federal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Robert de la Bouillerie, la cantidad de Setenta y Dos Cuotas, o sean Siete Mil Doscientos pesos; y Jean Peyret la cantidad de Doscientas Veintiocho cuotas, o sean Veintidós Mil Ochocientos pesos. El capital está totalmente integrado por los socios con la participación en el capital líquido de la sociedad de hecho que transforman y que se justifica con el balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios; y sólo podrán ser cedidas a extraños con el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. En este último caso, el cedente deberá hacer conocer a los demás socios por carta certificada: el nombre, apellido, profesión y domicilio del cesionario, número de cuotas a ceder y precio de adquisición de las mismas. Los demás socios así notificados deberán remitir su voto por escrito dentro del plazo de treinta días, haciendo saber si dan o no su consentimiento a la cesión de cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, quienes con el carácter de gerentes firmarán conjunta o indistintamente, en todas las negociaciones sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas ajenas al fin comercial, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: celebrar toda clase de contratos y respetar o modificar los ya existentes, dar y exigir cauciones y arraigos, efectuar consignaciones y daciones de bienes, comprar y vender mercaderías e inmuebles, otorgando las escrituras necesarias, abonando o pagando los precios que se estipulen, dar recibos y cartas de pago, dar y tomar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido, abrir y cerrar cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias y muy especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, pidiendo saldos activos y pasivos, cobrar, percibir, avalar, descontar, girar, endosar, librar, depositar y extender toda clase de documentación, vales, giros, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos de crédito público y privado, girar en descubierto, solicitar y usar en provecho de la sociedad dineros prestados de los Bancos o de particulares, firmando en cada caso los recaudos necesarios que exijan los Reglamentos o Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones y firmar toda clase de escrituras públicas, dando en garantía: prendas, hipotecas, cauciones u otras. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas u otras y ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de Paz Letrada, de Trabajo, sus Cámaras y demás fueros e instancias, con escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y vinculación, apelar o desistir de ésta u otro recurso legal, dar y exigir cauciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y deshaucios, la quiebra o el concurso civil de los deudores interviniendo en sucesiones ab-intestadas o testamentarias, e incidentes que se susciten, dar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular cargos por indemnizaciones, daños y perjuicios e interés, e intervenir en licitaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los dos socios gerentes, se designará el o los reemplazantes, los que durarán en sus funciones por el término de un año, renovable por tácita reconducción de ejercicio en ejercicio, hasta tanto una nueva resolución de los socios hubiera puesto fin a su mandato. A título de medida de orden interna ajena a terceros, los gerentes deliberarán en común sobre las operaciones de la sociedad y en caso de desacuerdo entre ellos, sus resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en el momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en primer término un seis por ciento de interés sobre cada cuota totalmente integrada, sin que, si los beneficios de un año no permiten tal pago, los socios pudieran reclamarlo sobre los beneficios de los años subsiguientes. El saldo de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas sociales que les pertenezcan. — Noveno: Dentro del plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio financiero, el gerente remitirá por carta certificada una memoria sobre la marcha de los negocios y copia del balance practicado, como asimismo, proyecto de las resoluciones cuya adopción propone. La gerencia además, puede en cualquier momento, someter a la decisión de los socios, cualesquiera otra proposición relativa a la sociedad. Cualquier pedido que le fuese formulado por uno o varios socios que representen más de la mitad del capital, deberá ser sometido a la decisión de los demás socios, dentro del plazo de treinta días de recibido el pedido. — Décimo: La voluntad de los socios será en todos los casos, manifestada mediante un voto escrito firmado por cada socio, remitido por carta certificada dentro del plazo de treinta días de recibida la respectiva comunicación de la gerencia. El silencio o vencimiento de este último término será interpretado como aprobatorio. — Undécimo: Con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las decisiones de los socios se adoptarán con el voto favorable que represente más de la mitad del capital; si tal mayoría no fuese obtenida, entonces los proyectos serán sometidos por segunda vez a decisión de los socios en la forma que se deja indicada en la cláusula que precede y se adoptará la decisión que haya merecido el mayor número de votos, cualesquiera fuese el capital que representen. — Duodécimo: Las resoluciones colectivas adoptadas por los socios se harán constar en actas labradas por los gerentes y a las cuales se anexarán los votos firmados por los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los gerentes a los cuales se agregará uno o varios designados por los socios, si éstos lo consideran útil. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación o ejecución de este contrato o en el momento de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiere desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cláusula Transitoria: Las cuotas suscriptas por el Señor Jean Peyret, han sido integradas con dineros que pertenecen a las personas y por las cantidades que a continuación se indican, a quienes les serán oportunamente transferidas, quedando incorporadas a la sociedad: Señora Fern Bedaux Hotaling, ciento sesenta y dos cuotas o sean Diez y Seis Mil Doscientos pesos; Señor Marcel A. Grolleau, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Camille Henry Beaufay, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Pierre Cornille, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Fernand Dujardin, nueve cuotas o sean Novecientos pesos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en cuatro sellos nacionales números: dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veinte y seis, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintiocho y dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintinueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Sobre raspado: "libremente", vale. — Fdo.: J. Peyret. — R. de la Bouillerie." — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.24|7.-Nº 22.103.-v.28|7|50.

"C"

CASA PAREJA

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de abril del corriente año, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou, han sido modificados los artículos tercero, cuarto y noveno de la sociedad "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero: El término de duración mínima de la sociedad será de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado íntegramente por ambos socios, por mitades y en partes iguales, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Enrique López, en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; cuyos aportes surgen del balance general de la Sociedad, practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos; repartiéndose las utilidades por mitades. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, hasta la terminación del plazo mínimo de duración del contrato social, debiendo los herederos forzosos del pre muerto unificar su representación para que uno sólo de ellos, en representación de todos los demás, ejerza las mismas funciones con las mismas atribuciones y deberes del socio fallecido. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|7-Nº 22.075-v.28|7|50

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Junio de 1950 el señor Jacobo Stubrin, cede a la socia Perla Graschinsky, diez cuotas sociales de mil pesos cada una, de las treinta y cinco cuotas que tiene en la sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto los artículos cinco, seis y ocho del contrato social los que en adelante dirán así: Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos, suscriptas así: por el socio Jacobo Stubrin, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente hasta la fecha y por la socia Perla Graschinsky, quince cuotas, o sean quince mil pesos, también integrados totalmente, como surge del balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, indistintamente actuando con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes y quedando especialmente autorizados, para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial. — Artículo Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jacobo Stubrin y cuarenta por ciento para la socia Perla Graschinsky de Stubrin, Enmendado: quedando, Hipotecario. Vale. Testado: "de Comercio", no vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.24|7-Nº 22.149-v.28|7|50

CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Agustín Gil, casado, español, domiciliado en la calle Caxaraville, Nº 4312; don Alfredo Antonio André, casado, francés, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2661; don Roberto Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville Nº 4318; don Armando Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Olivera número 47, en consideración a que han resuelto ampliar el capital, incorporar otro socio y reorganizar la administración de "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Araujo Nº 1847, constituída por contrato de fecha 29 de octubre de 1941, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, desde el 8 de enero de 1942, bajo el Nº 17, folio 10 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: I. — Disolver y liquidar definitiva y totalmente la premencionada sociedad, con retroactividad al 30 de Junio de 1949. — II. — Constituir, entre los mencionados señores Agustín Gil, Alfredo Antonio André, Roberto Gil, Armando Gil y doña Rosa Gil de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre Nº 2295, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan. — Primera: — Se denominará "CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora, sucesora de los negocios de la sociedad de la misma denominación que se disuelve y liquida por este instrumento y de cuyo activo y pasivo íntegro se hace cargo. Fíjase su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Araujo Nº 1847 (Capital Federal). Durará cinco años, computándose el término desde el 1 de julio de 1949. Su objeto consistirá en la fabricación, elaboración y comercialización de cueros en general, ejecutando todos los actos propios para esa actividad principal y las que sean afines o conexas sin limitación, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de esos artículos. El capital queda determinado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: — El capital será aportado, integrado y dividido en la siguiente forma: a) el señor Agustín Gil aporta Trescientos Cincuenta Mil Pesos, correspondiéndole trescientas cincuenta cuotas de capital, y lo integra con ciento veintitrés mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, con doscientos veintisiete mil pesos que es parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según balance al 30 de junio de 1949 que por separado se firma y forma parte integrante de este con-

trato; b) el señor André, aporta cien mil pesos, correspondiéndole cien cuotas de capital, y lo integra con veinticinco mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento y, el saldo de setenta y cinco mil pesos, con parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según el mismo balance citado en el punto a); c) los señores Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García, aportan, respectivamente, sesenta mil pesos cada uno los dos primeros y treinta mil pesos la tercera, y lo integran, los dos primeros, con un mil pesos de capital que tienen en la sociedad que se disuelve y liquida, con diez y nueve mil pesos que tienen como crédito por mayor cantidad en su cuenta particular según el balance antes mencionado y con diez mil pesos que, cada uno, depositará en dinero efectivo al iniciarse el procedimiento de inscripción de este contrato, y la señora de García quince mil pesos que depositará en el mismo momento. — Los señores Armando y Roberto Gil y la señora Gil de García, se comprometen a integrar sus capitales aportando los saldos deudores respectivos de treinta mil, treinta mil y quince mil pesos, a medida que las necesidades de los negocios lo exijan y de acuerdo con decisión de socios por mayoría de capital. A cada uno de los señores Armando y Roberto Gil y señora Gil de García, corresponderá, respectivamente, sesenta, sesenta y treinta cuotas de capital. En consideración a que lo integrado por capital y por sumas acreditadas en cuentas particulares está constituído por los bienes que se expresan en el aludido balance, manifiestan los otorgantes que los totales valores, se han ajustado de común acuerdo en base a las constancias de la contabilidad regular. — Tercera: — La sociedad será administrada y representada en la siguiente forma: quedan designados, gerente general, don Agustín Gil, y gerentes los señores Armando y Roberto Gil, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio, como tales, en la calle Araujo Nº 1847. El gerente general tiene amplias facultades de dirección, administración y conducción de los negocios sin limitación de ninguna clase. Su opinión será decisiva e inapelable en todos los asuntos que hagan o tengan atingencia con las actividades sociales, en cualquier aspecto o sentido. Salvo en los asuntos que sean de rutina, debe ser consultado previamente a toda decisión que comprometa a la sociedad. El señor Armando Gil queda designado gerente técnico o de fabricación, corriendo de su cargo la compra de materia prima, con excepción de cueros, y todo lo relativo a la faz industrial, propiamente dicha, del establecimiento o establecimientos de la sociedad. El señor Roberto Gil, queda designado gerente administrativo, siendo de su cargo lo relativo a la administración propiamente dicha, la comercialización de los productos que elabore la sociedad. — Al gerente general se le concede en forma irrevocable, la facultad de dirimir cualquier cuestión que haga a la conducción, administración y dirección de los negocios, y su decisión deberá cumplirse sin discusión. — Los tres gerentes actuarán separadamente y ejercerán indistintamente la representación de la sociedad, con uso de la firma social individualmente, salvo en operaciones bancarias las que deberán llevar siempre la firma de dos gerentes, exceptuándose de este último requisito a las operaciones de endoso en general. — Cuarta: Los gerentes tienen todas las facultades que los corresponde por ley. Podrán: comprar y vender inmuebles para y por la sociedad y gravarlos con hipoteca, suscribiendo las pertinentes escrituras; librar cheques; librar, endosar y avalar, letras de cambio, vales, billetes y pagarés; contratar préstamos, con o sin garantía de cualquier especie; girar en descubierto previa concesión del crédito pertinente; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquiera otro y en instituciones oficiales o particulares de crédito; abrir cuentas corrientes; ceder créditos y deudas; representar a la sociedad en pleitos y ante todas las oficinas y reparticiones públicas; otorgar poderes de cualquier especie. La enumeración precedente es meramente enunciativa ya que a los gerentes no le está vedado ejercer ninguno de los actos de administración, representación y conducción de los negocios de la sociedad compatibles con la personalidad de los gerentes. — Percibirán, durante el cargo, con imputación a gastos generales, las siguientes retribuciones: el sueldo mensual que se determinará en asamblea de socios y por mayoría de capital y, además, don Agustín Gil el 10 % de las utilidades, don Roberto Gil el 5 % de las utilidades y don Armando Gil el 5 % de las utilidades. — Quinta: — La sociedad, con arreglo a los asientos de su contabilidad que proseguirá en los libros regulares de la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, practicará anualmente y al 30 de junio de cada año, un balance general de los negocios, el primero de los cuales se practicará el 30 de junio de 1950, en el que se comprenderán las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1940. — En todos los balances se tomarán, las mercaderías en existencia y demás bienes de la sociedad, por los valores que determinen los gerentes. — Se deducirá, el cinco por ciento para fondo de reserva hasta el 10 % legal. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio señor Agustín Gil, el 36 por ciento; para el socio señor André, el 16.66 por ciento; para los socios Roberto y Armando Gil, el 16,67 por ciento para cada uno, y para la señora Gil de García, el 14 por ciento. Estos tres últimos socios sólo podrán retirar de sus utilidades y hasta que integren el total aportado por cada uno como capital, la porción que la sociedad determine, en cada ejercicio, por mayoría de capital. — La sociedad, por mayoría de capital, podrá decidir tomar en préstamo todo o parte de las utilidades de cada socio, pagando un interés anual que nunca excederá de dos puntos del que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Los socios Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García no percibirán intereses, por sus utilidades, hasta la cancelación de sus deudas por capital. — Sexta: A la expiración del término de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, practicándose ésta por los tres gerentes que desde ya quedan designados liquidadores, los que deberán proceder con arreglo a lo previsto en el Capítulo X, Título III del Libro II del código de comercio. — La partición del remanente que arroje la liquidación se hará en la proporción del capital de cada socio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del 30 de junio de 1953, sin otro requisito que el de preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que señale como de su receso. — Desde el momento del aviso, los demás socios adquieren, automáticamente, el derecho de adquirir el interés social del socio en receso. — Ese interés social se determinará sumándose el capital que le correspondiese por el balance inmediato anterior, las utilidades líquidas y producidas hasta el momento del receso, no acreditándosele suma alguna en concepto de llave, plusvalías ni utilidades a realizarse. El crédito resultante será pagado al socio saliente en el término de dos años, computado desde sesenta días después de la fecha del receso, en semestradas vencidas de igual valor y sin interés. En caso de fallecimiento de algún socio, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo admitir o rechazar la incorporación de los herederos, sucesores o causahabientes, a quienes se les pagará por todo interés social, el haber del causante que resulte del balance anual inmediato anterior, más las utilidades liquidadas y realizadas desde ese balance hasta el momento del deceso las que se determinarán por balance especial y más el valor de llave que se determinará en la mitad del promedio de las utilidades acreditadas al socio durante los tres últimos ejercicios salvo que ellos no hubiesen corrido, en cuyo supuesto se pagará la mitad del promedio de los balances anteriores, desde la existencia de esta sociedad. El haber así resultante se pagará a los sucesores en el término de tres años computado desde la fecha de aprobación del balance especial, por semestres vencidos, con interés del seis por ciento anual que se pagarán por semestres adelantados. La incapacidad física para el trabajo, la demencia o la interdicción civil de cualquiera de los socios se asimila al supuesto de fallecimiento y se procederá en la forma indicada para tal caso, tomándose como fecha cierta del receso la del auto de quiebra o de concurso civil, la de declaración de demencia o la de incapacitación para el trabajo. — Séptima: Las decisiones de la sociedad respecto de la conducción de los negocios se tomarán en asamblea de los socios convocada por cualquiera de los gerentes, asentándose el resultado de las deliberaciones, sintéticamente, en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones de la sociedad, en punto a administración de los intereses sociales, se tomarán por mayoría de capital, rigiendo el mismo sistema para todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato al tratar de los gerentes. No se podrá transferir las cuotas de socios a terceros si no promediase unanimidad de votos. — Octava: Para todos los efectos de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, los socios fijan domicilios especiales, que podrán cambiar mediante aviso por telegrama colacionado, con el alcance del art. 101 del Código Civil, en los lugares indicados en este contrato como sus domicilios reales. — Novena: Queda prohibido a los socios efectuar, por cuenta propia o de terceros, negocios similares a los que hacen al objeto de la sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, y con motivo de la partición, que no pudieran resolverse con arreglo a lo previsto en este contrato al tratar de las atribuciones del gerente general, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral y demás condiciones y requisitos del arbitraje, se pactarán por separado y en el libro de actas. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente, en Buenos Aires, a los 29 días de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. E|L.: "parte". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 600.— e.24|7.-Nº 22.111.-v.28|7|50

CASSALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, con intervención de la Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Mario Albani, italiano, técnico mecánico, y Don Francisco Cassina, argentino, comerciante, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta Ciudad en la calle Libertad número mil quinientos ochenta y cuatro, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen en consecuencia por este acto a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por los comparecientes señores don Mario Albani, italiano, y don Francisco Cassina, argentino, ambos domiciliados en esta Capital en la calle Libertad números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y seis. — Segunda: La Sociedad se denominará "CASSALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones, fábricas y|o anexos que por resolución de ambos socios podrán establecer en cualquier momento en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, término que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al local social, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria mecánica y de precisión en general y en particular a la reconstrucción y reparaciones de automóviles y toda clase de motores que se relacionen directa o indirectamente con la industria mecánica. Igualmente podrá dedicarse a la importación y|o exportación de maquinarias, motores, equipos y|o herramientas y|o materias primas propias de la industria motorizada en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de los socios, en cuyo caso en la nueva suscripción de capitales los socios de la misma tendrán preferencia con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. Para hacer uso de este derecho de preferencia, una vez resuelto el aumento del capital, los socios se comunicarán mutuamente y por escrito la decisión de hacer uso del derecho de preferencia dentro de los diez días de decidido el aumento, considerándose todo silencio como renuncia al mismo, quedando en este caso la Sociedad en libertad de aceptar a los nuevos socios que hubieran solicitado su ingreso a la misma. — Sexta: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto la totalidad de sus cuotas en herramientas, materiales, motores y elementos de trabajo, según el inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, o sean trescientas cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional para cada socio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes con la designación de Gerentes en los términos de la Ley respectiva, ejercerán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades de administración y mandato general. Por sí solos podrán comprar, vender, permutar hipotecas, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, contratar con los Bancos oficiales y|o particulares o mixtos; cobrar, percibir, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, representar a la Sociedad ante toda autoridad judicial o administrativa con todas las facultades legales que sean necesarias en cada caso; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y en general realizar todo acto o gestión que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Octava: El socio señor Mario Albani queda comprometido a ocupar todo su tiempo en las gestiones sociales; será el encargado de la dirección técnica y administrativa de la Sociedad y no podrá ocuparse en ninguna otra gestión o trabajo ajeno a las actividades sociales. El Señor Francisco Cassina deberá cooperar en todo lo posible en la buena marcha y mayor desenvolvimiento social, estándoles expresamente prohibido establecerse con negocios o actividades que puedan considerarse una competencia para la Sociedad, en la misma plaza o dentro del mismo radio de acción de los negocios sociales. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente y hasta la suma máxima de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con imputación a sus respectivas cuentas y como anticipo de las utilidades a distribuirse al final de cada ejercicio económico de la Sociedad. En el supuesto de que las ganancias no alcanzaran para cubrir dichas extracciones, cada socio reintegrará a la Sociedad el importe que excediera a la parte que le corresponda en la distribución de utilidades dentro de los noventa días de la fecha de la aprobación del balance de cada ejercicio. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, procediéndose a levantar el inventario y balance de todos los bienes de la Sociedad y formar el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas. El balance será confeccionado por los socios necesitando la firma de ambos para su aprobación. Los libros de la Sociedad deberán estar siempre a disposición de los socios, debiendo las resoluciones que se adopten asentarse en un libro respectivo y firmarse por los socios. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance aprobado será distribuído entre los socios, previa deducción del cinco por ciento

hasta completar el diez por ciento del capital social como reserva legal, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma se realizará por los mandatarios que designen los socios y que en su caso representen más del cincuenta por ciento del capital, quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que se le otorguen en el respectivo poder y en el plazo que se fije, determinándose de antemano los honorarios que percibirán el o los liquidadores que se designen. Cubierto el pasivo de la Sociedad, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación a no ser que los socios sobrevivientes resolvieran liquidar la Sociedad o reintegrar a los herederos del socio fallecido el importe de su respectiva cuota integrada, en cuyo caso la Sociedad podrá tomar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el pago del capital y el importe de las utilidades correspondientes hasta el día en que se haya efectuado el último balance, con más el interés del seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance antes referido y el día del pago. En el supuesto de que los herederos continuaran en la Sociedad, su representante legal no podrá ejercer funciones de disposición, siendo sus atribuciones solamente de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social. — Décima Cuarta: Para el caso de resolverse el aumento del capital y fuere éste aportado por nuevos socios, no podrán éstos cuestionar la condición de Gerentes de los señores Mario Albani y Francisco Cassina, que continuarán como tales, en cuyo caso se les fijará por mayoría de votos una asignación mensual con imputación a gastos generales. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Libertad mil quinientos ochenta y cuatro y ochenta y seis, donde se tendrán por válidos las notificaciones y citaciones que se les efectuaran y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otra de excepción que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Cláusula Transitoria. — Cualquiera de los Gerentes podrá correr con los trámites pertinentes para dejar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que fueran necesarias. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad en las mismas contenidas y se obligan a su estabilidad y firmeza de acuerdo a derecho. El Escribano que suscribe deja constancia de que se agrega a esta escritura un sello "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos nacionales que es el importe del impuesto fiscal al acto otorgado. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos don Mario A. Chiesa y don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Albani. — F. Cassina. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: Julio C. Bachino. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: tomar. Vale. — Raspado: con, sucursales, en, balance. Vale. — J. A. Martínez. — Hay un sello que dice: José Agustín Martínez - Escribano. — Honorarios pesos cuatrocientos noventa y dos. — Bs. As., Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.24|7-Nº 22.046-v.28|7|50

"D"

DE CARLO ARGENTINA COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día treinta de junio último, el señor Juan De Carlo, cedió y transfirió a favor del señor Salvador De Carlo las setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 18 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.125-v.28|7|50

"E"

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 22 de Mayo de 1950, la señora Doña Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.134-v.28|7|50

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 20 de Mayo de 1950, la señora Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.135-v.28|7|50

ENRIQUE J. SERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Junio de 1950, otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de m$n. 172.000 a m$n. 350.000. — En consecuencia, el artículo séptimo quedó modificado como sigue: "El capital social se compone de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Séré, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cabanius, quinientas cuotas, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Alfredo Cabanius, seiscientas cuotas, o sean, sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja y bancos y demás efectos, según inventario que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad, los comparecientes y que se agrega a esta escritura quedando por lo tanto el capital social totalmente integrado por todos los socios". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

$ 65.— e.24|7-Nº 22.062-v-28|7|50

"F"

FERRARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alvaro Ferraro, soltero, argentino; Miguel Angel Ferraro, casado, argentino y Rodolfo Eugenio Ferraro, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital calle Honduras nº 5255, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FERRARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la de explotar la Fábrica de Artefactos Eléctricos en General, ubicada en la calle Honduras nº 5255, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederles a los otros en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance que deberá efectuarse en el término de dos meses vencido el plazo a que alude esta cláusula o autorizar la venta de todas las cuotas o parte de ellas a la persona que estimare conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos mon. nac. cada una, aportadas en maquinarias y mercaderías, por todos los socios, por partes iguales o sea por José Alvaro Ferraro, veinte cuotas; por Miguel Angel Ferraro, veinte cuotas y por Rodolfo Eugenio Ferraro, veinte cuotas. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de Gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, en forma conjunta o separadamente. Podrán así mismo darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no compitan con los que por este documento se constituye. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos m|n. con imputación a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se prorratearán por partes iguales, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio los siguientes conceptos: Para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social; las máquinas se amortizarán el 10 % anual de su valor originario. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, corporación de los herederos premuerto o la adquisición de las cuotas que le corresponden por su valor real, calculado en la misma forma que la establecida en la cláusula 3ª, siempre que los otros socios dispongan la continuación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. De conformidad con lo expuesto precedentemente, firman los contratantes en el lugar y fecha indicada ut supra. — Miguel A. Ferraro. — José Alvaro Ferraro. — Rodolfo E. Ferraro. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|7-Nº 22.096-v.28|7|50

"H"

HILSAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría C. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco; don Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino; don León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, y don Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos los nombrados de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea número quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del libro cuarenta, de contratos privados; y don Simón Troksberg, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve y siendo todos mayores de edad y hábiles personalmente y las partes para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Los señores Mizraji, actuando en nombre de la indicada sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" (llamados en adelante los vendedores), venden, ceden y transfieren al otro contratante don Simón Troksberg (llamado en adelante el comprador) sus cuotas de capital social en "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que importan en total la suma de ($ 270.000 m|n.) Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: A sus efectos se hace constar que "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha constituído por contrato de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número seiscientos tres, al folio doscientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se refiere a esta sociedad el contrato de ventas de cuotas de fecha 15 de Julio de 1947 e inscripto con fecha cuatro del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento siete del folio trescientos ochenta y siete del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta venta se efectúa por la cantidad de ($ 157.113 con 53|100 m|n.) Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional, que el comprador cancela en la siguiente forma: ($ 52.113,53 m|n.) Cincuenta y Dos Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional que los Sres. Mizraji

adeudan a Hilsamar y que el comprador toma a su cargo y los ($ 105.000 m|n.) Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional restantes, en diez y ocho (18) pagarés mensuales y consecutivos con vencimiento al quince de cada mes, venciendo el primero el día quince de Junio del corriente año. Doce de estos pagarés, o sea los que vencen en los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Octubre de mil novecientos cincuenta y uno será de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y los pagarés con vencimiento en los meses de Setiembre y Diciembre del corriente año, y Marzo, Junio, Setiembre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, serán por ($ 7.500 m|n.) Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. Estos pagarés no devengarán interés, y son recibidos en este acto por los vendedores, quienes otorgan por ellos suficiente recibo por el presente. — Cuarto: En consecuencia la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", así como cualquiera de los nombrados señores Mizraje, quedan desvinculados por completo de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo enteramente el capital social, así como las reservas, utilidades, amortizaciones, etc., por partes iguales al actual socio don Sam Troksberg y al comprador don Simón Troksberg. Los Sres. Isaac Mizraji e Hijos quedan igualmente desobligados por todas las deudas, compromisos y obligaciones de la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que ellas fueran, ya que la sociedad continúa su giro normal con todo su activo y pasivo. — Quinto: Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el de ventas de cuotas arriba referido. — Sexto: Presente en este acto el otro socio de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Sam Troksberg, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve, presta conformidad y aceptación con todo lo convenido en este contrato. — Séptimo: Queda convenido que serán gerentes de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sus dos únicos actuales componentes don Sam Troksberg y don Simón Troksberg, quienes actuarán indistintamente en nombre y representación de la sociedad. Bajo los artículos que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Fdo.: I. Mizraji. — L. Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — A. Mizraji. — S. Troksberg. — S. Troksberg.

Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.24|7.-Nº 22.085.-v.28|7|50

"I"

"ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal y Carlos Fava, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y cinco al setenta y siete de esta ciudad, cuyo contrato figura inscripto al número 664 del folio 336 del libro 11 de contratos de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio y su ampliación del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta al veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al número 1.024 Folio 496 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; se ha decidido por unánime acuerdo. — Primero: Aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que el señor Victorio Sozzi suscribe e integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que ha suscripto del crédito que es titular contra la sociedad. Se deja constancia que la suma aportada e inscripta en la cuenta particular del señor Victorio Sozzi se halla ya totalmente invertida en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance de sumas y saldos de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por contador público nacional. — Segundo: En consecuencia, de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo tercero del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios como sigue: socio Carlos Fava treinta y un mil pesos, es decir sesenta y dos cuotas integradas por un total de treinta y un mil pesos moneda nacional; socio Victorio Sozzi novecientos sesenta y nueve mil pesos, es decir mil novecientos treinta y ocho cuotas integradas por un total de novecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, consígraso por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Fava y Victorio Sozzi.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.097-v.28|7|50

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Dr. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay ochocientos veintisiete y David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, por el cual, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad que se denominará "INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación de artículos de material plástico y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el interior del país o en la misma capital. Se establece como término de duración diez años. — Segundo: El capital social se fija en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan por partes iguales, contribuyendo cada uno de ellos con treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectos, de acuerdo al detalle que se agrega por separado, firmado por los contratantes. — Tercero: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o el retiro de sus aportes y utilidades, en cualquier momento, dando un preaviso de noventa días al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social, usando como tal el nombre de la sociedad antepuesto a su firma, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad, en todos sus actos, negocios y contratos con las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán setenta y cinco por ciento al señor Zajdman y veinticinco por ciento al señor Estrada, practicándose balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Séptimo.: Ambos socios podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios, industrias o sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad tomando en conjunto la representación del socio fallecido, designando una persona idónea para representarlos en la misma, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, siempre que el otro socio aceptase hacerse cargo del activo y pasivo. — En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores para resolver cualquier cuestión relacionada con la sociedad, su disolución y liquidación. — En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas del presente contrato. — D. Zaidman. — Enrique Estrada. — Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 22.086-v.28|7|50

INTRACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan María Feigl, que firma H. M. Feigl, casado, norteamericano, con domicilio en Patricios 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Kaunitz, que firma Ernesto Kaunitz, casado, austríaco, con domicilio en Azcuénaga 586, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Cecilio Berizzo, que firma R. C. Berizzo, soltero, argentino, con domicilio en Vía Constitución, Provincia Santa Fe; todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: 1º — la sociedad girará bajo el rubro: "INTRACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000 m|n.", y tendrá por objeto la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de productos y mercaderías, la compra y venta de los mismos, pudiendo tomar a su cargo la representación de industriales y comerciantes establecidos en el exterior, como así también efectuar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad. 2º — la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle San Martín 365, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. 3º — el término de duración del presente contrato se fija en 5 años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años con la conformidad expresa de los tres socios. 4º — El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas totalmente. Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, como se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Juan María Feigl, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; Ernesto Kaunitz, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; y Ricardo Cecilio Berizzo, dos cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de dos mil pesos. 5º — La sociedad estará representada por los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz, que serán indistintamente sus gerentes y administradores, bastando la firma de cualquiera de ellos para todas las actividades sociales. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. 6º — La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un banco, a la orden recíproca de los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz. 7º — Una vez por año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios; si estos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. 8º — Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan María Feigl, cuarenta por ciento; Ernesto Kaunitz cuarenta por ciento; y Ricardo Cecilio Berizzo, veinte por ciento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. 9º — Se autoriza a los socios a actuar, por cuenta propia o de terceros, en otras actividades, aunque sean similares a las que motivan esta sociedad. 10º — En caso de fallecimiento de los socios Juan María Feigl o Ernesto Kaunitz, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte, a fin de procederse a la liquidación. Si falleciere el socio Ricardo Cecilio Berizzo, la sociedad continuará sus actividades, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte y entregarse a los herederos del socio fallecido las sumas que le correspondieren, dentro del término de treinta días de practicado el balance. 11º — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 120 días. Asimismo en este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las sumas que correspondieren a ese socio deberán serle entregadas dentro del término de 90 días. 12º — Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las siguientes sumas, como máximo: Juan María Feigl, dos mil pesos moneda nacional; Ernesto Kaunitz, dos mil mesos moneda nacional; y Ricardo Cecilio Berizzo, quinientos pesos moneda nacional. 13º — Toda duda o divergencia que pudiere producirse durante la vigencia del presente contrato, o durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte; si los árbitros no se pusieren de acuerdo, éstos designarán un tercero y único, cuyo fallo será inapelable. 14º — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad llevará libros rubricados. 15º — Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposición de la ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmado en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Fdo.: H. M. Feigl; Ernesto Kaunitz; R. C. Berizzo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 265.— e.24|7-Nº 22.064-v.28|7|50

"K"

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, doc-

tor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 645 vto. del Registro 169 a su cargo, Modificó la cláusula Séptima de su contrato social en la siguiente forma: "El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — A las utilidades que se produjeren se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducida la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas por éllos las pérdidas, si se produjeran. Dicha proporción es, en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Isolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 13 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 105.— e.24|7-Nº 22.084-v.28|7|50

"L"

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 1217. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Luis D'Alesio, casado; don Alberto Bartolomé Cantineau, casado; don Arturo Celestino Cantineau, soltero; don Mario Abel Garraza, casado y don Andrés D'Alesio, viudo, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos treinta y dos de este Registro, bajo la denominación de "LA NUEVA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyeron entre sí una Sociedad comercial con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del Dulce de Leche y sus Afines, con asiento de los negocios en esta Capital, siendo el plazo de duración el de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y su capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y seis, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido de mutuo acuerdo incorporar a la Sociedad de que forman parte al señor Andrés D'Alesio, en calidad de socio, con un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del contrato social, por la presente declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda incorporado en calidad de socio el señor Andrés D'Alesio. — Segundo: Quedan modificados los artículos quinto y décimo del referido contrato en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio; diez cuotas o sean diez mil pesos, para cada uno de los socios don Alberto Bartolomé Cantineau, don Arturo Celestino Cantineau y don Mario Abel Garraza, estando representado todos estos aportes, por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, créditos a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, instrumentales y demás que se determinan en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre último y del cual obra un ejemplar en poder de cada socio y treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés D'Alesio, cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo. — Décimo: Los socios señores Cantineau y Garraza, deberán dedicar a la sociedad toda su contracción y tiempo, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los sociales, no así los señores D'Alesio, que podrán efectuar otros, por cuenta propia. En la forma expresada los comparecientes dejan modificado el contrato social referido el que continúa vigente en todas sus demás cláusulas que por este acto confirman. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con excepción de don Andrés D'Alesio que dice no saber hacerlo, por lo que lo verifica a su nombre y a su ruego don Marcial A. Fidanza, por ante mí y los testigos don Alberto Miti y don Juan A. Cairó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto B. Cantineau. — Luis D'Alesio. — Arturo C. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Marcia: A. Fidanza. — Juan A. Ciaró. — A. Miti. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número trescientos setenta y cinco mil trescientos trece J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Raspado: y cuatro — Garraza — mil. — Vale. — Hay un sello. — Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|7-Nº 22.074-v.28|7|50

"M"

MARCOLLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que en la sociedad "MARCOLLA Y CIA. S. R. L." con sede en la calle Rivera Indarte 565, el socio Arnaldo Arroyo, cede al socio León Antonio Marcolla, las cincuenta cuotas de cien pesos que constituyen su aporte. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.072-v.28|7|50

MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado Córdoba 827 de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador Gral. San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Banfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héctor Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares; todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1º — La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la continuación de las actividades comerciales de don Manuel Fridberg, en el ramo de mecánica dental. — 2º — Tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 827 o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º — la sociedad se constituye por el término de un año, a contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales, siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses de anticipación al término de cada período. — 4º. — El capital social lo constituye la suma de Ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000.— m/n.), dividido en 1.060 cuotas de cien pesos nacionales cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: Ochocientas sesenta cuotas por el señor Manuel Fridberg, representado por mercaderías, muebles, útiles, máquinas y herramientas, según resulta del inventario practicado en el día de la fecha que los demás socios conocen y firman de común acuerdo; Sesenta y seis cuotas el señor Oscar N. Bravo; Cincuenta y dos cuotas el señor Baldomero Cunille; Cuarenta y dos cuotas el señor José Nizza; Diez y ocho cuotas el señor Aldo Brugnera; Once cuotas el señor Héctor Fabiano y Once cuotas el señor Segundo Vera; todos estos aportes, en dinero efectivo. — 5º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Fridberg, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, con uso exclusivo de la firma social, quien además de las facultades que le corresponden por el artículo 16 de la Ley 11.645, podrá realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas de toda clase; b) Representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier fuero o jurisdicción, sea actuando como actora, demandada o en otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las de prestar fianzas, cauciones, solicitar embargos, transar y percibir; c) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en los Bancos y librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y documentos de crédito, tomar dinero prestado a interés con garantía o sin ella; d) Designar apoderados para que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse de la sede social o por razones de enfermedad u otro impedimento transitorio; conferir poderes especiales o generales para las necesidades de la sociedad, sea para actuar ante las reparticiones administrativas o autoridades judiciales, con facultad de sustituir. — 6º — El socio Oscar N. Bravo tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del negocio y trato con los dentistas, corredores y público y los restantes socios la parte técnica. — Todos deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos para la mejor consecución de los fines sociales. — El señor Fridberg, podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro del negocio. — 7º — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo resultante, en la siguiente proporción: Setenta por ciento (70 %) al señor Manuel Fridberg y el treinta por ciento (30 %) restante, por partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 8º — Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal, las siguientes sumas mensuales: $ 1.500.— el señor Fridberg; $ 720.— los señores Bravo, Cunille, Nizza y Vera; y $ 610.— los señores Brugnera y Fabiano; no pudiendo hacerse distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — 9º — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 % del capital; b) Por la expiración del plazo establecido para su duración; y, c) Porque así lo acordaran los socios. Llegados estos casos, el socio señor Manuel Fridberg queda, desde ya, facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los demás socios del haber que les corresponda en la sociedad, según el balance que se practicará al efecto, que hará efectivo en dos cuotas iguales, pagadera: la primera al contado en el acto de firmarse la escritura respectiva y la segunda, a ciento ochenta días de plazo. — En caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad por intermedio del socio Gerente y en la forma que convenga. — 10º — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, sus herederos o sucesores podrán optar: Por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la sociedad. — Los otros socios y un representante de los herederos o sucesores, procederán a elegir, por mayoría de votos un nuevo Gerente. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, podrán los socios hábiles restantes resolver si continúan el giro social con los sucesores de aquél o si la continúan con exclusión de los mismos, o si la disuelven totalmente. — En el primer caso, los sucesores del ex socio, deberán designar un representante único que no tendrá más ingerencia en la sociedad que de fiscalización, percepción de utilidades. En el segundo caso, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y se procederá a liquidar sus haberes al representante de los herederos o sucesores, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del capital correspondientes en proporción a sus respectivos aportes. — En el tercer caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — 12º — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exige mayor proporción. — En las votaciones de cualquier índole, se computará un voto por cada cuota social integrada. — 13º — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes elegirán tercero en caso de discordia. — El fallo que pronunciaren producirá ejecutoria. — 14º — Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — 15º — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, para todos los asuntos emergentes de este contrato. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las quince cláusulas que anteceden, se obligan las partes con arreglo a derecho y firman para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado en Córdoba 827, de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador General San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Banfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, Capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héc-

to Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Itá lia 1363, Santos Lugares, todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; componentes de la sociedad "Manuel Fridberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; resuelven aclarar la cláusula 3ª de dicho contrato en el sentido de que el término de duración de la referida Sociedad lo será por diez años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 295.— e.24|7-Nº 22.095-v.28|7|50

"MARGAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Karantbeiwel, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Sapirstein, domiciliado en Callao número mil setecientos sesenta y uno; don Mauricio o Moris Taragano, que firma "M. Taragano", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Wicnudel, polaco, mayor de edad, industrial, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, don Alfredo Korn, que firma "A. Korn", argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Federico Lacroze número mil ochocientos treinta y ocho; doña Sara Molho de Mallah, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alberto Molho, italiano, de cincuenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Papouchado, domiciliado en Talcahuano número trescientos veinticuatro, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Alfredo Korn, por su derecho propio; los señores Isaac Karantbeiwel; don Mauricio o Moris Taragano y José Wicnudel, en su carácter de socios únicos integrantes de "MARGAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato de constitución de la misma y sus modificaciones constituída por documento privado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Julio siguiente, bajo el número mil ciento treinta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones, de fechas: veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el ocho de Noviembre siguiente, bajo el número dos mil cinco, al folio ciento treinta del libro dieciocho, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos trece del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la última de fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, que se encuentra pendiente de inscripción; la señora Sara Molho de Mallah, en nombre y representación de su esposo don Samuel Mallah, francés, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, lo que acredita, con el poder general que le tiene conferido ante mí, el quince de mayo próximo pasado, al folio seiscientos setenta y ocho, de este protocolo que tengo pr la este acto a la vista, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta, al folio quince mil quinientos treinta del Registro cincuenta y cuatro, y en lo esencial será transcripto a continuación de los autos relacionados; y el señor Alberto Molho, lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional", en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, la que fué constituída por escritura de fecha once de febrero del año en curso, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio doscientos uno del Registro treinta y nueve a su cargo, está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en segundo testimonio expedido con fecha veintiuno de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, tengo para este acto a la vista y se transcribirá a continuación de los documentos antes relacionados, los que copiados por su orden dicen así: "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones"...)". — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia, doy fe. — "...(Aquí la transcripción de las partes pertinentes del poder otorgado por el señor Samuel Mallah, a favor de su señora esposa doña Sara Molho de Mallah"...)". — "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada)...". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continuan diciendo: Que por la presente vienen a aumentar el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar algunos de los artículos del contrato social, por los cuales se regía la misma, ingresando como nuevos socios, los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y dejan en definitiva redactados los artículos por los cuales se regirá en la siguiente forma: Primero: Sigue constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital tres millones de pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la calle Famatina número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en su plazo originario y la presente rige a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada quinquenio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado, es decir con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines en general, etcétera, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor don Isaac Karantbeiwel, quinientas setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Moris Taragano; cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, por el señor José Wicnudel, setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor don Alfredo Korn; setecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y trescientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Samuel Mallah, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora por los socios a la caja social, e invertido en los bienes y valores que mejor así resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores Morris Taragano, Isaac Garantbeiwel, Alfredo Korn y Samuel Mallah, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, bajo el sello de "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares o de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales, o autárquicas, inclusive Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de peticiones, presentar escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, se destinará el treinta por ciento para los señores Moris Taragano; Isaac Karantbeiwel; Alfredo Korn y Samuel Mallah, en la proporción del doce por ciento para cada uno de los señores don Moris Taragano e Isaac Garantbeiwel, y tres por ciento para cada uno de los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, en su carácter de fundadores de la Sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en esta última proporción exclusivamente. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea mensualmente como mínimo o cuando tres de ellos lo soliciten a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo labrarse acta en el libro respectivo, debiendo ser adoptadas todas las resoluciones con las mayorías indicadas en el artículo séptimo. — Los socios gerentes señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, quedan expresamente autorizados a ejercer cualesquiera otra clase de actividades industriales o comerciales que no impliquen competencia con los negocios sociales, en el futuro, inclusive con los cargos de Director, Director Gerente o Gerente de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, o de cualquier otro tipo jurídico. — Los señores Karantbeiwel, Taragano y Wicnudel, quienes si bien podrán participar en otras empresas que no impliquen competencia con las actividades sociales, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo, celo y actividad al buen éxito de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido ejercer funciones de Directores o Gerentes ni socios activos en otras sociedades de cualquier índole que fueren, respetán-

dose únicamente las situaciones actuales existentes. — Noveno: — Queda convenido entre los socios que esta Sociedad reconocerá únicamente como representantes en su seno, de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", a sus actuales gerentes don Alberto Molho y|o Salvador Benadon. Si durante la vigencia del presente contrato se produjera la liquidación de "Claifor", Comercial, Industrial, y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional, la sociedad no se disolverá, sino continuará operando, debiendo ser representada aquélla por un liquidador, terminada la liquidación los señores Salvador Benadon y|o Alberto Molho, podrán adquirir las cuotas que correspondían a "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional". — Décimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se podrá abonar a los socios gerentes, los sueldos que se fijen de común acuerdo con la mayoría indicada en el artículo séptimo, por acta que se asentará en libro que a tal efecto se llevará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada. pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir de la fecha del fallecimiento, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, y si no se arribare a la mayoría indicada los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, tendrán derecho a un liquidador y los señores Mallah, Korn y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán idéntico derecho para cada uno de ellos. los que la ejecutarán por mayoría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. El nombramiento de los liquidadores se hará en Asamblea convocada al efecto por telegrama colacionado. debiendo actuar únicamente él o los que resultaren designados. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del ochenta por ciento de votos de capital de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad. y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable. renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales. salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Quinto: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimiento de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan así aumentado el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", y modificados los artículos de su contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — J. Wienudel. — Sara Molho de Mallah. — A. Korn. — A. Molho. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y uno del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en diecinueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta mil ciento ocho al presente, inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.24|7.-Nº 22.123.-v.28|7|50

"R"

ROJO, SANTAMARIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Prórroga de plazo y preferencia en la liquidación. — Alejandro Rojo. Francisco Santamaría, Rodolfo Biasca, Roberto Alejandro Rojo y Juan Carlos Santamaría, únicos titulares de cuotas de ROJO, SANTAMARIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por Cinco Años más a partir del Primero de Julio de 1950 y dejar establecido como agregado a la cláusula 2ª del contrato constitutivo que después de el nuevo vencimiento se podrán establecer los nuevos períodos de prórroga por menor, igual o mayor tiempo si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos que represente el sesenta por ciento y cuente con el voto extracapital del socio-gerente Alejandro Rojo. — 2º Considerar como agregado a la cláusula 10ª del mismo contrato de origen que para la efectividad del derecho de adjudicación previsto en el apartado b) de la misma, lo tendrán preferente e indistintamente los dos o cualquiera de ellos por el todo o parte los socios Alejandro Rojo y Francisco Santamaría sobre todos los bienes muebles, maquinaria y efectos varios que constituyen la planta industrial, los que podrán adjudicarse en la siguiente forma: Los aportados como parte de capital por los Sres. Alejandro Rojo y Francisco Santamaría al mismo valor de estimación, según consta en el libro Inventario Nº 1, páginas 2 y 3 y los adquiridos por la sociedad en el período de existencia se le adjudicarán por el valor de costo, con un treinta por ciento en más o en menos como máximo, de acuerdo a los valores en el momento de la liquidación. Y conformes firman en Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|7.-Nº 22.105.-v.28|7|50

"S"

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de abril de 1950, el señor Alejandro Miguel Cúneo Castro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Faur, Juan José Fedullo y la firma "Teófilo Janin y Hermanos", las noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. que tiene en la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.24|7.-Nº 22.136.-v.28|7|50

"S. FRYDMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Diciembre de 1949, entre don Szama Frydman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta; don Froim Boris Frydman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro y doña Hadasa Helfgot de Frydman, casada, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, todos de esta ciudad, mayores de edad, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "S. FRYDMAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, ahora en la calle Acevedo número Doscientos Cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, a partir del día 30 de Diciembre de 1949. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la fabricación de artículos de Lencería, afines, importación y exportación en general y ventas por mayor de mercaderías textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Froim Boris Frydman, aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Szama Frydman, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la Sra. Hadasa Helfgot de Frydman, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios Froim Boris Frydman y Szama Frydman, se halla totalmente integrado, siendo representado por mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El capital correspondiente a la socia Hadasa Helfgot de Frydman, estará constituído por dinero efectivo el que será totalmente integrado en el acto de la constitución. — El inventario a que se hace referencia más arriba forma parte integrante de este contrato, haciéndose notar que se ha fijado el valor de aporte en especie. conforme a su precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Froim Boris Frydman, que se designa gerente y que tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el Gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. — De conformidad con las normas precedentes el Gerente podrá: adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipotecas a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos. celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituír y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o abrogarlas realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. que tengan por objeto librar, descontar aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituír depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer giros u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, o especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas, en general asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas especiales y legales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Froim Boris Frydman, el setenta por ciento (70 %); al socio señor Szama Frydman, el veinte por ciento (20 %) y a la socia señora Hadasa Helfgot de Frydman, el diez por ciento (10 %). — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Las resoluciones adop-

tadas en las mismas se registrarán en el libro de Actas que para tal efecto se llevará rubricado, además de los otros libros que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario General al día de la sesión, actualizándose todos los rubros del activo, mediante tasaciones especiales practicadas por peritos nombrados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios sociales con los socios supérstites. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designan los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban si ellos así lo quisieran. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con notificación escrita con noventa días de antelación, teniendo que finiquitar la liquidación social dentro de un plazo de seis meses. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a dos árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo definitivo obligatorio para ambos socios. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Otro Sí Decimos: Szama Frydman, Hadasa Helfgot de Frydman y Freim Boris Frydman, de común acuerdo, convenimos: Dejar modificada la cláusula Segunda del presente contrato fijándose en treinta años la duración del presente y contados desde la fecha. — Otro Sí Más Decimos: Igualmente queda convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los contratantes en igual proporción que las utilidades pactadas, ampliándose en este sentido las cláusulas Sexta del contrato social. — Otro Sí Más Decimos: Queda ampliada la cláusula Novena del contrato en el sentido de que al continuar la sociedad con los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o sucesorios del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: Un treinta por ciento dentro de los treinta días y el saldo a los ciento cincuenta y trescientos treinta días de la fecha del primer pago en dos cuotas de igual importe, quedando los socios sobrevivientes con el activo y pasivo de la sociedad. — Todo Vale. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.24|7-Nº 22.078-v.28|7|50

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires
1950 "Año del Libertador General San Martín"
SORTEO DE AMORTIZACION
Celebrado el 14 de Julio de 1950

"En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 18.242 y el segundo al Nº 14.615, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 242-5, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 35 del libro de Actas de Sorteos Nº 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 218.107, emisión enero 1941, $ 2.500.—, Ricardo D. Alix, Concordia 3030, Capital; Nº 258.107, emisión mayo 1942, $ 2.500.—, Arturo y María Casas, Lope de Vega 1593, Capital; Nº 260.607, emisión junio 1942, $ 5.000.—, Clara M. de Vautier, Bustamante 230, Luján (Mendoza); Nº 265.607, emisión julio 1942, $ 5.000.—, Secundino Botter, Cincuentenario y Jujuy, Mar del Plata; número 275.607, emisión octubre 1942, pesos 2.500.—, Alfredo E. Robiolo, Melo 1940, Capital; Nº 280.607, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Ida, Daniel, Jorge y Martha Grinblat, Rivadavia 2902, Capital; Nº 290.607, emisión abril 1943, $ 2.500.—, María T. Piaggi, Tupungato (Mendoza); Nº 293.107, emisión junio 1943, $ 2.500.—, Gloria I. Zanellato, San Lorenzo 658, San Martín; Nº 300.607, A 300.607 y B 300.607, emisión agosto 1943, $ 5.600.—, $ 5.600.— y $ 2.800.— respectivamente, Alberto F. Escales, Casilla Correo 16, Victoria (E. Ríos); Nº 310.607, emisión febrero 1944, $ 2.800.—, Augusto A. Gitar, Alsina 906, Adrogué; Nº 315.607, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Margarita A. C. de Beltrán, Villa Giardino, Thea (Córdoba); número 336.150, emisión setiembre 1945, pesos 2.800.—, Nélida T. de Avena y Alcira T. de Folino, Ing. Huergo 1181, Capital; Nº 337.004, emisión agosto 1945, $ 2.800.—, Antonio Boggio, 11 de setiembre 3039, Evita; Nº 337.585, emisión setiembre 1945, $ 2.800.—, María E. B. de Delbene, Capitán Sarmiento; Nº 343.742, emisión diciembre 1945, $ 2.800.—, Rosario Di Nucci, Buenos Aires 844, Firmat (Santa Fe); Nº 344.841, emisión enero 1946, $ 2.800.—, Carlos R. F. Diehl, Corrientes 222, Capital; Nº 344.987, emisión enero 1946, $ 2.800.—, Hipólito M. Acosta, Avda. J. F. Uriburu 1260, Capital; Nº 346.984, emisión marzo 1946, pesos 2.800.—, Ana M. Fattibene, Bolívar 1885, Capital; Nº 350.008, emisión abril 1946, $ 2.800.—, Sara Ielin, Cánning 835, Capital; Nº 355.380, emisión julio 1946, $ 2.800.—, Jorge F. Ibañez, Cangallo 2630, Capital; Nº 357.461, emisión agosto 1946, $ 2.800.—, Nancy E. Ríos, Urquiza 1552, Capital; Nº 357.745, emisión agosto 1946, $ 2.800.—, Pedro Gurauchaga, M. Paz 258, Monte Grande; número 368.973, emisión enero 1947, $ 2.800.—, Idalio C. Pontoliano, San José de la Esquina (Santa Fe); Nº 370.294, emisión enero 1947, $ 5.600.—, Roberto y Josefa M. de Gerli, Tarija 3770, Capital; número 371.869, emisión febrero 1947, pesos 2.800.—, Luisa, Olga y Ricardo López, Plaza Matheu 39, La Plata; número 380.086, emisión junio 1947, $ 3.000.—, Ernesto Bagueriza, J. B. Justo 7538, Capital; Nº 384.196, emisión setiembre 1947, $ 6.000.—, Martín G. Miranda Lagomarsino, Castex 3500, Capital; número 385.038, emisión setiembre 1947, pesos 3.000.—, Bartolomé Segrera, Callao 248, Capital; Nº 388.810, emisión diciembre 1947, $ 3.000.—, Francisco Castiñeyra, Salta 1754, Capital; Nº 389.598, emisión diciembre 1947, $ 3.000.—, Nelson Ré, Justiniano Posse (Córdoba); número 396.590, emisión mayo 1948, $ 3.000.—, Elsa G. de Herzovich, Santiago del Estero 840, Capital; Nº 398.253, emisión junio 1948, $ 10.000.—, Guido Brunori y Sra., Camilo Aldao (Córdoba); número 400.397, emisión agosto 1948, pesos 3.000.—, M. J. M. Avendaño, Maipú 2711, Rosario; Nº 406.174, emisión noviembre 1948, $ 10.000.—, Pablo D. Aróstegui, Gendarmería Nacional, Hernandarias (E. R.); Nº 411.545, emisión marzo 1949, $ 6.000.—, José Callizio e hijos, María Teresa (Santa Fe); Nº 415.310, emisión abril 1949, $ 3.000.—, Luis D. Buira y Remedio G. de Buira, Avda. Rivadavia y San Fernando, José C. Paz; Nº 441.109, emisión junio 1950, $ 3.000.—, Nora H. Fernández, Avda. Parral 740, Capital. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 40.— e.24|7-Nº 22.071-v.24|7|50

TEXTILES FAST, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto, resolvió emitir las series 5 a 10 en acciones ordinarias y las series 11 a 20 en acciones preferidas de $ 100.000.— cada una. — El Directorio.

$ 12. — e.24|7-Nº 22.058-v.26|7|50

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M.E.S.A.) Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000.000.— cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 15. — e.24|7-Nº 22.042-v.26|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir de la fecha, en la Caja de nuestra Sociedad, Cangallo Nº 564, piso 4º, Capital, de 14 a 17 horas se pagará el dividendo del 8 % correspondiente al cupón Nº 15 y 1,6666 % sobre las 10.000 acciones de la última emisión. — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Vicipresidente.

$ 6.— e.24|7-Nº 22.108-v.24|7|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica, que según lo resuelto en la Quinta Asamblea General Ordinaria del día 21 de junio último, se abonará a partir del día 28 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín el 6 % como dividendo del quinto ejercicio comercial. — Es agente pagador, el Banco Francés del Río de La Plata.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.117-v.28|7|50

SALEM Y CIA.
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que Salem y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio en TUCUMAN 2575, Capital, ha resuelto emitir la novena serie de acciones nominativas por valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital.

$ 12.— e.21|7-Nº 22.002-v.25|7|50

CURTIEMBRE "LA GENERAL PAZ"
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman y dentro del capital oportunamente aumentado de $ 1.000.000 a $ 1.500.000, se ha resuelto emitir cinco series de quinientas acciones ordinarias cada una, de cien pesos m|n. cada acción y cinco series de quinientas acciones preferidas, de valor nominal también de cien pesos m|n. cada acción. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.21|7-Nº 21.977-v.25|7|50

BOLSARPIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 2.300.000 moneda nacional y que se ha resuelto la emisión de una nueva serie (B) de 1.150 acciones ordinarias. Los accionistas deberán ejercer el derecho que para la suscripción de dichas acciones les acuerda el art. 5º del estatuto social dentro de los 5 días siguientes al último de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 18.— e.21|7-Nº 22.031-v.25|7|50

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que por resolución del Directorio de fecha 12 de Junio de 1950, se ha emitido la 3ª serie de acciones, representada por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 nominales cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.21|7-Nº. 22.038-v.25|7|50

VOLTA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas de Volta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que por resolución del directorio en su reunión del 28 de junio de 1950, se abre a suscripción las series 22, 23 y 24 de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100, nominales cada acción al portador y a la par para integración inmediata, debiendo los tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 21.— e.21|7-Nº 21.954-v.25|7|50

"SETTEPASSI HNOS."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Florida Nº 931. — Buenos Aires

Se hace saber por tres días que por resolución del directorio del 14 de junio ppdo., y con arreglo a los Arts. 4º a 7º de los estatutos sociales, se han emitido las cuatro últimas series de acciones privilegiadas de la clase A, Nros. 4 al 7, y las siete series de acciones ordinarias que comprenden la clase B, Nros. 1 al 7, por $ 400.000 m|n. y pesos 700.000 m|n., respectivamente. — El Directorio.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.953-v.25|7|50

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

El directorio comunica que ha aumentado el capital autorizado a m$n. 35.000.000, mediante la emisión de m$n. 10.000.000, de acciones preferidas, 7 o|o, con participación adicional, sobre cuyo destino se informará oportunamente a los señores accionistas.

$ 12.— e.21|7-Nº 21.947-v.25|7|50

MADERAS MIGUET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, según acta de 3 de julio de 1950, se hará entrega de un dividendo provisorio en acciones ordinarias al portador por un valor total de $ 1.040.000.—, correspondiendo a la categoría A: 218 acciones; a la B: 530 acciones y a la categoría C: 292 acciones.

A los efectos de que los señores accionistas se presenten a la Secretaría de la sociedad, calle Gangallo 318, para que se les haga entrega del porcentaje de acciones que les corresponde de acuerdo a las que poseen, se les comunica que, a partir del día 20 del corriente mes, se pondrá a su disposición este dividendo provisorio.

Estas acciones no darán derecho a dividendo por el corriente ejercicio. — Luis M. Otero Monsegur, Presidente.

$ 30.— e.20|7-Nº 21.890-v.24|7|50

EL ARRAIGO
S. A. Comercial - Financiera - Industrial

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido m$n. 600.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 21.— e.20|7-Nº 21.910-v.28|7|50

JOLUCA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo tercero de los estatutos. — José Imbrosciano, Presidente.

$ 28.— e.20|7-Nº 21.911-v.28|7|50

Carlos Yeregui, martillero designado en los autos "Puentes Walter Roberto c| Francisco Pascuzzo s|disolución y liquidación sociedad, que tramita por ante el Juzgado Comercio Nº 5, a cargo doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra. — Comunica Reclamo Ley 11.867, en Avenida R. S. Peña 651, esc. 63. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.817-v.25|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68621 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

ARMANDO D. LORENZO

Por Cesación de Negocio. Orden Livio Sommadossi, domiciliado en Viamonte 1758, remataré las existencias de la carnicería de su propiedad ubicada en la calle CABELLO 3700. Sin base. El lunes 31 de Julio a las 15 horas en el mismo local. Se rematarán únicamente bienes muebles. — Reclamos de ley, domicilio del vendedor. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.161-v.28|7|50

Francisco Mauro, martillero, rematará el Jueves 27 de Julio de 1950 las existencias, mercaderías, muebles y útiles del despacho y fraccionamiento de vinos de Vázquez & Peña, sito en la calle BEBEDERO 4386. — Reclamos en mis oficinas Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.037-v.27|7|50

Avisa: P. R. Spinelli e Hijo, rematadores y balanceadores públicos, que el día 5 de agosto de 1950 procederán a la venta en remate de las instalaciones y existencias del comercio de electricidad y radio, propiedad del señor Victorio Canuti, situado en la calle CONGRESO 4783, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cabildo 4220, Cap. Federal.

$ 15.— e.20|7.-Nº 21.903.-v.26|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de julio de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de heladeras metálicas, sita en ALVAREZ JONTE 5162 propiedad de Moisés y José Salomonsky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.811-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que remató los días lunes 10 y martes 11 de julio de 1950, a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa - calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2291, propiedad del señor Tomás Sánchez, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4201, piso 5º - A, capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.721-v.24|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Parmigiani vende a Pablo Paolini, Edmundo González y Salvador Quagliarelli, fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, JUAN B. ALBERDI 2886, domicilio partes.

$ 10.— e 24|7-Nº 22.053-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ernesto Cangi y Roberto Cangi, venden a Agustín Vázquez, café, billares y bebidas alcohólicas, AV. SANTA FE 4778, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.047-v-28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: José Vázquez, vende a Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Hasan, negocio lechería, chocolatería, sito AVENIDA SANTA FE Nº 2835|37, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.127-v.28|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Antonio Salgueiro, Felipe López, Luciano Suárez y Manuel Galdo, venden a Santiago y Avelino Chacón y Manuel de Tejería, su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— 24|7-Nº 22.099-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, venden al señor Alberto Fernández el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 1599 esq. FUJOL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.091-v.28|7|50

"B"

Se hace saber por cinco días, que don Vicente Alvarez Gómez, que firma "V. Alvarez", con domicilio Llavallol 4856, vende libre de todo gravamen a don Héctor Alberto González, domiciliado Bahía Blanca 3909, el negocio de lencería y artículos para bebés, que tiene establecido con el nombre de "Gracielita", en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO 4932. — Reclamos de ley, escribanía Antonio E. Leyro, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, Dep. G.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.043-v-28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio Armando Lorenzo Rinaldi y Teresa Rumilda Rinaldi, venden a los señores Segundo José Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, el negocio del ramo de hotel, bar y restaurant, ubicado en la Capital Federal, calle BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.093-v.28|7|50

Se hace saber que don Hiroshi Arakaki, vende a Eiken Ohgusuku, la tercera parte indivisa del negocio de café y bar "Bar Belgrano" sito en la calle BELGRANO 154|56, Capital, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con estudio en Uruguay 532, 2º 21, en donde se reciben reclamaciones de ley. Domicilio de las partes en el mismo.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.126-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Delfor Eulogio Hidalgo, vende a Mauricio Goldstein, negocio despensa, calle BRAGADO número 6802 esquina COSQUIN, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.129-v.28|7|50

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BULNES 272/74. Reclamos de ley, Diag. R. S. Peña 1119, ofic. 923, T. E. 35 - 7867, 2512.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.154-v.28|7|50

"C"

Año del Libertador General San Martín

Avisan, José Lois e Hijo & Cía., Of. Curapaligüe Nº 369. T. E. 66-2919, que Mateo Pinamonti vende a Roberto Puente su negocio de herboristería, venta y depósito de yerbas medicinales, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1845. Domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.070-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38 - 1035, avisan que por su intermedio los señores Octavio Bardon, Eloy Peláez Martínez, Domingo Soria y Segismundo Díaz, venden a los señores Pedro Gargiulo (hijo), Antonio Luis Fuoco y Omar Saverio Fuoco, el negocio del ramo de café, bar, billares y elaboración y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle AV. CORRIENTES Nº 1752, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|7-Nº 22.092-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Antonio Silveyro, domiciliado en Rivadavia 3883, cede y transfiere al señor Francisco Adelardi, domiciliado en Neuquén 766, ambos Capital Federal, su parte social de la firma Adelardi y Silveyro, que explota el ramo de zapatería, comprendiendo la transferencia los negocios del mismo ramo, denominados "Roca" y "Liceo", ubicados respectivamente en CASTRO BARROS 19 al 23 y RIVADAVIA 3871, de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Salvador Becciú (hijo), Lavalle 1528, 3er. piso "E". — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.122-v.28|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Francisco Méndez y Vicente Balberdi o Valverde, que giran Méndez y Valverde, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en CONSTITUCION 4301/09, esq. MUÑIZ, Capital, a Ramón Barco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.128-v.28|7|50

"D"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Tarifa vende a Basilio Ferrante y Jorge Bogitsch, café, billares y bebidas alcohólicas, DIRECTORIO 700, esq. PICHEUTA, Capital. — Reclamos ley, domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.048-v-28|7|50

"E"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Carlos Ramón Fernández y Sergio Pérez, venden a José Lareu y José Cibeira, negocio café, casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "El Plata", sito ENTRE RIOS Nº 171, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.137-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296 y anexo en Tandil, calle Maipú 370, comunican: Carmelo Fichera vende a Juan Lerin, negocio despensa, calle ECHEANDIA número 2801, esquina CASTAÑON, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.130-v.28|7|50

"H"

Rafael Puente, vende a Rafael Puente (hijo), negocio de fabricación de bombas neumáticas y comprensores rotativos, establecido en HUMBERTO Iº 3330. Reclamaciones y domicilio de las partes, Humberto Iº 3330. Buenos Aires, Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.088-v.28|7|50

"I"

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "Icardo y Compañía" y el rubro de "Química Industrial A. S. I. C. A." que tenía por objeto la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, con domicilio en IRIARTE 1419, formada por Horacio Alejandro Ayala, José Máximo Asenjo, Abelardo Serafín Icardo y Carlos Alberto Biaiñ, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Alberto Biaiñ. Reclamos: Iriarte 1419, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.24|7.-Nº 22.106.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Amadeo Francano, vende a José María Gabriel Cabezón su neg. de hotel alojamiento, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1, Cap. dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.113-v.28|7|50

"J"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, av. que María Elena Navarro Malbrán de Casbas vende una parte mitad de su hotel, sito en JUNCAL 2164, Cap., dom. part. Rec. ley n|ofic.

$ 15.— e.24|7.-Nº 22.109.-v.28|7|50

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Esteves vende a Gerónimo Américo Sonzini, despensa de comestibles, LUGONES 2399 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|7-Nº 22.054-v.28|7|50

"M"

Aviso al comercio: Jaroslav Novotny e Isaac Moreno, domiciliados en Deán Funes Nº 926, Cap., venden a Eduardo Manuel Boix, Angel Valenzuela y Luis Angel Fogliati, domiciliados en Bdo. de Irigoyen Nº 1526, Cap., la fábrica de calzados, sita en calle MAZA Nº 1948, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, escribano Eduardo Larronde, Florida 440, T. E. 32-4163, Cap. Federal.

$ 20.— e.24|7.-Nº 22.116.-v.28|7|50

Aviso que el señor Hervee Guillermo Rodríguez vende al señor Arturo Pontiroli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley al señor Sebastián Fullana, calle Rincón 3597, San Justo, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires.

$ 15.— e.24|7.-Nº 22.155.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Cap., avisan: Angel Minotto vende a Dib Laham su negocio de bufet, sito en la Asociac. Cooperad. de Empl. de Comercio, MAIPU 370, Cap. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.

$ 15.— e.24|7.-Nº 22.112.-v.28|7|50

"O"

García & Gil, Balanceadores, Uruguay 34 avisan que doña Chaja Cyngiser domiciliada Otero 43 vende a Jacobo Schoijil y Jacobo Schoijett negocio fábrica cajas cartón OTERO Nº 43 domicilio compradores. Reclamos Uruguay 34 domicilio constituído.

$ 10.— e.24|7-Nº 22.061-v.28|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Tissoni y Juan Pedesini, vender

a Carlos Bodratto y Américo Solari, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15. — e.24|7-Nº 22.056-v.28|7|50

"P"

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan: Cristóbal Pérez Cárdenas vende a Ivet Ramos, Feliciano Ramos, Ivet Ramos (hijo) y Mariano Agüero, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas al por menos, ubicado en la calle PAMPA Nº 3402, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.060-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: que Margarita Burjan Vda. de Pap, Olga Pap y María Macías, venden a Celia Bonapelch de Raveglia y Valentín A. R. Fonte, su neg. de hotel denominado "Tiolma", sito en la calle POSADAS 1466, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.110-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que David Kravetz y Juan Castelo, disuelven la sociedad de responsabilidad limitada que giraba bajo el nombre de "Castex" y con domicilio en PASO 560, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don David Kravetz. Reclamos dentro del término de ley en Diagonal Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, estudio del Dr. Iungman. — Buenos Aires, julio, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.150-v.28|7|50

Se comunica que por ante los escribanos Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodufo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Transportes Danglade", y con la razón social de "Danglade y Ferioli", con domicilio en esta Capital, calle PERU 1566, tercero H., haciéndose cargo el socio señor Humberto Ferioli del activo y pasivo de la sociedad.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.083.-v.28|7|50

Av. Sanjiau, Ibarra y Cía., bal. y mart. públ., of. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Gregorio José Serna, José González, Hipólito Alberto González y Alejandro Folch venden a Manuel Bello, Armando Domínguez, Armando Alvarez, Anselmo Justo y Daniel Alonso, negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, sito PIEDRAS Nº 71, denominado "La Esmeralda". Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.077.-v.28|7|50

"Q"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Francisco Oscar D'Onofrio, vende a Guillermo Tranquilo Torelli, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito QUEVEDO 3806 esquina PEDRO MORAN, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.115-v.28|7|50

"R"

Se hace saber, que don Jaime Alficz, transfiere el activo y pasivo de su comercio de relojería y joyería de la calle RIVADAVIA 3941, a la razón social Jaime Alficz e Hijo (en formación). Domicilio de las partes en el mismo y reclamaciones de ley, ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.076-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Santiago Sabattini, domiciliado en la Avenida del Trabajo nº 1606, vende al señor Federico Alberto Veiga, con domicilio en la calle Carlos Spegazzini número 406, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle RECONQUISTA números 468 al 476. Reclamos de ley, señor Mauricio Dardaine, calle Sarmiento nº 329.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.090-v.28|7|50

"S"

J. H. Peña y Compañía, que bajo la denominación de Casa Peña, explota el negocio de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, etc., establecido en SANTIAGO DEL ESTERO 1032, de esta Capital, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio a "Casa Peña Soc. de Resp. Lim." (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el domicilio del intermediario Dr. Ludovico F. Morando, oficina Gallo 840, Capital.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.133-v.28|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jesús Varela y Manuel Maiio Huerta, venden a Manuel Iglesias, Abelardo López y Daniel Martínez, negocio café, bar, restaurante, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE nº 2498, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.139-v.28|7|50

"T"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Dopazo y José Mourazos, c|domic. C. Pellegrini 1060, venden a Antonio Sousa, domic. mismo negocio hotel alojamiento, sito TUCUMAN 966. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.121-v.28|7|50

"U"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Valentín A. R. Fonte, vende a Juan Garayoa y Manuel Expósito su neg. de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Cap. dom. de las part. — Recl. de ley, en n. oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.114-v.28|7|50

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ricardo Miguelez, Félix Ocampo, Jorge Nociglia y Teodoro Sosa que giran Miguelez y Cía., venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en USPALLATA 2501|13 esq MANUEL GARCIA, Capital, a Jaime López y Antonio Vásquez que giran López y Vásquez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 25.— e.24|7-Nº 22.131-v.28|7|50

"V"

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, ofic. 208, T. E. 33-1216, que: Roberto Domínguez del Canto, vende libre de todo gravamen a doña Princesa Palavecino de Kleiber el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 857, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.118-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Mateo Iver Giuseffi y Lorenzo José Pierro, venden al señor Leoncio Pablo Montaner las partes sociales que tienen en la sociedad colectiva "Montaner y Cía.", dedicada al ramo de artefactos eléctricos, con sede social en VIAMONTE 948. — Reclamos de ley, al. Dr. Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.100-v.28|7|50

"W"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Paradela y Marcos Pascual, venden a José Freije, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 1101|5 esq. DARWIN, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.055-v.28|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Verísimo García Merino, vende Luis Calderazzo y Fidel Francisco Greco, el buffet instalado en la Asociación Italiana, sito en IRIGOYEN 436 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio: López y Planes 194, Resistencia, Chaco.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.045-v-28|7|50

Se hace saber que don León Heker, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 56, del pueblo de Villa Angela, (Chaco), vende a don Marcos Dosoretz, domiciliado en el pueblo de Santa Sylvina, (Chaco), la sucursal de su negocio de ramos generales que tiene establecida en el pueblo de SANTA SYLVINA, (CHACO), calle sin nombre ni número. — Los reclamos de ley al escribano José María González, 25 de Mayo 362, Villa Angela, (Chaco). — 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.24|7-Nº 22.051-v-28|7|50

Se hace saber que el señor Bernardo Nadelman, vende a los señores José Sigal y Moisés Schander, el negocio de almacén, ferretería y ramos generales de campaña, que gira a su solo nombre y tiene instalado, en el pueblo de VILLA ANGELA, (CHACO), en la Avenida Alberdi sin número. — Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.052-v-28|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Hácese saber por cinco días que Alvaro Juan Adorisio y Eduardo Leguizamón disuelven la sociedad de hecho que ambos únicamente formaban. Negocio transportes AGÜERO 1471. Domicilio partes: Bartolomé Mitre 2458, piso 6º, departamento 620 y Agüero 1471, planta baja, departamento "B". Reclamos de Ley 11.867: Estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F, 2º. — Buenos Aires, julio 18 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.963-v.27|7|50

Se hace saber que los señores Jaime Carmona y Jaime Janá, disuelven totalmente con fecha 30 de junio de 1950, la sociedad "Carmona y Janá" dedicada al ramo de tejidos en general en AZCUENAGA 476, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Janá. Domicilio de las partes: Azcuénaga 476. — Reclamos de ley, doctor David Abulafia, Avenida R. Sáenz Peña 730, oficina 42. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.041-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que. so vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5099 esquina ANDONAEGUI. — Vendedor: Martín Bianchi, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem número 900, Córdoba. — Comprador: Juan Bautista Cloquell, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.975-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Demetrio Engleyos, vende a Juan Brañeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO Nº 2201, esquina SAN ANTONIO Nº 695, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.986-v.27|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aquilino Santiago Lagoa y Francisco Domingo Clausi, venden a Manuel Blanco & Raúl Rodríguez, su negocio carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1624. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.996-v.27|7|50

Avisan Recaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290 que el señor Ernesto Malfatti, vende a los señores Eduardo Utges y Alejandro Leonardo Tentori su negocio de casa de motocicletas y bicicletas, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8592, dom. de partes, recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15. — e.21|7-Nº 22.016-v.27|7|50

Se avisa al comercio que don Naim Haua, domiciliado Avenida del Campo 1008, Capital Federal, vende a los señores Pedro Julio Abraham Nader y Amado Nader, domiciliados Humboldt 57, Capital Federal, diversas maquinarias e instalaciones existentes en su fábrica de fajas, sita en la AVENIDA DEL CAMPO 1008 de la Capital Federal, incluyéndose además en la venta los derechos totales sobre las cuotas de hilados de rayón y algodón asignadas al establecimiento. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, escribano interviniente: Alejandro I. Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8 B, Capital Federal.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.005-v 27|7|50

Al comercio: Cerisona & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital, calle México 1220. T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Alfonso Cortés vende al señor Antonio Franchi y la señora María Casadei Vda. de Rossi, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 1965, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.869-v.26|7|50

José María Tizado, martillero público, con oficinas en la Avda. Federico Lacroze 2836, T. E. 73-1630 y Conesa 747. 1º|D., 76-5381, avisa: Ida K. de Barber, vende, a Eladio Alvarez y Cía. su negocio de fiambrería y quesería AVDA. SAN MARTIN Nº 4666, sus dom. Reclamos ley, mis oficinas. Conesa 747, T. E. 76-5381.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.858-v.26|7|50

Valdez & Lodos, Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Elena Silvestri de Pigliacampo, vende a Lucía Eloísa Zarantonello de Ymperiale, la parte indivisa que le corresponde sobre el negocio ramo "sombreros para señoras", sito AVENIDA SANTA FE 3966, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.865-v.26|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio los señores Sánchez y Calcia, venden al señor Badasar Orlandini, el negocio de restaurant, sito en JUAN B. ALBERDI 495, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.940.-v.26|7|50

Al comercio: Se avisa por cinco días que el señor Clemente Zabalza transfiere al señor José Sánchez Cotos la tercera parte indivisa del negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Alameda", ubicado en la AVDA. DE MAYO Nº 1341 y RIVADAVIA Nº 1340, que explotaba en sociedad con los señores Isidro Lángara y Angel Zubieta, quienes forman sociedad con el comprador, haciéndose cargo la misma del activo y pasivo del negocio donde deberán presentarse las reclamaciones Ley 11.867. Domicilio partes: mismo negocio.
$ 25.— e.20|7.-Nº 21.939.-v.26|7|50

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador que giran "Romero y Cía.", c|domic. Avda. de Mayo 1194, quienes se hacen cargo activo y pasivo,

venden a Serafín Trillo, mismo domic., cuarta parte chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y vta. de helados, sito AVDA. DE MAYO 1194. Recl. ley n|ofic.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.810.-v.25|7|50

Se avisa que Juan Arnoldo Carnelli, cede y transfiere a don Heriberto Edisto Maldonado todos sus derechos y acciones en la sociedad colectiva entre "Maldonado & Carnelli", con domicilio en ARENGREEN 1114, que explotaba la distribución de pinturas, disolventes y lacas industriales. Domicilio de ambas partes y reclamos en Arengreen 1114, Capital.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.828.-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Juan Ivanego vende a Tirso Cuesta y Mathilde Pessione de Cuesta, negocio de café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS 2138, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.807.-v.25|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ricardo Leopoldo Roco vende a Francisco Alvarez e Isidoro Gentile su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.792.-v.25|7|50

A los efectos de la Ley 11.867, los contadores públicos Locati y Perna, con estudio en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, domicilio de ambas partes, donde pueden efectuarse los reclamos de ley, hacen saber por cinco días que la Compañía Lanera y Comercial Alfredo Welcker, Sociedad Anónima (en liquidación), con sede legal en esta Capital, calle AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 651, 5º piso, escritorio 102 y establecimiento en Comodoro Rivadavia, AV. RIVADAVIA 283, dedicada a la compra y venta de lanas, cueros y otros frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones en general, transfiere su activo y pasivo a "Lanacopio", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 30.— e.19|7.-Nº 21.829.-v.25|7|50

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Feiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, Manuel Freire vende a Elisea Perbiu el negocio de hotel pensión, sito ALSINA 730, piso 2º, dpto. 10 (domicilio de los contratantes). Reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.758-v.24|7|50

Avisa José Coto, mart. público, ofic. Nazca 2662, que Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez venden a Victorino Martins y Domingo Mendes Cercas, neg. bar y lunch sito en Av. DEL TRABAJO 5497, domic. de partes. — Recl. ley mis ofic.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.727-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Osvaldo Vega vende a Francisco Pedro Giacosa su parte mitad indivisa del negocio de venta de comestibles al por menor y vinos y cervezas envasadas sito en Avda. LA PLATA 2026, que ambos tenían. — Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.728-v.24|7|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención Nilo y Heliberto Ferreyra, José V. Bergoña y Pedro Antonio García venden libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos, a favor de "Erviti, Fernández & Cía.", su negocio de casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados sito capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200, domicilio de las partes; reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.752-v.24|7|50

Aviso que el señor Jaime Viaplana vende a la señora María Maglione de Mazzera el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle ARAUJO 1296 Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley a señor Sebastián Fullana, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires.

$ 15.— e.18|7-N: 21.688-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Beade - Bibian & Cía., sociedad comercial colectiva integrada por: Eduardo Beade, Manuel Bibian, Joaquín Alvarez, Manuel Pérez Rodríguez, Eduardo González, Antonio Gajado Rey y Vicente Antonio Santa Cruz, venden a Crespo & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Crespo, Nicolás Calvo, Gaspar Calvo y Aquilino Gonzáles su negocio de restaurant, bar, parrilla, denominado "América", calle Avenida SANTA FE Nº 4635. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.18|7-Nº 21.686-v.24|7|50

Adolfo Campolieto, Avda. de Mayo 1360 T. E. 37-1896. Por su intermedio, Víctor Segovia vende taller muebles jardines y pinturas laqué calle AVELLANEDA 3241 a Carmelo Campolieto, calle Bolivia 240|46, de la firma "Campolieto Hnos." Reclamos ley 11.867 al martillero en sus oficinas, domicilio partes contratantes. Bs. Aires, 11 julio de 1950.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.689-v.24|7|50

Farmacia Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Héctor Luis Berendorf, la farmacia denominada "Fleming", calle AVELLANEDA 4202 esquina SEGUROLA, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.

$ 10.— e.18|7-Nº 21.670-v.24|7|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Florentino Eugenio Rial vende a Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito (soc. de hecho Daniel Fernández y Cía.) negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito calle ALSINA 2099 esq. RINCON 196, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.575-v.24|7|50

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Tumio, vende a Martín Erasun & Justo Fernando Tincani, su negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.21|7-Nº 21.997-v.27|7|50

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, Moreno 1350, T. E. 38-4070, que Félix A. Di Liscia, vende a Federico F. García, Celestino Piñeiro y Juan Brignoli, su negocio "Garage", sito en la calle BOEDO 547, Cap. Rec. ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.009-v.27|7|50

El doctor Enrique Ramé, avisa por cinco días que la señora Dora A. Varesio de Palet, vende a los señores Alejandro Osterreicher y Mauricio Weinberger, la fábrica de productos metalúrgicos, sita en la calle BEAZLEY Nº 3751, denominada Establecimiento Metalúrgico Italo Americano (E. M. I. A.). — Reclamos de ley, en la calle Viamonte 1570, piso 3º.

$ 20.— e.21|7-Nº 22.028-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: José Zabena, vende a Angel Quintela Peteiro, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle BERUTI 3602, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.027-v.27|7|50

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la sociedad "Andreoli y Rimoli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de impresiones a fuego sobre cuero, BOULOGNE SUR MER Nº 370, su activo y pasivo será transferido a la sociedad "Andreoli y Rimoli, S. R. L. a constituirse con el mismo objeto y domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.

$ 20.— e.20|7-Nº 21.886-v.26|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Pazos vende a Valentín Limeres, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 348|50 esquina JUAN B. AMBROSETTI Nº 297|99. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Bogotá 348, Capital. Comprador, en el negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 17 de julio de 1950.

$ 25.— e.20|7.-Nº 21.905.-v.26|7|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Héctor A. Toyos vende a Adolfo Bruno Soravia negocio de lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.782-v.25|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Ozores transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA. Domicilio partes: vendedor, Peña 2400; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.723-v.24|7|50

"C"

Avisan: Ramón Fernández que vende su negocio de tintorería y planchado a vapor al público, sito en CONDARCO Nº 60, a la señora Cela Rodríguez de Pedemonte y señores Juan José Pedemonte, Isidoro Rodríguez y Horacio Rodríguez. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.960-v.27|7|50

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: Que León Umansky, vende a Ladislao Ignacak, y José F. Riso, negocio de hotel, sito CANGALLO 1848. domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.959-v.27|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Juan Intile vende a Santiago Terán su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito CORREA 3499, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.948-v.27|7|50

Los señores don Germán Keusch y don José Sliwka, venden a la Sociedad Comercial Colectiva a constituirse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley, oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.984-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 485. Vendedor: Santiago Legorburu, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 179, Ramos Mejía. Comprador: José Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.

$ 20.— e.21|7-Nº 21.976-v.27|7|50

El Dr. Martín Suárez, abogado, hace saber al público, que Honorino Granado, dom. en Saladillo 2617, vende a León Morales, dom. en Chascomús 7008, el negocio de despensa al por menor, sito en CARHUE 2401. Reclamos de ley, Chascomús 7008.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.018-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Julián Ramos, vende a Genaro Tiscioni, la parte mitad de su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle COCHABAMBA 802 esc. PIEDRAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.023-v.27|7|50

Se hace saber por cinco días que don Santiago Francisco Carroll, con domicilio Ciudad de La Paz 1933, transfiere a título de venta las dos terceras partes indivisas del negocio de lechería y venta de productos lácteos, calle CASEROS 2957, a los señores Raúl Oscar Carroll y Aníbal Ernesto Rodríguez, domiciliados, respectivamente, calle Pedro Echagüe 2541 y calle J. A. García 4643. — Reclamaciones de ley: escribano Guillermo Peña, domicilio Bartolomé Mitre 430.

$ 20. — e.20|7-Nº 21.866-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Jeremías Alonso y Miguel Friol, venden al señor Honorio González, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15. — e.20|7-Nº 21.860-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Juan José Pomar vendió a la señora Aurora Alvares de Beloso el negocio de restaurant, CORDOBA 3324. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7.-Nº 21.923.-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Ramón González Moure vende a Jesús López, Eligio Pinal, Oscar Guillermo González y Antonio González (Restaurante Chiquín, Sociedad de Resp. Ltda., en formación), su negocio de restaurante con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO 920. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20. — e.20|7-Nº 21.861-v.26|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226; 37-9872 - 8406, que Fausto V. González, Juan Otero y Basilio Wolch venden a Benjamín Menéndez, Victorio Casciani, José García Rama y Ladislao Diosy, que girarán en plaza Menéndez, Casciani y Cía., sociedad de hecho, negocio restaurant, bebidas alcohólicas, CORDOBA 6299, Capital, reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.882-v.26|7|50

Se avisa que "La Germinadora", Sdad. de Resp. Ltda., transfiere a los señores Angel Eduardo Strazza y Jorge Osvaldo Pérez, su negocio de "venta de semilla" instalado en esta Capital Federal: calle CORONEL NICETO VEGA Nº 6091, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en la misma.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.769-v.25|7|50

Gerónimo Alfredo Cogorno, domiciliado en calle Cánning 1499, vende su establecimiento de farmacia sito en esta ciudad calle CANNING 1499, a Juana L. Wessels van Leyden y Darinka C. de Delucchi domiciliadas en el mismo. Reclamaciones: Cánning 1499.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.771-v.25|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio María Carballido vende a Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez y Sebastián Rojo su negocio de bar y casa de lunch sito en CALLAO 790. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.729-v.24|7|50

Se hace saber que don Miguel Angel Godoy, vende a don Florencio Daniel Arman, ambos domiciliados en la calle Congreso 2318, el negocio de vainillado en general y forrado de botones, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2318. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767. $ 15.— e.19-7-Nº 21.774-v.25|7|50

Se hace saber que la sociedad colectiva "Marchesotti e Hijo", formada por los señores Alberico Marchesotti y Angel Pedro Marchesotti, con domicilio en la calle CALDAS 176, de esta Capital, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Pedro Marchesotti. Reclamaciones de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, piso 3º.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.844.-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix Blanco vende a Leonardo García, negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle CORONEL CARDENAS 2995|99, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7.-Nº 21.808.-v.25|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Benigno González, Ramón González, José Manuel Noya, Rudesindo Rivero, Jacinto Maldonado y Ramón Vieytes venden a Antonio Domínguez, José Justo, Ramón Vilar y Manuel Iglesias su negocio de café y bar sito en CORRIENTES 2702 esq. CASTELLI 374. — Reclamos ley n| oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.730-v.24|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Jaime Kosacoff, transfería al señor Salomón Kosacoff, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CORRIENTES 3473, que explotaba en sociedad con el señor Enrique Kosacoff.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.722-v.24|7|50

"CH"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisa que: José Antonio Martínez, José Lazcano, Francisco Alonso y Donato Pol, venden su neg. de café-bar y desp. bebidas alcohólicas, CHARCAS 2501 esq. PUEYRREDON 1306, a los Sres. Juan Bautista Facchinutti y Eleuterio Eriberto Salcedo, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes neg., recl. ley mis of.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.961-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Félix Manca, vende a José Bello y Antonio Sieira, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.024-v.27|7|50

Aviso que los señores Arturo y Alcide Pontiroli venden al señor José Ramón López, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CHILABERT 6513, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley a señor Sebastián Fullaña, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Pvcia. de Bs. Aires.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.870-v.26|7|50

Ana María Parrella de Citro vende libre de todo gravamen a Amalia Rosa Astorera de Vissio, el negocio de tienda, mercería y librería, sito en CHORROARIN 829, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley: Juncal 237, Martínez, F.C.N.G.B.M.
$ 15.— e.19|7.-Nº 21.835.-v.25|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Juan Carlos Viñate y José Martín Viñate ("Viñate Hnos."), venden a Francisco Escudero, su negocio de carnicería, calle CHILE 914, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.757-v.24|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliado Jujuy 440, dpto. 1º, venden a Román Manuel Berlanga y Roque José Allario, domiciliados Cossio 5585, su negocio de carnicería, calle CHILE 600, esquina PERU 702. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.755-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos & García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que con su intervención Antonio Bojanovic vende a Luis López y Angel García, su negocio de hotel, denominado "Pacífico", sito en esta Capital, calle CHARCAS 767-769. Recl. de ley y domic. de las partes, n/oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.719-v.24|7|50

"D"

Se avisa al comercio: que don Eugenio Palacios, vende al señor Alfredo Máximo Cassino, las instalaciones y maquinarias de su fábrica de caños, sito en la calle DUPUY 1035, transfiriéndole el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º, izquierda, donde constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e21|7-Nº 22.015-v.27|7|50

Genuardi Hnos. Los componentes de la firma del rubro Carmelo Genuardi y José Genuardi, hacen saber que con retroactividad al 1º de agosto de 1949, han transferido su negocio de garage sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5553 de la Capital, al socio señor José Genuardi, haciéndose cargo el mismo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamacio: de ley Camarones 4212. T. E. 67-7596. Domicilio de las partes: mismo negocio.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.878-v.26|7|50

Al comercio: Fernández y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 5393. T. E. 43-3965; avisan que la señora María Juana Mónaco de Agatiello; vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio José Rachel, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle DOBLAS Nº 1923. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo. Bs. As. 17|7|50.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.883-v.26|7|50

Avisa "Emi", Carrasco y Abidor, con fábrica de camas y marcos, en DEL TIGRE 3860, Capital, su disolución parcial, haciéndose cargo activo y pasivo Elías Carrasco y Rubén Rozenvaser y retirándose totalmente Salomón y Gregorio Abidor. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.899.-v.26|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Celestino Obdulio Díaz, vende a Oscar Luis Rodríguez, negocio de desp. de comestibles. vta. de beb. envasadas y desp. de bebidas alcoh., sito en la calle DIRECTORIO Nº 4501|07 esq. MOZART Nº 897, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n/of
$ 20.— e.20|7-Nº 21.941-v.26|7|50

Jesús Alonso, domiciliado en Chilabert 1170, vende su negocio de garage, sito en DRUMOND 2375, a Manuel Garza y José Vila, domiciliados en Doblas 1112, donde se reciben oposiciones. Est. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
$ 15.— e.18|7-Nº 21.714-v.24|7|50

"E"

Aviso que los señores Francisco Haluza y Juan Kolisek, venden a los señores Angel Travisano y Vicente Manocchio, el negocio de frutería, sito en la calle EL CANO 3591. Reclamos de ley, escribano interviniente Arnaldo Enrico, Avenida de Mayo 749, 7º piso, depto. 82, donde ambos contratantes fijan su domicilio especial. Buenos Aires, julio 18 del año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.992.-v.27|7|50

"Semilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 70, primer piso, Capital Federal, vende a David Grichener y Alberto Lerman, domiciliados en Av. Montes de Oca 1418, Cap. Fed., todas las instalaciones, maquinarias, —negocio de desbrozar lanas—, que están instaladas y depositadas en la finca calle Conesa 1756, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle ESMERALDA 70, primer piso, como así también, vende, cede y transfiere la patente de invención de la máquina para cardar y desbrozar lana, concedida bajo el Nº 59.772. Interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, Capital Federal.
$ 35.— e.21|7.-Nº 22.013.-v.27|7|50

Se hace saber que los señores Aníbal Fuentes y Casiano Sánchez, domiciliados en la calle Escobar Nº 2961, Capital Federal, venden a M. E. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Billinghurst 2180, Capital Federal el negocio de reparaciones de automotores, sito en la calle ESCOBAR 2961, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Billinghurst 2180, Capital Federal.
$ 20. — e.20|7-Nº 21.857-v.26|7|50

Isaac Pedro Penco, vende el activo y pasivo de su negocio de carnicería, ubicado en la calle ECHENAGUCIA 1012, Capital Federal al señor José Marín (h.). — Reclamos de ley, en el mismo.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.929-v.26|7|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, oficina Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: Enrique Delorenzo vende a Arturo Velinsone, Joaquín Gómez y Domingo Grassano, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTOMBA 707 esquina TRIUNVIRATO 2999. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.798-v.25|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Sara Rosales y Josefa Garralda de Ferrara, venden a Fermina C. Pérez de Elia, despacho de pan, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN nº 931, domicilio partes.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.791-v.25|7|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Enrique Di Giorno y Gregorio Spina (Soc. de hecho, Di Giorno Spina), venden a Elías Vassallo y Vicente Vassallo (soc. de hecho, Vassallo Hnos.), neg. restaurant y despacho de bebidas, sito EL CANO 3299 esq. SUPERI; domicilio partes: Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.674-v.24|7|70

Al comercio: Avisa escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes Nº 980, 7º A, que por su intermedio don Eduardo Patanian, domiciliado calle Aráoz Nº 1618, vende a los señores Roberto Arias, Roberto Azcárate y Adriano Garrone, domiciliados calle Besares Nº 2821, en negocio de garage, ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.803-v.25|7|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención la razón social Linares y Compañía vende a los señores Carlos Marinas, David Marinas y José Gila, su negocio de panadería mecánica, repartos y anexos, sito en ENTRE RIOS 1931|35, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.822-v.25|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218, piso 1º izq., vende elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, calle ENTRE RIOS 1216, a Piero Enzo De Seta, Heriberto Antonio De Seta y Armando Ivo Chimenti, domiciliados Brasil 1574, piso 5º. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.668-v.24|7|50

Avisa al comercio: Adolfo Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637, 47-8075, que la señorita Haydée Dora Casali, vende su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 1020, 4º piso, de esta Capital, al señor Juan Arnaud Casamayon y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.705-v.24|7|50

"F"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Emilio Perfecto Suárez y Roberto Dieguez, venden a Antonio Macho, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle FREYRE 1499 esq. VIRREY AVILES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.022-v.27|7|50

Isidoro Manuel Dizner, farmacéutico, vende al farmacéutico Jorge Juan Brianes, su farmacia calle FRAGA 501 esquina MAURE, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 33-1428.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.778-v.25|7|50

Américo Ricardo De Felice (domicilio Brandsen 740) y Simón José Papagna (domicilio Aristóbulo del Valle 1252) hacen saber que han disuelto la Sociedad "Casa Ricar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenían constituída para la explotación de artículos de radio y afines ubicado en la calle FLORIDA 753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Ricardo De Felice. Reclamos de ley: Florida 753, domicilio de las partes.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.776-v.25|7|50

"G"

Julián Sauzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, avisa que Modesto Regino Mallo, vende a Norberto Santos el almacén, sito GALICIA 3701. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.891-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ismael Calleja vendió a los señores Ignacio Godoy, Florentino Fernández, y Gumersindo Blanco, el negocio de almacén y bar, JUAN MARIA GUTIERREZ 2700 esq. AGÜERO. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.921-v.26|7|50

Salomón Sznek, con domicilio en Gascón 1580, vende a León Jaroslavsky, domicilio en Alvarez 1659, su taller de camas ubicado en la calle GASCON 1580. Reclamos de ley Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B" domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.768-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Bechter, José Roth y Heriberto Müller venden a José María Santamarina y Marcelino Mosteiro negocio de café, bar, restaurante y billares, calle GARCIA DEL RIO 3195|97|99 esquina PINTO, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.806-v.25|7|50

La señorita Juana Guerra Membrives vende a la señora María Esther Muñiz de Ratti, el negocio de artículos de bebés, de la calle GAONA 2650, Capital. Reclamaciones término ley y domicilio de las partes, Morelos 718, Capital.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.830-v.25|7|50

Perfumerías Oasis S. R. L., con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2485, hace saber por el término de ley, que transfiere todo su activo y pasivo al señor Luis Gómez Alvarez. — Reclamo en Lavallo 1362, piso 4to., Dpto. 8, teléfono 38-6123. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.839-v.25|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Amílcar Jacinto Beni, domiciliado Pedro Goyena 27|29, vende rotisería calle PEDRO GOYENA 27|29 a Salvador Costa, domiciliado calle Chile 2364. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.669-v.24|7|50

Alonso y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: que Enrique Sierra vende a Domingo D'Amico, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1664 domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.676-v.24|7|50

Por 5 días: Se comunica que con la intervención del escribano Alberto E. Blanco con Registro en Navarro (provincia de Buenos Aires), calle H. Yrigoyen 216, el señor Alejandro Radrizzi venderá a los señores Albor Domínguez y Eulogio Ismael Suárez el taller de reparaciones de vehículos automotores situado en la Capital Federal, calle GARAY Nº 4041. Reclamaciones por el término de ley al domicilio del vendedor en Navarro, Sección Quintas o al del taller expresado Garay 4041 o bien al domicilio del Dr. R. G. Dellachiesa, Avenida Mayo 1370, piso 7º o al del escribano actuante, H. Yrigoyen Nº 216, Navarro.
$ 25.— e.18|7-Nº 21.677-v.24|7|50

"I"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Héctor Eladio Elizalde vende a Rafael Viva, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.881-v.26|7|50

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Francisco Ramos, vende a Domingo Favale el almacén, sito INDIO 3573. — Reclamos en mis oficinas. domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.892-v.26|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Gaspar Krzes vende al señor José Oscar García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio de restaurante, bar y billares, sito Capital, calle INCLAN 2401 esquina MATHEU. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.809-v.25|7|50

"L"

Ricardo A. Dagnino, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación, importación y exportación de artículos de óptica, sito en la calle LAVALLE Nº 958 a "R. A. Dagnino & Cía., Soc. de Resp. Ltda." (en formación). reclamos de ley, oficinas del señor Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento nº 559, dto A, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.020-v.27|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, que José Duvilansky, Gregorio Sasnovich y León Sajasnovich, venden a José María Cuende y Valentín Cuende, negocio compra-venta de ropa, LIBERTAD 463|5. Domicilio de las partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.853-v.26|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Varela y Juan Calamera, venden a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, negocio de hotel, restaurant y despacho de beb. alcohól. denom. "Casanova", sito FEDERICO LACROZE Nº 4011|15, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n|of.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.912-v.26|7|50

Se hace saber que con intervención del escribano Eduardo Polemann, don Leopoldo Schnabl vende a Antonio Vázquez, Walter Rial y Manuel Posse, su negocio de restaurante y bar "Leo", instalado en la calle LAVALLE 876. — Reclamos de ley, Tucumán 1367, 3er. B. — Buenos Aires, Julio Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.794-v.25|7|50

Elías Gurevitz avisa que vende a Erzel Gurovich el taller de galvanoplastia, sito en DAMASO LARRAÑAGA Nº 736. Reclamo de ley y domicilio de la partes: Estudio Humberto Spivak, Lavalle 1454. piso 7º, esc. 9 y 10.
$ 10.— e.19|7.-Nº 21 824.-v.25|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Castro, Lago & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Castro, Ramón Lago, Pascual Castro y Ramón Agra, venden a Daniel Pérez y Pedro Celestino Berde, su negocio de restaurant - cervecería, estilo "Munich", calle FEDERICO LACROZE Nº 3436, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.683-v.24|7|50

Se avisa al comercio, por cinco días, que la señora Juliana Domínguez de Reina, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle LARSEN 2799, Capital Federal, al señor Jesús Cires. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Larsen 2799, Capital.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.694-v.24|7|50

"M"

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, avisa que Enrique Alejandro Ubeira vende a José Antonio Bautista Ferrazzano, existencias del negocio de imprenta, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1587. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, esc. 303, p. 3º.
$ 10.— e.21|7.-Nº 21.998.-v.27|7|50

Camino Iglesias, Maximino Lago, Manuel Arias y Angel López, integrantes sociedad de hecho, "Iglesias, Lago y Cía.". domiciliada Monroe 5368 70, transfieren negocio garage, MONROE 5368|70 a Gerardo Teijelo y José Solmo domiciliados Loyola 1481, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1516.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.916-v.26|7|50

A efectos ley transferencia negocios, se hace saber que los señores Héctor Martínez, Jorge Nicolás Bado. por sí y como componentes de "Martínez y Bado" y señores Teófilo José Carnevale y Juan Ferdinado Wolff, venden a los señores Ricardo Mateo, Américo Panella y Angel Carlos Rodríguez negocio de bar y billares "Habana", calle MONROE números 3248|3250, Capital, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos término de ley, en mismo negocio. Domicilio de ambas partes Monroe 3248|3250, Capital.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.780-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Adhemar Fernández y Oscar Visconti venden a Concepción Mannino negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, calle MONTEVIDEO 65, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.804-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739; 38-3482, avisan: que por su intermedio Jesús Gándara, Venancio Gándara y Avelino Martínez venden libre de todo gravamen, deuda, embargo o prenda el negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999 esquina RIOJA, a Manuel Torre y Emilio Núñez. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.848-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan: que por su intermedio Kasimiro Duda, vende su negocio de restaurant y bar, sito calle PEDRO MENDOZA 2117 a Alfonso Degulis, Antonio Svarlys y Pedro Olsanskas, libre de todo gravamen, deuda, embargo ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.850-v.25|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que López & Cía, sociedad de hecho integrada por: Avelino López, Francisco Viana y Antonio Figueiredo, venden a Buceta, Carballa y Vidal, sociedad de hecho integrada por: Manuel Buceta, Valentín Carballa y Laureano Vidal, su negocio de café - bar y lunchs, denominado "El Comercial", calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA Nº 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.681-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Celso Crespo, Santiago Matamoros y Antonio León Hustaa. venden a Vicente González Martínez y Francisco González Fernández, su negocio de café, bar y restaurant, denominado "El Mundo", sito en MAIPU 280|82. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.731-v.24|7|50

"N"

Avisa, Antonio Martín y Cía., bal, Moreno 1257, 38-1401, que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad que Roberto Gallardo hizo a Roque Patricio Arroyo del negocio, café-billares NAZCA 396, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Roberto Gallardo. — Reclamos término ley. nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.915-v 26 7|50

Doctor Abraham Nemirovsky, con oficinas en Lavalle 1494, piso B, derecha, avisa que Isaac Palatnik, con domicilio en Nazca 1931, vende a Hantzis y Cía., con domicilio en Ramos Mejía 1018, el negocio de mueblería ubicado en NAZCA 1931. Reclamos de ley en Nazca 1931, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.770-v.25|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Adolfo Alonso, vende a Juan Merlano, su negocio de carnicería y anexos, calle Nazca 733, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.756-v.24|7|50

"O"

Se hace saber que don Juan E. Callegaris, vende a don Carlos Alberto López el negocio de taller mecánico, ubicado en esta capital calle OLIDEN Nº 847, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Carabba, Cerrito 512, 1º, dto. 3.
$ 10.— e.19 7-Nº 21.772-v.25|7|50

"P"

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad "Presa y Porto", con domicilio en la calle Peña 2167|75, transfiere la totalidad del fondo de comercio del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes y afines, instalado en la calle PEÑA 2167|75, a don Antonio Gómez, domicilio Olazábal 4259. Oposiciones a escribano Jorge Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña 943.
$ 20.— e.21|7.-Nº 21.969.-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Francisco Bitor vende a Anis Tawil y Fuad Geday, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1317|19, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.985.-v.27|7|50

Isauro Vázquez, domiciliado Carlos Pellegrini 976, vende a la sociedad "Ceresto y Compañía", domiciliada Paraguay 1009, su casa de peluquería para damas, sita en CARLOS PELLEGRINI 976. — Reclamos de ley estudio doctor Héctor Arribere, Avenida de Mayo 749, escr. 66, piso 6º, domicilio de partes.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.863-v.26|7|50

Al comercio: La razón social "Blaser, Herzfeld y Blaser", propietaria del Gran Hotel Perú, sito en PERU 1050, hace saber que se disuelve por retiro del socio Arturo Herzfeld (domicilio Carlos Calvo 985), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los Sres. Menachem Jacobo Blaser y José David Blaser (domicilio Perú 1050). Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Leonardo L. Zechin, calle Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.763-v.25|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Araujo Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Araujo, Aquilino Araujo, Manuel Garrido, Celesio Alonso y Jesús Linares, venden a Matti Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: César Matti, Juan Matti, José Matti y Flaminio Faustino Lazzatti, su negocio de confitería y bar, denominado "Ateneo", calle CARLOS PELLEGRINI Nº 187-199 y CANGALLO Nº 996-1000. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18-|7-Nº 21.682-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Fernández López, Manuel Fernández Fernández y Antonio César, venden a José Canosa Allo y Antonio Varela Doldán su negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle PATRICIOS Nº 1871 esq. IRIARTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.680-v.24|7|50

Francisco Vicente Antonio Azzolina, Bartolomé Mitre 2660, vende a Chic Porteño S. R. L., en formación, Carlos Pellegrini 837, su negocio panadería y anexos, sito CARLOS PELLEGRINI 837, Capital. Reclamaciones de ley, martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.738-v.24|7|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: que Juan Volonte, vende a Esteban Garrobo, su negocio de librería y afines, sito en la calle PICHEUTA 685, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|7 Nº 21.716 v.24|7|50

Av.: B. C. Marabotto, mart. púb., Viamonte 1337, PB., que Máximo Isidro Doiny vde. a Lino Vázquez e Ismael Severino Rodríguez, s|p. en Casa Máximo, PIEDRABUENA 4021, vent. hierros y mat. construc. Domic. ptes. y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.724-v.24|7|50

Tito Franco, Soc. de Resp. Ltda., establecida con negocio de música, discos y radios en PARAGUAY 645, venderá dicho negocio a Carlos Horacio Monge, mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.711-v.24|7|50

Jesús Leal, domiciliado Matheu 2025, vende a Juana Nicolini de Diessler, Rubén Vicente Diessler, y Darío Eusebio Diessler, domiciliados en La Plata, calle 7 Nº 1570, el negocio de taller de esmaltación a fuego y pintura al duco de la calle PAVON 1621. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4º.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.700-v.24|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos que Gerónimo Humberto Rizzo, vende a Ramón Salgueiro la mitad indivisa que tiene en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle PIEDRABUENA 4535, continuando el giro social como Acevedo y Salgueiro. Reclamos ley, nuestras oficinas, Medrano 915, D, Capital Federal.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.712-v.24|7|50

"R"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Ernesto H. González, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 8128, a los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero. Reclamos de ley en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.950-v.27 7 50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Emilio Espiño vende a Manuel Iglesias, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle RIOJA 1988, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|7.-Nº 22.021.-v.27|7|50

Elías Cofman, martillero público con oficinas en Rivadavia 7125, avisa: Felisa Garcés Vda. de Ferreyra vende a Luis Mendoza y Jorge Oscar Fumagalli, negocio de café, tés y especies, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8292, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.854-v.26|7|50

A. Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, 38-1401, avisan que Antonio González, vende a Antonio Troiteizo, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet "Obras Particulares de la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires", RIVADAVIA 869, Capital. Domicilio partes, mismo. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.914-v.26|7|50

Se hace saber por cinco días que Victorio D'Errico, Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, como únicos componentes de Escarpín Conca D'Oro S.R.L., con domicilio en la calle Rosetti 113, venden a los señores Arturo Mori y Pascual Humberto Evaristo Bigarani, domiciliados en Moldes 380 y Saceda 2720, respectivamente, la fábrica de calzado, sita en ROSETTI 113. — Reclamos de ley a Carlos F. Mingo, San Juan 3741. — Buenos Aires..., de julio del año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.743-v.24|7|50

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que don Vicente Marchese, don Pedro Lonsinian, y don Celín A. Rodríguez, domiciliados en la calle Suárez 2725, venden a don Alfredo Di Nardo, domiciliado en la calle Montevideo 375, el negocio de fábrica de laminación y mezcladora de caucho, sito en la calle SUAREZ 2725 de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes

constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.957-v.27|7|50

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801, Capital Federal, Teléfono del Estado Liniers número 4837, avisa: Que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4419, Capital Federal, con Antonio Saavedra, Luis Amadio, Balbino Fernández, José Rivera, Bruno Salvador Mongiardo, Palmiro Garrido y Manuel Larrosa, reclamos ley y domicilios partes mi oficina.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.956-v.27|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Hernando González vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito SANTA CATALINA 1801, esq. EREZCANO, al señor Juan Chiappino. Reclamo de ley en n|ofic. domicilios de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.951-v.27|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco Mariñelarena y Pilar Zorroza de Arrastoa venden a Marcial Parrondo, Arturo Rodríguez y Eloino Rodríguez, le chería, elaboración y venta de helados, SARMIENTO 2227, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7.-Nº 22.011.-v.27|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2do., departamento "A", Capital, T. E. 37 - 7847, que en su intervención Mohamed Jeder Majluf vende a Raimundo Lagunas y Agen Alejandro Oroño, su negocio de café, bar, cancha de bochas, sito en la calle SERRANO 1391, de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 22.019-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula venden a Carmen Fernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 596/600, esquina PALOS Nº 606. domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.988-v.27|7|50

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, avisa: Que ha quedado disuelta la Sociedad Zilberman y Schnook, S. R. L., que explotaba "fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero", establecida calle SEGUI Nº 755, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo, don Salomón Zilberman. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas: Reconquista 491. p. 3º, escr. 303.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.994-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que José Soberón, Esteban Mai, Ramón Arias y Juan Martín venden a Ricardo Pedone, Genaro Argentino Greco y Angel Vázquez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 280/300, esquina NECOCHEA Nº 1204, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.987-v.27|7|50

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan: Que Ramiro Vázquez vende a Pedro Lafora, su hotel, pensión "Beatriz", calle SAN JUAN 1310. Dom. ambas partes. Rec. ley mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 10. — e.20|7-Nº 21.859-v.26|7|50

Novellino & Pérez, Mart. Públ. Av. de Mayo 840 (3º) avisan: Que Amanda Celia Angelozzi de Cicciolí vende a Virgilio Velazco su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, doc. partes; reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.180-v.26|7|50

E A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Israel Perdnik, vende a Salvador Carmelo Martínez, su negocio de almacén y bar, sito SAN PEDRO 5602, Capital Federal, reclamos de ley, domicilio de las partes y mi oficina, 25 de Mayo 75, Ciudadela (Pdo. de San Martín).
$ 15.— e.20|7-Nº 21.895-v.26|7|50

Marino & Alcuaz, balanc. y mart. públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que: José Dagfel y José Rogelio Gabriel, venden su negocio de quesería y fiambrería, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2300 esq. PEÑA, Capital Federal, a Simón Agusto Gómez. — Rec. Ley 11867 a n|ofic. dom. vend., Zamudio 3759, dom. comp. m|neg.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.745-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares, Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por Marcelino Muñiz, Manuel Lage, José Ríos, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurant-bar, calle SUIPACHA número 624-626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.684-v.24|7|50

Heriberto César Tourn, Armando Dino Bouchard y Ubaldo Juan Tourn como únicos integrantes Sociedad Comercial Colectiva "Bouchard y Tourn Hnos.", domiciliados Sanabria 2472, transfieren garage y estación de servicios SANABRIA 2470|72 a Antonio Luis Foglia, Carlos García y Alfredo Scandura que constituyen sociedad de hecho: "Foglia, García y Scandurra", con domicilio en Gualeguaychú 2326, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.713-v.24|7|50

José María López Campora, transfiere como aporte de capital, a la Sociedad López Campora y Cía., que constituye él mismo con los señores Manuel Villar Alvarez y Osvaldo Héctor González Centoira, su negocio de tienda en general, establecido en la calle SUIPACHA 365, primer piso, Dto. D, denominado "López Campora, Sintético Almacén de la Moda". — Reclamos de ley, en Habana 4382, domicilio del señor Manuel Villar Alvarez; Arzobispo Espinosa 1183, domicilio del señor Osvaldo Héctor González Centoira, en el mismo negocio y en la Escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.737-v.24|7|50

"T"

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Osias Grossmann Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Macaroglu y Hayik Budakian, su negocio de ferretería, pinturería, bazar, sito en esta ciudad calle TUCUMAN 1999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 19|5|50.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.943-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan e Italo Vicente Morando, venden a Benigno González, Ramón Vieytes y Amadeo Sobrino, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sita en la calle TRIUNVIRATO 4284, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.026-v.27|7|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: con nuestra intervención el señor Francisco Antonio Etchezuri, vende al señor José Cecarini (hijo), su negocio de venta de cafés, tés y afines, libre de toda deuda y gravamen, ubicado en la calle THAMES 2480|82, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$20. — e.20|7-Nº 21.864-v.26|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO número 1079. — Vendedor: Miguel Ruibal, domiciliado en la calle Guanacache 2624, Capital. — Comprador: Roberto Armando Caballero, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.904-v.26|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, piso 2do. departamento "A", Capital, T. E. 37-7847, que en su intervención Italo Melonari y Armando Jacinto Lupo, venden a los señores Esteban Martín, Miguel Martín y Raimundo Martín, su negocio de lunch-bar y bebidas al copeo, sito en la calle TRIUNVIRATO 2710 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.797-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Renato Luis Fabris, vende a Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, negocio de hotel, vinos y cervezas, calle TACUARI 1581, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.805-v.25|7|50

César M. Rodríguez, vende a Abraham Preizler su negocio de cocinas y calefones, sito en THAMES 1490, ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley, Adolfo Davis, Lavalle 1246, piso 1º, dep. 1.
$ 10.— e.18|7-Nº 21.736-v.24|7|50

"U"

Ley 11.867. — Los Sres. Orfeo Cuor di Ferro y Cosme E. Rugiati, propietarios del taller mecánico y de tornería establecido en la calle URIARTE Nº 2322 de la Capital Federal, hacen saber por el término de ley, que en adelante el taller mecánico, pertenecerá a Orfeo Cuor di Ferro y la tornería al Sr. Cosme E. Rugiati. Domicilio de ambas partes, el expresado.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.918-v.26|7|50

"V"

González, Gómez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Jesús González, Alvaro Gómez y Benito Novoa, se disuelve, haciéndose cargo negocio garage, VARELA 63, con su activo y pasivo, socio Jesús González. Domicilio de las partes y oposiciones, Varela 63. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.989-v.27|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José María Moldes, vende a Manuel Fernández y Manuel Fernández (hijo), despacho comestibles y venta bebidas envasadas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.908-v.26|7|50

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto totalmente la sociedad "La Aceitera Unida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al trasvasamiento, depósito y venta de aceites comestibles en LUIS VIALE Nº 248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jajna Hersz Rubinsztejn, que continúa con la explotación del negocio. — Reclamos de ley, Luis Viale 248, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio cinco, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.735-v.24|7|50

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas, Uruguay 251, T. E. 33-0372, avisan que Héctor José Toso, vende a Eduardo Beade y Joaquín Díaz, el café, lunch, restaurant y fábrica de helados, sito en la calle VIEYTES Nº 1907, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Julio 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.933-v.26|7|50

Se avisa al comercio: que por intermedio de La Defensa Panaderil, Manuel Martínez & Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, ubicado en la Capital Federal, calle VEDIA número 2637. Vendedor: José Jesús Abalos. Comprador: Vicente Revert. Reclamaciones en término de ley, n|of., Cangallo nº 860 esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.846-v.25|7|50

"W"

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38 - 7540, que Manuel Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo, negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.663-v.27|7|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 20|7|50.

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que queda anulada la venta que Manuel Quiroga efectuó a Mariano Fernández y José Calvo negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275 domicilio partes, reclamos ley nuestra oficina.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.663-v.24|7|50

Avisa Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T.E. 38-7540, que queda anulada la venta que Manuel Quiroga efectuó a Mariano Fernández, parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares sito WARNES 2275, publicado del 26 al 31 de mayo de 1950.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.664-v.24|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Andrés Sasovsky, Eugenio Sasovsky y Slavtscho Georgieff Zenoff, comunican: Que la sociedad mercantil colectiva de hecho que gira sus operaciones en LAS BREÑAS, CHACO, bajo la razón social de "Sasovsky y Compañía", explotando un negocio de almacén y ramos generales, ha sido disuelta parcialmente por retiro voluntario del socio Andrés Sasovsky, con fecha diez de junio del corriente año. Del activo y pasivo se han hecho cargo los socios restantes que continuarán el giro social bajo la misma razón. Reclamaciones al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.964-v.27|7|50

Víctor Yunes, comunica que venderá su negocio de tienda, que tiene establecido en el PUEBLO TRES ISLETAS, TERRITORIO DEL CHACO, al señor Jorge Yunes. Reclamos en calle 11 nº 552 de Presidencia Roque S. Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.786-v.25|7|50

LA PAMPA

Se avisa que doña Francisca Marzal de Sastre, transfiere a la Sociedad "Breton y García", la empresa de transportes colectivos que cumple recorrido entre SANTA ROSA Y CATRILO, LA PAMPA. Reclamos ante escribanía Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa, donde todas las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.720-v.24|7|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, POSADAS, MISIONES, hace saber que con su intervención, doña Catalina Cantallops de Martínez vende a doña Enriqueta Sequeira de Barros, el negocio de su propiedad, denominado "Despensa El Pibe", sito en esta ciudad, calle BELGRANO 253. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.932.-v.26|7|50

Santiago Emilio Galián, escribano con registro en la calle San Lorenzo 329, Posadas, avisa que con su intervención se disolverá la sociedad colectiva "Garmendia y Fernández", propietaria de la despensa de comestibles "San Martín", calle COLON 234, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Garmendia. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.695-v.24|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de julio del corriente año, a las 9 horas, en nuestra sede social, Caseros Nº 2953, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 1949-1950.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora para el acto eleccionario.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva. 1 presidente, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 4 vocales titulares, por dos años; 7 vocales suplentes, por un año; 2 revisores de cuentas, por un año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Alberto B. Barros, presidente. — Nicolás Freire, secretario general.

Nota: De acuerdo a las disposiciones del artículo 34 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente, con el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada. Tendrán derecho a voto los socios con una antigüedad mayor de un año y que estén al día con la cuota social.

Otra: Artículo 35. — Las resoluciones de la asamblea serán válidas por la mayoría computando la mitad más uno de los socios presentes. — Buenos Aires, Julio de 1950.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.107-v.26|7|50

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de julio del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobar el ingreso a la Confederación General del Trabajo.

3º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 3.— e.24|7-Nº 22.104-v.26|7|50

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO DE LA SALLE
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social del Colegio de La Salle, Río Bamba 650, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de nueva cuota social (artículo 8, inc. B).

2º Modificación del artículo 3º creando la categoría de socios adherentes.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — José Miguel Guastavino, presidente; Carlos Horacio Carbone, secretario.

$ 10.— e.24|7-Nº 22.089-v.24|7|50

"C"

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Local Social: Avda. San Juan 3545
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el art. 61 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

3º Elección de C. D., tribunal de honor y 3 revisores de cuentas.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Nicolás Di Candia, Secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.057-v-28|7|50

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo que establece el artículo 42º del estatuto social, la comisión directiva se hace el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 28 del cte., a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ireneo V. Zocca, Alfredo Bottoni, Alberto Seipel, Manuel Gómez, Jacobo Tronnes y doctor Alberto Huarte, que terminan sus mandatos. Además, elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Saludan a Vd. muy atentamente. — Dr. Rómulo H. Castello, presidente; Oscar R. Schiappacasse, secretario. — Buenos Aires, 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 36.— e.24|7-Nº 22.094-v.26|7|50

CONFEDERACION DE PRACTICOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de agosto de 1950, a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Cambio de denominación de la entidad, para su afiliación a la C.G.T.

3º Nombramiento de dos ss/consocios para que firmen la conformidad del acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. — Roberto Vaini, presidente. — José Paiuzza, secretario.

$ 1.— e.24|7-Nº 22.124-v.24|7|50

"F"

FLORIDA CENTRAL BRIDGE CLUB.
Corrientes 642, piso 12.
CONVOCATORIA

La comisión directiva invita a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en esta sede social el domingo 27 de agosto próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la ratificación del contrato con los concesionarios del buffet y anulación del contrato suscripto con los mismos, el día 15 de julio de 1947.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Por la comisión directiva. — Alejandro Klein, Secretario.

Artículo 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presente.

$ 12.— e.24|7-Nº 22.068-v-24|7|50

FLORIDA CENTRAL BRIDGE CLUB
Corrientes 642, piso 12.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 del estatuto, invitamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta sede el domingo 27 de agosto en el Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance presentados por la comisión directiva.

A continuación se tratarán los puntos pedidos por el socio Dr. Jorge B. Lote, sobre asuntos que forman parte de la memoria.

3º Elección de presidente, tres vocales titulares, en reemplazo de los señores José Finder, José Broch, Leopoldo Kalwil y Alejandro Klein, que terminan su mandato, y tres vocales suplentes.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Por la Comisión Directiva.

$ 12.— e.24|7-Nº 22.067-v-24|7|50

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING, COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15, 24 y 25 del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36 ejercicio terminado el 31 de marzo 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de julio 1950.

$ 36.— e.24|7-Nº 22.050-v-26|7|50

"LA FLORINDA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituído en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n., en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).

2º Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.

3º Informe del Directorio y comisión liquidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

4º Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva, formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5º Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procerá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6º Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín — Pelayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24|7-Nº 21.143-v.10|8|50

"S"

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-Nº 22.132.-v.11|8|50

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con Personería Jurídica
Viamonte 2060 - Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el salón de la sede social, calle Viamonte 2060, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: César Scotti, Leopoldo Marceillac, Guido Ferrari, Segundo Gauna y Benito Drouandaine, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuenta, por un año.

3º Designación de socios honorarios de acuerdo con el artículo 7º, inc. a) de los estatutos sociales.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 19 julio 1950. — Pedro Bercebal, presidente. — Julio H. Monti, prosecretario.

$ 39.— e.24|7.-Nº 22.141.-v.26|7|50

SECCION BALANCES

USTARIZ & CIA. LTDA., S. A. COMERCIAL

Domicilio: Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires

30 de Diciembre de 1919 (Fecha de autorización por el P. E. N.)
13 de Abril de 1920 (Fecha de inscripción en el R. P. C.)
23 de Noviembre de 1935 - 26 de Octubre de 1942
(Reformas aprobadas por el P. E. N.)

CAPITAL:

Autorizado	$	4.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Realizada el 29 de Enero de 1949

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulo $
I.— Activo Fijo			
Campos y Propiedades	$ 3.205.007.36		
Amortizaciones anteriores	„ 593.146.56	2.611.860.80	
Muebles y Utiles		1.—	2.611.861.80
II — Activo Circulante			
Haciendas, Cereales y Mercaderías		5.639.641.02	
Diversos Títulos:			
Acciones de otras Compañías	$ 541.851.—		
Títulos Nacionales	„ 338.976.—	880.827.—	6.520.468.02
III — Activo Disponible			
Caja		37.11	
Bancos		427.805.41	427.842.52
IV — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente			183.695.83
V — Activo Transitorio (No existe).			
VI — Activo Nominal (No existe).			
			9.743.868.17
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			25.000.—
Total			9.768.868.17

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulo $
I — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto		4.000.000.—	
Reserva Legal		400.000.—	
Fondo de Previsión		600.000.—	
Fondo especial para eventuales		700.000.—	
Fondo para Accionistas		400.000.—	
Fondo de Jubilaciones y Asist. Personal		100.000.—	6.200.000.—
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente			1.715.854.61
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejerc.		865.885.51	
Leyes Sociales (previsión)		157.206.45	1.023.091.96
Ganancias			
Saldos: Anterior		28.185.79	
Utilidad del Ejercicio		776.735.81	804.921.60
			9.743.868.17
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—
Total			9.768.868.17

Ustariz & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial - Mariano Ustariz, presidente. — Angel G. Trasancos, síndico. — Vº Bº Carlos Cucher, contador público nacional. Tº IV - Fº 636 — C.P.C.E. Tº III - Fº 174

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1947 - 48

DEBE	$	$
1 Saldo anterior		—.—
2 Títulos y Acciones (Pérdida sobre Ventas)		3.178.75
3 Gastos generales (Sueldos, alquileres y otros)		504.743.75
4 Patentes e Impuestos		181.703.34
5 Leyes Sociales (Previsión)		30.000.—
Saldos		
Saldo líquido del año	776.735.81	
Más del Ejercicio anterior	28.185.79	804.921.60
Total		1.524.547.44

HABER	$	$
1 Saldo Anterior		28.185.79
2 Mercaderías y otros rubros de la Explotación:		
a) Campos, Propiedades, Haciendas y Cereales	1.137.772.10	
b) Títulos y Acciones (renta)	214.603.44	
c) Intereses	143.986.11	1.496.361.65
Total		1.524.547.44

Ustariz & Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial - Mariano Ustariz, presidente. — Angel G. Trasancos, síndico. — Vº Bº Carlos Cucher, contador público nacional. Tº IV - Fº 636 — C.P.C.E. Tº III - Fº 174
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|7-Nº 7.371 s|p.p.-v.24|7|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA
Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el lunes 31 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 11 de agosto de 1949.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por un año), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

$ 36.— e.21|7-Nº 21.966-v.25|7|50

AUTOAR

Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

ARTHUR MARTIN

Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 y informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21 542-v.3|8|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.24|7-Nº 21.101-v.27|7|50

"B"

BUENOS AIRES MOTO CLUB
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 71 al 85 inclusive de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 18 horas en nuestra sede social, Av. Libertador General San Martín 1850, piso 5to., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1949.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora.

3º Elección de presidente por dos años, cuatro miembros titulares por dos años, dos miembros titulares por un año, seis miembros suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de socio honorario al señor Pedro Van der Ghote.

5º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y con el señor secretario.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 72, se declarará constituída la asamblea con el número de socios presentes después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada. — Raúl B. Caimi, presidente. — Vicente Tenaglia, secretario.

$ 36.— e.21|7-Nº 21.972-v.25|7|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º. 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco (Casa Central), en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA
Sociedad Anónima
(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre, Nº 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión liquidadora a vender privadamente, al Ministerio de Transportes de la Nación (Compañía Ferrocarrilera de Petróleo), las pertenencias mineras que constituyen la mina "Reserva", y sus instalaciones.

2º Designación del liquidador que, en representación de la comisión liquidadora, suscribirá la escritura de venta o transferencia correspondiente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.010-v.25|7|50

CLUB DEL IMPERIO Y EX-COMBATIENTES BRITANICOS EMPIRE & SERVICE CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución la comisión directiva convoca a los señores asociados del Club Imperio y Ex-Combatientes Británicos a Asamblea General Ordinaria el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 18.30 horas en la sede social para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de presidente por el término de un año.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores J. T. Middleton, G. C. Hogben, F. J. Benazon y G. Gittings (por renuncia).

4º Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el término de un año.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — G. C. Hogben, secretario honorario. — H. Gillings, tesorero honorario.

Nota: Art. 29º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias formarán quórum y quedarán constituídas con la presencia de las dos terceras partes de los asociados de Ciudad y si media hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes siempre que ese número no sea inferior a diez.

$ 66.— e.20|7-Nº 21.867-v.24|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.

$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsiderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Ildefonso Martínez Muñoz, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 21.930-v.31|7|50

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

CLUB ATLETICO AZOPARDO
25ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señores consocios:
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 25ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance 1949|50.
3º Autorización para realizar una "Conscripción de socios vitalicios", como recurso económico pro edificio social.
4º Elección de presidente, vicecomodoro, prosecretario y capitán por 2 años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Inocencio V. Guillier, Ismael Cobas y José M. González respectivamente, que terminan sus mandatos.
Elección de tesorero por 2 años, en reemplazo del Sr. Rufino Poceiro, que renunció.
Elección de 1 vocal titular por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto Martí, que renunció.
Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.
Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis Frigerio, Joaquín Suárez y Roberto Márquez, que terminan sus mandatos.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.
$ 126.— e.17|7-Nº 21.598-v.25|7|50

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).
2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.
3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y F. R. Díaz Fontán, que renunció.
4º Nombramiento de la comisión escrutadora.
5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.
6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.
Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.
$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v.27|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico.
3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.
$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.
3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.
4º La asamblea resuelve:
- 1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.
- 2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformidad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.
  La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.

5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.
Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.
$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.
3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Llano, Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Sanoriti, Oscar Tulio Andino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.
5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fullé, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.
Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.
$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.
Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.
$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 240.— e.10,7-Nº 21.015-v.28|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341v.27|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Eleccion de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año. 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. -- El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industial
(En liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2° Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-N° 20.775-v.24|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-N° 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3° Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4° Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5° Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-N° 21.276-v.28|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2° Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3° Designación de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-N° 20.831-v.28|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield N° 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2° Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-N° 20.670-v.24|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4° Fijación de honorarios al síndico.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7|-N° 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo N° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2° Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47° de los estatutos y distribución de utilidades.

3° Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4° Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5° Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25° de los estatutos.

6° Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33° de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304.— e.5|7-N° 20.734-v.25|7|50

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista N° 480, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los estatutos.

2° Remuneraciones a los directores y síndico.

3° Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-N° 20.642-v.24|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield N° 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4° Capitalización de reservas.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-N° 20.669-v.24|7|50

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2° Elegir directores titulares y suplentes.

3° Elegir síndico titular y suplente.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-N° 21.129-v.31|7|50

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Remuneración de directores y síndicos.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24° de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-N° 20.887-v.26|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Con acta N° 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6° y 8° de los estatutos sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-N° 21.570-v.3|8|50

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3° Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-N° 21.428-v.31|7|50

"D"

"DON TORCUATO, S. A."

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1° de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2° Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3° Elección de directores y síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-N° 21.123-v|31|7|50

DALPESA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2° Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-N° 21.205-v.31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración del Directorio.

4° Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.
3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.
3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.
b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.
Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.
$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.24|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ACLARACION
Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:
2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.
$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.24|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.24|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, director general y director por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA
Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.
Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702 Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º — Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

E S F O R, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).
ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.
3º Elegir síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento de capital. — El Directorio
$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.24|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950 — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

E S F O R, S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).
ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.
$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.24|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120 — e.17|7-Nº 21.603 v.4|8|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Avengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.5|7-Nº 20.646-v.24|7|50

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.24|7|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).

$ 210.— e.14|7.-Nº 21.518.-v.3|8|50

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

$. 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.

2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IZONCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 110.— e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150. — e.5|7-Nº 20.729-v.24|7|50

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.

2º Elección del Directorio que ha de

desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 20.645-v.24|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.

$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

"L"

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades habidas.
4º Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.352 de fecha 23 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-Nº 21.990-v.10|8|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.
2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.
2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 5 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo quinto, terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.919-v.2|8|50

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.
3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.
2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.
2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

"O"

"O M N I U M"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio

terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.
$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.
Buenos Aires, julio 10 de 1950.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
$ 210.— e.14|7-Nº 21 478-v.3|8|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.
3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.
$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elegir un Director por tres años.
3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.
4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.
5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta del stock de películas.
2º Liquidación de la sociedad y su disolución.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.235-v.28|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB. S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. R. Thomas, secretario honorario.
$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).
$ 195.— e.21|7-Nº 22.000-v.10|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 120.— e.21|7-Nº 22.035-v.10|8|50

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

"S"

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7º piso, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.
2º Elección del director y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.20|7-Nº 21.884-v.9|8|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 5º 7º, 9º, 23º, 25º y 26º de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.909-v.9|8|50

S.I.A.D.A., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA

Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

LOS UCLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.24|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

"SAN CARLOS"

Agropecuaria - Industrial - Comercial S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 — e.5|7-Nº 20.735-v.24|7|50

Sociedad Anónima

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950-51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 4º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20 888-v.26|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

TEXTILES FAST SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

"TEXINCO" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria . Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. Sociedad Anónima Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TIERRAS Y YERBALES. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

T I M S A Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"V"

V A L O R E S Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el nombre de uno de los componentes y gerentes de la sociedad "BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es Morris Fischel como figura en el respectivo contrato y no Morris Fishel como por error aparece en los edictos publicados bajo el número 20.805 desde el 6 al 11 de julio último. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.885-v.26|7|50

SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Abril de 1950, que el señor Lázaro Liacho Vitzky, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las ciento cuarenta y seis cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Beatriz Glusberg de Gojman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.876-v.26|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 14 del mes de enero de 1950, en la SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha modificado el artículo Cuarto del contrato social, aumentando el capital de la sociedad de $ 1.200.000 a $ m|n. 1.961.000.—. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.19|7-Nº 21.825-v.25|7|50

MIGUEL SALCEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de junio de 1950, los señores Eduardo Guillermo Collaud, José Macedonio Cornejo y Mario Bassi, ceden las veinte y unas cuotas de un mil pesos cada una, que les corresponden en la sociedad "MIGUEL SALCEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Haydée Ramona Canale de Salcedo, por la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, modificándose, por lo tanto, el contrato social en la siguiente forma: **Segunda: El capital social que era de $ 110.000, moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos, se ha elevado a la cantidad de $ 161.000, moneda nacional, dividido en 161 cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Miguel Salcedo 126 cuotas, a José Makrucz 10 cuotas, Juan Carlos Caratozzolo 4 cuotas, y a la señora de Salcedo 21 cuotas. El aumento del capital proviene de la capitalización de utilidades por cincuenta y un mil pesos moneda nacional, así distribuídas: Miguel Salcedo, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y Esteban José Makrucz, tres mil pesos moneda nacional. — Tercera: Conviene que el socio Gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en la persona de otro u otros socios de la sociedad, para lo cual se requerirá autorización escrita de todos los socios, sustituyéndose en esta forma la última parte de la cláusula sexta del contrato original. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.**

$ 150.— e.20|7-Nº 21.920-v.26|7|50

MARWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de mayo de 1950, el señor Felipe Wade, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Ernesto Alzugaray, Tomás Héctor Ruchelli, Humberto Fortunato Ruchelli, Adolfo Marcos Rey, y Juan Carlos Stefanini, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad MARWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.907-v.26|7|50

SELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 23 de mayo de 1950, el señor René Nathan Guthmann cede y transfiere en favor del señor Andrés Herrmann, setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Narl, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn, veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Francés Haigh, veinte y cinco cuotas, de las doscientas que le pertenecen a su representado don Juan José Guthmann, en el capital de la sociedad SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Haigh. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — julio. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.717-v.24|7|50

A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES QUIMICA Y METALURGIA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Jack Goldring por contrato privado de fecha nueve de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín ha vendido las 500 cuotas de $ 100.— que poseía en "A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA S. R. L., Capital $ 250.000.—", a ADYMA S. R. L. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950

Buenos Aires, catorce de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "catorce". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.008-v.27|7|50.

AMERICAN SYNTHESIS COMPANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AMERICAN SYNTHESIS COMPANI según contrato de fecha 20 de Junio de 1947 ha prorrogado el término de su duración por cinco años más con vencimiento al 31 de Agosto de 1952 habiendo ampliado el rubro de sus negocios a la compra venta de respuestos y accesorios para automóviles, cubiertas y elementos de vulcanización para los mismos, compra venta de automóviles y camiones, artículos de goma en general, como así también cualquier otro artículo del ramo y caucho virgen, importación y exportación de cualquier mercadería.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.21|7-Nº 22.007-v.27|7|50

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Emanuel Diamand, boliviano, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 6615, José Jakab, rumano, casado, industrial, domiciliado en Castro Barros 392, y Julio Wasserteil, industrial, polaco, casado, domiciliado en Billinghurst 250, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Billinghurst 250, 1º Piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, y en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de fibras textiles, semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand Treinta y tres mil pesos moneda nacional o sean 33 cuotas (treinta y tres), el señor Jakab dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas y el señor Wasserteil Treinta mil pesos o sean treinta cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo del señor Julio Wasserteil antecediendo a su firma el rubro social. El gerente tendrá las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o vales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El Señor Jakab deberá dedicar todo su tiempo y capacidad como gerente técnico de la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se estableció una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídas entre los socios de tal manera que el socio Jakab recibiera cincuenta por ciento y los socios Diamand y Wasserteil veinticinco por Ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. **En caso de eventual prolongada enfermedad u otro advenimiento que le impidiera de cumplir con sus obligaciones de director técnico tendrá el señor Jakab la obligación de hacerse sustituir a su costo por el tiempo de su inhabilidad temporal por un técnico grato a la sociedad. Pasando la inhabilidad del señor Jakab seis meses o en caso de retiro de la Dirección Técnica la distribución de ganancias y pérdidas se efectuará según las cuotas de capital social.** — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no tes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios Diamand y Wasserteil tendrán derecho de vender, ceder o transferir sus cuotas en parte o totalidad a terceros sin pedir conformidad al socio Jakab, u ofrecerle previamente las cuotas. Tratándose de personas que no sean parientes de los señores Diamand y Wasserteil éstos tendrán la obligación de ofrecer previamente las cuotas en igualdad de condiciones al señor Jakab. — Décimo Cuarto: Los señores Wasserteil y Jakab no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, Julio 1º de 1950. — Jakab. — J. Wasserteil. — L. Diamand. — Bs. As., Julio 17 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 265.— e.21|7-Nº 21.999-v.27|7|50

BROITMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Berco Zaltzman, rumano, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Olavarría 519; Israel Snatman, rumano, casado de 12 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 835; Ernesto Martins, argentino, de 41 años de edad casado, con domicilio en la calle Altolaguirre 1994; Gersh Broitman, ruso, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2171 y Zachariasz Stebelski, polaco, de 38 años de edad, casado, con domicilio en Balvastro 1525, resolvieron constituir entre todos ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, adopta la denominación de "BROITMAN Y CIA. S. R. L." y se dedicará a la fabricación y venta de muebles y sus derivados, especialmente en el rubro "sillas". — Segundo: El término de duración de este contrato, será de dos años, a partir del día once de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el cual quedará automáticamente prorrogado por tres años más, a contar del once de marzo de 1952, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Balvastro Nº 1525, lugar donde está ubicada la fábrica. El establecimiento podrá ser trasladado y la sociedad queda facultada para abrir sucursales o anexos en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre mediante la conformidad de la mayoría de los socios constituyentes. — Cuarto: El capital de la presente sociedad, queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), aportados por los socios en la siguiente proporción: Socio Berco Zaltzman, aporta 398 cuotas de cien pesos cada una; socio Gersh Broitman, aporta una cuota de cien pesos; socio Zachariasz Stebelski, aporta una cuota de cien pesos, que integran los tres en efectivo en este acto; y los socios Israel Snatman y Ernesto Martins, aportan cada uno, 290 y 10 cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, representadas por el activo y pasivo de la fábrica, que se encuentra actualmente funcionando, cuyas mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo, en la suma aludida y que pasa a poder de la nueva sociedad. — Quinto: Se designan socios gerentes a los señores Stebelski, Broitman y Martins, quienes tendrán el uso de la firma social y demás obligaciones que establece la ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes que se nombran en la cláusula quinta, bastando las firmas en

común de dos de ellos, para todos los efectos sociales y quienes podrán utilizarla para suscribir toda clase de obligaciones de la firma, girar y endosar cheques, aclarándose con respecto a este caso, que bastará la firma del socio Broitman, contraer compromisos por compra de mercaderías y demás actos relativos a la marcha de la sociedad, no pudiendo dar a la misma, uso ajeno a los fines sociales, especialmente en fianzas, garantías o documentos "de favor". —Séptimo: Los socios gerentes Stebelski y Broitman por su cargo en la sociedad, percibirán mensualmente la suma de $ 300.— m|n., en concepto de sueldo y $ 300.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes y el socio gerente Martins, la suma mensual de $ 100.— m|n., por sueldo y $ 100.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes. — Octavo: Los socios gerentes podrán ser removidos y pasibles de responsabilidades en la forma que establece la ley 11.645. — Noveno: Con respecto a los socios gerentes Stebelski y Broitman, se deja expresamente estipulado que ellos asumen la responsabilidad de la producción de la fábrica, interviniendo en las compras de materiales, atención y contralor del personal y su propia participación en la producción de la fábrica, con sus conocimientos técnicos, comprometiéndose a dar de sí, todo cuanto mejor puedan para la debida atención de lo que se les ha confiado, no pudiendo distraer su tiempo y energías, en ninguna otra actividad igual o ajena a la que motiva el presente contrato. — Décimo: Si a juicio de la asamblea de socios, con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, se resolviera que alguno de los socios no hubiera cumplido o no cumpliera con las funciones administrativas o técnicas que le fueron delegadas, podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota capital a los restantes socios por su valor nominal salvo las pérdidas que se hubiera producido. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que podrán practicarse en cualquier momento a requerimiento de cada uno de los contratantes, por sí o por persona de su confianza, el 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Décimo Segundo: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance general, serán repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: los socios Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, el 17 % cada uno y el socio Zaltzman, el 32 %. Con respecto a los socios Stebelski y Broitman, se conviene expresamente que sólo retirarán de sus utilidades, hasta el 50 %, quedando el resto a disposición de la sociedad, hasta integrar la suma de $ 15.000.— m|n. cada uno. De las utilidades líquidas, de cada ejercicio, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Tercero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios al final del mismo En caso de que alguno de ellos decidiera no retirarlas dejándolas para ser empleadas en el giro de la sociedad, gozará de un interés del 6 % anual, si la sociedad resolviera utilizarlas. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, decidirán por mayoría de votos, asignándose a los socios señores Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, un solo voto a cada uno y el socio señor Zaltzman, dos votos. Los socios de común acuerdo, pueden estipular la disolución de la presente sociedad, cuando se hubiera perdido el 20 % del capital realizado de la misma. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el curso de los negocios sociales con intervención de los herederos el socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no podrá tomar ingerencia directa en los negocios sociales, pudiendo sólo y exclusivamente controlar la marcha de los negocios y revisar o hacer revisar los libros sociales — Décimo Sexto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes, se dirimirá la cuestión por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán otro árbitro, para el caso de que estos no llegaren a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes al mismo y comprometiéndose a acatarlo conforme a derecho. De conformidad las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. B. Zaltzman. Israel Snatman. Zachariasz Stebelski. G. Broitman. Martins.

Buenos Aires, junio 17 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.21|7-Nº 21.946-v. 27|7|50

BALKOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Francisco Baldín, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana 3527, Capital Federal; Manuel Kozak, ruso, casado, domiciliado en la calle Castillo 273, Capital Federal; Moisés Petasne argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires); y José Petasne, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch, (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BALKOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos textiles en general, y especialmente, tejidos de seda y algodón. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento legal y social, en la calle Castillo 273, Departamento C. Capital Federal, y la fábrica estará ubicada en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el 2 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad material de uno de los socios gerentes, podrán ser sustituídos en el uso de la firma social, por los señores José Petasne o Moisés Petasne. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos del giro de la Sociedad y dar fianzas o garantías a terceros. Para presentaciones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, etc., bastará la presencia y firma de cualquiera de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El socio Francisco Baldín integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y primas de seguro sobre estos bienes, todo lo cual está tasado en la suma de $ 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Manuel Kozak integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional), el socio José Petasne integra su parte de capital en maquinaria y sus accesorios, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); y el socio Moisés Petasne integra su parte de capital en herramientas, accesorios de máquinas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 31.000.— (Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los bienes comprendidos en los aportes precitados, se detallan en inventarios que se realizó por separado, que firmaron todos los socios y forman parte integrante del presente contrato y fué certificado por el Contador Público Nacional, Don León Waisman. — Sexta: Los bienes que aporta el socio Francisco Baldín surgen de su Estado de Activo y Pasivo correspondiente al establecimiento fabril que tenía instalado en la calle Bravard 55, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Asimismo transfiere a la Sociedad que por este contrato se constituye, el Número de Inscripción que tiene por ante el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la adquisición de cuotas de hilado de seda rayón. — Séptima: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: El señor Manuel Kozak se obliga a transferir a la Sociedad el contrato de locación que tiene suscripto con el propietario de la finca sita en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. En caso de disolución de la Sociedad o retiro de la misma del socio Manuel Kozak, éste quedará como único inquilino de la precitada finca, debiendo la Sociedad desalojar el local y sus dependencias dentro de los noventa días de producida la disolución o el retiro del señor Kozak de la Sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance Anual se distribuirán como sigue: 1º) Cinco por ciento para constituir y engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La creación de otros fondos de reserva que oportunamente convinieran los socios crear; 4º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Los socios Moisés Petasne y José Petasne deberán dedicarse exclusivamente a trabajar para la Sociedad, quedándoles prohibido realizar otras actividades similares o no a las que realice la Sociedad; los señores Moisés Petasne y José Petasne, tienen a su exclusivo cargo la atención de los elementos técnicos y mecánicos de la fábrica; se obligan a intervenir directa y personalmente para corregir o componer inmediatamente, cualquier desperfecto que ocurriera en las máquinas; igualmente se obligan a trabajar como tejedores para y en la fábrica en los períodos que no se requiera su intervención como técnicos mecánicos, y si las circunstancias lo exigieran, se comprometen a exceder los horarios normales diarios de trabajo en las tareas mencionadas. Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.500.— cada uno y los socios José Petasne y Moisés Petasne podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.000.— cada uno; en cualquier caso, los retiros se harán a cuenta de utilidades; solamente con la conformidad de todos los socios podrá modificarse la cantidad a retirar por cada uno de ellos, en cuanto las sumas respectivas excedan a las precitadas. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la Sociedad será practicada por los Señores Francisco Baldín y Manuel Kozak, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se reintegrará a los socios su capital aportado y el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: Las cuotas de capital y utilidades que cada socio posea en la Sociedad no podrán ser cedidas a terceras personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los mismos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, debiendo procederse dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento, practicar un Balance General, con el objeto de conocer el Haber y Débito del socio fallecido; los herederos del mismo nombrarán un representante único ante la Sociedad. Ocurrido el deceso, la transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse basta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Producido el fallecimiento, los socios podrán resolver: a) liquidar la sociedad; b) incorporar a la sociedad a los herederos bajo una única representación; c) depositar a la orden del Juez de la sucesión el haber que correspondiere al socio fallecido; y d) convenir con los herederos la forma de pago correspondiente. — Décima Sexta: Todas divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio; el voto de cada árbitro estará en proporción al capital aportado por cada socio; en caso de no ponerse éstos de acuerdo, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio que se habilita con el correspondiente impuesto y los otros cuatro, uno para cada uno de los socios firmantes, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.21|7.-Nº 22.036.-v.27|7|50.

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de $ 1.000.000 m|n. a pesos 1.400.000 m|n., representado por 400 cuotas de $ 1.000 c|una que suscribe e integra el señor Juan Pedro Inchauspe, transfiriendo ese importe de su cuenta particular a cuenta capital. Las cuotas que representan este nuevo capital se denominarán cuotas "B". Se modifica en consecuencia los artículos Cuarto, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Sexto del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas así: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de un mil pesos cada una y cuatrocientas cuotas "B" de un valor nominal de un mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas sesenta cuotas "A" y cuatrocientas cuotas "B"; Mateo Compañó, doscientas cuotas "A"; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas "A"; Juan Gabriel Arrebillaga, cien cuotas "A" y Juan Fairhurst cien cuotas "A". — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treintiuno de agosto de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que se acuerden los socios, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: Primeramente se pagará el seis por ciento sobre el valor nominal de las cuotas "B" y el saldo, si hubiese, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas "A" que posean. Todos los años, hasta alcanzar la cifra mínima de quinientos mil pesos se separará el diez por ciento de las utilidades para un fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Undécimo: Representación: Cada cuota "A" da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas "A" que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se

adopto con el voto favorable de los socios que representen dos tercios de las cuotas "A", inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas "A". — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas, más su parte en las reservas acumuladas, salvo las constituídas para el pago de obligaciones futuras que quedarán a beneficio de la Sociedad, a lo que se agregará o deducirá, según sea el caso, los beneficios devengados o pérdidas sufridas a la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente del socio fallecido. El total resultante podrá ser pagado por la Sociedad en seis cuotas anuales iguales más interés del seis por ciento anual. La primer cuota será exigible a partir de la fecha de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio durante el cual se produjere el fallecimiento, sin perjuicio del derecho de la Sociedad para efectuar pagos a cuenta si quisiese. En ningún caso podrá la sucesión de un socio fallecido exigir la realización de un balance a la fecha del fallecimiento, estando siempre obligados los herederos a esperar la realización del balance anual que podrán controlar por intermedio de un representante único. En idéntica forma se procederá para expropiar las cuotas de un socio excluído, salvo que en este caso, lo que le correspondiese percibir por todo concepto deberá ser pagado al contado, aprobado que sea el balance del ejercicio durante el cual hubiese sido excluído. Las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento o exclusión de un socio, cuando dicha fecha no coincida con la del cierre de un ejercicio se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidad que las ventas hubieren arrojado en el ejercicio anterior. — Décimo Sexto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad se disuelva y entre en liquidación, primeramente se pagarán todas las deudas de la misma, luego se reembolsarán el valor nominal de las cuotas "B", más los intereses devengados sobre ellas y por último se distribuirá el saldo de la liquidación entre todos los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas "A" que posean. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original, transcriptas en la escritura, todo según escritura pasada ante el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 12 de Julio de 1950. — E|L: todos - S|Rasp.: en la escritura: Valen. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7.-Nº 21.980.-v.27|7|50

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "CASA EVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Señor Santiago M. Cánepa, se nombra en su reemplazo al señor Alberto J. Rodó, quien con el señor Fernando J. Calp, desempeñará sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, según así resulta del documento de fecha 10 de Abril de 1950. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|7.-Nº 21.981.-v.27|7|50

CHYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen don Carlos Tomás Hutton, que firma "C. T. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco, don Leonardo Anstruther Hutton, que firma "L. A. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco; don John Archibald Forbes Lough, que firma "J. A. F. Lough", británico, casado en primeras nupcias, domiciliado en Estomba dos mil dos; don Archibald Ennis, casado y don Cristóbal José D'Osualdo, casado, ambos con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos en representación de los señores Doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Denis Gonville Bromhead, domiciliada en Lincoln, Inglaterra; doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, soltera, argentina, domiciliada en Willerton, situada en la Villa de Sway, Condado de Hampshire (Inglaterra); don Eric Brehmer Hutton, casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en Kenya, Africa del Este; doña Mary Krabbe Hutton de Allinson, casada en primeras nupcias, británica, domiciliada en la Villa de Newbury, Condado de Berkshire (Inglaterra); don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Long Acre, Burwash, cerca de la Villa de Etchingham, Condado de Sussex (Inglaterra), doña Ethel Helen (Elena) Crane, argentina, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, argentina; doña Dorothy (Dorotea) Crane, británica y doña Marjorie Crane, británica, solteras, domiciliadas en "Forest Lea", situada en la Villa de Sway, en el Condado de Hampshire (Inglaterra) justificando sus personerías con los poderes y sustituciones otorgadas a la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbe, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son gerentes, según el contrato de la misma, resultando todo ello de los instrumentos formalizados en este Registro ......y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que los nombrados señores Crane, Hutton, Hutton de Allinson, Lough y Lough de Bromhead, han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CHYL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde esta fecha y con domicilio en esta capital, actualmente calle Sarmiento setecientos sesenta. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la administración de bienes de toda clase. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir; aceptar herencias y legados; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: sesenta cuotas por don Carlos Tomás Hutton; sesenta cuotas por don Leonardo Anstruther Hutton; ciento cincuenta cuotas por don John Archibald Forbes Lough; ciento cincuenta cuotas por doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead; sesenta cuotas por doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton; sesenta cuotas por don Eric Brehmer Hutton; sesenta cuotas por doña Mary Krabbé Hutton de Allinson; sesenta cuotas por don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane; sesenta cuotas por doña Ethel Helen (Elena) Crane; sesenta cuotas por doña Isabel Mary Inéz (María Inés) Crane; sesenta cuotas por doña Dorothy (Dorotea) Crane y sesenta cuotas por doña Marjorie Crane. El capital queda integrado hasta la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con el inmueble Malabia tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno de esta ciudad de propiedad de todos los socios, que se transferirá a la sociedad; y el saldo de treinta y nueve mil seiscientos pesos se integrará en dinero efectivo, aportándose en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los socios don Carlos Tomás Hutton y don John Archibald Forbes Lough y la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estos gerentes actuarán conjunta o separada e indistintamente y quedan autorizados para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha Asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta de esta capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. Cualquiera de los socios o de los gerentes puede ser mandatario de uno o más de los socios. Mientras la sociedad tenga más de cinco socios, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y sus resoluciones requieren el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto; pero si el número de socios no excede de cinco, las asambleas se constituirán con la presencia de todos y sus resoluciones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, con el quórum y mayoría fijados en el artículo décimo, según el número de socios, resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación, los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) Anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Décimo Quinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se sus-

cito durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décimo Séptimo: Los señores don Carlos Tomás Hutton, don Leonardo Anstruther Hutton, don John Archibald Forbes Lough, doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, don Eric Brehmer Hutton, doña Mary Krabbé Hutton de Allinson, don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane, como aporte de capital y de conformidad con el artículo cuarto Transfieren a "Chyl" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción dieciocho, calle Malabia número tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno, entre la Avenida Alvear, hoy del Libertador General San Martín y la calle Juan Francisco Seguí, edificada en el lote de terreno que es parte de la fracción letra A, de la manzana doce, del plano de sus antecedentes, cuyo lote se señala en el plano que cita su título con la letra C, y se compone de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, igual dimensión en su contrafrente al Este, diecisiete metros doscientos dieciséis milímetros de fondo en el costado Sud y diecisiete metros doscientos treinta y seis milímetros en el del Norte, o sean trescientos treinta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrado; lindando: por su frente con la calle Malabia; por el Este con el lote letra B, de un plano anterior; por el Norte con el lote D, y por el Sud con el lote letra B, estos dos últimos de su mismo plano. — Les Corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: I) don Guillermo (William) Herman Krabbé adquirió dicho inmueble por compra que hizo a la señora Juana María Verbunt de Peltenburg, según escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio trescientos veintitrés de este registro. II) Por fallecimiento de don Guillermo (William) Herman Krabbé, ocurrido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué iniciado su juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría número cincuenta y ocho de don Pascual Greco Blois, en cuyo proceso se agregó a fojas tres el testamento del causante otorgado el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho ante el escribano Mateo Pérez Aliendro, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del registro tres, instituyendo única y universal heredera a su esposa doña Nora Krabbé Williamson de Krabbé. — A fojas diez vuelta se declaró válido el testamento; a fojas veinticuatro vuelta obra la tasación especial de la finca transferida, practicada por la Contribución Territorial que asciende a ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — A fojas ciento noventa se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas ciento noventa y dos abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas ciento noventa y uno y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por auto de fojas ciento noventa y cuatro. — III) Y fallecida la señora Nora Krabbé Williamson de Krabbé el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, su sucesión tramitó en el mismo expediente de su esposo, agregándose a fojas doscientos once el testamento de esta señora otorgado el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio mil cuarenta y cuatro de este registro, en el cual después de hacer diversos legados determinados dispuso que el remanente de sus bienes se dividirá en tres partes iguales, legándolas en la siguiente forma: a) Una tercera parte la legó a sus sobrino don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane; b) Otra tercera parte le legó a sus sobrinos doña Nancy Maria Lough de Bromhead y don John Archibald Forbes Lough; c) Y otra tercera parte la legó a sus sobrinos doña Helena Margaret Hutton, don Carlos Tomás Hutton, don Leonard Anstruther Hutton, don Eric Brehmer Hutton y doña Mary Krabbé Hutton de Allinson. — A fojas doscientos veintisiete se declaró válido el testamento; a fojas doscientos treinta y dos se manifestó que los únicos inmuebles dejados por la causante eran los mismos que quedaran por fallecimiento de su esposo y se solicitó que con conformidad de la Dirección General Impositiva, se tuvieron como suficientes a los efectos impositivos las tasaciones especiales de fojas veinticuatro, practicadas en el curso del año mil novecientos cuarenta y nueve; a fojas doscientos treinta y tres vuelto el apoderado fiscal prestó su conformidad, teniéndose presente su dictamen por resolución de fojas doscientos treinta y cuatro del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A fojas trescientos cincuenta y cinco se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas trescientos cincuenta y seis abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas trescientos cincuenta y siete, y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por auto de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelto. — Lo Relacionado Concuerda con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que el dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad zona Norte, tomo dos mil trescientos treinta y cuatro, folio ciento cincuenta y ocho, bajo el número noventa y tres mil ciento noventa y cuatro y el usufructo existente fué renunciado hoy, ante el escribano Recondo. Con los certificados que se agregan se justifica: Que los transfirientes y sus causantes no tienen inhibición; que lo deslindado, cuyo dominio consta no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudan contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, contribución territorial, impuestos municipales ni obras sanitarias hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ni afirmados, cercos y aceras, haciéndose constar que los socios, a los efectos de este aporte, estiman la propiedad deslindada en ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal de conformidad con el valor que le fué asignado en las sucesiones mencionadas. — Décimo Octavo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Julián A. Goitía y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. T. Hutton. — J. A. F. Lough. — L. A. Hutton. — A. Ennis — C. J. D'Osualdo. — Julián A. Goitia. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos noventa y ocho del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Chyl", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el veintirés de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", en doce sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados del quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis. — Enmendado: Hutton — Brehmer — Saraví. — Vale. — Entre líneas: cincuenta. — Vale. — Hay un sello. — Ri Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 890. — e.21|7.-Nº 21.982.-v.27|7|50.

CHAMPAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Juan Enrique Baudrexel y el señor Enrique Gerardo Behrend, representado para este acto por el doctor Helmut Augusto Martín Jorge Cabjolsky, según poder especial que a este efecto lo otorgara según testimonio de la escritura número ochentinueve pasada por ante el escribano Don Carlos Bossi, de su registro de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, agregado a la presente; Da. Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, argentina, casada, y don René Ludovico Knoepfli, suizo, casado; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en Mendoza cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, establecen lo siguiente: A: Los dos primeros mencionados son los únicos socios componentes de "CHAMPAQUI", S. DE R. LTDA., sociedad con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y de los cuales suscribieron e integraron la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y la cual se encuentra inscripta en este Registro Público de Comercio al número mil ochocientos seis, con fecha veintitrés de setiembre de 1949 al folio: ciento cuarenta y seis, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter el Sr. Behrendt resuelve desvincularse de la presente sociedad, cediendo y transfiriendo sus dos cuotas por valor de dos mil pesos al Sr. Knoepfli, quien las acepta de conformidad. — B: La Sra. de Baudrexel suscribe en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos, que integra con el crédito que tiene a su favor en la sociedad; y, así, al igual que el Sr. Knoepfli, se incorporan como socios, declarando conocer en todas sus partes, el contrato social, con el cual manifiestan expreso consentimiento, obligándose a su acatamiento. — C: El Sr. Behrendt queda, a partir de la fecha totalmente desvinculado de la Sociedad, otorgando, la más formal carta de pago, declarando no tener saldo alguno a su favor por el importe de las cuotas, ni por el haber de su cuenta personal en la Sociedad por todos los conceptos devengados y que le correspondieron hasta la fecha, y quedando eliminadas todas las referencias que a él conciernen en el contrato social. — D: Las partes resuelven aumentar en Treinta Mil Pesos Moneda C|Legal el capital suscrito, que toma a su cargo el socio Sr. Baudrexel, y que serán integrados cuando así lo resuelvan la asamblea de socios. — E: Asimismo se resuelve dejar modificado el contrato social parcialmente, como sigue: El artículo Tercero, quedará así: El Capital Social se eleva de la suma de cincuenta y dos mil pesos a la de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (ochenta y cinco mil) dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos, suscritas como sigue: ochenta el Señor Baudrexel, de las cuales integró cincuenta al constituirse originariamente la sociedad, por valor de cincuenta mil pesos, y las restantes treinta por valor de treinta mil pesos, cuando así lo resuelva la asamblea de socios; dos por el Sr. Knoepfli, por valor de dos mil pesos que le fueron transferidos por el señor Behrend, y tres por valor de tres mil pesos, suscritas e integradas por el crédito a su favor, por la Sra. de Baudrexel. Tan pronto así lo resuelva la asamblea de socios, elevarse podrá el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. Al artículo Cuarto, reemplazar el nombre del señor Behrendt por el Sr. Knoepfli, y que quedará definitivamente así: Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sr. Pedro Juan Enrique Baudrexel y Sra. Hildegard A. I. de Baudrexel, quienes son designados Gerentes Administrativos, y a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal, precedido de la denominación social. Podrán emplearla con la máxima amplitud autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro social, otorgar avales, garantías, ni fianzas. La socia Sra. Baudrexel, no tendrá obligación de desempeñar función alguna para la sociedad. El socio Sr. Knoepfli, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia, control y atención de los depósitos y establecimientos existentes o que se instalen en la Sucursal de esta sociedad en la localidad de Atos Pampa, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, de la cual queda designado Gerente Técnico, y debiendo cumplir con todas las tareas y funciones determinadas por la asamblea, de socios, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías para esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta sociedad. El artículo Sexto: queda reemplazado por el siguiente: Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinar cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, así como las pérdidas en su caso, como sigue: las resultantes de la Sucursal en Atos Pampa: cuarenta por ciento (cuarenta) para el señor Knoepfli; cincuenta por ciento para el Sr. Baudrexel, y diez por ciento para la señora de Baudrexel. Para los demás negocios: ochenta por ciento para el señor Baudrexel y veinte por ciento para la señora de Baudrexel. Al artículo Séptimo: después de "liquidación anticipada de la sociedad", intercalar: "Para considerar y resolver sobre cualesquiera de estos puntos, o todo otro de interés general que consideren convenientes los Gerentes Administrativos, indistintamente, se realizarán reuniones extraordinarias de socios, debiendo asistir socios representantes de más del cincuenta por ciento del capital social". La Décima, que reformada como sigue: Toda duda, desacuerdo o divergencia será resuelta únicamente por medio de arbitraje, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, designándose a los Sres. Dr. Samuel Groisman, y Bernardo Fridman, domiciliados C. Pellegrini trescientos ochenta y cinco, piso octavo, para actuar indistintamente como arbitradores amigables componedores único, y procediendo a llenar su cometido el primero de ellos que sea requerido o se le dé intervención en cada caso, indistintamente. En caso de impedimento, ausencia o imposibilidad del que hubiera iniciado su actuación, será continuada por e otro hasta su finalización, en forma plenamente válida y obligatoria para los contratantes. — Concuerda; con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en los sellos Nº ciento un mil setenta y cuatro setenta y cinco J. el duplicado en los Nº ciento un mil setenta y seis setenta y siete, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "indistintamente". — vale. — entre líneas "comerciantes" vale. — enmendado "cuotas" - Vale. — René L. Knoepfli. — Pedro Baudrexel. — Cabjolsky. — Hildegard W. de Baudrexel. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 400.— e.21|7.-Nº 21.979.-v.27|7|50.

DIXIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la escritura de constitución de "Dixiplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Susana Naón de Ocampo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Billinghurst 2524; Manuel R. Masllorens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171, Dietrich von Grolman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171; Emilio Ramírez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bolívar 1616; Eduardo Pizarro Jones, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 2112, y Juan Kappelmacher, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 433, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, del Código Civil, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo el ru-

bro de "DIXIPLAST S. R. L." y tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de materias primas para plásticos, y en forma más amplia todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con este ramo. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese plazo, en las condiciones del artículo 12 del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1171, 9º piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscripto de la siguiente forma: Susana Naón de Ocampo, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Manuel R. Masllorens, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000; Dietrich von Grolmán, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Eduardo Pizarro Jones, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Emilio Ramírez, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, y Juan Kappelmacher, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, aportando en este acto cada uno de los socios el 50 % de su suscripción en dinero efectivo. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Quinto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexto: Cada cuota confiere a su propietario, en los benificios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la Sociedad, que lo considerará como propietario único, o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Séptimo: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Dietrich von Grolman, quien percibirá por tales funciones el 10 % de los benificios netos de cada ejercicio, establecidos en la forma que dispone el artículo 14 del presente contrato. En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mismo será reemplazado por el socio Eduardo Pizarro Jones. La firma social será la propia del socio que ejerza la Gerencia, precedida por el rubro "Dixiplast S. R. L." y seguida por la mención Gerente. Se confieren al socio Gerente los poderes de administración más amplios, pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social tal como ha quedado establecido en el artículo 1o. El Gerente no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Octavo: El año social comienza el 1º de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre el de julio de 1950, fecha de la constitución de la sociedad, y el 31 de julio de 1951. Todos los años, en la segunda quincena de agosto, el Gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio y, en su caso, las propuestas sobre reparto de beneficios. Previamente, y con una anticipación de al menos de quince días, deberá haber puesto a disposición de los socios, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido, pudiendo los socios consultar esos documentos personalmente o por medio de mandatario especial. — Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 8º, y podrán serlo en toda otra circunstancia, por consulta emanada del gerente o de socios que representen más de la mitad del capital social. En el caso de proyectarse la cesión de las cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de las 24 horas de la requisitoria del cedente, y en caso de que así no lo hiciere el socio cedente podrá hacer lo necesario a ese efecto. La consulta deberá ser dirigida por carta certificada y deberá contener el texto de los proyectos de resoluciones o decisiones a tomar, expresamente formulados. El plazo de que disponen los socios para contestar debe ser por lo menos de 5 días hábiles a contar del envío de la carta certificada, y de por lo menos 15 días en la hipótesis del artículo 8º. — Décimo: La consulta podrá igualmente tener lugar en asamblea de socios, teniendo derecho todos ellos a participar en esas deliberaciones. Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. Los votos deberán ser expresados por sí o por no; todos los otros serán nulos. Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12, según la naturaleza de la consulta formulada. Para el caso de que la sociedad llegue a no estar compuesta más que por dos socios, todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. El Gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a las mismas. — Undécimo: Para las decisiones ordinarias y corrientes concernientes a la marcha normal de los negocios sociales las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción de capital representado. — Décimosegundo: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por unanimidad el cambio del objeto de la nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimotercero: Los socios se comprometen a no intervenir, ya sea como capitalistas o industriales en sociedades o empresas de cualquier tipo, que tengan por objeto el mismo de la presente sociedad, obligándose en caso de hacerlo a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. El socio Juan Kappelmacher se compromete a prestar su colaboración técnica amplia en la fabricación, industrialización y comercialización de los productos objeto de la presente sociedad, quedando especialmente aclarado que se abstendrá de hacerlo con respecto a los productos explotados por "Elva S. R. L." de la que forma parte, y especialmente en la producción de implementos eléctricos. Para el caso que deje de prestar su colaboración técnica en las condiciones enunciadas, se obliga a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. Los socios que sometan a consideración de la Sociedad la realización de un negocio de los comprendidos en el objeto social, determinado en el artículo 1º, quedarán en caso de ser rechazada su propuesta en libertad para poder realizarlo independientemente de la Sociedad, sin que entre a jugar la obligación contenida en la primera parte de este artículo sobre la cesión de sus cuotas. — Décimocuarto: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos De los beneficios netos se descontará previamente el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 10 % del capital social, y el saldo de los beneficios netos será repartido en la siguiente forma: 10 % al Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, y 90 % a las cuotas. — Décimoquinto: Cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimosexto: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. En caso de fallecimiento, ella continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habientes del socio muerto, los que deberán unificar su representación para todos los actos sociales, como lo dispone el artículo 6º — Décimoséptimo: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio y, en su defecto, por liquidadores nombrados a tal efecto por los socios en las condiciones previstas por el artículo 11, que gozarán de los más amplios poderes. — Décimoctavo: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo 8º. — Décimonoveno: Para la ejecución del presente contrato y para todo otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en el declarado en el encabezamiento de la presente acta de constitución, donde le serán hechas todas las notificaciones. — Vigésimo: Los gastos, derechos de registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésimoprimero: Los socios se comprometen a aportar el 50 % restante del capital suscripto en la forma determinada en el artículo 4º, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha, a simple requerimiento del Gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, pudiendo los socios, una vez inscripto, pedir al Gerente testimonio del mismo, en Buenos Aires, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Susana Naón de Ocampo. — Manuel R. Masllorens. — D. von Grolman. — Eduardo Pizarro Jones. — Emilio Ramírez. — Juan Kappelmacher. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: mayoría - 14 - contestar: Valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640 - e.21|7-Nº 21.965-v.27|7|50

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, la sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital a la suma de $ 250.000 e ingresar un nuevo socio a la misma, el señor Miguel Fernández, español, de 43 años de edad, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, quedando el capital social aportado de la siguiente manera: Don José Scala, 300 cuotas de $ 500 cada una; Don Nicolás Xanthopulos, 100 cuotas de $ 500 c|una y el Señor Miguel Fernández, 100 cuotas de $ 500 c|una. — Sobre raspado "Villa Regina" Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 22.040-v.27|7|50

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Eduardo Otoniel Coria, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas, capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORES CRILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de $ 1.000 cada una, las que han sido cedidas en la siguiente proporción: 4 cuotas al señor Federico Carlos Stegman, y 4 cuotas a la señora Lucía Lusardi de Cordera y 2 cuotas al señor Pedro Ciro De Francesca. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45.— e.21|7-Nº 21.971-v.27|7|50

GUELFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Pita con fecha 12 de junio de 1950, el señor Jesús María Formoso, vende, cede y transfiere en favor del señor Francisco Nicolás Guelfi, las quince cuotas de un mil pesos cada una (o sea en total quince mil pesos moneda nacional) que tiene y le corresponde en la sociedad GUELFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.21|7-Nº 21.958-v.27|7|50

INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Molinari (hijo), argentino, soltero. Alberto Augusto Fernando Neumann, que firma F. Neumann, argentino, casado y José Susmansky, que firma J. Susmans cky, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIOFRECUENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, principal en la Capital Federal en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o Exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotaen los efectos de este Contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de implementos para Radiotelefonía en general, su fabricación, armado, etc., etc., pudiendo acoplar cualquier otro ramo afín o nó, siempre de completa conformidad entre los Socios. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Angel Molinari (hijo) Cincuenta cuotas, don Alberto Augusto Fernando Neumann Treinta cuotas y don José Susmanscky Treinta cuotas. Esta integración de Capital se realiza totalmente en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los Socios, quienes actuarán individualmente. — Los Socios asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y Administrar en la forma expresada los negocios de la Sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma

que convenga. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción Judicial o Administrativa, incluso en la Jurisdicción Criminal y Correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones Judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de Fábrica o de Comercio. — Conferir los poderes generales o especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea Administrativa o Judicialmente o ante Instituciones Bancarias, Oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social; estar en juicio ya sea como actor o demandado, poner y absolver posiciones, reconvenir y cuantos más actos fueren necesarios. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los socios Administradores todas las facultades de Dirección, Administración y Representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la Administración le traerá consigo la pérdida del carácter de Administrador o Gerente. — Sexta: El señor Angel Molinari (hijo) tiene a su cargo la Gerencia Industrial de la Sociedad, el señor José Susmanseky la Gerencia Técnica y el señor Alberto Augusto Fernando Neumann la Gerencia Administrativa y de Ventas. — Séptima: Cualquiera de los Socios puede actuar en otras Sociedades o actividades, comprometiéndose cada uno de ellos a dedicar todo el tiempo necesario a las actividades de la Sociedad para la buena marcha de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, el último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten del Balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) El importe que resulte de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del Capital integrado por cada socio y de las sumas adicionales que pudiere tener acreditadas y entregadas para el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad; c) Las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales y el remanente se distribuirá en partes proporcionales entre los socios según capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los mismos, en la misma forma. — Décima: Ningún socio podrá tranferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás Socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre los socios requieren sólo las formalidades que exije la Ley. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los Socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único en caso de ser varios. Los Socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los Socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a iguales condiciones, para hacerse cargo de la parte que le corresponda al Socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Duodécima: Cada vez que lo estimen conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de Socios. Las resoluciones será tomadas con los Socios presentes y por unanimidad. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas y firmadas por los presentes. — Décimatercera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad, si las pérdidas sociales llegaran a disminuir un veinte por ciento del Capital Social. — Décimacuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por las personas que ejerzan la Administración. — Décimaquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución de cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los Socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. Bajo las Quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno numerados: El original números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco; Una primera copia, números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve; Una segunda copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres; y Una tercera copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, debiendo habilitarse el original con el sellado de Ley... Se aclara que el original continúa en el sello de diez centavos número Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis; La primera copia en el número Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta; La segunda copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro y la tercera copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho... Angel Molinari. — J. Susmansky. F. Neumann. — Se deja expresa constancia de que el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido firmado el día Veinticuatro de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "24". Vale. — F. Neumann. — J. Susmansky. — Angel Molinari. — Buenos Aires, julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 450. — e.21|7.-Nº 21.970.-v.27|7 50

JOHN PETERS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal Don Leopoldo Gutiérrez Reto, la Sociedad "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones" transfiere a favor de Don Stewart Peters, cien cuotas de capital y a favor de Don Granstroun L'Estrange Wallace, cincuenta cuotas de capital que su representada posee en la Sociedad "JOHN PETERS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los precios de Cien mil pesos y Cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, al contado. Por el mismo instrumento las Sociedades "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones", "Anglo Argentine Investiment Trust And Agency Limited" (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) y "Crédito Anglo Argentino, Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones", cedieron y transfirieron a favor de Don John Barton Peters por la suma total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional al contado: Cien, Ciento setenta y cinco y setenta y cinco cuotas de capital, respectivamente, que tenían en la Sociedad "John Peters y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo instrumento se modificaron los artículos sexto y décimo, suprimiéndose los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato original y pasando los artículos décimo quinto y décimo sexto del contrato original en reemplazo de los artículos décimo tercero y décimo cuarto suprimidos. Los artículos modificados quedaron redactados en la siguiente forma: "Sexto: El capital social se halla constituído por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, representado por mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos, por el señor Stewart Peters; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Granstoun L'Estrange Wallace, y los mil ciento cincuenta cuotas restantes, por el señor John Barton Peters en la siguiente forma: Mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos totalmente suscripto e integrado y las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos las integra en un cincuenta por ciento en este acto, dejando así aumentado el capital social de Un millón doscientos cincuenta mil pesos a un millón trescientos mil pesos, o sea en cincuenta mil pesos más. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción".

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.21|7.-Nº 22.004.-v.27|7|50

LEVY MARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron el señor Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barugel, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo, casado en primeras nupcias con doña Catalina Koschnir, argentino, con domicilio en la de Pampa número cinco mil cuatrocientos; ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alberto R. Levy E Hijos", de la que es socio con uso de la firma social a mérito del respectivo contrato otorgado por escritura pasada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y modificación de dicho contrato e incorporación de socio otorgada por escritura de fecha trece de Octubre del año anterior, ambas ante mí y a los folios dos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos noventa y seis vuelto respectivamente, de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuyos dos instrumentos en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos treinta y uno y bajo el número trescientos cincuenta y cuatro al folio ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta y tres, ambos de Contratos Públicos y en el de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio cuarenta y un mil trescientos treinta y siete del Tomo cuarenta y dos y con fecha veintidós de Noviembre del año último al folio cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve del Tomo cincuenta y cuatro, ambos de Mandatos Generales, tengo a la vista transcribiendo a continuación las partes pertinentes de las respectivas escrituras que por su orden dicen así: "... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy se constituye una sociedad comercial colectiva que girará con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos", y tendrá su domicilio legal en esta Capital".... "Que han resuelto incorporar como socia de la indicada sociedad a la otra compareciente señorita Esther Levy, aumentar el capital social y modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato y en consecuencia otorgan y declaran:... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy, Fernando Mario Levy y la señorita Esther Levy, continúa subsistiendo la sociedad comercial colectiva que gira con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos" y tendrá como hasta ahora su domicilio legal en esta Capital... Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación, construcción, explotación, subdivisión y administración de propiedades urbanas y rurales, en cualquier punto de la República y en el extranjero. b) la compra y venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías. c) la importación y exportación de mercaderías en general y productos elaborados y sin elaborar... Para cumplir esos fines la sociedad podrá adquirir por compra... o por cualquier otro título oneroso... toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías... todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes muebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones... formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza, comprar y vender... cuotas de sociedades... de responsabilidad limitada... instalar fábricas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.... Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes en consecuencia podrán hacer uso de la firma social adoptada de "Alberto R. Levy e Hijos" en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones en la forma siguiente: Don Alberto Rafael Levy por sí solo y los Señores Rafael, José, Fernando Mario y la Señorita Esther Levy conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Igual a las partes pertinentes copiadas doy fe y en tal virtud asegurando el señor Levy que la representación invocada se encuentra vigente, en unión del otro compareciente Ingeniero Marengo, dijeron: Que en el carácter invocado respectivamente han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Entre la Sociedad "Alberto R. Levy e Hijos" y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LEVY MARENGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de "elaboración de subproductos lácteos y otros productos alimentarios". Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) comprar, vender, fabricar, industrializar y exportar mercaderías y materias primas en general; b) formar parte de otras sociedades ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima y de cualquier otra clase y naturaleza; c) adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles aunque estos fueren de propiedad de los mismos socios, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; d) dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones,

urbanizaciones y dividir bienes raíces; e) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y aceptar y constituir prendas e hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Nacionales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos de Compañías, de Sociedades o de particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que asimismo convenga; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada y títulos nacionales, municipales o provinciales; h) efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales o particulares establecidos en cualquier parte de la República, en sus sucursales o agencias y en el extranjero que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir créditos documentarios y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; i) solicitar permisos de cambio; j) tomar y despedir técnicos, empleados y obreros; k) hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; l) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; m) actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; n) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción; ñ) conferir poderes generales y especiales y|o otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales y fábricas en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Quince Años a contar desde el primero de Marzo del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad previo telegrama colacionado enviado al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. Si el otro socio no deseara continuar con la sociedad esta se liquidará, pero en caso contrario tendrá opción de adquirir las cuotas del socio que pretenda retirarse por el valor que resulte de libros realizando el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir del vencimiento de los seis meses del preaviso con más un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta del Ingeniero Marengo con la de uno cualquiera de los socios de la sociedad Alberto R. Levy e Hijos señores Alberto Rafael, Rafael, José o Fernando Mario Levy, precedida de la razón social, para obligarla en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. Por acta firmada por ambos socios, se establecerán los sueldos correspondientes al cargo de Gerentes, si así lo resolvieran, los que se cargarán a "Gastos Generales". Los socios no podrán atender otros negocios del mismo ramo ni representar a otras personas o sociedades propietarias de negocios similares, salvo autorización previa y por escrito del otro socio. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, ciento quince cuotas el socio "Alberto R. Levy e Hijos" y las ochenta y cinco cuotas restantes el Ingeniero Marengo. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital de la sociedad podrá aumentarse en cualquier momento que los socios por unanimidad lo resuelvan. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, se podrán hacer las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados, debiendo en el primer caso ser firmados por ambos asociados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para las reservas de las leyes sociales. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar sus utilidades a los treinta días de practicados los balances siempre que las finanzas de la sociedad lo permitan y en caso contrario, a medida que existan fondos suficientes para ello y siempre en proporciones iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros etxraños a la sociedad, sin conformidad de ambos socios. Si alguno de los socios pretendiera ceder sus cuotas se procederá en la forma establecida en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de resolverse de común acuerdo la disolución de la sociedad ésta será practicada por ambos Gerentes quienes actuarán en la forma prevista en el artículo quinto y con las facultades del artículo segundo — Undécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido uno de estos hechos los herederos o representantes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad del otro socio, quien se incorporará a la sociedad en carácter de socio pero sin el cargo de Gerente, salvo que de conformidad se dispusiera lo contrario. — Décimo Segundo: Para la modificación del presente contrato y para la remoción o nombramiento de Gerentes será necesaria la conformidad de ambos asociados. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre dichos arbitradores éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que dada la urgencia del caso, según lo prescripto por la Ley Provincial cuatro mil quinientos doce Artículo veinte, oportunamente se agregará a la presente el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata que justifica la vigencia de la representación invocada por el señor Levy. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Adolfo Bonello y don Esteban Caielli; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto R. Levy. — Alberto R. Levy e Hijos. — Lucas V. Marengo. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Levy-Marengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, y el presente número seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640. — e.21|7-Nº 21.968-v.27|7|50

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio — Modificaciones al Contrato Social. — Aumento de Capital. — Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los señores Rafael Mazzoccone, argentino, mayor de edad y José De Tommaso, italiano, mayor de edad, únicos integrantes de la Sociedad "MAZZOCCONE Y DE TOMMASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1946, bajo el número ciento treinta y siete, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Elevar el monto del capital social a Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000), a cuyo efecto el Señor Rafael Mazzoccone suscribe 50 cuotas de Un Mil pesos y el Señor José De Tommaso suscribe igualmente 50 cuotas de Un Mil pesos; ambos socios integran esas cuotas en su totalidad con el producido de las utilidades que les corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que quedaron acreditadas en sus respectivas cuentas personales según balance practicado el 31 de Enero de 1949, que se adjunta al presente contrato, quedando como parte integrante del mismo, y se incorporan como nuevos socios: al señor Francisco De Filpo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso 750 de esta Capital, quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega de la siguiente manera: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.—), en especie, según detalle que se acompaña por separado, que firman todos los socios y que integra este contrato y $ 12.250.— (Doce mil doscientos cincuenta pesos) en efectivo, según depósito en Banco Nación a la orden de la Sociedad; el señor Gabriel Russo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3128 quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega así: Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.—) en especie según detalle firmado por todos los socios y que integra este contrato y Dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 16 000.—), en efectivo, según depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; b) Además todos los socios mencionados de común acuerdo resuelven las siguientes modificaciones: 1ª. — Agregar al artículo segundo de la sociedad (objeto):... "y cualesquiera otros que resuelvan realizar los socios de común acuerdo, y especialmente pudiendo dedicarse a la importación y exportación de cualquier objeto o mercadería, entendiéndose, que todas las actividades que desarrolle la Sociedad, así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero, de acuerdo a la legislación vigente". — 2ª. — Como consecuencia del aumento del capital e incorporación de los nuevos socios, el artículo 3º (Capital) quedará redactado así "Artículo tercero. (Capital): Queda fijado el Capital de la Sociedad en la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280 000.00), dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, es decir setenta cuotas cada uno de los socios (Rafael Mazzoccone, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00; José De Tommaso, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.000.00; Francisco De Filpo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00 y Gabriel Russo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00) estando constituídos por todos los bienes que la sociedad posee en la actualidad, que refleja el balance practicado al 31 de enero de 1949, y asentado en los libros de la Sociedad, que constituye el aporte de los siguientes socios: Rafael Mazzoccone, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a 20 cuotas que posee según contrato primitivo más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades que le corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retirados y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal según balance al 31 de enero de 1949, que hace parte de este contrato; José De Tommaso, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a veinte cuotas que posee según contrato primitivo, más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal, según balance al 31 de enero de 1949; y con el aporte de Cincuenta Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.00), en especie correspondiente al Señor Francisco De Filpo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios que, unidos a Doce Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 12.250 00) en efectivo completan la integración del citado socio; y cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000 00), en especie, correspondientes al socio Señor Gabriel Russo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios, que, unidos a Dieciséis Mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00), en efectivo, completan la integración del citado socio". — 3ª — El artículo cuarto queda sustituído por el siguiente: "Artículo Cuarto (Dirección y Administración) La Dirección y Administración de la firma estará a cargo de los cuatro socios con el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada de "Mazzoccone y De Tommaso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la tendrán cualesquiera de los socios quienes podrán en la dirección y administración de los negocios actuar conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma para todas las operaciones en que la Sociedad deba actuar". — 4ª — El artículo quinto quedará sustituído por el siguiente: "Artículo quinto (Balance). Los balances serán anuales, fijándose como fecha para practicar el inventario y confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas el 31 de Diciembre de cada año, debiendo ajustarse en su realización a la legislación vigente. Las reservas facultativas se harán con la conformidad de los socios, en caso de divergencia, se estará a lo que se resuelva por simple mayoría de capital. Accidentalmente el primer ejercicio o sea el correspondiente al año de 1950, será de 11 (once) meses como consecuencia de la aplicación de la primera parte de este artículo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán por partes iguales entre los socios". El presente contrato, se entiende hecho con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1950, las demás partes del contrato primitivo quedan iguales. De conformidad con todo lo expresado en el presente documento declarando igualmente conocer en todas sus partes el contrato primitivo, que por este acto se modifica parcialmente, firman todos los Socios, en Buenos Aires, el 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) R. Mazzoccone. — José De Tommaso. — Francisco De Filpo. — Gabriel Russo. — Buenos Aires, 10 de Julio de "Año del Libertador General San Martín 1950". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.21|7-Nº 21.974-v.27|7|50

MUEBLES SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand, polacos, casados y Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, todos mayores de edad, domiciliados en San Alberto 2915, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Alberto 2915, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero de 1950. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, previa notificación a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento doce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Salomón Gerscho Lempart y la señora Fallik, cincuenta cuotas cada uno y el socio Eliezer Leinwand, doce cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los señores Salomón Gerschon Lempart y la señora Fallik y veinticinco por ciento para el socio Eliezer Leinwand. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos y operar con toda clase de Bancos, incluso el Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer, quien actuará en calidad de gerente con las más amplias facultades. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión sobre los negocios sociales deberá ser tomado por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, quien firmará con su firma personal precedida de un sello con la denominación social. — Noveno: Los socios Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand y Malka Margulis de Fallik, son socios de aporte de capital, sin obligación de realizar tarea alguna para la sociedad, quedando autorizados a realizar cualquier clase de negocio ajeno al objeto de la sociedad, aunque los mismos sean similares a los que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Décimo: Los socios se obligan a alcanzar la paridad de aportes sociales y recien entonces podrán determinar los retiros a cuenta de utilidades que corresponda a cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitados, deberá unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios que se determine por mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno Nº 618.431 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Sobrerraspado: la señora Fallik, el socio Eliezer Leinwaud: Vale. — Salomón Lempart. — Malka M. de Fallik. — Eliezer Leinwand. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7-Nº 21.962-v-27|7|50

NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Nardini, argentino, casado, con domicilio en la calle Antezana Nº 574, de esta Capital, por una parte; la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana Nº 560, también de esta Capital, por otra parte; el señor Américo Julio Nardini, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, de esta Capital, por otra parte, y por la otra la señora María Raquel Martínez de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Casa de Radios, Discos, Electricidad, en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, fabricación, consignación, importación y exportación de aparatos, maquinarias y artefactos en general, máquinas de coser, heladeras eléctricas y de cualquier otra naturaleza, repuestos, accesorios y materiales para radio, electricidad, afines, y de todo tipo, los denominados artículos para regalos, para el hogar y toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo número un mil setenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 240.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Miguel Angel Nardini, Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini; Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Américo Julio Nardini y Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una, por la señora María Raquel Martínez de Nardini, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, llaves, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin, con fecha primero del corriente mes y año y que las partes aceptan de conformidad, suscribiéndolo por separado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de junio del año en curso. — Pasados los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades consignadas a su persona. — En ningún caso los cargos de Gerente serán rentados. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción y partes iguales. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que serán debitadas en la cuenta personal de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán asimismo ser aumentadas o disminuídas por común acuerdo de todos los socios, si así lo estimaran éstos conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital, y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décimaprimera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este Contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción y partes iguales. La función de liquidadores tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décimasegunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiera en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo de acuerdo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — (Firmado): Miguel A. Nardini. — Yolanda E. A. Traverso de Nardini. — A. J. Nardini. — María R. M. de Nardini. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 385.— e.21|7.-Nº 21.991.-v.27|7|50

ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores: doña Juana Castillón de Manzanares, casada, francesa, domiciliada en Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso sexto; don Humberto Pablo Calamani, soltero, argentino, domiciliado en Crámer dos mil setecientos noventa y cinco; don Antonio Juan Lami, soltero, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, piso segundo, departamento C y don Federico Jorge Manzanares, casado, argentino, domiciliado en Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso tercero, departamento A; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Junio del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de junio del año en curso. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y por despacho telegráfico colacionado. Los importes que por todo concepto pudieren corresponder al socio saliente a la fecha de su retiro, le serán abonados en los plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Pedro cinco mil setecientos setenta, pudiendo abrirse sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está constituído y destinado a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto o integrado por los socios en forma total en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en las siguientes proporciones: la Sra. Castillón de Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Calamani, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Lami, diez mil pesos moneda nacional y el señor Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional; correspondiendo treinta cuotas a la Sra. de Manzanares, veinte cuotas al Sr. Calamani, diez cuotas al

Sr. Lami y treinta cuotas al Sr. Manzanares. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando la sigla O. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Administración y Gerencias: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manzanares con la calidad de gerente, así como también, se designa gerente al Sr. Federico Walter Emilio Manzanares. Tanto el socio gerente como el gerente designado actuarán en forma conjunta, alternada o indistinta. confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todo otro Banco Nacional, Provincial o Municipal y particulares creados o a crearse; b) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; c) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento, d) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar y desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria, fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales y especiales. — Séptimo: Mayorías: Las decisiones que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuotas-acción. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año corriente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva y|o previsión; las demás utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: doña Juana Castillón de Manzanares, treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Calamani, el veintidós con veintidós por ciento; señor Lami, el once con once por ciento y señor Manzanares, el treinta y tres con treinta y tres por ciento. Las partes netas que correspondan a cada socio serán acreditadas en sus cuentas particulares, pudiendo disponer de los importes noventa días después de aprobado cada balance anual, si hubieran fondos disponibles. Por su gestión como socio-gerente, el señor Federico Jorge Manzanares, percibirá la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional en calidad de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales, de la Sociedad. Las remuneraciones del gerente Federico Walter Manzanares, se fijarán en su oportunidad de común acuerdo.—Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se considerará disuelta la Sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la misma unificando personería, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad, siempre que dentro del término de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicialmente, hicieren conocer la decisión en forma fehaciente para proseguir en la Sociedad. Si nada dijeren al respecto o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad la misma se considerará disuelta respecto del socio fallecido o incapacitado y si los socios restantes continuaren con la actividad societaria, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con un balance general que deberá practicarse al momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y las sumas pertinentes serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés con el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. En los casos de liquidación se regirán las partes por las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio vigente. — Décimo primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por parte en litigio; los amigables componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado deberá ser acatado includiblemente por las partes, no siendo susceptible de recurso alguno. Conforme las partes, con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados, estando extendido el mismo en sellos de diez centavos moneda nacional. de la serie "J", números ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y siete; ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve y el presente que lleva el número ciento setenta y seis mil novecientos setenta. — Firmado: Juana C. de Manzanares. — Humberto Calamani. — Antonio Lami. — Federico Manzanares. — Acompaña Inventario. Completa Datos. Señor Juez de Comercio: Federico Jorge Manzanares, por derecho propio, con domicilio constituído en Av. Roque Sáenz Peña mil ciento diez y seis, sexto piso, dto. "A", en autos "Organización Cerámica Argentina, S. R. L. S|inscripción de Contrato", a V. S. digo: Atento a lo resuelto por V. S. acompaño el inventario de los bienes de la sociedad y a los efectos del art. cuatro, inc. cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hago constar que el gerente designado en el contrato, señor Federico Walter Emilio Manzanares, se domicilia en la calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, sexto piso y es de nacionalidad peruano. Quiera V. S. tenerlo presente que Será Justicia. Firmado: Federico Manzanares — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 22.033-v.27|7|50

PLEXITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Rómulo Cés, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Victorio Fabrizi, italiano, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno y Ada Cerqueti de Fabrizi, italiana, casada, de profesión sus quehaceres domésticos, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Uno: A contar del día de la fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PLEXITAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación o la elaboración, gravado y estampado y el comercio de todo y cualquier material plástico en general. 2º) El comercio en general. 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de todos los artículos a que se refiere el apartado primero de este artículo. 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras. 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero los artículos mencionados en el apartado primero de este artículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo los siguientes actos: a) Comprar, vender, fabricar, elaborar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto social, ya sean o no protegidos por sus propias patentes, marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, patentes, elaboración y|o comercialización de todos los artículos comprendidos en el objeto social; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a un interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior o de otras instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines sociales, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose, sin embargo, que transcurrido el término fijado precedentemente la Sociedad quedará prorrogada por otros cinco años, salvo que uno de los socios o todos den aviso en forma fehaciente a los otros, dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del término de duración del contrato, de su intención de concluir la Sociedad a la expiración del término estipulado. — II. Capital y Aportes: Artículo Cinco: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Rómulo Cés; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Daniel Dellacasa; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Victorio Fabrizi, y las trescientas cuotas restantes que representan treinta mil pesos, por la señora Ada Cerqueti de Fabrizi, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos, en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, la que deberá ser desempeñada indistintamente por cualquiera de ellos, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales como las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, en cuanto fueran pertinentes, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Artículo Siete: La remuneración mensual de los Gerentes será la que se llegue a convenir entre éstos y la Sociedad. — IV. Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier tiempo, con sujeción a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total, mediando conformidad de los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo

o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para "Deudores Morosos" destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e) A juicio de los Gerentes podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinarán. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas, según sea el caso, serán distribuídas o soportada en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a cada confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. Disolución y Liquidación.: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, quienes realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y la parte que a aquél o a éstos correspondiera en la Sociedad, a opción de sus herederos o representantes legales, podrán: a) continuar como socios con todos los derechos y obligaciones a favor y a cargo del causante o incapaz excepto el desempeño de la Gerencia si aquél o éste lo hubiesen desempeñado, o b) Transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. Esta opción a favor de los herederos o representantes legales deberá ser manifestada fehacientemente a los socios sobrevivientes o capaces dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso y si dichos herederos o representantes legales no efectuaren fehacientemente la opción referida en el término aludido y a su sólo vencimiento, sin que fuera menester interpelación judicial o extrajudicial alguna, se entenderá, sin posibilidad de revocatoria, que los nombrados herederos o representantes legales han optado por transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que en la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. En cualquiera de los dos casos contemplados de opción por la transferencia, los socios sobrevivientes o capaces estarán obligados a aceptarla en su favor a prorrata de sus aportes de capital. Para determinar la parte que le corresponda en la Sociedad al o a los socios fallecidos o incapaces se efectuará un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, efectuándose el pago del capital así determinado a los herederos o representantes legales del o de los socios fallecidos o incapaces por los socios sobrevivientes o capaces, en seis cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ella dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas restantes a uno, dos, tres, cuatro y cinco años de la fecha del pago de la primera cuota. El capital adeudado a dichos herederos, deducido el pago de cada cuota respectiva, devengará un interés anual del diez por ciento. — VI. — Disposiciones Varias. Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en la fecha y lugar ut supra, otorgando el presente en cinco sellos de un peso cincuenta nacionales, de numeración correlativa, del un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres al número un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos de la Serie I. — Sobre raspado: "mensual", "juicio", "constituír", "pérdidas", "diferencia", "dejan formalizado", Valen. — Entre líneas: "en", Vale. (Fdo.): Rómulo Ces. — Daniel Dellacasa. — Victorio Fabrizi. — Ada Cerqueti In Fabrizi. — Entre líneas: "2º) El comercio en general", Vale. — Sobre raspado: "de los herederos", Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 735.— e.21|7-Nº 22.017-v.27|7|50

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen Don Julio Bernardino Diez, que usa y firma: "Julio B. Diez", casado en segundas nupcias, español; Don José Ramón González de la Fuente, casado en primeras nupcias, argentino; Doña Isabel de la Fuente de González, viuda de sus primeras nupcias con don José González García, española; Don Juan Carlos Lecarre, argentino, casado en primeras nupcias; Don Gualberto Avio, casado en primeras nupcias, español; Don Jaime Fernando Arozena, que usa y firma "Jaime F. Arozena", casado en primeras nupcias, argentino; Don Servando González, casado, español; Don Eduardo Coghlan, de estado casado, argentino y Don Manuel Antonio Ortigueira, de estado soltero, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos el primero y el cuarto de esta Ciudad y los demás de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor José Ramón González de la Fuente, en nombre y representación de su hermana doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Tapias Cabral, a mérito del poder que esta señora le confirió el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, Portugal, ante el Notario don Carlos Osvaldo da Cunha Fernandes, protocolizado en escritura pasada ante mí, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio quinientos cincuenta y cinco vuelto de este Registro, protocolo de ese año, por lo que se transcribirá en sus partes pertinentes. — Y en cuanto al señor Jaime Fernando Arozena, lo hace en representación de los señores don Marcial Feixas, argentino, casado; don Pedro Diez, español, casado; don Adriano Eusebio Fernández, argentino, casado; don Santiago César Santa Cruz, argentino, soltero; don Orencio Antonio Rodríguez, argentino, casado; don Héctor Ignacio Zabaleta, uruguayo, casado; don Daniel Alonso, argentino, soltero; don José Pedro Grandín, argentino, casado; don Héctor José Briceño, argentino, soltero; don Rodolfo José Manzi, argentino, casado; don Angel Eiroa Gómez, argentino, casado; don Emiliano Gerónimo Paz, casado, argentino y don Jorge Hugo Nanio, soltero, argentino, en base a los distintos poderes que le fueron conferidos y que han sido transcriptos íntegramente, en el folio ochocientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, que se copiarán también en lo pertinente y en cuanto a los dos últimos representados, a mérito del mandato que le otorgaron el tres de Abril del año en curso, en la Ciudad de Corrientes, ante el Escribano Don Ismael Condado, que a igual que los anteriores tengo a la vista para este acto debidamente legalizados, incorporo a la presente y transcribiré a continuación de lo anteriormente citado, todo lo que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don José Ramón González de la Fuente, que firma "J. R. González", casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo me entrega el siguiente poder que transcripto íntegramente dice así: En el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, ante mí, Carlos Osvaldo Da Cunha Fernandes, ayudante del Notario Doctor Arthur da Silva Lino, ...y testigos que al final se expresarán, compareció la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias, de nacionalidad argentina, casada según el régimen de comunión de bienes con Alberto Tapias Cabral, domiciliado en esta Ciudad, Avenida da Montevideo ochocientos sesenta y seis, Foz do Douro, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don José Ramón González de la Fuente, que firma: "J. González", domiciliado en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, para que en su nombre y representación pueda intervenir y entender en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales, o de cualquier otra clase, en que tenga algún interés o sea parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran en desempeño de este mandato, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. — Para que pueda celebrar con terceras personas toda clase de sociedades, suscribir los contratos respectivos, por los plazos y bajo las cláusulas y condiciones que viere convenir y en los casos de sociedades anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, disolución y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que le pareciere como capital y recibir acciones o certificados. — Leída que le fué la presente por mí, el autorizante, ratificó su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Virgilio Oliveira Mengo y don Miguel de Oliveira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Isabel González de la Fuente de Tapias. — Virgilio Oliveira Mengo. — Miguel de Oliveira. — Ayud. de Not. Dn. Silva Pinto. — Carlos O. C. Fernandes. — Seló. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizado al folio doscientos cincuenta y uno, vuelto de este Registro trescientos tres a mi cargo el poder de referencia. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí y en presencia de los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — ...Certifico que don José Luis Quinos es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, diez y ocho de May. mil novecientos cuarenta y ocho. — A. L. Albert. — El que suscribe, presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert, es prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, diez y ocho May. mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Primer testimonio. — Poder especial. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, este instrumento, comparecen los señores don Marcial Feixas, que firma "M. Feixas", argentino, don Pedro Diez, que así firma, español, don Emiliano Gerónimo Paz, que firma Em. Paz, argentino, don Adriano Eusebio Fernández, que firma "A. E. Fernández", argentino, los cuatro de estado civil casados y don Santiago César Santa Cruz, que firma "F. C. Santa Cruz", argentino, soltero, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arocena, para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita, que gira en la Ciudad de Entre Ríos bajo el rubro de Diez, Avio y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de Capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran el mandatario y los comparecientes, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma, como aporte de capital, acepte de los socios cualquiera fuere su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la nueva sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitaciones para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, úna vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar, y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomienden, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Roberto Sevane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Feixas. — Pedro Diez. — Em. Paz. — A. E. Fernández. — S. C. Santa Cruz. — Roberto Sevane Riera. — Antonio F. Rojas. Ante mí: Ismael Condado. Hay una estampilla y está mi sello notarial. — Primer Testimonio. Doscientos once. En la Ciudad de Concordia, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Orencio Antonio Rodríguez, don José Pedro Grandín, casados en primeras nupcias, argentinos; don Héctor Ignacio Zabaleta, casado en primeras nupcias, uruguayo; don Daniel Alonso y don Héctor José Briceño, solteros, argentinos, todos mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en sus nombres y representación proceda a la modificación del contrato social de la firma Diez, Avio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son socios, la que gira con asiento en esta Capital, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado, con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno, con fecha cuatro de Marzo del mismo año, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios o la participación o ingreso a la Sociedad de los herederos o sucesores de socios, cual-

quiera fuera su número, proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o capitales, aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir, cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazo o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea convenientes. Queda igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos de la Sociedad, en su forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enunciadas en este mandato, las que se considerarán simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandatario queda investido de las más amplias facultades. Autorizan igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que se le encomiendan en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito se hiciera. Leída que les fué se ratifican en su contenido y los testigos don Sinforoso Larrosa y don Santiago Alali, vecinos y hábiles, doy fe. — Orencio A. Rodríguez. — José P. Grandin. — H. I. Zabaleta. — Daniel Alonso. — N. C. Briceño. — S. Larrosa. — Santiago Alali. Ante mí: Julio A. Galeano. Está mi sello. Primer testimonio. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Rodolfo José Manzi, que firma "Rodolfo Manzi", domiciliado en esta Ciudad, calle Belgrano número setenta y dos, de treinta años de edad, y don Pedro Orfilio Etchepare, que firma "P. O. Etchepare", domiciliado en esta Ciudad, calle Salta número ciento seis, de veinte y cinco años de edad, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arozena para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita que gira en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran los comparecientes y el mandatario, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfieran los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios cualquiera fuera su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezcan el capital definitivo de la nueva Sociedad, su objeto, razón social, lazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente, quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, formando parte de las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomiendan, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratifican su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Carlos Wild y don José Pagana, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — P. O. Etchepare. — Rodolfo Manzi. — Carlos Wild. — José Pagana. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ramírez Montrull. Primer testimonio. Doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Concordia, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Angel Eirea Gomez, casado en primeras nupcias, vecino de Paraná, de paso en ésta, argentino, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en su nombre y representación proceda a modificar el contrato social de la firma Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es uno de sus socios, la que con asiento en esta Capital gira con un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en este Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno con fecha cuatro de Marzo de ese mismo año, a cuyo efecto autoriza al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, lo obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios, o la participación e ingreso a la Sociedad de herederos o cesionarios de socios, cualquiera fuere su número; proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o utilidades; aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir; cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazos o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, lo obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente. — Queda igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad en la forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte de las deliberaciones que se realicen pudiendo ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enumeradas en este mandato, las que se consideran simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandato queda investido de las más amplias facultades. — Autoriza igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que le encomienda, en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio, en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente, en todo o en parte, y|o obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito hiciera. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Francisco R. Felice y don Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. Angel Firoa. — F. R. Felice. — Pedro Rodríguez. — Ante mí: Julio A. Galeano. — Está mi sello. — Primer testimonio. — Poder especial número diez y siete (diez y siete). — Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento, comparecen los señores Don Emiliano Gerónimo Paz, que firma: "E. Paz", de estado civil casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Junín número trescientos setenta y seis; y Don Jorge Hugo Manio, que firma "Jorge H. Manio", soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Fray José de la Quintana número novecientos noventa y nueve; ambos comparecientes son de nacionalidad argentinos nativos, de profesión comerciantes, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de Don Jaime F. Arozena, para que los represente en la reforma del contrato social, ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentra el compareciente Señor Manio, de la razón social "Preston, S. R. L., con domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno y que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios, cualquiera que fuera su número; acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la Sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, duración, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio; los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades; otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que sean menester, con todas las cláusulas propias a su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. — Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares al presente, de otros socios o personas para intervenir en los asuntos que se le encomienden; pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Señores don Roberto Seoane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Em. Paz. — Jorge D. Manio. — Roberto Seoane Riera. — Antonio F. Rojas. — Ante mí: Ismael Condado. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y Registro, obrante a folios noventa y cuatro y siguientes del Protocolo corriente a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado Señor Jaime F. Arozena expido este primer testimonio en un sello de cinco pesos número cero, veinte y cuatro mil doscientos treinta y cuatro y el presente de dos pesos número ciento un mil novecientos diez y nueve; cuyo testimonio autorizo con mi firma y sello, en la Ciudad de Corrientes, a los diez y ocho días del mes y año de su otorgamiento. Conste. — Ismael Condado. — Hay un sello. — Arancel: pesos veinticinco m|n. Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público de Registro de esta Provincia, señor Ismael Condado, que aparecen en el sellado de dos pesos número ciento un mil novecientos diecinueve del año que antecede. — Corrientes, Abril diecinueve de mil novecientos cincuenta: Justo Estigarrivia. — El que suscribe: Dr. Angel Tosetti (h) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Justo Estigarrivia es Secretario Interino de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. — A. Tosetti". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter que concurren dicen: Que con excepción de los señores Legarre, Nanio, Coghlan y Ortigueira, los exponentes y demás aquí representados, constituyeron entre ellos, por escritura pasada ante el autorizante, en este Registro, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Sociedad Comercial denominada "PRESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuadora de la anterior entidad que giraba bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas, de mil pesos de igual moneda cada una y plazo de duración indeterminado a contar desde el uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis para dedicarse al comercio en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje y demás, con sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento setenta y tres en el folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura otorgada también ante el autorizante el dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se modificó la redacción del artículo décimo segundo del citado contrato, en lo relativo a las limitaciones que se imponían a las actividades comerciales privadas de los socios y al grado de su concurso personal en las tareas sociales, lo que fué igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos cinco, folio doscientos setenta y siete, del Libro diecisiete de Contratos de esa naturaleza. — Que en la actualidad han decidido aceptar el retiro del socio Gérente don Jaime Fernando Arozena, declarar incorporado en calidad de socio Gerente al señor Juan Carlos Legarre y admitir el ingreso, también en calidad de socios, de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, en su condición de empleados hasta la fecha de dicha Sociedad, r e p r e s e n t a n d o al señor Nanio en este acto, como se ha dicho, por el c o n s o c i o don Jaime Fernando Arozena, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y modificar al par que la distribución de las utilidades el contenido y redacción de los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, de modo que haciendo efectivos los propósitos enunciados, otorgan y declaran: a) Que con la conformidad exprèsa de todos los socios actuales, se acepta el retiro de don Jaime Fernando Arozena de la Sociedad de referencia, lo que se ejecuta a partir de la fecha, estableciéndose que la porción de capital y utilidades que corresponden al socio saliente, le será entregada de acuerdo a los términos del contrato en vigencia y a lo que prescribe su artículo duodécimo y en base a las cifras que arroje el balance a efectuarse al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta en curso. — b) — Que desde hoy el señor Juan Carlos Legarre forma parte de la Sociedad de que se trata, resolviéndose su incorporación con calidad de Socio Gerente, así como también el ingreso como socios de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, quienes hasta ahora se desempeñaban como empleados de la firma. — c) — Dada la calidad que desde ahora revisten todos los comparecientes y sus representados a excepción del socio saliente, señor Arozena, de únicos miembros componentes de "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve de común acuerdo entre ellos, aumentar el capital social hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es comprensivo del actual activo de dicha Sociedad como resultado del balance que se practicó al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes que los socios, incluso los que han sido incorporados en este acto, efectúan en favor de la misma y que corresponden a cada uno de ellos en esta proporción: don Julio Bernardino Díez, mil cuatrocientos cuotas; doña Isabel de la Fuente de González, ochocientos siete cuotas; don José Ramón González de la Fuente,

quinientas veintinueve cuotas; doña María Isabel González de Tapias, cuatrocientas veintinueve cuotas; don Juan Carlos Legarre, quinientas cuotas; don Gualberto Aviso, doscientas veinte cuotas; don Marcial Feixas, cincuenta cuotas; don Servando González, treinta cuotas; don Pedro Díez, cincuenta y nueve cuotas; don Orencio Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas; don Rodolfo José Manzi, veinte cuotas; don José Pedro Grandin, quince cuotas; don Héctor Ignacio Zabaleta, quince cuotas; don Daniel Alonso, ocho cuotas; don Héctor José Briceño, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Adriano Eusebio Fernández, ocho cuotas; don Santiago César Santa Cruz, cinco cuotas; don Angel Eiroa Gómez, cinco cuotas; don Jorge Hugo Nanio, cinco cuotas; don Eduardo Coghlan, cinco cuotas y don Manuel Antonio Ortigueira, cinco cuotas. — La porción de capital, objeto del aumento, está representada por el aporte que en este mismo acto efectuarán los socios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de Tapias, de la finca situada en la calle Veinticinco de Mayo, esquina San Martín de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en que está instalada una de las sucursales sociales, cuyo valor se estima, de común acuerdo en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y créditos hipotecarios por un valor global de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, todo lo que se detallará más adelante y que se aporta en la proporción del cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de los otros, dos socios nombrados. En cuanto a los demás socios no realizan aportes en conceptos de aumento, efectúan éste por incorporación de las utilidades habidas hasta el presente, acumuladas como saldos acreedores en sus cuentas personales; y respecto de los socios que ingresan en la fecha, sus aportes se hacen en dinero efectivo, para lo cual, en cumplimiento de las prescripciones legales se deposita el cincuenta por ciento de todas esas sumas en el Banco de la Nación Argentina. — d) Se modifican los artículos que se determinan a continuación del Contrato de Sociedad en vigencia a saber: Artículo cuarto: La existencia de la Sociedad se limita a treinta años, a partir del día de hoy. Transcurridos los cinco primeros años, cualesquiera de los socios podrá pedir autorización para ceder sus cuotas a los demás componentes de la Sociedad y retirarse de la misma con pago por todo concepto. Los socios que fueran notificados de estas decisiones a su vez resolverán: a) Si toman a prorrata las cuotas del socio saliente. — b) Si disminuyen el capital social en la proporción de las cuotas pertenecientes a los socios que se retiran. — c) Si disuelven la Sociedad entrando en liquidación. Decidida la liquidación serán liquidadores de la Sociedad los Gerentes que en esa fecha desempeñen el cargo. La liquidación se hará en forma breve y diligente, a fin de cancelar los haberes y cuentas sociales y adjudicar a cada tenedor los valores que le correspondan. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Bernardino Díez, José Ramón González de la Fuente, Juan Carlos Legarre, y Gualberto Avio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Estos tendrán el uso de la firma social para lo cual será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, a excepción de los endosos de cheques en que podrán actuar indistintamente y será usada en la siguiente forma: "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la particular de dos de los socios gerentes, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — En los casos previstos en la última parte del artículo segundo, como en la compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales, también deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios administradores. — El resto del precitado artículo quinto, se mantiene en los mismos términos en que está redactado en el contrato originario. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el importe de las bonificaciones o premios que se convinieren y del remanente se abonará el cuatro por ciento de interés a los capitales y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: a don Julio Bernardino Díez, el treinta y cuatro, setenta y cinco por ciento; a doña Isabel de la Fuente de González, el doce por ciento; a don José Ramón González de la Fuente, el dieciséis por ciento; a doña María Isabel González de Tapias, el seis, veinticinco por ciento; a don Juan Carlos Legarre, el ocho cincuenta por ciento; a don Gualberto Avio, el ocho por ciento; a don Marcial Feixas, el uno, cincuenta por ciento; a don Servando González, el uno por ciento; a don Pedro Díez, el dos por ciento; a don Orencio Antonio Rodríguez, el dos por ciento; a don Rodolfo José Manzi, el uno, cincuenta por ciento; a don José Pedro Grandin, el uno por ciento; a don Héctor Ignacio Zabaleta, el uno por ciento; a don Daniel Alonso, el medio por ciento; a don Héctor José Briceño, el medio por ciento; a don Emiliano Gerónimo Paz, el medio por ciento; a don Adriano Eusebio Fernández, el medio por ciento; a don Santiago César Santa Cruz, el medio por ciento; a don Angel Eiroa Gómez; el medio por ciento; a don Jorge Hugo Nanio, el medio por ciento; a don Eduardo Coghlan, el medio por ciento y a don Manuel Antonio Ortigueira, el medio por ciento. — Artículo décimo: Los señores Julio Bernardino Díez; Isabel de la Fuente de González; José Ramón González de la Fuente; María Isabel González de Tapias; Juan Carlos Legarre y Gualberto Avio, podrán retirar anualmente si lo desearen, los beneficios correspondientes a su capital, haciéndolo en dos cuotas semestrales e iguales con posterioridad al cierre del balance. Los demás socios no podrán retirar utilidades hasta no haber duplicado sus capitales actuales; una vez cubiertos esos importes sólo podrán retirar la mitad de sus beneficios anuales, hasta volver a duplicar el capital y también deberán hacerlo en doce cuotas mensuales y consecutivas posteriores al balance. — Artículo décimo primero: El fallecimiento de cualesquiera de los socios no disuelve la Sociedad, la que continuará en sus actividades hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos y cónyuges del fallecido serán tenedores de las cuotas que pertenecían al extinto. — La intervención que los herederos y cónyuges puedan tener o gestionar ante los señores gerentes y en las reuniones de sus asambleas deberá hacerse bajo la representación unificada. — Se procederá en igual forma en caso de incapacidad física o mental de cualesquiera de los socios. — Artículo décimo segundo: Se amplía este artículo en el sentido de que el socio gerente don Juan Carlos Legarre también debe considerarse eximido de la prohibición de realizar operaciones de comercio y ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de sus consocios, que representen más del sesenta por ciento del capital. — Artículo décimo tercero. Las cuotas de capital no serán negociables con terceros y sólo podrán cederse entre los socios, entre sí y por su valor nominal, pues se establece expresamente que entre ellos y sus sucesores no habrá valor de llave y de ningún otro activo inmaterial que pueda alegarse para aumentar el valor de la cuota. Para el caso de cesión de cuotas en la forma antedicha, bastará la conformidad de socios que representen simple mayoría de capital. — Artículo décimo cuarto: Si el resultado de los balances posteriores al del primer ejercicio inmediato a este acto se acusare una pérdida mayor al veinte por ciento del capital suscripto, podrá pedirse la disolución de la Sociedad por resolución de los socios que contaren con la mayoría del capital, debiendo en tal caso, ser liquidadores de la misma, los señores don Julio Bernardino Díez, don José Ramón González de la Fuente, don Juan Carlos Legarre y don Gualberto Avio, en sus condiciones de gerentes y de conformidad con lo que dispone al efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Cualquier divergencia que se originare en el curso de la existencia social al momento de su disolución o liquidación, no pudiendo ser resuelta por mayoría de cuotas lo será con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; e) En cumplimiento de lo expresado anteriormente, los consocios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, representada esta última señora por el segundo de los nombrados, transfieren en absoluta propiedad y dominio en favor de la entidad de que forman parte, denominada "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con calidad de aporte de capital, la finca y terreno ubicada en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, de esta República, con frente a la calle Veinticinco de Mayo esquina a la de San Martín, con todo lo edificado, clavado y plantado en dicho terreno que según título mide: veintidós varas, equivalentes a diecinueve metros, cinco centímetros de frente al Norte, por su fondo correspondiente al Sud hasta dar con terreno de la testamentaría de doña Dolores Candioti de Crespo, hoy de doña Tránsito Hauscarriaga de Mañay y según plano levantado por el Agrimensor público don Jorge Espiro, el veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete y escrituras de conformidad de límites otorgadas el trece de febrero y veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de Paraná señor Exequiel A. Palbarrey, el terreno se compone de una superficie de mil veinticuatro metros nueve mil doscientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte línea de veinte metros veintiocho centímetros sobre la calle Veinticinco de Mayo; al Este línea de cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con el centro comercial de Paraná; al Sud línea de veintiún metros, trece centímetros con Tránsito Hauscarriaga y al Oeste línea de cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle General San Martín, la que corresponde a los transmitentes en la siguiente forma: don José González García, esposo y padre respectivamente de los nombrados, lo adquirió por compra que hizo a la sociedad "Diez, Avio y Compañía" mediante escritura pasada ante el Escribano don Alfredo D. R. Corbiño, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el nuevo de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Jurisdicción del bien, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, Propiedad número trece mil cuatrocientos cuatro, en el folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y siete, sección Paraná Ciudad, el diecinueve del mismo mes y año. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del señor José González García y su juicio sucesorio se inició ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la recordada Ciudad de Paraná, a cargo del doctor Tomás G. Federik, Secretaría del Escribano don Miguel D. Roca, en el cual previos los trámites de ley se dictó declaratoria de herederos a favor de doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente y don José Ramón González de la Fuente, practicándose la cuenta particionaria que fué aprobada por auto de fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conformación de hijuelas para cada coheredero en las que se adjudicó a todos ellos en comunidad el inmueble descripto en la proporción de un cincuenta por ciento para la señora Isabel de la Fuente de González y un veinticinco por ciento para cada uno de sus nombrados hijos legítimos, cuyas hijuelas fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que corresponde a doña María Isabel González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y uno, la de la señora Isabel de la Fuente de González bajo el número mil trescientos setenta y cinco y la del señor José Ramón González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y tres, todas del libro sesenta y uno, Sección A., Ciudad, cuyos documentos se tienen a la vista para este acto. — Esta transferencia con calidad de aporte se hace por el valor estimado de común acuerdo, en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — f) Doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y don José Ramón González de la Fuente, transfieren también en favor de la Sociedad de referencia, tres créditos hipotecarios de los que son deudores los señores Eduardo Lian y Juan Francisco Vicente y Napoleón Bousret, cuyo saldo en la actualidad asciende en total a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, garantizados respectivamente con derecho real de hipoteca en primer término sobre tres fracciones de campos designadas con los números nueve, seis y siete, ubicadas en el Partido de Trenque Lauquen, Cuartel Cuarto, de la Provincia de Buenos Aires, los que les han correspondido también por herencia del nombrado señor González García, cediendo a la Sociedad todos los derechos que les competen sobre dichos créditos en dinero y colocándola en su propio lugar y grado con absoluta subrogación. — Queda establecido que todos los aportes que en bienes inmuebles y créditos practican los nombrados transmitentes en este acto se efectuarán en la proporción en que a su vez les ha correspondido por herencia o sea un cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de sus hijos y que la intervención directa de la primera de las señoras nombradas en este otorgamiento, no revoca ni limita el mandato que otorgó a favor del consocio don José Ramón González de la Fuente, el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Paraná, ante el Escribano don Alberto Ramírez Montrull. — g) Se declara subsistente y en todo su vigor el contenido del contrato social en vigencia, en todo aquello que no haya sido modificado por este instrumento. — El autorizante hace constar que se tienen a la vista los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, con lo que se comprueba la vigencia del dominio del inmueble descripto anteriormente, así como la inexistencia de embargos e hipotecas, la vigencia de los créditos hipotecarios, objeto de la transferencia y que los transmitentes de dichos bienes no se hallan inhibidos, cuyos certificados serán incorporados al testimonio de esta escritura para su oportuna inscripción en las jurisdicciones de dichos bienes. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Carlos Alberto Pazos y don Luis De Césare, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio B. Diez. — J. González. — Isabel de la Fuente de González. — J. C. Legarre. — Gualberto Avio. — J. F. Arozena. — Servando González. — E. Coghlan. — Manuel A. Ortigueira. — C. A. Pazos. — L. De Césare. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil dos al presente número quinientos noventa y ocho mil diez y siete. — Entre líneas: José — días — capaces y cuentas. — Vale. — Buenos Aires, Julio 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.915.— e.21|7-Nº 22.032-v.27|7|50

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores: Raimundo Enrique López, argentino, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, por una parte y por la otra, los señores: Emilio Martínez Calle, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta y nueve, piso tercero; Jesús Magariños, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B"; Vicente Bárone, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andes número setecientos diez y seis; Héctor Emilio Desouches, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos treinta y siete, departamento uno; y Horacio Juan Venerio, argentino, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y seis, departamento "E", se ha convenido en lo siguiente: Todos los comparecientes, son socios de la razón P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en plaza, con asiento en la calle Lavalle cuatrocientos ochenta y cinco y cuyo objeto es: la venta de artículos de limpieza en general, bazar, higiene, menaje, útiles de cocina y anexos. En su carácter de socio, el señor Raimundo Enrique López, posee cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número no-

vecientos dos al folio ciento cuatro, del Libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su ampliación a Doscientos cincuenta mil pesos; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta, folio cuatrocientos noventa y nueve del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con lo acordado en la reunión en pleno de todos los socios de P. Gastón Blache, S. R. L., celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, y de la que se tomó razón en el libro de actas, bajo el número veintiuno, el señor Raimundo Enrique López, cede, en favor de los otros otorgantes y éstos aceptan con todas las garantías de derecho, quince cuotas de las cuarenta que le pertenecían como aporte social a la expresada sociedad. Los cesionarios adquieren esas quince cuotas, por partes iguales; vale decir a razón de tres por cada uno de ellos y declaran que: Primero: La cesión se efectúa, contando con la conformidad unánime de todos los socios. — Segundo: Que esta cesión surtirá plenos efectos, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero que con respecto al cedente se tendrá por propietarios de esas quince cuotas, a los cesionarios, desde la fecha del presente contrato, de tal manera que las rentas de las expresadas cuotas a ellos les pertenecen, desde el día de la fecha. — Tercero: La presente cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de sus cesionarios, a razón de Tres mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, por lo que les acuerda el más bastante recibo y carta de pago, obligándose a cumplir todas las diligencias necesarias para que de la cesión se tome debida nota en el Registro Público de Comercio y se notifique en debida forma a la Sociedad de Responsabilidad Limitada P. Gastón Blache, haciendo firma al pie del presente documento, a su socio gerente, señor P. Gastón Blache. El presente documento se otorga en siete documentos de un mismo tenor y a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. Emilio Martínez Calle. Vicente Barone. Horacio J. Venerio. Raimundo Enrique López. Jesús Magariños. Héctor E. Desouches. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. En mi carácter de Gerente de la razón social P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada, he tomado conocimiento de esta cesión. P. Gastón Blache.

Buenos Aires, a 17 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 22.003-v.27|7|50

PIGMENTOS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días, que don Peter Cameron, Gerente y Administrador de la Sociedad Comercial "PIGMENTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio para administrar dicha sociedad a los señores Juan Vicente Melo, Leonardo Gavan Hughes y don Wiltis Knowles, con facultades, además de enajenar, gravar toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase y facultades bancarias sin limitación alguna.

Buenos Aires, a 13 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S/R. M. A. Cabrera. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.039-v.27|7|50

"SADECO"

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, expresan que al redactar el artículo Primero del contrato de Sociedad celebrado con fecha 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha deslizado un error material al redactar el referido contrato, toda vez que debe leerse dicho artículo así: Primero: La Sociedad se denominará "SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Julio 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.21|7-Nº 22.025-v.27|7|50

SLEAVEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 11 de Enero del corriente año, ha resuelto aumentar el capital, quedando en consecuencia redactado el Artículo Sexto, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Andrés Alberto Baert, setecientas cuotas; Richard Bruce Fenn, trescientas cuotas; Víctor Ismael Vega, quinientas cuotas y José Venancio Abad, quinientas cuotas. Los nombrados integran totalmente el capital suscripto con lo que les corresponde por capital, utilidades y créditos contra la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se firma por separado y se tiene como parte del presente". — Buenos Aires, 27 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 21.983-v.27|7|50

TATEISHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Taro Tateishi, japonés, casado, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad número veinte mil ochocientos treinta y cuatro especial, con domicilio en General Uriburu número mil doscientos ochenta y siete, cuatro de Junio; Oscar A. Boud Peres, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad número un millón novecientos nueve mil ochocientos veinte y siete, domiciliado en Frech número cuatrocientos cincuenta y cinco, Banfield; Antonio Rodríguez Martin, argentino, viudo, de setenta y un años de edad, cédula de identidad número ochocientos cinco mil trescientos quince, domiciliado en Nueve de Julio número ocho, Quilmes y Osvaldo Antonio Ricupero, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones, doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "TATEISHI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, entrepiso, pudiendo constituir filiales en el exterior e interior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en la fecha con efecto retroactivo al primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, finalizando el treinta de abril de mil novecientos sesenta. Dentro de los seis meses anteriores a dicha fecha los socios podrán convenir una prórroga no mayor de diez años más. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el realizar operación de representaciones, exportación e importación de mercaderías en general y la comercialización de las mismas. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Es aportado íntegramente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Taro Tateishi suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Oscar A. Boud Peres suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Osvaldo Antonio Ricupero suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y el señor Antonio Rodríguez Martin suscribe e integra diez (diez) cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional en efectivo. El importe total es depositado a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La organización, administración, dirección y fiscalización de la sociedad quedará a cargo de los cuatro actuales socios, quienes resolverán todos los asuntos con el voto, conforme del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los cuatro actuales gerentes tendrán el uso de la firma social, pero la misma será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes. — Sexta: En la misma forma será firmada toda la correspondencia, contratos, documentos, obligaciones, escritos y escrituras públicas y privadas y efectuada cualquier gestión o trámite social, incluso en lo que respecta a las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, y sus dependencias u oficinas públicas que las reemplacen, Ministerio Nacionales, Provinciales y Municipalidades. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas. denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad y sus gerentes realizar cualquier acto no expresamente prohibido por la ley. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, y las que resultan de la amplia aplicación del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El ejercicio social comprende el período entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente. A tal fecha se confeccionará el balance de acuerdo a las normas legales y normas técnico contables, el que dentro de los treinta días corrido de cerrado el ejercicio será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán dentro de los diez días corridos manifestar su conformidad o impugnarlo. — Décima: Anualmente se harán las reservas legales pertinentes como así también se efectuarán reservas para responder a sus cargos sociales. — Undécima: Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: Previa resolución de los socios, éstos podrán retirar, a cuenta de las ganancias realizadas, las sumas que se convengan. — Décimatercera: Los socios Tateishi y Boud Péres, deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras que los socios Ricupero y Rodríguez Martin podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las de la presente sociedad. — Décimacuarta: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas, más que con la conformidad de los demás socios. En caso de transferencia de cuotas, los actuales socios tendrán preferencia, en proporción a sus propias cuotas, para adquirir las que se transfieran. La cesión de cuotas a terceros no importa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, salvo así lo convenga la totalidad de los socios. — Décimaquinta: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por todos los socios, quienes podrán encomendar la tarea a dos de ellos. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores no pasarán a integrar la sociedad. Esta efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y abonará a los sucesores el importe del capital y beneficios que corresponda en hasta cuatro cuotas semestrales, que devengarán interés bancario. — Décimaséptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y hasta la liquidación total de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los árbitros designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — Décimaoctava: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento de la misma, en el caso de que dentro del período que los socios establezcan, no haya efectuado concretas operaciones comerciales de importación, cualquiera sea la causa de dicho hecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en sellos de diez centavos moneda nacional números, un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y seis; un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y ocho, y el presente con el estampillado de ley y cuatro copias simples en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Rodríguez. — Taro Tateishi. — Osvaldo A. Ricupero. — Oscar A. Boud Peres.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.21|7-Nº 21.995-v.27|7|50

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, ingreso de socios y modificación de contrato de "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Angel Borrego y Leovigildo Borrego, en su carácter de únicos socios componentes de "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio setenta y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Antonio Ropero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve y Eugenio Borrás, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal, han convenido aceptar la cesión de cuotas, ingreso de socios y las modificaciones del respectivo contrato social. 1º). El socio señor Angel Borrego, cede y transfiere cien acciones por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad y dentro de las dos mil cuatrocientas cuotas de participación que tenía hasta ahora en la misma, por valor de

cien mil pesos nacionales, por partes iguales a favor de los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, de quienes ha recibido en la misma proporción el importe de las mismas por su valor nominal y quedando comprendidos en tal cesión en la parte que corresponde a cada uno de los cesionarios, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — 2º). Aceptar en sus calidades de socios a los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, los que a su vez tendrán, lo mismo que el señor Angel Borrego, el carácter de socios gerentes de la sociedad. — 3º). El socio señor Leovigildo Borrego, presta su conformidad con las cesiones precedentes indicadas. En consecuencia queda la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Angel Borrego, Antonio Ropero y Eugenio Borrás, quienes tendrán las funciones de Gerentes. Los socios gerentes podrán, individual e indistintamente, usar de la firma social para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición bancaria, actos que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y|o obligaciones y conferir poderes. Dentro de las limitaciones enunciadas, las facultades de los gerentes serán amplias y además de quedar autorizados para otorgar todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de créditos, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la administración pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública, Nacional o Provincial y Reparticiones Autárquicas, Civiles y Militares". Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Sociedad — inscripta — Córdoba — quedando — Angel — actos — créditos — toda — Vale. — S|r.: Leovigildo: Vale. — Entre líneas: actuar: vale. — Eugenio Borrás. — A. Borrego. — A. Roperó. — L. Borrego. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.21|7-Nº 21.967-v.27|7|50

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, secretaría Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos, la señora María Angélica Arias Ocampo de Dighero y los señores Enrique L. J. Caimi, Ernesto G. J. M. Brigl, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor Rafael Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo Aníbal Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOC. DE RESP. LTDA., resuelven en virtud del art. 18 de la Ley 11.645, la modificación del contrato social de común acuerdo, visto el término de duración del mismo, renovando dicho contrato por el término de un año, el cual y complementarios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1945, 4 de Diciembre de 1947, 3 de Marzo de 1948 y 4 de Diciembre del mismo año, bajo los números 666, 1020, 1842, 153 y 1951, a los fcs. 456, 31, 112, 271 y 184 de los Los. 8, 11, 14, 13 y 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — O. A. Dighero. — Domingo Irigoyen. — Joaquín von Tiedemann. — E. Doradini. — O. von Egen. — G. J. Reuter. — Enrique L. Caimi. — H. R. Marchilli. — E. R. Mingramm. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Ernesto Brigl. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.20|7-Nº 21.938-v.26|7|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta; entre los señores Ricardo Gentico, María Ferrer de Gentico, María Antonia Paredes de Gentico, María Macchi de Ferrer, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, Horacio Menasze Hirsch y Juan Lucas Luis Armendares, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos al folio veinte del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por convenios del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido en modificar la cláusula tercera del contrato de constitución, la que queda redactada a tenor siguiente: "Tercera": La Sociedad queda prorrogada por el término de cinco años, a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo disolverse después de transcurridos tres años de la fecha antes citada, o en cualquiera de los ejercicios sucesivos, siempre que con sesenta días de anticipación cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de proceder a la liquidación. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Ricardo Gentico. Hersch David Hirsch. Horacio M. Hirsch. María Ferrer de Gentico. Juan Lucas Luis Armendares. María Antonia Paredes de Gentico. María Macchi de Ferrer. Juan Tomás Iturregui.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 21.917-v.26|7|50

R. E. M. A.

RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Destéfano, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Leal; Antonio Destéfano, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Nicosia y Francisco Castagna, italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Devacqua, han convenido modificar las cláusulas quinta y décimotercera del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyeran a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo contrato figura inscripto bajo el número mil doscientos diez y nueve, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro catorce del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital Federal, con fecha diez y seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente forma: — Cláusula Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas Diez Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, aportado por los socios por partes iguales, que se integran con la capitalización de las utilidades obtenidas por la Sociedad que tienen constituída bajo la denominación de "R.E.M.A." (RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA), durante los ejercicios comprendidos entre el diez y siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y diez y seis de enero del año mil novecientos cincuenta. — Cláusula Décimotercera: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de retribución de servicios. — José Destéfano. — Antonio Destéfano. — Francisco Castagna.

Buenos Aires, julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.855-v.26|7|50

CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA (CETAR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA" (CETAR), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000.—, señores Domingo Savone, Alfredo Camussi, Piero Sacchi y José Sabatini, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar las transferencias de las cuotas-capital de los socios señores Piero Sacchi y José Sabatini a los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi en la siguiente forma: a) El señor Piero Sacchi transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11.500.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de pesos 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 11.500 c|l.). Las cuotas-capital que transfiere el señor Piero Sacchi, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad y b) El señor José Sabatini transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Diez (10) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Diez (10) Cuotas-Capital de $ 100,— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,— c|l.). — Las cuotas-capital que transfiere el señor José Sabatini, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad. — Segundo: Los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi aceptan la transferencia, declarando liberados a los socios que les transfieren sus cuotas-capital de todo compromiso en su carácter de miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Se resuelve también modificar la cláusula Octava del contrato social, en el sentido de que los gerentes señores Domingo Savone y Alfredo Camussi tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas facultades especificadas en ese artículo. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio gerente señor Alfredo Camussi para que con su sola firma solicite la inscripción de la presente Acta en el Registro Público de Comercio, llenadas las formalidades dispuestas por la Ley Nº 11.645. — Sobre raspado: "veintidós" Vale. — Entre líneas: "Alfredo Camussi" Vale. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Julio... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 21 783-v.25|7|50

AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 61 Vto. — Testimonio. Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Alfredo Montañana, que firma "A. Montañana", casado, español, comerciante; Don Carlos Alfredo Montañana, que firma "C. Montañana", casado, argentino, comerciante; Don Ulises Clemente Roncoroni, que firma "U. C. Roncoroni", soltero, argentino, comerciante, los tres domiciliados en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos, que firma "A. Bosisio Ramos E.", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo Berro cuatro mil ciento treinta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación de la Sociedad y Domicilio: La Sociedad se denominará "AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Vélez Sársfield números mil ciento uno al mil ciento cuarenta y nueve, pudiéndose trasladar a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer sucursales o agencias. — Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la Sociedad será la "Fabricación y Venta de Chalet de Troncos, Artículos Rurales y Afines y Compra y Venta de Propiedades". A dicho objeto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación, comercial, civil o especialmente bancaria, que se vincule directa o indirectamente al objeto social, inclusive constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo cual la Sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y tendrá una duración de Cinco Años a partir de esa fecha. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Veinticinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios, señores Alfredo Montañana, Don Carlos Alfredo Montañana, Don Ulises Clemente Roncoroni y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos; dichas cuotas representan el total de mercaderías, maquinarias, chalet terminados y demás elementos consignados en el respectivo balance que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Representación y Administración de la Sociedad: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, pero la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes. con-

juntamente y en tales condiciones podrán actuar y firmar en nombre y representación de la Sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites judiciales en que la sociedad tenga interés o sea parte. Las facultades enumeradas y las que a continuación se indican, no son limitativas sino tan solo enunciativas, consignándose que el poder de los socios gerentes, comprende asimismo las siguientes facultades: a) Realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, siendo en este caso suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real de prenda agraria u otro; autorizar y efectuar transferencias, cesiones, arrendamientos de bienes, derechos y acciones. c) Solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares; pagar, endosar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y otros papeles de comercio o documentos de créditos público o privado. d) Expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías; percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas. e) Conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales o por medio de apoderados. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Asamblea de socios: La voluntad de los socios en los asuntos de la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas. Las Asambleas de Socios se celebrarán cada vez que así lo decidan los socios. La convocatoria deberá tener lugar con cinco días de anticipación y con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada socio; los socios podrán hacerse representar por otro socio o apoderado mediante autorización concedida por simple escrito o pueden enviar su voto por correspondencia. Las decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por socios que posean la mitad más una de las cuotas de capital integrado a excepción de la aprobación de los balances anuales, el aumento de los fondos de reserva especiales y la disolución anticipada de la Sociedad, decisiones que deberán ser resueltas por el voto afirmativo de los socios que posean las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones adoptadas se asentarán en el Libro de Actas, firmando al pie de la resolución los socios. A pedido de los socios disconformes se dejará constancia de los puntos en que hubo desacuerdo y de las observaciones de los disidentes. — Séptima: Balance Anual: Cada año comercial comienza el día primero de Enero y finaliza el día treinta y uno de Diciembre de cada año. a) Aprobación del Balance: El balance anual será firmado por todos los socios gerentes y remitido a cada socio, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio. Los socios podrán por sí o por persona autorizada inspeccionar en la sede social, dentro de los quince días de haber recibido copia del Balance, las cuentas y demás documentos u operaciones de la Sociedad. Antes de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio la Gerencia convocará a Asamblea para la consideración del Balance. b) Amortizaciones: Los distintos valores del Activo fijo, serán anualmente amortizados deduciéndose de sus valores originales, en concepto de desvalorización, el importe que resulte de aplicar sobre aquellos los porcentajes usuales de depreciación. Asimismo se deducirán como pérdidas los créditos en cuentas corrientes o documentos considerados incobrables en el ejercicio. — Octava: Distribución de utilidades y Participación de las Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las cantidades previstas para amortización e incobrables, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del excedente de las mismas el setenta y cinco por ciento será destinado para aumentar el capital y el veinticinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en proporciones a sus respectivas cuotas de capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Novena: Sueldo de los Socios: La Asamblea de socios establecerá el monto que en concepto de sueldos podrá retirar cada socio con débito a cuentas de resultados. — Décima: Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cuotas son libremente cesibles, pero no pueden ser cedidas a terceros ni gravadas sin la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Los socios gozarán de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros, el que desease transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los socios por el término de quince días, no pudiendo exigir un importe mayor al estipulado en el punto c, de este artículo. Los socios adquirentes podrán, en tal caso utilizar sus haberes en su cuenta particular sin limitación. Las cuotas así cedidas serán adjudicadas a los socios que deseen adquirirlas, a prorrata del capital integrado por ellos. b) Retiro de un socio: Cualquier socio puede declarar su retiro, que surtirá efecto con vigencia a la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su decisión a la Sociedad con no menos de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado y ofrecer sus cuotas en primer lugar a los socios restantes, no pudiendo exigir un importe mayor del estipulado en el punto c, de este artículo. c) Valor de las cuotas: Las partes contratantes declaran su expresa conformidad referente al valor a atribuir a las cuotas del socio saliente o cedente (o de sus herederos), fijándolo en un importe no mayor al diez por ciento del valor que representaron dichas cuotas, según el último balance o (a pedido de los socios adquirentes) del valor que resulte de un balance practicado para el día de la oferta. Un socio cedente o saliente (o sus herederos), no podrá exigir compensación alguna por los valores de las patentes y marcas y por la llave del negocio de la empresa. d) Pago de las cuotas: El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente: el veinte por ciento a los tres meses de haber finalizado el año comercial y el saldo en cuotas semestrales vencidas, que no podrá exceder del veinte por ciento con el seis por ciento de interés anual. Los adquirentes tendrán el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos, con reducción respectiva de los intereses. En cuanto a las utilidades y beneficios acumulados por el socio saliente, le serán reembolsados en la forma que lo decida la Asamblea que se reunirá a tales efectos. — Décimo-primera: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, las partes que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiera, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden, resuelvan por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, incorporar a la Sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso, el reintegro se ajustará a las disposiciones relativas al retiro de socios, salvo disposición en contrario de una Asamblea de Socios aumentando los porcentajes de entregas. — Décimo segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décimo-tercera: Las divergencias que pudieren surgir entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros designados o el árbitro tercero, será inapelable. Para los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aguaray", obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado en forma y conforme a derecho. Impuestas las partes del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad. Previa lectura ratifican su contenido y firman en unión de los testigos, Don Francisco Tort, y Don Adán Torre, vecinos hábiles doy fe. Sigue a la otorgada el día treinta y uno de Marzo último bajo el número treinta y siete de este registro a mi cargo. — Sobrerraspado: terminados - anticipación - o - las - serán: Vale. — Testado: podrán: No Vale. — A. Montañana. — C. Montañana. — U. C. Roncoroni. — A. Bosisio Ramos E. — Tgo. Francisco Tort. — Tgo. Adán Torre. — Hay un sello. Ante mí. — Juan Carlos de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de actuación notarial números seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el presente. Sobrerraspado: que - Distribucion - Asamblea: Vale. — Fdo. Juan Carlos de Vincenzi. Escribano Público. — Buenos Aires, 11 de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|R.: Distribución Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 21.849-v.25|7|50.

ARTES GRAFICAS GUAITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcelo Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Mario Guaita, domiciliado en la calle Buenos Aires, mil doscientos treinta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Baldomero Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Victorio Ramón Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y nueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, y en carácter de únicos componentes de la razón social "Artes Gráficas Guaita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha veinte y siete (27) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinte y nueve (29) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), bajo el número setecientos (700), al folio cuatrocientos veinte y seis (426) del libro ocho (8) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en ampliar el Capital de la Sociedad, de Cien mil pesos moneda nacional (100.000.— $ m/n.) a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m/n. c/l.) y modificar las cláusulas primera, tercera, séptima, octava y décima bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ARTES GRAFICAS GUAITA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Varela número doscientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), con retroactividad, al día primero (1ro.) de enero de mil novecientos cincuenta (1950), y se disolverá en los casos establecidos por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o por pérdida del cincuenta por ciento (50 o/o) del capital, o bien por consentimiento de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del setenta y cinco por ciento (75 o/o) que para este acto como para todos los demás se tendrá por mayoría del capital. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m/n.) cada una, aportadas en maquinarias tipografía, rodados, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y demás que resulta del balance general practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuya copia se agrega al presente convenio, correspondiendo a cada uno de los contratantes señores Marcelo Guaita, Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, la cantidad de ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados respectivamente, lo que totaliza el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, más arriba mencionado. — Octava: Cuando la Sociedad decidiera aumentar su capital, cada uno de los socios quedará obligado a depositar a la orden de la misma la parte proporcional a su capital, del aumento resuelto. Si alguno de los socios no integrara la parte que le correspondiere dentro de los treinta (30) días de haberse decidido la integración de las cuotas, será considerado deudor por su importe, imponiéndosele un recargo de interés al tipo corriente de plaza. — Décima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, que actuarán como socios gerentes con amplias facultades para toda clase de negocios sociales y con plenos poderes para llevar a término los mismos. La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos de los socios gerentes, debiendo anteponerse a las firmas el sello social. Para endosos de cheques bastará la sola firma de cualquiera de [illegible] socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para deliberar sobre la marcha de las actividades sociales, dejándose constancia de dichas reuniones y de las resoluciones que en las mismas se adopten, en un libro de Actas, que deberán suscribir todos los socios. De conformidad, así lo firman, en el lugar y fecha ut supra, en los sellos números un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho y correlativo un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, de la serie I, por valor de diez centavos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente. Sobreborrado: Baldomero Guaita - Victorio Ramón Guaita. Vale. Firmado: Marcelo Guaita. — Marcelo Mario Guaita. — B. Guaita. — V. R. Guaita.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 235.— e.19|7-Nº 21.799-v.25|7|50

BONETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio - Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Salomón Mauas, don León Mauas y Gregorio Bluvstein, domiciliados respectivamente en las calles Viamonte Nº 2620, Pasaje La Selva número 4040, Viamonte Nº 1646, ambos tres argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, y don Ezra Pinhas Chamaa, sirio, casado, comerciante, y don Elías Chamá, argentino, soltero, empleado, ambos dos mayores de edad, y domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3133, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BONETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene, su domicilio actual en la calle Pasaje La Selva Nº 4040, de esta Capital, el que podrá ser trasladado a cualquier otro de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del presente contrato, siendo su objeto principal dedicarse a la compra - venta al por mayor de tejidos, bonetería y artículos de tienda. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta mil setecientos pesos ($ 80.700.—) moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas siete cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, integrada totalmente en mercaderías, automóvil, muebles y útiles, obligaciones a cobrar, cuentas a cobrar y demás bienes que se

detallan en el inventario practicado el treinta y uno de mayo, año corriente, y que corresponde a don Salomón Mauas, trescientas tres cuotas equivalentes a treinta mil trescientos pesos moneda nacional, a don León Mauas y don Ezra Pinhas Chamaa y don Elías Chamá, ciento ocho cuotas a cada uno, o sea diez mil ochocientos pesos moneda nacional a cada uno, y a don Gregorio Bluvstein ciento ochenta cuotas equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: De la firma social tendrá uso solamente don Salomón Mauas y en forma conjunta don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, la que no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y efectuadas las amortizaciones de práctica, depurado el activo y aceptado por todos los socios, se distribuirán las pérdidas o ganancias: a don Gregorio Bluvstein el cuarenta por ciento, a don León Mauas el veinte por ciento, a don Salomón Mauas el catorce por ciento y a don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá el trece por ciento cada uno. — Sexta: Las utilidades solamente podrán ser retiradas en su totalidad después de cada balance, por don Salomón Mauas, don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá. En cuanto a los demás, sólo podrán hacerlo después de capitalizados sesenta mil pesos por cada uno y sobre el excedente de dicha suma hasta el setenta por ciento, pudiendo don Gregorio Bluvstein retirar a cuenta de beneficios hasta Un mil doscientos pesos moneda nacional, mensualmente. — Séptima: Don Salomón Mauas será gerente administrador con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645, y en su ausencia resolverá las gestiones que a él incubieran don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, quienes firmarán en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Se deja expresamente aclarado que don Salomón Mauas está autorizado para ejercer libremente actividades comerciales por su cuenta. — Octava: La Sociedad podrá adquirir: a) Bienes, muebles è inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, vender, ceder, prendar, dar en pago o en otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso los precios y formas de pago; b) Tomar dinero en préstamo o depósito al interés usual en plaza, bien fuere de particulares o instituciones bancarias; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo en cantidad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar y de cualquier otro modo con los Bancos de la República Argentina; c) Realizar toda clase de comisiones en general, importar y exportar mercaderías, dar o recibir en consignación mercaderías y efectos. — Novena: La Sociedad se disolverá, por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad física de don Salomón Mauas. En cuanto para los demás socios rige el artículo 22 de la Ley 11.645. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, lo comunicará a todos los demás, y si por mayoría de votos fuese aceptado, antes de noventa días se practicará balance general y se adquirirá sus cuotas por los socios restantes en proporción a las tenidas por los que hubieran aceptado su retiro y pagaderas en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y antes de los sesenta días de la fecha del balance, y el setenta por ciento restante en siete cuotas iguales y sucesivas de noventa días a partir del pago del treinta por ciento referido. — Undécima: Para la liquidación de la Sociedad, cualquiera fuera su causa, se procederá a extinguir el pasivo con el efectivo existente, y si no fuere suficiente se realizará mercadería hasta la cantidad necesaria. Los muebles y útiles, automóvil y demás bienes del activo fijo, se entregarán á los socios en la forma por ellos aportados y al valor estimado en balance. De las cuentas a cobrarse hará cargo don Salomón Mauas para hacerlas efectivas por cuenta de la Sociedad, debiendo rendir cuentas cada noventa días de las cobranzas y entregar a cada uno de los socios la parte correspondiente. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio que motive la cuestión, quienes en disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. — Décimo Tercera: A los efectos de los artículos antes dichos se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Leído y ratificado por los contratantes, se firma este único original, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos, números 1.546.307, 1.546.308 y el presente, todos de la serie I. Entre líneas: De beneficio. Vale. — Salomón Mauas. — León Mauas. — Gregorio Bluvstein. — Ezra Pinhas Chamaa. — Elías Chamá.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.818-v.25|7|50

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los vientiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado en la calle Carranza Nº 1756; Teodoro Félix Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1935 y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3988, todos de esta Capital, convienen: Primero: Déjase constituída entre las partes nombradas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que funcionará de acuerdo a las especificaciones de la Ley Nacional Nº 11.645. — Segundo: Se adopta como razón social la de "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA" con el aditamento de, que trata el artículo dos de la ley, y el domicilio legal de la Sociedad será el lugar que se fije en la Ciudad de Buenos Aires Su duración queda fijada hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la actividad comercial e industrial de construcciones civiles en todas sus ramas y especialidades, y ya sea por cuenta propia o de terceros, por administración, ajuste alzado, licitación o como mejor convenga. Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., de cualquier naturaleza y ubicación que fueren necesarios a los fines sociales, para su giro o como inversión útil. — Cuarto: El capital social totalmente integrado se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, equivalente a seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: El Señor Adolfo A. F. Broggi la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en elementos para la construcción, según valor estimado, o sea un aporte total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional equivalente a quinientas cuotas de cien pesos cada una. El señor Teodoro F. Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea el equivalente de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Pedro Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, equivalente a cincuenta cuotas de cien pesos cada una. La asignación de los valores que no son dinero se ha hecho de común acuerdo atendiendo a la naturaleza, estado y valor actual de los mismos, y resultan del inventario que se formula por triplicado y que firman y reservan cada socio, con designación de especie y precio unitario. — Quinto: Los socios podrán decidir el aumento de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad queda a cargo exclusivo del señor Adolfo Antonio Francisco Broggi a quien a tal efecto se designa con el cargo de gerente durante la vigencia de la Sociedad, o su ampliación de término si se conviniere en ello. Tendrá entre otras las siguientes facultades: convenir, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, por instrumentos públicos y privados, suscribiendo al efecto la documentación necesaria, abrir cuentas bancarias en instituciones privadas u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., solicitar de las mismas créditos y descuentos y aún del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía hipotecaria y prenda agraria, suscribiendo los documentos, pagarés, vales y demás obligaciones que sean consecuencia de esas operaciones, librar cheques, llevar la contabilidad social, representar a la Sociedad ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, administrativa o judicial, tribunales del trabajo y cámaras de conciliación y tribunales de arbitraje, por sí o representado por mandatario en forma a favor de quien, previa designación que haga, podrá conferir poderes al efecto. Las facultades que se citan son meramente enunciativas y no limitativas, gozando de todas cuantas más amplias y necesarias sean para el fin de su gestión administrativa, donde podrá obrar tan ampliamente como si lo hiciera por sí mismo, pero siempre en representación de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y hacerse rubricar los libros de acuerdo al Código respectivo. Se llevarán además los libros que las autoridades administrativas exijan. — Octavo: Se llevará una contabilidad que refleje fielmente el giro del negocio corriendo los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus expensas y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: a) Sr. Adolfo Broggi $ 700.— más $ 200.— para gastos de viático; b) Teodoro Livio $ 700.—; c) Pedro Livio $ 700.—. Podrá convenirse por acuerdo en acta una distinta suma a retirarse mensualmente. — Décimo: Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo del 10 % del capital; b) El saldo de las utilidades así: al señor Adolfo A. F. Broggi el cincuenta por ciento; al señor Teodoro F. Livio el veinticinco por ciento y al señor Pedro Livio el veinticinco por ciento. De las utilidades netas de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar la mitad del porcentaje precedentemente adjudicado, pues el otro cincuenta por ciento queda afectado al aumento de capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Undécimo: Los balances sociales serán aprobados constando en acta y suscribiéndolos las partes, por el voto de los socios conforme al art. 19 de la ley. Si alguno de los socios se creyera con razones para impugnar el balance por motivos contables, podrá solicitar sin más trámites al socio gerente por telegrama colacionado, designación de un contador. El gerente dentro de los diez días requerirá el nombramiento por el Señor Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Si la impugnación se desestimara el impugnante pagará los honorarios de fondos propios, o la sociedad a su costa. Si se declarare procedente el mismo contador dictaminará quién es el obligado de acuerdo a la naturaleza de la impugnación o motivo del error. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá en la siguiente forma: El capital social será devuelto íntegramente o en proporción de los respectivos aportes; los fondos de reserva en proporción a las utilidades; el activo físico será vendido en subasta pública o adjudicado como parte del haber al mejor postor entre los socios, debiendo pagarlo como si se tratara de un tercero en dinero efectivo y de contado. — Décimo tercero: Las resoluciones que interesen a la Sociedad cuando no se trate de actos administrativos corrientes, será tomada por votación conforme al art. 19 de la ley y asentada en un libro "ad hoc" suscribiendo los socios. — Décimo cuarto: El término de duración de este contrato podrá ser ampliado si en ello convinieren los socios. De lo contrario la sociedad continuará en liquidación a cargo del socio gerente. — Décimo quinto: En cuanto no esté previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley 11.465 y concordantes del Código de Comercio. — En las condiciones que anteceden se deja constituída la Sociedad de que se trata y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". El original va extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. 053.875; 053.876 y el presente todos de la serie J.; el primero integrado con estampillas fiscales hasta el valor de doscientos cuarenta pesos moneda nacional por impuesto de ley, y los restantes hasta el valor de un peso y cincuenta centavos. — Pedro Livio. — Adolfo Broggi. — Teodoro Livio. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.19|7.-Nº 21.836.-v.25|7|50.

BRUKZYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Aizik Brukman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; David Ber Zylbersztein, casado, polaco, domiciliado en la calle Cossio 5649; Herszko Zylbersztein, casado, polaco, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril 2243; y. Leib Brukman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645, de acuerdo son las siguientes bases y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor de Artículos de Bazar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BRUKZYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asientó principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Cánning números 25 y 27, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a partir de la expresada fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.— $m|n.), las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don David Ber Zylbersztein con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don Herszko Zylbersztein con cuarenta y cuatro (44) cuotas, o sea Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (44.000.— $m|n.); y don Leib Brukman con veinte (20) cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— $m|n.). — Quinta: Dicho capital queda integrado totalmente con los aportes y compromiso de integración de aportes que hasta cubrir sus cuotas de capital, han cumplimentado y se obligan respectivamente todos los socios, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento. — Sexta: Se deja expresa constancia que la sociedad que se constituye por este acto es continuadora de la sociedad de hecho, integrada por los cuatro socios nombrados, que inició sus actividades el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, explotando el ramo de "Venta al por mayor de artículos de bazar", en la calle Cánning números 25 y 27 de esta Ciudad, con un capital inicial de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que a la expresada fecha aportaron los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don David Ber Zylbersztein, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Herszko Zylbersztein, Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Leib Brukman, Quince mil pesos moneda nacional; todo lo cual con más las utilidades capitalizadas en el ejercicio comercial comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa deducción de los saldos deudores que arrojaban al cierre de dicho ejercicio las cuentas particulares de los socios señores Herszko Zylbersztein y Leib Brukman de Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente, totaliza al primero de enero de mil novecientos cincuenta el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula

quinta del presente contrato, completado con los compromisos de aportes de los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein de Ocho mil pesos moneda nacional, por partes iguales, y crédito particular a favor de cada una de las partes del remanente en sus respectivas cuentas de capital, todo lo cual a que se refiere el balance acompañado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Herszko Zylbersztein, con sus firmas individuales, precedidas de un sello con la denominación del rubro social, en todos aquellos actos que impliquen obligaciones o manejo de fondos. Para los demás actos podrán firmar cualquiera de los tres socios gerentes nombrados, siempre anteponiendo el sello de la razón social. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones vinculadas con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses que no tengan relación con el giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto de la sociedad: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para lo cuales, según los Códigos Civil y Comercial se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: Los socios señores Herszko Zylbersztein y Leib Brukman deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse bajo ningún concepto en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein podrán dedicar el tiempo que crean conveniente a otra clase de actividades y negociaciones, con amplia libertad de acción, aunque sean del mismo ramo de la sociedad que se constituye por este acto. — En todos los casos deberá existir entre los socios una común afinidad y mútua colaboración dentro de sus compromisos sociales, a fin de no entorpecer las negociaciones de la sociedad, resolviendo en última instancia todo desacuerdo administrativo o de cualquier otra caraterística ligado con la marcha de la sociedad, los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein, conjuntamente. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Décima: De las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Isaac Aizik Brukman el Veinte y cinco por ciento (25 o|o); David Ber Zylbersztein el Veinte y cinco por ciento (25 o|o); Herszko Zylbersztein el Treinta y tres por ciento (33 o|o); y Leib Brukman el Diez y siete por ciento (17 o|o). — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Leib Brukman, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, y el socio señor Herszko Zylbersztein, en las mismas condiciones, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; todos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Para retiros superiores a las sumas precedentemente establecidas deberá existir conformidad de por lo menos tres de los socios, debiendo primar especialmente en la voluntad de las partes el de que los beneficios remanentes al cierre de cada ejercicio económico pase a engrosar el capital de la sociedad — Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimatercera: Los balances que se practiquen conforme a lo establecido en el presente contrato quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un Libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, y en el caso de entrar en liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes. — Décimaquinta: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad unánime de los socios es establezca. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará bajo la misma razón social, a cuyo efecto todos los socios prestan en este acto su expresa conformidad. Si la sociedad no se disolviera o no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, el monto de las cuotas de capital integrado correspondiente al socio muerto o incapacitado, el saldo de su cuenta particular, los beneficios que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con su parte en la reserva legal y otras reservas libres, se acreditarán en una "Cuenta Especial", y el importe total resultante será abonado a los herederos, mediante cuotas trimestrales iguales vencidas, dentro del plazo de tres años de producido el deceso o incapacidad, sin interés. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán siempre bajo una representación única. A la fecha del fallecimiento o incapacidad deberá levantarse un inventario general, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. — Décimaséptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, sobre la administración, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida, como único árbitro, por el señor Natalio Herrendorf, domiciliado en la calle Yatay número 995, piso 1º D, de esta Capital, con amplias facultades para resolver las dificultades que se planteen, siendo su fallo de carácter definitivo e inapelable. En caso de impedimento por parte del nombrado señor Herrendorf, se dirimirán las divergencias por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de carácter inapelable. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Enmendado: Cánning— Treinta— soc'os—públicos—Vale. Entrelíneas: que— Vale. Sobreborrado: precedentemente—Vale. Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — H. Zylbersztein. — L. Brukman. — Sobreborrado. por el plazo que ellos—En—Vale. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515. — e.19|7-Nº 21.801-v.25|7|50

"CRISTALARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Héctor Francisco Moreno, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Juan Agustín Piatti, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Dagoberto Goldberg, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en Rivadavia 1345; y doña Angela Francisca Zini de Clour, casada, argentina, domiciliada en Zamudio 5035, representada en este acto por Don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, en conformidad con el poder otorgado ante el escribano público Don Luis Espejo Pérez, en la localidad de La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento de Punilla, de la Provincia de Córdoba, con fecha 24 de Mayo del año en curso, y legalizado por el Superior Tribunal de Justicia de dicha Provincia, con fecha 29 de Mayo del mismo año, todos mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CRISTALARTE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Rivadavia 1345. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de artículos de cristal y de vidrio y de las materias primas para la producción de estos artículos. La sociedad podrá elaborar y hacer elaborar tales productos. Podrá formar parte de otras sociedades o casa de comercio e industrias, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes. Podrá adquirir, explotar, administrar, enajenar y constituirlas ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones. Podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Tercera: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n (m$n. 1.000) cada una. El socio Moreno aporta cincuenta (50) cuotas; el socio Piatti cincuenta cuotas (50); el socio Goldberg cien (100) cuotas y la socia Zini de Clour cien (100) cuotas, con bienes de su propiedad personal. Todos los aportes se han hecho en efectos, instalaciones, maquinarias y materias primas, en conformidad con listas que suscritas por todas las partes integran este contrato y de las que resulta el aporte correspondiente a cada uno de los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los socios Goldberg y Piatti. Ambos conjuntamente representarán la sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales. Cada uno de ellos podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares y actuar ante oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones. Podrán conjuntamente otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes estarán eximidos de la disposición del Art. 14 de la Ley 11.645. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales y los socios en cualquier momento podrán resolver su fiscalización. Al 30 de Abril de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren, y una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios en relación al número de sus cuotas en el capital social, acreditándoles la suma respectiva en su cuenta personal; sobre el pago efectivo de los haberes así resultantes resolverá la reunión de los socios considerando la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en relación al número de cuotas de cada socio. — Sexta: En las reuniones de socios cada cuota dará derecho a un voto y todas las resoluciones, también las que se refieran a la aceptación del balance anual se tomarán por mayoría de dos tercios de todas las cuotas existentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero munido de simple carta-poder. — Séptima: La sociedad empezará a regir con efecto al primero de Julio de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve; también con anterioridad a esta fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 30 de Junio de 1954. — Octava. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire. Este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que les corresponden en el Capital social. Podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas se harán por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrara en vigor la denuncia, aplicando a la valorización de activos y pasivos que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal e inhabilitación de cualquier socio, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, antes de entrar en funciones, nombrarán a un tercero. Si los árbitros, dentro de los diez días de haber sido nombrados, no se avinieran para la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado: no vale. — Firmado: Enrique Kirschenbilder, por poder de Angela Francisca Zini de Clour. Dag. — Goldberg H. F. Moreno. — Juan A. Piatti. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 305. — e.19|7-Nº 21.841-v.25|7|50

CALANDRIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, treinta de Mayo de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre los señores Bernardo Yaquira, polaco, domiciliado en la calle Alsina un mil cuatrocientos veinte y siete, partido de Vicente López y el señor Nicolás Schweizer, alemán, domiciliado en la calle Salguero un mil ochocientos treinta y cinco, de está Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del primero de Julio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto dedicarse al Ramo Textil en todas sus manifestaciones, desde la fabricación hasta la distribución y venta, y que girará bajo el rubro de CALANDRIA TEXTIL. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, que, deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios, y sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse. — Tercero: La

sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios declare caduco el presente contrato con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de noventa y cinco mil pesos moneda legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una habiéndose suscripto e integrado en la siguiente forma: Nicolás Schweizer, trescientas cuotas en efectivo, integrables en un cincuenta por ciento dentro de los quince días de firmado el presente contrato y el restante cincuenta por ciento dentro de los treinta días del funcionamiento legal de la sociedad; Bernardo Yaquira seiscientas cincuenta cuotas en maquinarias y materias primas de acuerdo al balance inicial e inventario firmado por el Contador Público Nacional Gerardo F. Sichel y ambos socios y que se acompaña. — Quinto: La sociedad será administrada y fiscalizada por ambos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones tres años prorrogables por plazos iguales. — La dirección técnica queda a cargo exclusivo del socio gerente Nicolás Schweizer, quien se compromete a no realizar operaciones comerciales por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, y|u otras, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce el mismo comercio o industria y|u otras sin autorización de la sociedad. — Sexto: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fija oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Se necesitará sin embargo la firma de ambos socios conjuntamente para firmar cheques, pagarés y letras de cambio, para adquirir o renunciar el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar. Será permitido sin embargo, que cada uno de los socios gerentes otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario para representarlo y firmar todos los actos que puedan realizar solo y conjuntamente, debiéndose comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. — Octavo: Las bases para el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas anuales, serán las que rigen la técnica contable, debiendo ser visado el balance por un contador público nacional, previa entrega a los socios, dándose por aprobado el mismo si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada uno no fuese impugnado. Todo esto sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos y totales de venta que puedan reclamar los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán repartidas en un cincuenta y cinco por ciento para el socio Bernardo Yaquira y un cincuenta y cinco por ciento para el socio Nicolás Schweizer, distribuyéndose los quebrantos en la misma proporción. Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino, que previamente se deducirá un porcentaje igual para los socios que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Décimo: El socio Nicolás Schweizer, tendrá prioridad para la integración posterior y eventual del capital hasta llegar a igualdad de capitales. Todo aumento posterior deberá respetar esta igualdad. — Undécimo: La sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que se dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado así mismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. — Duodécimo: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, el otro tendrá derecho de hacerse cargo de la cuota del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los doscientos setenta días de declarado el auto de quiebras. Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Firmado: Bernardo Yaquira y Nicolás Schweizer. — Buenos Aires, Julio 12 de 195, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365.— e.19|7-Nº 21.760-v.25|7|50

PEDEFLOUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano César Ballesteros Blaye, con fecha 14 de Junio de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PEDEFLOUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se eleva el capital social de setecientos cincuenta mil pesos, a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento que es de seiscientos cincuenta mil pesos se verifica mediante la capitalización del saldo acreedor de los socios, resultante de las utilidades que los mismos han obtenido, todo de acuerdo al balance de fecha primero de Enero del año en curso. Que con motivo de este aumento y de la donación de cuotas que hiciera Doña María Teresa Pedeflous de Lagache a favor de sus hijos del modo precedentemente expresado, los comparecientes vienen por este acto a modificar los términos de los artículos segundo y cuarto del contrato social al principio referido, en la siguiente forma: Segundo. Que la referida sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la constituyen Doña Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, Don Alberto Eugenio, Doña Marta María, Don Enrique Adrián y Don Carlos Alfredo Lagache, y tiene por objeto dedicarse a la importación, fabricación, exportación y venta al por mayor de bebidas y toda clase de mercaderías, lo mismo que a todo género de negocios lícitos y expresamente a la explotación de la marca "Bitter des Basques" de que son copropietarios y en la explotación de la casa de comercio ya establecida en esta Capital, calle Guanacache cinco mil setecientos uno al cinco mil setecientos cuarenta y nueve. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden y se adjudican a los socios en la siguiente proporción: setecientos mil pesos o sean setecientas cuotas de un mil pesos cada una, la señora Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Alberto Eugenio Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Doña Marta María Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Enrique Adrián Lagache; y ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Carlos Alfredo Lagache. Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, inmuebles y demás, como así resulta del balance antes referido y que firmado por los otorgantes se agrega a la presente. — Buenos Aires, Julio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130.— e.18|7-Nº 21.760-v.24|7|50

CONSTANTE BELLERI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Constante Belleri, viudo, italiano; Armando Angel Alejandro Belleri, casado; Irma Esther Belleri de Campodónico, casada; Rinaldo Constante Belleri, casado; y Lidia Angela Belleri, soltera; argentinos, domiciliados todos en la calle Llerena 3045, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará explotando el establecimiento de marmolería, sito en la calle Llerena 3043, que hasta la fecha girara bajo el rubro de Constante Belleri, quien lo transfiere con su activo y pasivo a la sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, dando por válidas todas las operaciones realizadas a la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Llerena 3043, girando bajo la razón social de "CONSTANTE BELLERI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que deberá usarse en todos los actos de la misma, no pudiendo ser comprometida por ninguno de los socios en asuntos ajenos al negocio. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del 1º de enero de 1950, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haberse cumplido los dos primeros años, y en caso de retiro, deberá manifestarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil pesos moneda nacional y dividido en cuotas de mil pesos cada una y así suscriptas: don Constante Belleri, noventa y dos cuotas; don Rinaldo C. Belleri, treinta y tres cuotas; don Armando A. A. Belleri; doña Irma E. Belleri de Campodónico y señorita Lidia Belleri veintitrés cuotas cada uno; y lo integran todos en bienes de distinta naturaleza, según inventario del 1º de enero de 1950, y aporte de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo del socio Rinaldo Constante Belleri. — Quinta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles, e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con personas, entidades y bancos, particularmente con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Constante y Rinaldo C. Belleri, a quienes se designa gerentes y tendrán también el uso de la firma, indistintamente. El señor Armando A. A. Belleri, cuidará especialmente de la buena marcha del establecimiento, en lo que respecta a la parte industrial. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad, estimándose la mercadería al precio de costo; si hubiere utilidades, se apartará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para Fondo de Reserva Ley 11.729; el saldo se distribuirá: el treinta y cuatro por ciento a don Constante Belleri, el veintidós por ciento a don Rinaldo C. Belleri, el diez y seis por ciento a don Armando A. A. Belleri; y catorce por ciento cada una, a doña Irma E. Belleri de Campodónico, y señorita Lidia A. Belleri. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Del porcentaje de utilidades que en la distribución corresponda a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento, para acrecentamiento del capital social. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social; b) por voluntad expresa de los socios, en cuyo caso se llevará a cabo por los socios gerentes, conjuntamente, practicándose un inventario y balance especial, a sus efectos. — Undécima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, el capital que por todo concepto pueda corresponder al socio, le será devuelto o entregado a los herederos o representante legal dentro del plazo máximo de tres años, sin interés. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad, serán dirimidas en forma inapelable por árbitros amigables componedores. — En base a las cláusulas que anteceden dan las partes por constituída la sociedad de referencia, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho, en fe de lo cual firman en lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas: Constante Belleri. — A. A. A. Belleri. — Irma B. de Campodónico. — Rinaldo C. Belleri. — Lidia A. Belleri. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.19|7.-Nº 21.773.-v.25|7|50.

F. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Marchesini; italiano, casado; Alfredo Marchesini; italiano, casado; Luis Marchesini, italiano, casado; Andrés Marchesini; argentino, casado; Eduardo Marchesini; argentino, casado y la Señora Angela Marchesini de Maisterra; argentina, casada, domiciliados en la calle Cachí 557; el señor Tulio Romano, casado en primeras nupcias con doña Albina Rainero, italiano, de veinte y siete años de edad, químico industrial, domiciliados en la calle Congreso 3.228; y el señor Enrique Gerstel, casado en primeras nupcias con doña Ruth Bar, alemán, de treinta y un años de edad, técnico mecánico; y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en esta Capital y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de F. I. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Cachí Número Quinientos Cincuenta y Siete. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y preparación de material plástico, sus afines y aplicaciones. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros, Oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarta: El plazo de duración es por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha de la presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos cada una, cuyo capital se rá suscripto en la siguiente forma: El señor Gerónimo Marchesini cincuenta y seis cuotas que representan cinco mil seiscientos pesos; el señor Alfredo Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Luis Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Andrés Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Eduardo Marchesini sesenta y cuatro cuotas que representan seis mil cuatrocientos pesos; y la señora Angela Marchesini de Maisterra veinte y ocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos. El señor Romano cuatrocientas acciones que representan Cuarenta mil pesos y el señor Gerstel doscientas acciones que representan Veinte mil pesos. En este acto queda suscripto solamente el capital aportado por los Señores Marchesini, quedando comprometido los otros dos comparecientes señores Romano y Gerstel a suscribir su capital con el cin-

cuenta por ciento de las utilidades que le correspondan y no menos de un plazo de tres años. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Alfredo Marchesini, Luis Marchesini, Tulio Romano y Enrique Gerstel, quienes quedan designados desde ya con el cargo de Gerente y autoridad máxima de la Sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. El uso de la firma social estará a cargo de los socios, debiendo firmar siempre dos socios, pero deberá llevar como requisito la firma de cualquiera de los señores Alfredo o Luis Marchesini. Hasta que los socios no integren el capital, toda resolución que se tome deberá llevar la conformidad de los señores Marchesini. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convengan, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas y garantías que exijan. — Octava: Anualmente al treinta de junio y treinta de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en éste las siguientes amortizaciones: a) sobre el costo de las mercaderías, si fueran adquiridas durante el ejercicio, el diez por ciento, del ejercicio anterior, el veinticinco por ciento: de dos ejercicios anteriores, el cincuenta por ciento; y de mayor tiempo se considerarán sin valor alguno: b) Las mejoras que la sociedad realice en las propiedades que arrienda, podrán amortizarse dentro del término contractual de la locación de cada propiedad y si no estuviere prefijado, hasta el cincuenta por ciento de cada uno de los balances inmediatos siguientes a la inversión. c) Las instalaciones, muebles, y útiles, se amortizarán al criterio del Gerente hasta un máximo del veinte por ciento y los créditos a cobrar igualmente a criterio del mismo. Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo, y se acrecentarán las reservas de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno, sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Novena: Las utilidades si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal; y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar el interés de hasta el seis por ciento anual, para el capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales; c) Se apartará después la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en concepto de aguinaldos y gratificaciones; d) Se apartará finalmente la cantidad necesaria para abonar los porcentajes de habilitación que hayan sido acordados o se acuerden al Gerente o factores; e) El remanente de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al número de sus cuotas. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, el Gerente resolverá si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios por el punto e) de la cláusula anterior, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los mismos en proporción igualmente a sus aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente, llevándose un libro de actas donde se consignará las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición de la ley, se requiera otra mayoría. — En todos los casos, el Gerente podrá votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Segunda: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios, por acto entre vivos o por fallecimiento, será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Las fórmulas que el señor Romano empleara para la elaboración de los materiales plásticos, se harán en dos libros, los que quedarán uno en poder de él y el otro será depositado bajo llave doble en un lugar que designarán. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. — Décima Quinta: El cambio de objeto de la sociedad su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios, conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Sexta: En el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — En caso de retiro, ya sea voluntario o por fallecimiento, el socio saliente percibirá su importe de capital y ganancias en cuatro cuotas iguales y a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, y trescientos sesenta días de la fecha de la separación. — Décima Séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el Gerente, en primer término, o en su defecto la persona o personas socios o no, que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima Novena: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sea aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan realizado este contrato de Sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ya indicados. — Gerónimo Marchesini. — Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Angela Marchesini de Maisterra. — Tulio Romano. — Enrique Gerstel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.19|7-Nº 21.781-v.25|7|50

"RE-CO-BA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 186 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Remigio Colombana, argentino, de estado casado, de cuarenta cuatro años; y don Osvaldo Luis Basilico, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; ambos comerciantes, domiciliados en la calle Piedras número ciento ochenta, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una Sociedad Comercial para los fines y bajo las bases bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, entre los concurrentes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RE-CO-BA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número ciento ochenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: El término de duración será de cinco años, contados desde la fecha anteriormente indicada, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste deseos de disolverla mediante telegrama colacionado, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, o cuando las pérdidas se eleven al setenta y cinco por ciento del capital. — Tercero: El capital social queda formado por la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por partes iguales, quedando en este acto suscriptas cien cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto serán integradas en igual forma, dentro del término máximo de tres años. — Cuarto: La firma social expresada "Re-Co-Ba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ser usada conjuntamente por ambos socios en todos los actos necesarios al objeto y propósito de la sociedad, sin que pueda ser empleada como fianza o garantía de terceros. — Quinto: Se fija como fecha de balance general el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades que arrojen los ejercicios, previa dedución del cinco por ciento, como fondo de reserva legal, serán repartidos por partes iguales, y en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexto: El objeto de la sociedad será: dedicarse al comercio en general, importación y exportación de mercaderías, útiles, maquinarias de cualquier clase o naturaleza, construcciones, comprar, vender, permutar establecimientos, muebles e inmuebles, títulos y acciones, fabricar, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que se exijan, cobrando y percibiendo su importe, aun cuando hubieren dado plazo para su pago, celebrar contratos de locación o de servicios, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren precisos con dicho objeto. — Séptimo: La sociedad podrá: a) Abrir cuentas corrientes en cualquier Banco oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, sus casas centrales, sucursales o agencias, solicitar créditos, descontar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento. — b) Bastará una sola firma de los asociados para endosar cheques para su depósito, cobrar facturas ante reparticiones públicas nacionales o provinciales y particulares, siguiendo todos los trámites administrativos que sean necesarios. — Octavo: Cada socio podrá retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales con el objeto de atender a la clientela, debitándose éstos al rubro de gastos generales. Esta suma podrá ampliarse o disminuirse, según las circunstancias lo exijan. — Noveno: Quedan designados socios gerentes ambos integrantes. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: La sociedad podrá ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos convengan a sus derechos, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir domicilio especial, prestar y exigir juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, nombrar peritos, tachar, recusar, transar, apelar y desistir de este u otro derecho, decir de nulidad o falsedad, reconvenir, producir informaciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, asistir a toda clase de audiencias y juicios verbales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos e intervenir en todos los incidentes que se originen. — Bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos don Eduardo M. Lhez y don Roque A. Condoleo, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Remigio Colombana. — Osvaldo L. Basilico. — E. M. Lhez. — R. A. Condoleo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Martín. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos dieciocho mil novecientos setenta y tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Honorarios (decreto-ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta), pesos setecientos treinta y dos moneda nacional. — Hay un sello. — Ricardo Martín. — Enmendado — corriente — una — disolverla — nacional — particulares — amigables. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 315.— e.18|7-Nº 21.739-v.24|7|50

VAZQUEZ Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por secretaría Tavernier.

En Buenos Aires, a 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jesús Vázquez Crespo, español, casado; Berta Machado Valdebenito de Marín, chilena, viuda; Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, argentina, casada y Francisco Luis Marín, soltero, argentino, el primero domiciliado en Guatemala 4930 y los demás en Soler 3577, todos de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto: Primero: Con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro social de "VAZQUEZ Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado del 10 de noviembre de 1944, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de diciembre de 1944, bajo el número 1734, folio 255, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, contrato que como consecuencia del fallecimiento del socio señor Francisco Marín Rodríguez mereció una anotación al margen del mismo, asentada por el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1947, según la cual el capital y cuotas del causante, señor Francisco Marín Rodríguez, quedaba distribuida en la proporción de 36 cuotas, en favor de Berta Machado de Marín y 17 cuotas a cada uno de los señores Francisco Luis Marín y Berta Adelaida Marín (hoy Berta Adelaida Marín de Sarasqueta), todas de un mil pesos m|n. cada una, las partes resuelven lo que se dirá en los puntos subsiguientes. — Segundo: Las señoras Berta Machado Valdebenito de Marín y Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, conforme lo convenido en la sucesión de don Francisco Marín Rodríguez, venden, ceden y trans-

fieren en favor de don Francisco Luis Marín la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad a que se refiere el artículo anterior, o sean 36 y 17 cuotas de un mil pesos m|n., cada una, respectivamente, así como las utilidades o beneficios que por dichas cuotas hasta el día de la fecha les ha podido corresponder y todo valor y llave y demás que hubieren devengado. El precio convenido por esta operación es la suma de pesos 36.000 y $ 17.000, respectivamente, que las vendedoras declaran recibir en la forma que se estableció en la sucesión nombrada. En su mérito y dada la conformidad que para este acto presta el señor Vázquez Crespo, queda transferido definitivamente las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en esta sociedad a las señoras Machado Valdebenito de Marín y Marín de Sarasqueta, en favor de don Francisco Luis Marín y colocado éste en su mismo grado y prelación, declaran que nada tienen que reclamar del cesionario ni de la sociedad "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto, y si algo tuvieren lo dejan cedido en favor del señor Francisco Luis Marín. — Tercero: De esta manera, los únicos socios de la sociedad, los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis, (Sigue en el sello nº 2.428.186 mismo valor y serie) (Viene del sello nº 2.428.186 mismo valor y serie), Marín y como consecuencia de lo precedentemente expuesto, son titulares cada uno, de setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en ese carácter manifiestan: A) Se amplía el plazo de duración del contrato por el término de cinco años con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1949. Sin embargo, ese plazo quedará abreviado y expirará el 31 de diciembre de 1950, sí alguna de las partes antes del 30 de noviembre de 1950, resuelven notificar su deseo de retirarse, a cuyo fin lo harán saber al otro socio por telegrama colacionado. En ese caso la Sociedad quedará disuelta el 31 de diciembre de 1950. Para el caso que no se produzca tal notificación rige automáticamente el plazo del contrato por un año más y así sucesivamente hasta llegar al indicado término de cinco años, debiendo las notificaciones anuales hacerse antes del 30 de noviembre y por telegrama colacionado. — B) Quedan designados gerentes, los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis Marín, con las más amplias facultades inherentes a la calidad de socio gerente, con uso indistinto y amplio de la firma social suscribiendo con su propio nombre luego de la leyenda "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando prohibido usar la firma social para asuntos particulares, ajenos a la sociedad o garantías, en todos cuyos casos carecerán de valor. — C) En lo demás y en cuanto no se opongan a las cláusulas precedentes regirá el primitivo contrato social que se da aquí por reproducido, estableciéndose que para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, los herederos deberán notificar telegráficamente al otro socio en el plazo de quince días su deseo de continuar o no con la sociedad. Si no lo hacen automáticamente se considerará que continúan con la sociedad hasta expirar el año de contrato en que ocurra el fallecimiento o incapacidad, debiendo practicarse un balance especial y nombrar un solo representante, unificando personería dentro del plazo de 60 días, contados desde el fallecimiento o incapacidad. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Berta Machado de Marín. — F. L. Marín. — Berta A. Marín de Sarasqueta. — Jesús Vázquez Crespo. — Buenos Aires, 16 Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.18|7-Nº 21.740-v.24|7|50

SAQUER - GEORGES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número diez y seis. En la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen el señor Jalil Saquer, casado en primeras nupcias con Yamile Mattar, hijo de Antonio Saquer y Nazá Hana, nacido el veinte y nueve de Marzo de mil novecientos seis, sirio, comerciante, con domicilio en la calle Conesa mil setenta y tres, de la Capital Federal, y que firma igual, y el señor Fuad Georges, casado en primeras nupcias con Ermelina Tamer, hijo de Brahim Georges y Zaahia Nazim, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos once, sirio, empleado, con domicilio en la calle Delgado seiscientos ochenta, de la Capital Federal, y que firma igual, ambos comparecientes accidentalmente aquí, y como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Cláusula Nº Uno: Se deja formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará "SAQUER - GEORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 200.000.— m|n.". — Cláusula Nº Dos: Esta sociedad queda constituída desde el día de la fecha, y por tiempo indeterminado. — Cláusula Nº Tres: Su domicilio legal y real será en la ciudad de Buenos Aires, calle Zapiola número mil ciento veinte y cuatro o donde posteriormente lo resuelva la Sociedad. — Cláusula Nº Cuatro: La Sociedad podrá actuar indistintamente en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, cuando así lo resuelva previamente. — Cláusula Nº Cinco: El objeto de la Sociedad será la explotación en general de la venta, representación, importación, exportación, comercialización y compra de toda clase de hilados en general, tejidos y accesorios de los mismos, e igualmente que las maquinarias y afines que corresponda. Podrán, asimismo, adquirir, vender, hipotecar, prendar y demás operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, o de cualquier otra clase, y en la forma que crean conveniente. — Cláusula Nº Seis: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que de acuerdo a la ley respectiva, y aportándose en dinero en efectivo; se integrará en este acto la cantidad del cincuenta por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el saldo de cien mil pesos moneda nacional restante, serán integrados en la forma, condiciones y plazo que lo determine la Sociedad por unanimidad de votos. — Cláusula Nº Siete: El capital es aportado por partes iguales entre los socios, correspondiendo en consecuencia al señor Jalil Saquer la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, y teniendo en consecuencia cien cuotas y cien votos; y el socio señor Fuad Georges, también aporta cien mil pesos, con cien cuotas, y cien votos (cuando se halle totalmente integrado el capital), con la parte proporcional para cada uno del capital que aportan por mitades, hasta tanto ello no ocurra. — Cláusula Nº Ocho: El capital social podrá ser aumentado cuando lo crean conveniente de conformidad unánime entre los socios, por medio de escritura pública y con las inscripciones y publicaciones que determine la ley y reglamentaciones vigentes a la fecha de su escrituración. — Cláusula Nº Nueve: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos que le sean permitidos por las leyes por intermedio de sus socios o sus representantes legales en todo el territorio de la nación y en el extranjero, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma y modo toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores marcas, patentes, y demás bienes; por los precios, plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan entre sí y con terceras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación aunque excedan de seis años, efectuar locaciones de servicios, obra y otros, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Oficiales, Privados o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bancó Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, sin excepción alguna. Podrán dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personal, girar en descubierto, girar sobre toda clase de depósitos o créditos que posea, así como también cobrar, percibir, retirar todos sus importes sin limitación alguna, dejándose expresa constancia que esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Cláusula Nº Diez: Dirección, Administración y Organización de la Sociedad. — La Dirección social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan facultados para el uso de la firma social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — La administración social se hallará a cargo de los socios fundadores de esta sociedad que quedan por este acto nombrados socios Gerentes con todas las atribuciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis y concordantes; con más todas las atribuciones que le confiera el Código y las reglamentaciones vigentes o que se dicten o modifiquen en el futuro, sin limitación alguna. — Dejándose expresamente establecido que los socios Gerentes, podrán ejecutar todas las atribuciones que se determinan en la cláusula Nº nueve del presente contrato, más las que sean necesarias para la mejor dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales fines presentarse con escritos, escrituras, pruebas y demás documentos que sean menester, y ante toda clase de autoridades, de cualquier fuero o jurisdicción que sean pudiendo firmar todas las escrituras, contratos, poderes, cheques, descuentos, o cualquier otro documento que sea necesario, sin excepción alguna; incluyendo expresamente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cláusula Nº Once: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los que mensualmente practique la sociedad. — Cláusula Nº Doce: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere serán aportadas de la misma forma. — Los socios podrían retirar mensualmente un importe que se fijará oportunamente y de común acuerdo para sobrellevar los gastos de familia y particulares; los que serán deducidos oportunamente de la cuenta de cada socio. — Cláusula Nº Trece: A los fines del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios podrán ejercer cualquier negocio, operaciones comerciales u ocupaciones y ya sean con terceros o sociedades ajenas a la sociedad y aunque sean del mismo ramo y objeto de la presente. — Cláusula Nº Catorce: La sociedad llevará libros rubricados, de acuerdo a la ley. Se llevará un libro de actas rubricado; para asentar las reuniones que se celebren y que deben ser como mínimo una vez por mes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Cláusula Nº Quince: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se declara disuelta, siguiendo la misma con los socios restantes y en cuanto a la parte del socio o socios ausentes o fallecidos o incapaces, los herederos sólo tendrán derecho a los créditos y deudas que resulten del inventario que levantará al efecto para incluirlos en la sucesión respectiva; pero de ningún modo podrán intervenir en la administración social ni en su composición; salvo que los socios que queden, así lo resuelvan, en cuyo caso la admisión de los herederos deberá hacerse constar por escritura pública debidamente inscripta en el Registro y con las solemnidades de la Ley. — Cláusula Nº Diez y Seis: En caso de liquidación se atendrán a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la "Sociedad Responsabilidad Limitada", en todo lo que se oponga al presente contrato. En caso de duda o divergencia entre dos socios, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo persistente se nombrará un tercero único, que con su voto produzca el desempate, que hubiera; comprometiéndose las partes a su aceptación en la resolución recaída y que será inapelable. — Cláusula Nº Diez y Siete: Las partes se someten en todo lo que pudiera corresponder a la sustanciación de actuaciones legales entre los socios a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron los comparecientes de su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Tomás Muffatti y Zulema E. Muffatti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. Esta escritura sigue a la número quince de Poder General Amplio de fecha diez y siete de Junio del corriente año. —Jalil Saquer. — Fuad Georges. — Tgos.: Tomás Muffatti. — Zulema E. Muffatti. — Hay un sello. — Ante mí. — Hipólito F. García Segret. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número sesenta y cuatro, de este mismo Registro, número doce a mi cargo. Para el señor Jalil Saquer, expido el presente primer testimonio en los sellos notariales valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y uno, al número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el Impuesto Fiscal Nacional correspondiente en el corresponde respectivo por un valor total de ochocientos pesos moneda nacional, según estampilias "Escribanías" Serie "I"; una de quinientos pesos moneda nacional, número cero, cero, diez mil quinientos cincuenta y dos, y otra valor de trescientos pesos, número cero, cero, cero, cuatro mil setecientos ochenta y dos, que fué ron inutilizadas con sellos de fecha veinte y uno del corriente mes y año. — Conste. — Agregándose al testimonio respectivo el presente sello notarial que también sello y firmo en la fecha anteriormente citada. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos — Certifico que don Hipólito F. García Segret es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la testación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Conste. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.18|7-Nº 21.701-v.24|7|50

SALINAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo Salinas, español, mayor de edad, domiciliado en Olivos, F. C. N. G. B. M., calle Roque Sáenz Peña mil novecientos trece y "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, representada en este acto por su Gerente General don Pedro Soler, aquél y ésta hábiles para contratar, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre don Guillermo Salinas, por una parte y "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por otra parte, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SALINAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta, pero este término quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años si, por lo menos seis meses antes del vencimiento de aquél, ningún socio notificase al otro u otros, por telegrama colacionado, su deseo de que no subsista la Sociedad después de cumplido el término primi-

tivo. El asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco sin perjuicio de constituir representaciones, sucursales o agencias fuera de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de artículos para dibujo lineal y artístico, comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial e industrial, como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecimientos, negocios, formar parte de sociedades, comprar, vender, distribuir, negociar propiedades muebles o inmuebles, importar, exportar, obtener representaciones y licencias o permisos de explotación de marcas, fórmulas o procedimientos de fabricación ajenos, pudiendo extender sus actividades a todo el país o fuera de él, tener cuenta en Bancos y hacer toda clase de operaciones con ellos y, de manera general, realizar todos los actos y desarrollar todas las actividades concernientes al objeto principal o afines con él. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: el socio don Guillermo Salinas, doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que aporta en dinero efectivo y el socio "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que también aporta en dinero efectivo. El depósito prescripto por la ley se efectuará en el Banco de la Nación Argentina en la forma de práctica, en seguida de ordenarse la inscripción de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien deberá consagrar toda su actividad a los negocios sociales, salvo autorización expresa otorgada por la Sociedad, y tendrá el uso de la firma social, la que se extenderá con la suya propia precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la expresión de su carácter. Queda desde ya designado Gerente de la Sociedad y expresamente autorizado a la realización de todas las actividades de su propio objeto social, el socio "Turbay y Soler" Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" quien ejercerá la gerencia por intermedio de su propio Gerente General o de la persona que al efecto designe. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el socio don Guillermo Salinas dedicará, salvo autorización por escrito de la Sociedad, toda su actividad personal al servicio de la Sociedad, para la buena marcha de la misma en su faz industrial y comercial. — Quinta: El Gerente no podrá comprometer la Sociedad en negocios, ni ninguno de sus bienes en fianzas o garantías de obligaciones, que no sean las propias de la Sociedad. Fuera de esta limitación, el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en la realización de su objeto social; entendiéndose naturalmente comprendidas entre sus facultades legales las de adquirir para la Sociedad el dominio o cualquier clase de bienes, por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que estime convenientes, dar y tomar posesión de ellos; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, así como Bancos particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda clase de dependencias oficiales y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Oficina de Patentes de Invención y registros de marcas y patentes, etc., toda clase de asuntos que interesen a la Sociedad, incluso la concurrencia a licitaciones públicas y privadas con todas las facultades del caso; conferir poderes generales y especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, así como nombrar y remover personal y fijar sus remuneraciones; representar por sí o por apoderado a la Sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, en cualquier jurisdicción o instancia. La facultad de conferir poderes no implica la de sustituir de manera genérica el mandato de Gerente, pero sí la de sustituir parcialmente o designar personas atribuyéndoles determinadas facultades de representación. — Sexta: El nombramiento y remoción de los Gerentes, la determinación de sus remuneraciones fijas y/o habilitaciones, la determinación de la remuneración que eventualmente se atribuya al socio don Guillermo Salinas por su actividad establecida en la cláusula cuarta, la aprobación de balances, las medidas de fiscalización y, en general, todo otro asunto para el que no se determine otra mayoría en este contrato o por la ley, serán resueltos en reunión de socios por votos que representen al menos la mitad más uno del capital social, entendiéndose que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posee. — Séptima: Mensualmente se practicarán balances de comprobación que se llevarán a conocimiento de los socios a su pedido y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, fijándose, de acuerdo con las normas generales oportunamente impartidas por una reunión de socios, las amortizaciones o revalúos que deberán efectuarse en las máquinas, herramientas, muebles, construcciones, mercaderías y útiles de la casa, así como la calificación de los deudores a efectos de establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar el mismo procedimiento en caso del artículo noveno para establecer el valor de las cuotas del socio saliente. El inventario y balance general anual será considerado en una reunión de socios que tendrá lugar dentro de los dos meses del cierre del ejercicio. En dicha reunión, de los beneficios netos del ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, se dispondrán las reservas facultativas que convengan y el resto se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. El primer inventario y balance general se practicará el 31 de diciembre de 1951 — Octava: La contabilidad se ajustará a las prescripciones del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las deliberaciones y decisiones de las reuniones de socios, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los asistentes. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en todo caso con los restantes, pudiendo también continuar con éstos y el incapaz legalmente representado o los herederos del fallecido si existe acuerdo de todas las partes al respecto, y a ese fin el representante del incapaz o los herederos del fallecido deberán hacer conocer a los otros socios, dentro de los ciento ochenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el deceso, su propósito de continuar en la sociedad. En ningún caso el representante del incapaz o los herederos del fallecido tendrán derecho a intervenir en la administración de la Sociedad y, para sus relaciones con ésta, los herederos del fallecido deberán unificar su representación a su propia costa. No continuando la Sociedad con el incapaz o los herederos del fallecido, se determinará el valor de la parte del socio saliente al día de la declaración de su incapacidad o de su fallecimiento, en la forma prevista en el artículo sexto, y el o los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonando aquel valor y la proporción correspondiente de utilidades, el todo en la siguiente forma: una tercera parte al contado, en el momento de la retrocesión de cuotas, y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas a partir del primer pago, con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobre el saldo, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. Para el caso de que por fallecimiento o incapacidad de un socio, se decidiera por el o los restantes disolver anticipadamente la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por otros motivos cualesquiera, una reunión de socios designará el liquidador o liquidadores, quienes, una vez abonadas las obligaciones sociales, distribuirán el remanente que hubiere entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Cualquiera sea la forma de la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato se someterá a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos un tercero en caso necesario, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la Sociedad, al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto: el primero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.563, 1.626.566, 1.626.569, 1.626.572 y 1.626.575 que se habilitarán en forma, pagándose en su primera hoja el impuesto correspondiente, se presentará a inscripción; el segundo, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.564, 1.626.567, 1.626.570, 1.626.573 y 1.626.576 que se habilitarán en forma, queda en poder del socio "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y el tercero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.565, 1.626.568, 1.626.571, 1.626.574 y 1.626.577 que se habilitarán en forma queda en poder del socio don Guillermo Salinas. — Firmado: Pedro Soler; Firmado: G. Salinas.

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.18|7-Nº 21.739-v.24|7|50

"TORCEFILOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rafael Rosanes, búlgaro, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 958, por una parte, y el Ing. Rahamin Michael, búlgaro, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Malabia 2280, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "TORCEFILOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Murguiondo Nº 1544, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como fuera de él; Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y retorsión de hilos, fabricación de tejidos en general y cualquier otra actividad, tanto industrial como comercial, del ramo textil, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones y comisiones en general; Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, integrado por máquinas, materia prima, enseres, instalaciones y mercaderías, según balance acompañado, que los socios suscriben en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno, representando Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma, y tendrán conjuntamente el uso de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los Gerentes usar la firma en actos o asuntos ajenos a su giro, o como fianza o garantías de terceros. — Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en los actos o asuntos de interés para la sociedad y registrar sus decisiones en el Libro de Actas que llevará aquélla. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, al contado y a plazo y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y/o entidades, firmar, descontar y renovar letrar y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos del país y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, podrá asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden, es simplemente enunciativa, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Los Gerentes podrán delegarse, o delegar a un tercero, mediando acuerdo de ambos, el uso de la firma, lo que deberá hacerse constar en el Libro de Actas de la Sociedad; Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el 31 de marzo de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma; Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales al 31 de diciembre, y las ganancias, pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos. Previamente se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; Séptimo: El señor Rafael Rosanes adquiere el formal compromiso de consagrar toda su actividad a los negocios de la sociedad y como retribución especial, por esa obligación, tendrá derecho al diez por ciento de las utilidades, con cargo a gastos generales. El señor Rahamin Michael podrá atender otros negocios y percibirá el cinco por ciento de las utilidades, con cargo al mismo rubro: Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, con la conformidad de los herederos de aquél, abonando a éstos su parte de capital y utilidades, según balance que se practicará al día del fallecimiento o de la incapacidad, o hasta dentro de los seis meses de esas fechas, y el pago se efectuará a los ocho meses de practicado dicho balance. Si los herederos optaren por continuar en la Empresa, podrán incorporarse a ésta, unificando su representación. En este supuesto, la Gerencia y administración será ejercida por el socio supérstite; Octavo: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia legal de la entidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, y con facultad, dichos árbitros, de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable; Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.18|7-Nº 21.734-v.24|7|50

TEJEDURIA LA VICTORIA. MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y

testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Mendelzon, que dice ser casado en primeras nupcias, paraguayo, y domiciliarse en la calle Pozos número mil ciento noventa y cinco y ser de este vecindario, don Samuel Jaime Cukierman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, polaco y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Elías Moisés Raphael, que dice ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, y don Ariel Sborovsky, que manifiesta ser soltero y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del citado pueblo de San Martín, también accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por derecho propio, el señor Elías Moisés Raphael lo hace en nombre y representación de don Moisés Mendelzon y el señor Ariel Sborovsky en el de don Manuel Sborovsky como lo justifican con los poderes especiales que les otorgaran con fechas cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de mayo del año corriente, respectivamente, por ante el Escribano de la ciudad de Asunción República del Paraguay, don Abelardo Brugada, los que en testimonio debidamente legalizados me exhiben y copiados íntegramente, por su orden dicen así: "... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de los poderes de referencia, los que se hallan vigentes y no han sufrido modificación alguna, según así lo aseguran los mandatarios, y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: Que de común y amigable acuerdo, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y consideraciones siguientes. — Primera: Entre los señores don Alberto Mendelzon, don Moisés Mendelzon, don Manuel Sborovsky y don Samuel Jaime Cukierman, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TEJEDURIA LA VICTORIA MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en la calle Junín cuarenta y dos, tercero, de esta Capital y la fábrica en María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en el domicilio que se indica en la cláusula primera y podrá también comprender la comercialización del producto y cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Los socios don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky la suma de Sesenta y seis mil pesos de igual moneda, cada uno, y el socio restante don Samuel Jaime Cukierman la suma de Dos mil pesos nacionales. — Dicho capital está totalmente integrado con el valor de las maquinarias, telares, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuanto más resulta del balance inventario que levantado por las partes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad para firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: — Los gerentes señores don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky, podrán dedicarse a otras actividades, así como formar parte de otras sociedades. — El otro socio don Samuel Jaime Cukierman, en su condición de técnico industrial deberá dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar cualquier otra actividad — Octava: — La sociedad podrá por voluntad de todos los socios disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales en el día que se resuelva dicho aumento. — Novena: — Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: — Anualmente y a partir desde el día treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer será repartido por partes iguales entre los cuatro socios, para lo cual se asignará especialmente la del socio industrial, señor Samuel Jaime Cukierman, en razón de sus servicios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. —Duodécima: — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la mayoría de los socios contados por capital, si alguno cualquiera de los ejercicios anuales, a partir desde el año mil novecientos cincuenta, y que correrán todos por año calendario, produjese pérdida efectiva de cualquier importe. En tal caso si no mediare unanimidad, los socios restantes podrán continuar con el giro de los negocios, satisfaciendo la cuota del o de los salientes. — Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los cuatro socios Gerentes. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán que aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Sestelo y don Aquilino Cerviño, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mendelzon. — S. J. Cukierman. — E. M. Raphael — Ariel Sborovsky. — Tgo.. — Manuel Sestelo. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto don Raúl V. Heredia y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Tejeduría La Victoria, Mendelson. Sborovsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada,, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — cometido — otorgó — firmó — auténtica — Doyle — Sborovsky — comprender — u — enunciación — Provincia — y — cincuenta — uno. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto 30.440. — $ 1.232.— m|nal. — Enmendado: — otorgó. — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

.$ 555.— e.18|7-Nº 21.732-v.24|7|50

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Gastón Lalanne, que firma E. G. Lalanne, argentino, domiciliado en Sarmiento 1431; Francisco Díaz Fernández, que firma F. Díaz Fernández, español, domiciliado en Uruguay 354; Cesáreo Carrera, que firma Cesáreo Carrera, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1589 y Juan Domingo Batista, que firma Juan D. Batista, argentino, domiciliado en Padilla 1238, todos casados en primeras nupcias, mayores y hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por la totalidad de las cláusulas que a continuación se enumeran y que dicen así. — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, una sociedad comercial que girará en plaza con el nombre de "FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto de la República o del extranjero, si así conviniere a su giro.—Segunda: La Sociedad tendrá una duración mínima de Cinco Años a contar del primero de Abril corriente, y si ninguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término, y en forma auténtica manifiesta oposición, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada en todas sus cláusulas por otro período de cinco años. — Tercera: La Sociedad tendrá un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil acciones de cien pesos cada una las que se suscriben así: Don Eduardo Gastón Lalanne, mil ochocientas en dinero y seiscientas en efectos, totalizando dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos; Don Francisco Díaz Fernández, cuatrocientas cuotas en materiales, por un valor de cuarenta mil pesos; Don Cesáreo Carrera, cien cuotas en materiales, equivalentes a diez mil pesos y Don Juan Domingo Batista cien cuotas en dinero efectivo por un total de diez mil pesos. Los aportes en dinero efectivo son integrados en su totalidad y referentes a los aportes en bienes, ellos resultan del inventario que firmado por todos los socios se agrega formando parte del presente contrato, aceptando los componentes las existencias y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les corresponde. — Cuarta: El socio señor Lalanne en su carácter de propietario de la finca calle Uruguay trescientos sesenta y ocho, actual sede de la Sociedad, otorgará a la misma un contrato de locación por un plazo de cinco años. — Quinta: La Sociedad dedicará sus actividades a la importación, exportación y comercialización de cafés, tés, yerbas mates y anexos, pudiendo extender sus negocios a los rubros de confitería, bar, casa de comidas etcétera y en general a toda actividad comercial o industrial lícita que se relacione o no con los objetos precedentemente enunciados. — Sexta: Los capitales aportados por todos los socios gozarán de un interés fijo del cinco por ciento anual, que se imputará a gastos generales. Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente ganarán o abonarán respectivamente un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Sin perjuicio de los semestrales o de comprobación, la Sociedad realizará anualmente, el treinta de Junio, un balance general de los negocios, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta de Ju- (Continúa en el sello de $ 1.50 número 2.253.489 Serie I) (viene del sello de un peso con cincuenta centavos número dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho) nio de 1951. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios acordaren para cumplimiento de leyes sociales y otros fines de reserva, las ganancias si las hubiera o las pérdidas en su caso se repartirán en la siguiente proporción. Los señores Lalanne y Díaz Fernández, cuarenta por ciento cada uno; los socios Carrera y Batista el diez por ciento cada uno. — Octava: Se designan por este acto Gerentes Generales a los socios señores Lalanne y Díaz Fernández, los que tendrán el uso indistinto de la firma social. Pueden realizar todos los actos necesarios a su gestión inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Pueden operar a nombre de la Sociedad con

bancos e instituciones similares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad. Les está prohibido comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. En tal caso deberá ingresar a la sociedad todo el beneficio habido y soportar exclusivamente todo perjuicio directo o indirecto ocasionado a la sociedad. Todo ello de acuerdo a los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. — Novena: Los socios señores Díaz Fernández y Carrera percibirán mensualmente un sueldo de mil doscientos y seiscientos pesos respectivamente, mientras duren en el desempeño activo de sus tareas, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a toda otra tarea ajena a la de la sociedad, cualquiera ella sea salvo expresa autorización de los restantes socios. Los socios Lalanne y Batista no tienen sueldo, pudiendo ocuparse en cualquier actividad extraña a la sociedad a la que sólo prestarán la cooperación indispensable. Los sueldos asignados en esta cláusula serán cargados a gastos generales. — Décima: En caso de venta o liquidación de los negocios sociales las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: se apartará de ellas el diez por ciento que corresponde al socio señor Díaz Fernández únicamente. El resto se prorrateará en la proporción establecida en la cláusula séptima. En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción al capital de cada socio. — Undécima: La transferencia de cuotas sociales a terceros y el cambio de objeto social deberá resolverse por unanimidad de votos. — Duodécima: La sociedad podrá habilitar a dependientes de la misma, bastando para ello que los socios Gerentes así lo decidan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los restantes podrán optar y los herederos o representantes del premuerto o impedido deberán aceptar cualquiera de las siguientes soluciones: a) continuar los negocios sociales debiendo unificar representación los causa habientes o representantes del socio desaparecido o incapaz. b) comprar al contado o en cuotas la parte del mismo. En este último caso el pago será hecho en cuatro semestres iguales con el cinco por ciento de interés anual. Los sobrevivientes o capaces tendrán sesenta días para confeccionar un balance referido a la fecha del fallecimiento o incapacidad, treinta más para optar entre las soluciones propuestas y resolviendo adquirir en cuotas la parte del socio causante, la primera (Continúa en el sello de pesos 1.50 Nº 2.253.490 Serie I) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 2.253.489 Serie I) será exigible al año del fallecimiento o incapacidad. En caso de que el fallecimiento, insania o cualquier otra causa, incluso despido, de un dependiente habilitado, que dejare de pertenecer a la Sociedad, y hubiere que determinar la participación que de las utilidades devengadas correspondan a él por el tiempo que hubiere prestado sus servicios a ese ejercicio, se tomará como base para pagar dichas ganancias, sin necesidad de balance especial, el monto de las ganancias liquidas habidas en el último balance general. Sobre ese monto se calculará el tiempo trabajado por el interesado. La parte que le corresponda será abonada en treinta y seis meses, por semestres iguales que ganarán un interés del tres por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de los negocios sociales, los socios, actuarán conjuntamente y tendrán que finalizar su cometido en un plazo máximo de seis meses. — Décima Quinta: Para toda actuación judicial con motivo del presente contrato, y o la marcha social, los socios componentes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes en un todo con lo que antecede, los socios firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, extendidos el presente en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho al noventa inclusive, y el otro ejemplar en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco al ochenta y siete inclusive, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. G. Lalanne. — F. Díaz Fernández. — Juan D. Batista. — Cesáreo Carrera. — Mario Lassaga, secretario.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.18|7-Nº 21.690-v.24|7|50

F. I. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 470. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Aurelio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ciani, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y don José Berardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dauría, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos treinta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí adscripto el escribano don Juan María Mathet, al folio mil cuatrocientos setenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "F.I.C.O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres al Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, siendo su objeto dedicarse a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, en fecha veinticinco de Marzo del año en curso, bajo el número Cuatrocientos Once, folio Doscientos Setenta y Nueve, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo: Que han resuelto en su carácter de únicos miembros componentes de la referida sociedad, modificar los artículos octavo y décimo segundo del contrato social en la forma siguiente: Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Aurelio Sánchez, a quien se designa desde ya socio gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social, la cual, no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales en favor de terceros de los socios comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad y de las consignadas en la cláusula novena del contrato social las siguientes: Para que pueda solicitar préstamos y solicitar su importe a oro o papel moneda, de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina, inclusive el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia, creados o a crearse y de sus sucursales, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figure también obligada la Sociedad. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente y perciba el importe de los giros a la orden de la Sociedad. Para que retire de las Oficinas de Correos, Telégrafos y Aduanas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores certificados, encomiendas y demás efectos dirigidos a nombre y orden de la Sociedad, como asimismo de las estaciones ferrocarrileras, empresas de transporte, toda clase de cargos y de cualquier autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Departamento de Higiene, "Impuestos Internos", "Dirección General Impositiva", "Municipalidades" "Dirección General Inmobiliaria", "Obras Sanitarias", "Cámara de Alquileres", "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles", "Tribunales de Trabajo" "Secretaría de Trabajo y Previsión", "Reparticiones Públicas", "Dirección Nacional de Vialidad", y de sus dependencias, presentando escritos, peticiones, planos y pruebas, solicite revaluaciones, exoneraciones de multas, devoluciones de sumas de dinero, hacer tramitaciones, solicitar, reclamar vistas y resoluciones. Para que intervenga en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se susciten en adelante como actora interesada, demandante o demandada y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción a que ellos sean, compareciendo ante las Autoridades Judiciales y Tribunales competentes. — Artículo décimo segundo: El socio señor Aurelio Sánchez, aportará a la Sociedad su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otro negocio, por cuanta propia mientras esté en vigencia el presente contrato, en cambio el señor José Berardi, podrá dedicar su tiempo a otras actividades ya sea en forma particular y formando parte de otras Sociedades. — Bajo los Artículos que anteceden queda modificada la Sociedad F.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que permanecerá vigente en las demás cláusulas y condiciones del contrato originario de su constitución, debiendo la presente ser considerada parte integrante de este último y previa las formalidades de estilo, ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Impuestos don Aurelio Sánchez y don José Berardi de esta escritura de modificación de cláusulas, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Juan J. Llorens y don Oscar E. A. Pearson, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Sánchez. — José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos setenta del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "F.I.C.O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil treinta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 245.— e.18|7.-Nº 21.714.-v.24|7.50.

PISCIONE, FASSINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Francisco Piscione, viudo; Julio Alberto Piscione, soltero, ambos domiciliados en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve; Alejandro Fassina, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro mil novecientos setenta y nueve, Bánfield; Oreste Piccioni, casado, Tuyutí dos mil trescientos treinta y Juan Bertolo, casado, Paso de Burgos dos mil ochocientos setenta y uno, ambos domiciliados en Valentín Alsina, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y con efecto retroactivo a dicha fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PISCIONE, FASSINA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA", capital ciento cincuenta mil pesos m/n., y tendrá su domicilio en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Después de cumplido tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad, lo que deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada año. En tal caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, para sí o para terceros, pudiendo efectuar su pago en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. Si ninguno hiciera uso de este derecho, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de tejidos en general, la explotación del ramo de textiles y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, tejeduría, engomado, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa e indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, comprar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, industriales o agrarias o prendas de registro, como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías, como acreedora o deudora, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y celebrar contratos de locación por más de seis años, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, etc., realizando todas las operaciones de comercio que considere conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n., en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Francisco Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Julio Alberto Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Alejandro Fassina, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Oreste Piccioni, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos y Juan Bertolo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos. La totalidad del capital suscripto ha sido integrado por los socios antes de la firma del presente contrato y ha sido invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos de trabajo, instalaciones, etc., que se detallan en el inventario que forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, pudiendo actuar indistintamente Eduardo Francisco Piscione o Julio Alberto Piscione, cualquiera de ellos, conjuntamente con Alejandro Fassina, cuyas firmas serán indispensables en todo acto jurídico o comercial de la sociedad. En estas condiciones la firma social será empleada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar todas las operaciones a que aluden los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y art. seiscientos ocho del de Comercio y Leyes ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, etc., con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y/o sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se consideran convenientes, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas y/o del extranjero, formulando toda clase de escritos y peticiones, otor-

gar poderes generales y especiales, y en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizarse cuando los socios lo exijan, el día 31 de Diciembre de cada año, fecha que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes ningún socio lo observa. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 o/o del capital social. El saldo se aplicará primero para las amortizaciones, reservas para quebrantos, atención de obligaciones que las leyes vigentes o a dictarse en el futuro, impongan a las sociedades y que los socios por mayoría resuelvan efectuar. El saldo se distribuirá en proporción al capital de cada uno y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de que un ejercicio arrojara una pérdida del 50 o/o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes y por el valor que arroje el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En este caso el pago podrá efectuarse en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. — Décima: No podrá ceder las cuotas sociales a extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décima Segunda: La sociedad podrá por mayoría de votos fijar la remuneración mensual de los socios gerentes, la que será imputada a gastos generales. Igualmente los socios podrán retirar la cantidad que por mayoría se resuelva, cargándola a su cuenta particular. — Décima Tercera: Además de las obligaciones generales propias del carácter de socio, los contratantes asumen especialmente las siguientes: Los Sres. Piscione, tendrán a su cargo todo lo referente a la administración; el Sr. Fassina correrá con la atención de los clientes y concertación de los negocios y los Sres. Piccioni y Bertolo, con la atención de la fabricación, de la técnica mecánica y de la vigilancia y control del personal. — Décima Cuarta. Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o los representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato de sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, serán resueltas por amigables componedores. Cada parte designará uno y éstos a su vez un tercero, los que actuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el título veintiocho del Código de Procedimientos de la Capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder del Sr. Eduardo Francisco Piscione el que lleva el sellado de Ley, en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín. — Cláusula Adicional al contrato de constitución de la sociedad Piscione, Fassina y Cía., de Responsabilidad Limitada, Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, celebrado en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín: El socio Eduardo Francisco Piscione es argentino, de cincuenta y un años de edad; el socio Julio Alberto Piscione es argentino, de veinticuatro años de edad; el socio Alejandro Fassina es argentino, de treinta y seis años de edad; el socio Oreste Piccione es uruguayo, de treinta años de edad; el socio Juan Bertolo es argentino, de treinta y ocho años de edad. Los socios Eduardo Francisco Piscione y Julio Alberto Piscione, indistintamente quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retirar edictos, publicarlos y obtener el respectivo testimonio. De común acuerdo se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Eduardo F. Piscione, Julio Alberto Piscione, Alejandro Fassina, Oreste Piccione, Juan Bertolo.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 555.— e.18|7-Nº 21.753-v.24|7|50

COMODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Cayetano De Vivo, argentino, mayor de edad, soltero, Don Eugenio De Rissio, argentino, mayor de edad, casado y Don Armando José de Rissio, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Joaquín V. González número once de esta Capital, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes bases: — Primero: Girará bajo la denominación de "COMODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y al detalle de calzados en general, pudiendo realizar cualquier negocio o fin que los socios vieren convenir. — Tercero: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a partir del primero de junio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Cayetano De Vivo pesos 35.000 m|n. o sean 70 cuotas y los socios Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio $ 5.000 o sean 5 cuotas cada uno, respectivamente. Este capital está aportado por mercaderías, muebles, rodado, útiles y efectivo, según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma comercial estará a cargo del socio Cayetano De Vivo, a quien se designa gerente quedando investido de todas las facultades y atribuciones que como administrador le acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civiles y de Comercio pudiendo además con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración realizando los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencias, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de cinco años, incluso locaciones de servicios, nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra Repartición y Ministerios, bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y efectuar cuantos negocios viere convenir a los intereses de la Sociedad, en la forma que crea conveniente y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Sexto: El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general para establecer el resultado de los negocios el que deberá ser aprobado en el término de 30 días por los socios, debiendo deducirse de las ganancias un 5 % para formar el fondo de reserva y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente forma: 70 % de las utilidades corresponderá al socio Cayetano De Vivo, 15 % para el socio Eugenio De Rissio y 15 % al socio Armando José de Rissio, debiendo las pérdidas soportarlas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución, liquidación o partición, se practicará de acuerdo a las normas establecidas en las cláusulas que anteceden. — Octavo: Toda cuestión que no pueda solucionarse entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, podrá ser dirimida por árbitros arbitradores o en su caso por los Tribunales de Comercio. — Noveno: Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, será regido por la Ley 11.645 y por lo que sea aplicable por el Código de Comercio. Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Cayetano De Vivo. — Eugenio De Rissio. — Armando José de Rissio. Denuncian Domicilio: Señor Juez de Comercio: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio, únicos componentes de "Comodex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. como mejor proceda decimos: que de conformidad con la intimación de V. S., venimos por el presente a dejar constancia que el domicilio real de la Sociedad, es en la calle Joaquín V. González Nº 11 de esta Capital. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio, Armando José de Rissio — Buenos Aires, 13 de Julio Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230. — e.18|7-Nº 21.733-v.24|7|50

CO. MA. SUD COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Pablo Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe Nº 4786, por una parte, y don León José Bottenwieser, francés, casado, con domicilio en la calle Ladislao Martínez Nº 1522, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 18 de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CO. MA. SUD" COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Forest Nº 426, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La industrialización de la madera y afines, bajo todos sus aspectos y en particular la explotación de una carpintería mecánica; b) La construcción de casas prefabricadas de madera o de material; c) La representación de personas, sociedades comerciales e industriales, del país o del extranjero; d) La compra-venta, importación, exportación y consignaciones de maderas y afines, así como de cualquier otra clase de mercaderías, nacional o importada; e) La fabricación, distribución, y|o fraccionamiento de mercaderías de cualquier naturaleza y origen; f) La participación en sociedades comerciales o industriales, nacionales o foráneas. — Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del día 18 de Mayo ppdo. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al plazo prefijado, deberá notificar tal decisión al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. De dicho derecho de receso recién podrá hacer uso cualquiera de los socios, después del primer ejercicio social. En tal caso el importe que corresponda al saliente le será abonado por el socio restante en la siguiente forma: 30 o|o al contado y dentro de los 30 días, basados en los resultados del balance especial practicado al efecto, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los señores Pablo Burstein y León José Bottenwieser, quienes igualmente se obligan a integrar el saldo restante en el transcurso de un año. — Quinta: Ambos socios quedan designados Gerentes, y actuarán en forma indistinta, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán usarla individual y separadamente, anteponiendo a sus firmas personales el rubro social, y con la única limitación de que no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. Tendrán igualmente todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares, y con las demás instituciones oficiales o particulares habidas o por haber, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 o|o para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente, previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La aprobación de balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiéndose los mismos en prueba de conformidad. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá: A) Si hubiere pérdidas cuyo monto excediere del 30 o|o del capital social durante dos períodos consecutivos. B) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, salvo el caso de que el restante decidiera hacerse cargo del activo y pasivo social. En tal circunstancia abonará a los herederos y|o representante legal del causante la suma que correspondiera al mismo por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará, en la siguiente forma: 30 o|o al contado, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador y con las bases que designen los socios. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décima: Toda cuestión judicial entre los socios será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el

lugar y fecha ut-supra. — León Bottenwieser. — F. Burstein. — Entre líneas "derecho de". Vale. — Buenos Aires, 13 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300. — e.18|7-Nº 21.747-v.24|7|50

FRANCISCO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto A. Feraud con fecha 24 de Mayo de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "FRANCISCO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Primero: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance que firmado por las partes se anexa, el capital de la sociedad se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el que ha sido totalmente suscripto e integrado con las utilidades hasta esa fecha y con el importe necesario de las cuentas particulares de los socios en la sociedad. Que en virtud de dicho aumento del capital social de ciento cincuenta mil pesos corresponde: A! Señor Francisco Merelle, quinientas cuarenta cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos, al señor Alberto Enrique Merelle, doscientas veinte cuotas o sean veinte y dos mil pesos, al señor Luciano Francisco Merelle, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, a la señora Haydée Matilde Merelle de Bouillard, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, al señor Jorge René Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos y al señor Rogelio Eugenio Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos. — Segundo: Los socios convienen en destinar las utilidades de próximos ejercicios a aumentar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos. Alcanzada esta suma los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes, capitalizando el otro cincuenta por ciento hasta que el capital social ascienda a la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Tercero: Además de los Gerentes designados en el acto de constitución, señores Francisco Merelle y Alberto Enrique Merelle, se designa al socio señor Luciano Francisco Merelle, quien actuará en ese carácter solamente en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Gerentes en ejercicio. Con el aumento de capital y nombramiento de un tercer Gerente los otorgantes dejan subsistentes en todas sus partes el contrato de constitución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110.— e.18|7-Nº 21.726-v.24|7|50

FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores don Salomón Feldman, Moisés Feldman, ambos casados, polacos, domiciliados en la calle Murguiondo Nº 1790, y don Naum Zaltzberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1668, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los tres señores arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo dedicarse a la fabricación por cuenta propia y|o por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Albariño Nº 2024, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar fábricas o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento treinta y una cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los señores Salomón y Moisés Feldman, a razón de sesenta y cinco mil pesos o sea su equivalente de sesenta y cinco cuotas, por cabeza; y al señor Naum Zaltzberg un mil pesos moneda nacional o sea, una cuota. — El aporte se efectúa en diversas instalaciones, maquinarias, muebles y otros efectos, con arreglo a un balance practicado y aceptado por los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes señores Moisés Feldman y Salomón Feldman, quienes igualmente tendrán el uso de la firma social, indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal, con el aditamento de la palabra "gerente", pospuesta a la razón social. — Les queda prohibido usar la firma en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular de cualquiera de los socios ni para garantías o fianzas a terceros. — La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Naum Zaltzberg, quien deberá dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de la misma y ajustado a los turnos que trabaje la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Los señores Feldman podrán intervenir en la dirección técnica cuando sea necesario y podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea igual al ramo que explote esta sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios gerentes podrán ejecutar, en nombre de la sociedad, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que requieren poder especial con arreglo al Art. 1.881 del Código Civil y sus concordantes; c) firmar todas las escrituras públicas y privadas, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter civil o comercial; d) descontar pagarés; e) solicitar dinero prestado; f) operar con todos los Bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; g) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 30 de Junio y 31 de Diciembre, y por esta primera vez, el 31 de Diciembre, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensualmente. — Séptima: Practicado el Balance General, de las ganancias que hubiere, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, además se hará un fondo de reserva del 10 % para amortizaciones, quebrantos y gratificaciones a empleados y el remanente, será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, remoción o nombramiento de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos capital y serán anotadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: La duración de este contrato se fija por Diez Años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anualmente al practicarse el segundo balance del ejercicio. — El socio que quisiera retirarse, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Una vez terminado el período del preaviso, se practicará balance general para determinar lo que a cada uno corresponde, teniendo prioridad cualquiera de los señores Feldman de hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales y adquirir la cuota del señor Zaltzberg, pagándole el importe que le corresponda y las ganancias que hubiere del ejercicio o las que tuviere en general, en el acto de firmarse la escritura de la cesión de cuotas. — Si el que se retirara fuera alguno de los señores Feldman, sus cuotas podrán ser adquiridas en sociedad con el tercer socio o en la forma y proporción que de común acuerdo convengan, efectuándose el pago de las mismas y toda otra suma de dinero que corresponda, al firmarse la escritura de cesión o de disolución. — En ningún caso, salvo autorización expresa y unánime, de todos los socios, las cuotas podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte y otro por la parte disidente, con tercero para el caso de discordia, que será designado por los mismos arbitradores, antes de conocer el asunto y el laudo que dicten, será inapelable. — Undécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se observará el siguiente procedimiento: si fuese cualquiera de los señores Feldman, la sociedad continuará entre los dos socios supérstites y los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto, designar un representante único que con preferencia debe ser la cónyuge respectiva. — Si la misma o los herederos o causahabientes no quisieran continuar en la sociedad, los otros dos socios adquirirán las cuotas, abonando el importe de las mismas y toda suma de dinero que por cualquier concepto les corresponda, al firmarse la escritura de disolución de sociedad o cesión de cuotas. — Si el afectado fuese el socio Naum Zaltzberg, su cuota será adquirida por los señores Feldman, efectuándose el pago en igual forma y término que el caso anterior. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Raspado "para". Vale. — En este estado los socios convienen: Que el señor Naum Zaltzberg, se obliga dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus ganancias, después de practicarse cada balance general, hasta igualar los aportes efectuados, respectivamente, por los otros socios o sea para alcanzar la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda legal. — Salomón Feldman. — Moisés Feldman. — Naum Zaltzberg. — Testado "por por disposición" — No vale. — Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|Raspado: Julio — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.18|7-Nº 21.671-v.24|7|50

FRUTOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 21 de Junio de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "FRUTOIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la segunda forma: Segunda. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de aceites vegetales, negociación de cereales y explotación frutícola, de aserradero y agrícola-ganadero en general pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial así como la importación y exportación de cualquier producto de su propia manufactura o adquirido a terceros. La sociedad podrá también a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir, transferir por cualquier título causa o procedencia, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles, semovientes inmuebles, y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias, e hipotecas. Estas operaciones podrá realizarlas con Bancos particulares y con cualquier organismo oficial incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino. En general, realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles, semovientes e inmuebles, b) adquirir, ceder y transferir títulos, acciones y créditos; c) aceptar mandatos de terceros; d) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Enmendado. — Hipotecario — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 21.703-v.24|7|50

A. B. DE RIVAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, hace saber por cinco días que por instrumento de fecha 23 de mayo 1950 se decidió el aumento del capital de la sociedad "A. B. DE RIVAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Basualdo 52, de esta Ciudad, a la suma de $ 200.000.—, reformándose el artículo 2º del estatuto social conforme al siguiente texto: "El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Doscientas cuotas de capital de un mil pesos de valor nominal cada cuota, y está integrado por todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el activo social, deducido el pasivo, según balance al treinta abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, del cual se agrega un ejemplar como integrante de la presente, pero de cuyo pasivo no se deduce el saldo personalmente acreedor de los socios en la cantidad suficiente para cubrir e integrar el aumento de capital y del importe de las propias cuotas de sus respectivos aumentos que se adjudican. El aumento de capital se hace con efecto retroactivo al primero enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y sin perjuicio del derecho de terceros. Las cuotas de capital, incluyendo las actualmente existentes y las provenientes de este aumento, se distribuyen y adjudican de la siguiente manera: cuarenta y cuatro cuotas al socio Sr. Arturos Rivas, y treinta y nueve cuotas a cada uno de los socios Antonio Rivas, Angela Rivas de Estévez, Elina Rivas y Manuela Rivas. El socio gerente y los socios Antonio Rivas, Elena Rivas y Manuela Rivas, se obligan a ocuparse en los trabajos que exija la atención del negocio de acuerdo a las condiciones y capacidad de cada uno.

Buenos Aires, 6 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.20|7.-Nº 21.887.-v.26|7|50

"RUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Aramis Víctor Astelarra, argentino, de 37 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125; arquitecto Evaristo de la Portilla, argentino naturalizado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 1176; doctor Harold Darquier, argentino, de 40 años de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 293; y señora Victoria Guidi de Astelarra, italiana, de 61 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125, los tres primeros casados en primeras nupcias y la última viuda, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la razón social de "RUCA" actuará de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera, Domicilio: El domicilio de esta Sociedad se establece en esta Capital, siendo en el acto de constitución el de la calle Ayacucho 1176; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de índole profesional, comercial o industrial vinculados a la expresión publicitaria de ideas, doctrinas, símbolos y a los diversos aspectos de la propaganda y de la enseñanza, y los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo; todas las tareas de índole editorial; obras de arquitectura publicitaria; pudiendo aceptar representaciones nacionales o extranjeras y en general explotar cualesquiera de las ramas aun-

que no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Podrá también adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, estudios, privilegios, marcas, patentes, nombres o cualquier otro derecho y todo cuanto directa o indirectamente pueda ser de utilidad al mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera. Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años, renovables automáticamente en tres períodos similares salvo la voluntad expresa de una mayoría de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales, voluntad que deberá ser manifestada y fundamentada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta. Capital: El capital social será de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios integran en este acto ciento treinta cuotas en la siguiente forma: Harold Darquier, cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos; Aramis Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos; Evaristo de la Portilla, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Esta integración se hace mediante el aporte proporcional a dichas cuotas de los bienes que se detallan en el Balance e Inventario de constitución que se considera parte integrante de este contrato. Las cincuenta cuotas restantes distribuidas en la siguiente forma: Harold Darquier catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Aramis Astelarra catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Evaristo de la Portilla catorce cuotas que representan catorce mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra ocho cuotas que representan ocho mil pesos, podrán ser integradas en el tiempo y la forma que se determine o decida por resolución ordinaria tomada por simple mayoría de cuotas. El capital podrá ser acrecentado por la determinación del setenta por ciento de las cuotas. Las cuotas son libremente cesibles entre socios; su venta a terceros sólo podrá realizarse previa consulta a la totalidad de los socios restantes, quienes tendrán las mismas condiciones privilegio de compra. En los casos antedichos y en todo otro que se presente de cesión o compra de cuotas los socios entre sí, tendrán preferencia de compra en proporción al monto de capital que les corresponde dentro de la sociedad. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Por este acto quedan designados gerentes los socios Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla, quienes tendrán el uso de la firma social, sólo o conjuntamente según se especifica más adelante, para todos los actos y objetos de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social en provecho particular, de otros, en fianzas, garantías o avales. Se requerirá la firma conjunta de los mismos para: a) adquirir el dominio en propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) tomar dinero prestado en interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, sus sucursales, y con todos los otros Bancos oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; f) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes generales o especiales y renovarlos, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas judicialmente; disponer la transferencia de marcas y patentes; h) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Bastará la firma de uno cualquiera de los Gerentes para: i) otorgar recibos; adquirir bienes muebles, hasta la cantidad de cinco mil pesos endosar cheques para su exclusivo depósito en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad y todo otro documento comercial letra de cambio, giro, pagaré u otras obligaciones o documentos de crédito; j) comparecer en juicio ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, intervenir en asuntos del fuero del trabajo, y obligar a la sociedad en las audiencias, actos, escritos etc. de conciliación; formular protestas y protestos; k) registrar marcas y patentes; l) celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; m) contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlo; n) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados. — Para los actos del giro social y demás no especificados en la enumeración precedente, se requerirá la firma de ambos Gerentes. — Independientemente de las de esta sociedad, los socios, Gerentes o no, podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional, distinta al objeto social. En caso de tratarse de tareas semejantes a las estipulaciones como objeto social de la entidad "Ruca", su dedicación deberá ser exclusivamente de carácter profesional. El nombramiento de los Gerentes será efectuado por simple mayoría de cuotas y la remoción de los mismos, deberá realizarse en idéntica forma. Su retribución en caso de existir, podrá estar parcial o totalmente constituída por una participación en las utilidades de la sociedad. En tal caso esta participación podrá ser establecida también por simple mayoría de socios que representen mayoría de cuotas al principio o en el curso del ejercicio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. — Sexta: Balances. Anualmente y al treinta y uno de Marzo de cada año, además de los balances parciales, de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio, por la Gerencia. Si hubiera discrepancia sobre aspectos parciales o en su totalidad, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo a las cifras estipuladas por la mayoría. En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la Sociedad un precio, sobre cuya base, los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas o las venden a ellos las suyas, siendo obligatorio esta decisión para la parte en disidencia. Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas que los Gerentes juzguen convenientes para amortizaciones, atender cargas sociales, previsibles, o quebrantos en los créditos. Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno en ejercicios posteriores. — Séptima. — Disolución: Además de las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado y reserva, a solicitud del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava. — Resoluciones Varias y Disidencias: Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente, por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán cuando lo estimaren necesario o cuando fueren convocados por la Gerencia, o por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad se resolverá una vez agotados los recursos amigables, aplicando el temperamento previsto para caso de discrepancia en los balances que se establece en la cláusula sexta. La resolución de aplicar este temperamento deberá ser notificado por cualquiera de las partes a la otra y a la Gerencia, simultáneamente, por telegrama colacionado, documentándose debidamente el valor de las cuotas establecido como base para la compra o venta de las mismas, estando obligada la otra parte a expedirse dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Novena. Incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los consocios deberán reunirse dentro de los treinta días como máximo de producida la incapacidad o fallecimiento, para determinar, por mayoría absoluta, si aceptan la incorporación de los familiares o deudos del socio incapacitado o fallecido, unificados o si adquieren las cuotas del mismo. En caso de resolverse este temperamento, desde ya queda establecido que el precio a abonarse será el que surja de las cifras del último Balance aprobado, efectuado en actividad social del socio incapacitado o fallecido, no variando esta cifra la marcha posterior de la sociedad. El pago se efectuará según lo determine la mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes al contado dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o deceso, o en cuatro cuotas iguales, debiendo liquidarse la primera cuota dentro de los sesenta días y las restantes cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. Si el socio incapacitado o fallecido desempeñaba cargo de Gerente u otro remunerado especialmente, en el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, los familiares seguirán percibiendo mensualmente la misma retribución, con cargo a ser descontada de las utilidades o del valor de las cuotas y por el período máximo de un año, o hasta el momento en que le sean liquidadas las cuotas por su adquisición por los otros socios o terceros. En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o del Código de Comercio. El socio Aramis Astelarra, queda expresamente facultado para que en nombre de la sociedad que se constituye, solicite en el Registro Público de Comercio y en todo otro registro o repartición pública nacional o provincial, la inscripción del presente contrato como asimismo para que realice todos los actos y gestiones que fueran conducentes a ese fin. — Bajo las cláusulas precedentes se deja concluído este contrato y declarada formalmente constituída la sociedad con carácter retroactivo al primero de Abril del corriente año. — Buenos Aires, diez de Junio de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "cinco". Vale. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Cláusula adicional del contrato de constitución de la sociedad "Ruca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda aclarada la denominación o razón social de la sociedad que se constituye mediante el contrato de fecha 10 de junio de 1950, como "Ruca Sociedad de Responsabilidad Limitada". De común acuerdo, se firma por todos los socios esta cláusula adicional en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.20|7-Nº 21.936-v.26|7|50

A I C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Bernardo Kamionkowski, casado, polaco, domiciliado en Avenida La Plata 1379; Moisés Jaim Mucznik, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz 660; Fischel Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Avenida Centenario 428, San Isidro; Meer Aizenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Centenario 424, San Isidro y Faivel Nojim Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Ituzaingó 59, San Isidro todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera; Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "AICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Quintino Bocayuva 1053|55 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a explotar la fábrica de muebles sita en la calle Quintino Bocayuva 1053|55, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden veinte cuotas al señor Bernardo Kamionkowski, veinte cuotas al señor Moisés Jaim Mucznik, diez y nueve cuotas al señor Fischel Aizenberg, diez y ocho cuotas al señor Meer Aizenberg y diez y ocho cuotas al señor Faivel Nojim Aizenberg. Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: Los señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik efectúan sus aportes de veinte mil pesos cada uno en bienes que se detallan por separado y que forma parte integrante de este contrato; el socio, señor Fischel Aizenberg integra su aporte de diez y nueve mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado; el señor Meer Aizenberg integra su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: seis mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado, seis mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de seis mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. El señor Faivel Nojim Aizenberg integrará su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional en efectivo, depositando nueve mil pesos en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de nueve mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik, Fischel Aizenberg y Meer Aizenberg, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Bernardo Kamionkowski o Moisés Jaim Mucznik con uno de los socios señores Fischel Aizenberg o Meer Aizenberg, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad

para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Bernardo Kamionkowski le corresponderá treinta y tres por ciento; al señor Moisés Jaim Mucznik treinta y tres por ciento; al señor Fischel Aizenberg doce por ciento; al señor Meer Aizenberg once por ciento y al señor Faivel Nojim Aizenberg once por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Los socios señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad, teniendo a su cargo la dirección de la fábrica. Los otros socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y solo les queda prohibido dedicarse a negocios similares, autorizándoseles a desempeñar cargos de Gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. Los gerentes no percibirán retribución alguna, pero los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik y Fischel Aizenberg tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Aicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Kamionkowski. — M. Mucznik. — Fischel Aizenberg. — Faivel Nojim Aizenberg. — Meer Aizenberg. — S/R.: Aizenberg - Vale. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 390.— e.20|7-Nº 21.856-v.26|7|50

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso, y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, y en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corrientes mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará bajo la denominación de "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías en general; podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, los que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad, — b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar un fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración; Sus fallos serán inapelables. En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Fornés y don Juan Antonio Ursas, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Fornes. — Tgo.: Juan Ursa. Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley, número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, a 14 días de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 230.— e.20|7.-Nº 21.852.-v.26|7|50

CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Mateo Cagliari, argentino, domiciliado en Virgilio Nº 1730, capital; Marcelino Aiassa, argentino, domiciliado en Pasaje Miramar Nº 4171, Capital; Odon Hildo Rodríguez, argentino, domiciliado en Avenida General Paz 36, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Pedro Mariscotti, italiano, domiciliado en Virgilio Nº 1730, Capital y José Espiñeira, argentino, domiciliado en Juan B. Justo Nº 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter industrial y comercial, la que tendrá por objeto principal la tornería mecánica de madera en general, pudiendo desplegar actividades industriales afines y toda otra operación lícita. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social "CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Virgilio Nº 1730, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por diez años. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por nuevos decenios sino hay aviso fehaciente, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación de que uno de los socios deseara retirarse Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000) subdividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, siendo suscriptas e integradas en efectivo por los cinco socios en proporción de seis cuotas cada uno de ellos. — Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Séptima: Cuatro socios tendrán el carácter de Gerente y el uso de la firma social, ellos son: Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari, Pedro Mariscotti y José Espiñeira. Para todos los actos sociales deberán firmar siempre dos conjuntamente de la siguiente manera: Don Marcelino Aiassa o Don Enrique Mateo Cagliari, con cualesquiera de los otros dos y viceversa, Don Pedro Mariscotti o Don José Espiñeira con cualesquiera de los dos primeros. Las socios pueden de común acuerdo delegar en uno de éllos la dirección de la fábrica. — Octava: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente. Dichas sumas se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicar en cualquier momento y que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Duodécima: La administración será fiscalizada por un contador público designado por mayoría de votos que desempeñará sus funciones mientras dure su buena conducta. Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Décimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital social, además, las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan; el saldo se distribuirá entre los cinco socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los cinco socios en la misma proporción. — Décimacuarta: La Sociedad tendrá un libro de Actas rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que se tomen en Asamblea de Socios que representen por lo menos el 80 % del capital. — Décimaquinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a las vías judiciales. El que apartándose de dicha disposición pretendiera recurrir a los Tribunales ordinarios deberá abonar previamente a la otra parte, la suma de seis mil pesos en concepto de multa. — Décimaséptima: Cualquiera de los cuatro gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimaoctava: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en los sellados de diez centavos números sesenta y dos mil trescientos ochenta y tres-H, sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete-H y sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos-H. Queda el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Mateo Cagliari. — Marcelino Aiassa. — Odon Hildo Rodríguez. — Pedro Mariscotti. — José Espiñeira.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro secretario. $ 290.— e.20|7-Nº 21.926-v.26|7|50

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

— En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil

novecientos cincuenta, entre doña Charlotte Frimstein de Buyanowsky, por una parte y como cedente de cuotas sociales, y por la otra don Meir o Maier Dyszman, que firma Marcos Dishman, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Charcas novecientos sesenta y tres, como cesionario, y don Miguel Rosenfeld, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Aráoz quinientos ochenta y uno, piso segundo, departamento C, como cesionario y también con la presencia y conformidad de don Jaime Mirochnic, cedente y cesionarios, convienen: Artículo Primero: Con referencia a la razón social "CHARLOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Charcas mil cuatrocientos noventa y nueve, constituída por contrato privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Charlotte Frimstein de Buyanowsky, y Jaime Mirochnic, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos nueve, al folio doscientos sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cedente, por el presente, cede, vende y transfiere al señor Marcos Dishman, la cantidad de veintitrés cuotas sociales, por un importe de veintitrés mil pesos moneda nacional. Y también por el presente, la cedente, cede, vende y transfiere al señor Miguel Rosenfeld la cantidad de siete cuotas sociales, por un importe de siete mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo: Por los importes indicados, la cedente cede, vende y transfiere a los cesionarios, todos los derechos y acciones por las utilidades, reservas, y por cualquier otro concepto que pudiera tener en la sociedad desde su iniciación hasta la fecha, a mérito de las cuotas cedidas y vendidas por el presente. — Artículo Tercero: La cedente declara recibir en este acto de manos de los cesionarios los expresados importes de la compra, por todo lo que da, total, completa y perfecta carta de pago a los nombrados, los que ingresan en la sociedad, en calidad de socios, en el mismo lugar, orden y privilegio que tenía la cedente a mérito de las cuotas vendidas. — Artículo Cuarto: En consecuencia, la sociedad Charlotte S. R. L., está integrada a la fecha por los señores: Dishman, con veintitrés cuotas; Mirochnic, con diez cuotas; Rosenfeld, con siete cuotas y señora de Buyanowsky con cinco cuotas. El Capital Social es de Cuarenta y cinco mil pesos, totalmente integrados a la fecha, es decir, el mismo del contrato originario. — Artículo Quinto: Los socios disponen por el presente modificar el contrato social originario de la siguiente manera: a) Anular la cláusula cuarta del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente. — Cuarta: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales de Un mil pesos cada una, totalmente integrado, y que pertenecen en la forma y manera expuesta en el artículo cuarto del presente. b) Anular el párrafo de la cláusula quinta del contrato originario donde dice así: "La administración y uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro", la que se sustituye por la siguiente: Quinta: La administración y uso de la firma social la tendrán los señores Dishman, Rosenfeld y Mirochnic, quienes invisten la calidad de socios gerentes. Para representar y actuar por la sociedad, será menester, en todos los casos, de la firma de dos de los tres gerentes, los que deberán firmar conjuntamente. No se podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro. En lo demás continúa vigente el resto de la cláusula quinta del contrato social originario. — c) Anular el inciso letra b, de la cláusula sexta del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: b) El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales, y las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, ya sea en caso de balance anual, cuanto en caso de disolución parcial o total de la sociedad. d) Anular la cláusula séptima del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría del capital. Cada acción da derecho a un voto. Las decisiones sociales se registrarán en el libro de actas. — e) Anular la cláusula novena del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente: Novena: En caso de disolución o liquidación, el socio gerente señor Dishman investirá la calidad de liquidador. — Artículo Sexto: Mantener en lo no modificado el contrato originario. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, y de ratificado todo ello, las partes lo firman en el lugar y fecha indicado ut supra. — S. E.: "Registro — veintitrés — cedente — perfecta — nueve — mil — importes". Todo Vale. — (Fdo.): C. F. de Buyanowsky. — Miguel Rosenfeld. — M. Dishman. — Jaime Mirochnic. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.20|7-Nº 21.927-v.26|7|50

ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Enrique Fortunato Antonio Queirolo y Julio Angel Mendez, únicos socios de "ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de febrero de 1948, bajo el número 328, al folio 239, del libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de un millón de pesos moneda nacional. Cada uno de los socios suscribe cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional por socio, que integrados en créditos que les corresponden contra la sociedad, según surge del balance adjunto, practicado al 30 de Noviembre de 1949, que forma parte de este contrato, firmado por ambos socios y debidamente certificado por el Contador Público don Aser Over Laborde, todo con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949. Dejan constancia así mismo que el domicilio actual de la sociedad es en la calle San Juan número 2615. En consecuencia la cláusula IV queda redactada en la siguiente forma: Capital Social. Las partes contratantes fijan en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el capital de la sociedad, que estará representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Enrique F. A. Queirolo, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Julio Angel Mendez, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. El socio Enrique F. A. Queirolo, integró su aporte mediante la transferencia a favor de la Sociedad, del Activo y Pasivo de su negocio, previo inventario que fué practicado el 30 de Noviembre de 1947 y que constituía el patrimonio del que en el mismo ramo, explotaba a su solo nombre en la calle Quintino Bocayuba 840 de esta ciudad y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. El socio Julio Angel Mendez, integra su aporte en dinero efectivo y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. En prueba de conformidad, firman ambos socios. Firmado: Enrique F. A. Queirolo; Julio Angel Mendez. — Buenos Aires, Julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 21.912-v.26|7|50

FARMATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — Farmatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 días de septiembre de 1949, don Samuel Axelband, ruso, casado, domiciliado en Belgrano número 728, don Julio Freilij, ruso, casado, domiciliado en Caracas 1452, don Samuel Schapira, argentino, casado, domiciliado en Méjico 2239 y don Manuel Lipquin, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 2505, todos mayores y hábiles para co tratar, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y en consecuencia establecen las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FARMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, representación, distribución, etc., de artículos de farmacia en general, y demás afines. el objeto expresado, sin limitación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 148, que podrán mudar, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar con efecto retroactivo al primero de abril, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos iguales, mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada seis meses antes del vencimiento del término estipulado. Antes de su vencimiento la Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquier socio, en caso de que cualquier balance parcial arroje una pérdida superior al 15 % del capital social. — En este caso, la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de 30 días de efectuado el balance referido, y la sociedad entrará sin otro requisito en estado de liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil Pesos (m$n. 33.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Axelband aporta Treinta Mil Pesos en treinta cuotas, que ya tiene invertido en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, y todo cuanto se halla en el local de la calle Saavedra Nº 148. — Los demás socios aportan la suma de Un Mil Pesos cada uno, equivalente a una acción por socio, y en dinero efectivo. — Quinta: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social— estará a cargo del señor Axelband, quien está facultado para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es solamente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Tribunal Municipal de Faltas, y toda otra dependencia donde se requiera la presencia personal de persona autorizada, podrá ser ejercida por cualquiera de los tres socios restantes, en forma personal, conjunta o separadamente, y al solo efecto de defender los intereses de la sociedad. — El señor Lipquin deberá aplicar toda su atención al negocio, sin poderse dedicar a otros negocios semejantes o distintos al de la presente sociedad. Estará al frente del establecimiento y podrá realizar cuanto acto beneficie a la misma, comprar, vender, transferir, y en suma, ejercer en forma amplia el comercio en provecho de la sociedad, actuando en colaboración con los socios Freilij y Schapira. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier momento y a pedido de cualquier socio. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital el que se destinará a reserva, según el art. 20 de la ley 11.645. Igualmente se reservará otro cinco por ciento destinado a fondo de previsión para el cumplimiento de leyes sociales. — La cantidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Axelband percibirá el 55 %; el señor Lipquin el 35 % y los señores Freilij y Schapira el 5 % cada uno. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Toda decisión será adoptada de acuerdo al capital que se computará conforme a lo establecido en el art. diez y nueve de la Ley 11.645, debiendo asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio particular constituído en este contrato que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su cuota, sin ofrecerla previamente a la sociedad, quien podrá adquirirla. En caso que no lo hiciere la sociedad, tienen opción para ello los demás socios, y en caso negativo, recién podrá negociarla a terceros. — El precio de la transferencia estará determinado por el mayor ofrecido por los ajenos, debidamente acreditado. — Noveno: Solamente el señor Lipquin podrá hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiere, y por la cantidad que se convendrá, de común acuerdo, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad deberán unificar su representación. Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad — Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. — Sobre raspado "de Septiembre". — Vale. — S. Axelband. — S. Schapira. — Julio Freilij. — Manuel Lipquin.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335.— e.20|7-Nº 21.931-v.26|7|50

INGERFLOM & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingerflom & Cía.". — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Abril, "Año del Libertador Gral. San Martín, 1950", entre los señores Owszija Ingerflom, de nacionalidad polaca, casado con doña Silvia Debeus, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 2675; don Osvaldo Salvador di Tullio, de nacionalidad argentino, casado con doña Rosa Rodrigues Pereira, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1911, y don Ramón Anastasio Gelabert, de nacionalidad español, casado con doña María Fabra, domiciliado en la calle José P. Varela Nº 3045, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de INGERFLOM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Virgilio Nº 1072, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de plaquetas de vidrios para arañas y ramos afines. — Segunda: El plazo de duración es de Veinte Años, a partir desde el 1º de Septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social estará

formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas Cincuenta Cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una y que se suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguientes: don Owszija Ingerflom, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l.; don Osvaldo Salvador di Tullio, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l., y don Ramón Anastasio Gelabert, diez cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sea Un Mil Pesos m|n. de c|l. — Cuarto: Los socios cancelan totalmente sus aportes mediante la entrega a la sociedad de máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar según balance e inventario general que declaran ser de exclusiva propiedad de los socios y que representa el valor de las cuotas suscriptas. El inventario que se menciona, debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que actuarán en calidad de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social los socios Owszija Ingerflom y Osvaldo Salvador di Tullio, en forma indistinta y sin limitaciones para todos los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia, en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexto: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: El socio Ramón Anastasio Gelabert deberá dejar depositado en la sociedad el 25 % de las utilidades que obtenga en la misma y que se acreditará en una cuenta especial a los efectos de igualar el capital de los demás socios. — Décima: Los socios Ingerflom y di Tullo no se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, reconociéndoles desde ya el derecho de tener participaciones o formar parte de otras sociedades, así como atender otros negocios o comerciales sin más limitación que la de no intervenir en negocios que pudieran considerarse en competencia directa con los de la sociedad, por lo contrario el socio Gelabert deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios de la sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros negocios, ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio que incurra en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la misma, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás componentes que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación al Balance Anual. De este derecho podrá usarse solamente después del tercer ejercicio anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general abonándose a los herederos del socio fallecido el capital aportado más las utilidades que hubiera acumulado sin derecho a exigir otra clase de indemnización. El pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula duodécima, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta, primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en diez cuotas que comenzarán a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota al contado y las nueve restantes en once bimestres escalonados y consecutivos, gozando las cuotas a pagar de un interés del 8 % anual. El o los socios compradores deberán ofrecer garantía a satisfacción. El socio saliente, finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades, si las hubiere, así como la suma que corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión como surgen del balance aprobado, dichas sumas las percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Décima Quinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Sexta: Si durante la duración del presente contrato o su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada partes y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato por lo que queda constituída la sociedad "Ingerflom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ut supra. — Owszija Ingerflom. — Osvaldo Salvador di Tullio. — Ramón Anastasio Gelabert.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.20|7.-Nº 21.937.-v.26|7|50

"5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Ramón Vidal, Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en Salguero 1636, Pilar 4067 y Pola 2927, respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios inicialmente en la calle Balbastro Nº 659, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto principal será actividades industriales y comerciales en el ramo de Carpintería en general, construcción y reparación de carrocerías para automotores acoplados y semi-acoplados. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar desde el primero de Enero de 1950, prorrogable por un período igual si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Veintidós mil pesos, dividido en Veintidós cuotas de Un Mil pesos cada una, integrado totalmente en especie de conformidad al detalle del inventario y balance adjuntos, que los socios aportan en la siguiente proporción: Veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, o sean Veinte Mil pesos, el Sr. Ramón Vidal, y Una cuota de Un Mil pesos, cada uno de los otros socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma. — Quinta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la del socio Sr. Ramón Vidal, a quien se designa Gerente por todo el término de este contrato y el de su renovación si la hubiere, con todas las atribuciones y facultades, sin limitación o restricción alguna, exigidos por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes especiales y generales, disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y realizar toda clase de transacciones con particulares o Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Se deja constancia que la designación que se hace a favor del Sr. Ramón Vidal en esta cláusula, es con la autorización que expresamente se le acuerda de poder desempeñar simultáneamente otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, integran la sociedad en la condición de prestar servicios en ella en el ramo de Carpintería y la de consagrar sus actividades íntegra y exclusivamente a favor de la misma. Sus tareas en el taller serán por el término legal de las Ocho Horas, o más; ésto si ellos lo desean. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá como remuneración de sus tareas y sin perjuicio de la utilidad que les pueda corresponder al final del ejercicio, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el artículo 18 de la Ley 11.645, en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, mediante citaciones que el socio gerente enviará a los domicilios de los demás. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, y su inasistencia a más de dos reuniones se considerará falta grave que facultará a la sociedad a excluirlo de su seno. — Novena: Todos los socios contraen la obligación de contratar dentro de los Treinta días de la aprobación del balance del primer ejercicio y siempre que las utilidades den lugar a ello, un seguro de vida ordinario a favor de sus familiares, herederos forzosos, en una compañía de reconocida solvencia por la suma de Veinte Mil pesos. Las primas serán abonadas por la sociedad, con cargo a la cuenta personal de cada socio. — Décima: El ejercicio económico social terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregará a cada socio mediante carta certificada. Si transcurridos quince días desde el envío del balance a cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas entre los socios o soportadas por los mismos, según el caso, en la siguiente proporción: Ramón Vidal, 60 %; Antonio Cos, 20 % y Angel Domingo Piuma, 20 %. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y de las que correspondan a cada socio, se retendrá la suma que demande el pago de la prima del seguro de vida a que se refiere la cláusula Octava. — Undécima: Salvo que el afectado sea el Sr. Ramón Vidal, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. En este último caso, la sociedad por su mayoría legal decidirá si cualquiera de los otros será o no reemplazado, y en caso afirmativo, si acepta o no al que se proponga. En cualquiera de estos supuestos, producida la muerte o inhabilidad legal se procederá a practicar de inmediato un balance general, liquidando a los herederos o representantes legales, según el caso, la parte de utilidades habidas hasta ese momento y la cuota de capital que corresponda, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de aprobación del balance. — Duodécima: A pedido conjunto de los socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, siempre que no haya pasivo, ni trabajos pendientes de ejecución. — Décimatercera: En el caso de que cualquiera de los socios dejo de serlo por voluntad propia, con el consentimiento de la sociedad, o por derecho propio en el supuesto de la cláusula Tercera, se le abonará a él o a sus representantes o sucesores legales, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, su cuota de capital y las utilidades que le correspondan proporcionalmente hasta el día de su retiro. — Décimacuarta: El socio o los socios que en el cumplimiento de sus obligaciones, dejara de hacer lo que le corresponda, conforme a la ley a los deberes que le incumban como miembro de la sociedad, podrá ser excluído de ella, definitivamente. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judiciales ni extrajudiciales para el excluído, mediante el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto la parte del que sea objeto de la medida. En este caso se pondrá a disposición del excluído, el importe de su capital y utilidades que le correspondan en la forma y tiempo establecida en la cláusula Décima, salvo que fuera responsable de perjuicios, en cuyo caso la sociedad podrá retener todo o parte hasta la presunta concurrencia de los mismos y hasta que se dicte la decisión correspondiente por quien corresponda. — Décimaquinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia, inclusive sobre la fijación del monto del daño a que se refiere la cláusula precedente, será resuelta por dos árbitros nombrados por las partes con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, esa designación será hecha por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los gastos y honorarios pagados por la parte o partes vencidas. Sobre las bases precedentemente estipulada, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conformes a derecho, se deja constituída la sociedad "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ya enunciados. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma. Inventario y balance al 1º de Enero, año del Libertador General San Martín, 1950, de máquinas, herramientas y mercaderías que se encuentran en los talleres, calle Balbastro Nº 659. Capital Federal, y que constituyen el aporte en especie a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se firma en la fecha. Activo: Máquinas y Herramientas: Una sierra Sinfín $ 8.000.00, Una Tupí $ 6.000.00, Tres Bancos de Carpintero $ 2.250.00. $ 16.250.00. Mercaderías: Un conjunto de tablas, tablones y tirantes de madera lapacho y pino $ 5.827.00. $ 5.827.00. Total del activo $ 22.077.00. Pasivo: Ramón Vidal, Cta. Particular $ 77.00. Ramón Vidal (Cta. Capital) $ 20.000.00. Antonio Cos (Cta. Capital) $ 1.000.00. Angel Domingo Piuma (Cta. Capital) $ 1.000.00. $ 22.077.00. Total del Pasivo $ 22.077.00. Capital Federal, 16 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma.

Buenos Aires, 10 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 405.— e.18|7.-Nº 21 673.-v.24|7|50

AMERICA IMPORT LIMITADA
(Importadora Americana Limitada)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 472 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Arnoldo Fernando Barragán, soltero, uruguayo, don Pascual Arturo Graziani, casado, uruguayo; don José Morales, soltero, argentino; y don Jacobo Rotman, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Cangallo dos mil ciento noventa y nueve, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurren a efectos de otorgar una escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos. — Segundo: La sociedad constituye su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento

Noventa y Nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: El plazo de duración se establece en Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años Más, si hubiera conformidad de todos los socios, y si no la hubiere cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la Sociedad mediante un aviso previo de treinta días a la expiración del término por medio del telegrama colacionado dirigido a los otros consocios. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás efectos que han transferido a la sociedad, según el inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo y en esta proporción: Don Arnoldo Fernando Barragán, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don Pascual Arturo Graziani, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don José Morales, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas y don Jacobo Botman, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacerlo, conjunta, separada, o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales incluso para efectuar depósitos de dinero, o valores en cualquier Banco, particular u oficial en cuenta corriente a nombre de la Sociedad, como asimismo los endosos de cheques y demás documentos de crédito que fuesen girados o suscriptos a nombre de la Sociedad para su correspondiente depósito en las Instituciones bancarias como se ha expresado precedentemente, pudiendo gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos a la Dirección Nacional Inmobiliaria, Impuestos Internos, y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. Se deja expresamente establecido que es menester la firma de dos cualesquiera de ellos para tomar en préstamo dinero de los bancos o de particulares o de sociedades, como así para extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos o por cualquier persona o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito, interviniendo como aceptante, girante o en cualquier otro carácter. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y dedicación a la Sociedad. — Octavo: Cada socio podrá retirar a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta, la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, para sus gastos personales, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Anualmente al día treinta y un de Mayo de cada año, la Sociedad formalizará inventario y balance general de los negocios sociales. Liquidadas todas las cuentas del saldo, se retirará un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva y el remanente se repartirá en la forma siguiente: Una tercera parte para el consocio Morales y las dos terceras partes restantes será repartida entre los demás consocios en partes iguales. — Décimo: Si durante el transcurso de la Sociedad falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus representantes legales y los socios sobrevivientes o capaces, decidirán la continuación de las operaciones sociales o la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Primero: Celebrándose este contrato teniendo en cuenta primordialmente las condiciones y conocimientos personales de cada uno de los socios, ninguno de ellos podrá ceder su cuota, sino a los otros socios, en cuyo caso el o los socios que la adquieran abonarán su importe en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de la cesión y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante, en el plazo de dos años pagadero en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Si ninguno de los socios quisiera adquirirla, la podrá ceder a un tercero con el consentimiento previo y por escrito de los demás socios. — Décimo Segundo: Toda duda, controversia o diferencia que se suscite entre los socios durante el período de funcionamiento de la Sociedad, sea motivada por la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o provenga de discrepancia por cualquier otro motivo, será resuelta en forma inapelable por árbitros, arbitradores, designados en forma legal. — Bajo Las Precedentes Cláusulas queda constituído el presente contrato de Sociedad, que se obligan las partes a cumplir fielmente. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman los otorgantes como acostumbran con los testigos del acto don José Berardi y don Juan J. Llorens, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Morales. — A. Barragán. — J. Rotman. — Pascual Arturo Graziani. — Tgo.: José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y nueve vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe: como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo el rubro de "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada), con sede social en esta Capital calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento Noventa y Nueve, constituyéndose por el término de Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años más, siendo su objeto social la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil cuarenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas - así - Vale. Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 310. — e.18|7-Nº 21.742-v.24|7|50

A. VARTANIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antonio Vartanian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 1836, Capital y Ildo Mello Teggia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 3020, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará A. VARTANIAN Y CIA., SOC. RESP. LTDA., CAPITAL m$n. 130.000,00 c|l. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning 1836, pudiendo establecerse sucursales o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos en general, la fabricación, importación y exportación de los mismos, pudiendo además trabajar en la industrialización de materias primas de terceros y cualquier otra actividad relacionada con la industria textil, siendo de beneficio para los intereses sociales. — Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, corresponde al Señor A. Vartanian sesenta y cinco cuotas por valor de Sesenta y cinco mil pesos y al señor Ildo Mello Teggia sesenta y cinco cuotas por valor de Sesenta y cinco mil pesos. El señor A. Vartanian aporta el cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 32.500.— y el saldo de $ 32.500.— lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. El señor Ildo Mello Teggia aporta $ 36.435.— en mercaderías y el saldo de $ 28.565.— lo abona en un cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 14.282,50 y el saldo de $ 14.282,50 lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por dos años más si los socios no manifiestan su disconformidad dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del primer período, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios, debiendo usarla conjuntamente, a continuación del sello de la sociedad. Podrán usarla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a prestar la atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y de otros especiales para cumplimentar disposiciones legales o reglamentarias, el treinta de Junio, se levantará el Inventario General de la Sociedad y se confeccionará el respectivo Balance General y la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas. — Octava: Separado el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el saldo de beneficios se distribuirá por partes iguales a cada socio, acreditándose el importe en la cuenta particular. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si la pérdida comprobada en un Balance General, debidamente aprobado, alcanzase al cincuenta por ciento del capital la sociedad quedará disuelta y entrará inmediatamente en liquidación. — Novena: Ninguno de los dos socios podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad, por escrito, del otro socio. De no obtener dicha conformidad deberá cedérsela a su socio, al precio del valor del último Balance General; produciéndose en ese momento la disolución de la sociedad. Este precio le será abonado en cuatro cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y estará a cargo del socio supérstite la liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y con sujeción a la intervención legal de los herederos o representantes legales. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán, por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las supletorias del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios, representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, designados de común acuerdo entre los socios o uno por cada socio; quienes designarán uno antes de llenar su cometido, para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá, para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la sociedad A. Vartanian y Cía., Soc. Resp. Ltda. — A. Vartanian. — Ildo Mello Teggia. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Código de Comercio), lo estipulado en contrario en la cláusula cuarta, carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — Espiro Bauzá. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 285.— e.18|7-Nº 21.691-v.24|7|50

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Jacobo Grinbank, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Malabia novecientos dos, por una parte y los señores Alberto Visconti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil seiscientos cincuenta y dos, Munisz Szechet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil trescientos trece y Elías Mayer Gutsztat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veintitrés, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Jacobo Grinbank vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Visconti, Munisz Szechet y Elías Mayer Gutsztat, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFECCIONES GOLF", constituída mediante escritura privada el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete folio doscientos ochenta y dos, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada también mediante documento privado el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa, al folio número cuatrocientos veinticuatro del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta y cesión se efectúa por la suma total y convenida de Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. En esta suma se encuentra incluído el valor de las cuotas de capital y el préstamo efectuado a la sociedad referida por el Señor Grinbank. Dentro del precio de esta cesión a que se refiere este artículo y el siguiente, está incluído toda otra retribución o derecho por su actuación como socio gerente, como asimismo cualquier crédito que pudo haber devengado en la sociedad, manifestando por su parte el cedente que hace remisión a favor de sus cesionarios de todo crédito que exceda del monto de esta cesión. — Tercero: El pago del valor de esta compra o sea la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, es abonado por los señores Visconti, Szechet y Gutsztat al Sr. Grinbank, al contado y en este acto. — Cuarto: En consecuencia y atento esta cesión, venta y transferencia, el señor Grinbank se aparta de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad de referencia a partir del día de la fecha, colocando a los señores Visconti, Szechet y Gutsztat en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en todos los derechos a su favor. Los señores Visconti, Szechet y Gutsztat, en su carácter de socios de la citada sociedad, aceptan la cesión que se efectúa a su favor y declaran conocer el estado actual y general de la Sociedad "Confecciones Golf", S. R. L., tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la misma correspondían al cedente o pudieran corresponderle. Los cesionarios en su carácter de únicos titulares de la sociedad declaran ratificados en todas sus partes el contrato social inicial y su ampliación mencionados en el artículo primero del presente. — Para constancia y de conformidad, las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Jacobo Grinbank. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — A. Visconti. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160. — e.18|7-Nº 21.741-v.24|7|50

SIERRAS BLANCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber que por escritura pública extendida ante el escribano Alfredo A. Bonetto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, el 19 de Agosto de 1947, don Roberto Roselli compró a don Julio C. Pereira 150 cuotas de participación en SIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.693-v.24|7|50

GOLDSZTEIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores don Hersch Litman Goldsztein, casado; don Isaac Goldsztein, casado y don Jaime Bernardo Goldsztein, soltero, todos ellos polacos, mayores de edad y domiciliados en Cánning 114, se conviene lo siguiente: Artículo 1º. — Nombre, Domicilio, Sucursales. — Se constituye la sociedad GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Cánning 114, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. — Artículo 2º — Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de textiles en todos sus tipos y calidades, como fabricantes, exportadores, importadores y mayoristas y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad, queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º. — Capital. — El capital de la sociedad será de 300.000.— pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, con 1.500 cuotas (un mil quinientas cuotas); Isaac Goldsztein, con 900 cuotas (novecientas cuotas) y Jaime Bernardo Goldsztein, con 600 cuotas (seiscientas cuotas). Los aportes de los socios salvo el depósito de m$n. 901,12 realizado en el Banco de la Nación Argentina se realizan en especie de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º. — Aumento de Capital. — El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º. — Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º. — Administración. Uso de la firma. — La sociedad será administrada por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, Isaac Goldsztein y Jaime Bernardo Goldsztein, en los cargos de Gerentes. Los socios Hersch Litman Goldsztein e Isaac Goldsztein, tendrán el uso exclusivo conjunto e indistintamente de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Dará cuenta inmediata de los actos que ejecuten, a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrá utilizar el asesoramiento de los profesionales que considere conveniente. — Artículo 7º. — Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º. — Retiro de fondos. — Los socios podrán retirar la suma que por Libro de Actas se fije en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º. — Balances. — Anualmente se formularán al 31 de julio un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º. — Utilidades. Pérdidas. — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse para obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 11º. — Incapacidades. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. En caso de que algunos de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % anual sobre el saldo deudor. — Artículo 13º: Liquidación. — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del Capital Social. — Artículo 14º — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º — Actividades de los socios. — Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades, lo cual deberá establecerse por Libro de Actas.—Artículo 16º Reunión de Socios. — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 31 de julio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Las convocatorias se harán personalmente. — Artículo 17º. — Mayorías. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la Sociedad; 3º) Disolución anticipada de la Sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio — Artículo 18º — Libro de Actas. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Artículo 19º. — Dificultades entre los socios. — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º — Disposiciones transitorias. — Los asociados autorizan al Contador Público Nacional Juan D. Pereira, cuya firma va al pie, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá, asimismo, efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo.—Artículo 21º — En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Sobrerraspado: junio, Retiros de fondos. Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.19|7.-Nº 21.826.-v.25|7|50

"GARZON Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 542 vto. — Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece don Juan Miguel Cervera: casado en primeras nupcias con Eusebia Muñoz, argentino naturalizado, mayor de edad, de este Partido, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien a efectos de dejarlo transcripto en este Registro me exhibe la siguiente modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con aumento de capital e ingreso de nuevos socios, que en documento privado ha otorgado con sus otros socios, con fecha dos del corriente mes y año, en la Capital Federal, el que debidamente sellado copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Con Aumento De Capital e Ingreso De Nuevos Socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Pablo Garzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en "Villa Lynch", calle Guido y Spano número doscientos tres, Don Rodolfo José Pan, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch calle Monteagudo número ciento sesenta, Don Angel Garzón, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch, calle José Arias número ciento setenta y dos, todos del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores: Don Manuel José Cervera, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Coliqüé número dos mil novecientos doce y don Juan Miguel Cervera, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 18 de Diciembre número ciento veinte y seis, de la Ciudad de General San Martín, por la otra parte, todos mayores de edad, hábiles para contratar, otorgan, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Los Señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, tienen constituída desde el 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Garzón y Cía.". con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.), suscripto por los tres socios en la siguiente proporción: El Señor Pablo Garzón, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000 c|l.), el Señor Rodolfo José Pan, Veinticinco Mil Pesos de Igual Moneda, y el Señor Angel Garzón, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 25.000 c|l.), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y siendo su objeto principal, dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general, sus anexos y derivados, cuya escritura de constitución se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos sesenta y seis, bajo el número trescientos treinta y seis del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente sufrió dos modificaciones con motivo de las ventas, cesiones y transferencia de las cuotas que hicieran los socios señores Moritz Rachmuth, Sami Avram y David Schachter, a favor de los socios señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, por las escrituras de fechas siete y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, anotadas respectivamente la primera con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y nueve al folio noventa y siete del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número mil setecientos cincuenta y siete al folio ciento ochenta y nueve libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado el contrato originario con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya modificación fué elevada a escritura pública con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fué inscripta en su estado de convenio privado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio ciento noventa y uno del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo convenido los tres primeros nombrados asociarse con los segundos señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, para continuar el giro de las operaciones sociales, desde la fecha quedan éstos incorporados al seno de la Sociedad "GARZON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo en este acto los cinco componentes de la misma, como se dirá más adelante, aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), y modificar las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª y 10ª del contrato social primitivo que se ha hecho mención anteriormente. — Tercero: Queda en consecuencia modificado el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: "El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por un período de cinco años más — En caso de que algunos de los socios

decidiera separarse al término del primer período, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cláusula Cuarta: El Capital social se amplía y queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.— c|l.), suscripto y totalmente integrado por partes iguales por los socios señores: Pablo Garzón, Rodolfo José Pan, Angel Garzón, Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, consistente en materias primas, mercaderías, y créditos a cobrar, lo aportado por los socios señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón y maquinarias, materias primas y mercaderías lo aportado por los socios señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, según surge de la contabilidad de la sociedad con respecto a los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, y según inventario practicado de común acuerdo entre las partes, el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta para los Señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, a cuya fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se retrotraen las operaciones efectuadas por la Sociedad, prestando en este acto todos los socios su conformidad a dichas operaciones realizadas hasta la fecha. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, excluyéndose de tal obligación de administrar al socio señor Pablo Garzón, quien podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda liberado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. — La firma social deberá ser usada por dos socios gerentes, no pudiendo firmar conjuntamente los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, y Rodolfo José Pan y Angel Garzón, en consecuencia podrá hacerlo cualesquiera de los dos primeros con cualesquiera de los dos últimos. — El socio Señor Pablo Garzón, podrá firmar individualmente. — Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y se destinará además para reservas de contingencias una suma que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades se fija un plazo de quince días. La mayoría para la aprobación del balance general, como para cualquier otra resolución deberá ser del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cláusula Octava: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, si al término del primer ejercicio arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y|o del veinte por ciento en cualesquiera de los ejercicios posteriores. — Cláusula Décima: Además de los libros de comercio indispensables, la sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que la sociedad considere indispensable. — Cualquier resolución deberá tomarse por votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: En dicha forma quedan modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato social de que se ha hecho mérito y la posterior modificación de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en sus cláusulas Primera y Segunda con respecto a la Dirección y Administración de la Sociedad y uso de la firma, cuyas últimas dos cláusulas son substituídas por la cláusula Quinta, de la presente reforma, agregando los comparecientes que quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo, Primera, Segunda, Séptima, Novena, Undécima y Duodécima, las que dan aquí por reproducidas, ratificándolas expresamente y declarándolas partes integrantes del presente, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones y contratos públicos y privados realizados desde el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta la fecha. — Manifestando además los contratantes que el domicilio de la Sociedad a los efectos legales lo fijan en esta Capital, calle Coligüé dos mil novecientos doce. — Así otorgan y firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en el lugar y fecha ut supra, que será elevado a escritura pública dentro de los sesenta días a partir desde esta fecha. — Sobrerraspado: Garzón: Vale. — M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo José Pan. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, de la modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con aumento de capital e ingreso de nuevos socios de referencia, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo. — Leída que por mí le fué el otorgante se ratifica en su contenido y la firma como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto Don Jaime Hipólito Dobarro y don Santiago Carlos Gianoli, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y seis que no pasó por no concurrir las partes a su firma. — J. M. Cervera. — Tgo.: Jaime H. Dobarro. — Tgo.: Santiago C. Gianoli. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos García. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y dos vuelta del Registro número diez a mi cargo. — Para Los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno al presente un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Hábil; materias primas; pérdidas: Vale. — Enmendado: proyecto: Vale. — Firmado: Juan Carlos García. — Está su sello. — Certifico que Don J. Carlos García es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 31 May. 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 31 May. 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.19|7-Nº 21.823-v.25|7|50

G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gustavo Mendelsohn, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San Juan 2834; Sigfrido de Beer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Paraná 1030; doña Beatriz Jabes de Mendelsohn, argentina, viuda, domiciliada en la calle Montevideo 565; y doña Hilde Scheier de Mendelsohn, alemana, casada, domiciliada en la calle San Juan 2834; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Gustavo Mendelsohn, Sigfrido de Beer y Carlos Mendelsohn eran los únicos socios de "G. Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de julio de 1946, bajo el Nº 715, al folio 349 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo a cada uno de los socios de Beer y Carlos Mendelsohn, sesenta y cinco (65) cuotas y al socio Gustavo Mendelsohn, veinte (20) cuotas de cien pesos m/n. cada una. El señor Carlos Mendelsohn ha fallecido el 7 de septiembre de 1946, siendo sus sucesores su viuda doña Beatriz Jabes de Mendelsohn y su hijo, el menor Alfredo Mendelsohn, que se encuentra bajo la patria potestad de la premencionada; la sucesión se ha tramitado por ante el Juzgado a cargo del Dr. Trujillo, Secretaría del Dr. G. Schulze, habiéndose adjudicado las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que pertenecían al difunto socio Carlos Mendelsohn en la sociedad, a la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, por resolución que obra en el expediente de la sucesión a fs. 91. — Segundo: El señor Sigfrido de Beer, con consentimiento del señor Gustavo Mendelsohn y de la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn. El precio de la cesión es de Seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500) y ha sido abonado con anterioridad. — Tercero: La señora Beatriz Jabes de Mendelsohn cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en esa sociedad en su carácter de sucesora de su difunto marido, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn, consintiendo los otros firmantes de este convenio, esta cesión que también se realiza al precio de Seis mil quinientos pesos m/n. (m$n. 6.500), que fueron abonados con anterioridad. — Acto seguido, los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheier de Mendelsohn, ahora únicos socios de "G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) a la de Treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000), suscribiendo el socio Gustavo Mendelsohn ciento treinta (130) y la señora Hilde Scheier de Mendelsohn veinte de las ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que integran con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto practicado al 31 de mayo de 1950, que forma parte de este contrato, y que fuera suscripto por los socios de conformidad. En consecuencia resuelven suprimir el artículo quinto y la cláusula adicional del contrato social y modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, séptimo, décimo y décimo primero y agregar un artículo décimo segundo; éstos dirán: Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tejidos de punto, la importación, compra y venta de tejidos y de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad es de Treinta Mil Pesos m/n. (m$n. 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios ciento cincuenta (150) cuotas, o sean Quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000). Los socios han integrado sus cuotas aportando a la sociedad una fábrica de tejidos de punto que existía en la calle Cochabamba 3245 y en créditos. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, indistintamente, representará la sociedad y tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. — Décimo: La sociedad durará hasta el 31 de mayo de 1966. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, para lo cual deberá manifestarlo así por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Esta declaración tendrá efecto al último día del tercer mes, a contar desde el fin del mes en que se haya producido la denuncia. El socio que no se retire podrá designar, dentro del plazo mencionado de tres meses a otra persona como adquirente de las cuotas del socio que desea retirarse. El adquirente abonará como precio de adquisición de las cuotas el valor que les correspondiera, según balance a practicar al día en que tendrá efecto la denuncia, al cual se aplicarán los principios de valuación de los balances anuales y no se calculará valor alguno por llave del negocio. — Décimo Primero: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades que les acuerda el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o podrán designar dentro del plazo de tres meses, a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercer adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Gustavo Mendelsohn. — Hilde Scheier de Mendelsohn. — Beatriz J. de Mendelsohn. — Sigfrido de Beer

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.847-v.25|7|50

HIERLAM
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Santiago Furman, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Pedro Irismovich, que firma "Pedro Erijimovich", casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos veinte y tres; Horacio Miñones, casado, argentino, con domicilio en la calle Malabia número quinientos cincuenta y cuatro, y Angel Antonio Saporiti, que firma "A. Saporiti", casado, argentino, domiciliado en la calle Paysandú número un mil ochocientos ochenta y seis, todos mayores de edad, comerciantes y de esta Capital Federal, se conviene modificar y ampliar el contrato de "HIERLAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos propietarios los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, con el objeto de incorporar a los nuevos socios señores: Santiago Furman y Horacio Miñones, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: (Modificatoria de la cláusula número cuarta): La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar de la fecha de su fundación, sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de anticipación esa determinación, en cuyo caso cederá sus derechos a favor de la Sociedad, de todos o cualquiera de los demás componentes de la misma, recibiendo únicamente su parte de capital y utilidades a la fecha de su retiro, de conformidad al balance que se efectuará. Si la Sociedad o en segundo término los socios colectiva o individualmente no aceptaran el ofrecimiento que en el orden indicado debe hacer el socio que desea retirarse, éste podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, previa conformidad de la mayoría de los socios que quedan en la firma. — Segunda: (Modificatoria de la cláusula número cinco): Se amplía el capital social en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con lo que su monto queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y queda suscripto totalmente por partes iguales por los socios. Los socios integran sus cuotas de capital así: a) El señor Horacio Miñones, con el saldo a su favor en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los restantes Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que se compromete a aportar dentro de

un año de plazo a contar de la fecha. — b) El señor Santiago Furman, aporta en efectivo la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto; Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en saldo a su favor en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes lo hará también dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — c) Los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti integran las cuatrocientas cuotas de capital suscriptas así: Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, importe a que asciende el valor de sus cuotas de capital en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenece por partes iguales y que se halla ajustado a esa cifra por común acuerdo entre todos los contratantes; sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, suma en que los contratantes avalúan un inmueble que posee la Sociedad Comercial Colectiva "Saporiti y Erijimovich", en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Angel M. Estrada, zona de Puerto Viejo, cuyo título fué inscripto el veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho al Folio doscientos veinte y nueve vuelta del libro sesenta y tres del Registro de la Propiedad, Sección "A", Ciudad, que se comprometen a transferir de inmediato a la Sociedad y por último aportan a la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la construcción que se está efectuando sobre el terreno del inmueble indicado anteriormente, construcción que desde ya pasa a pertenecerle y que deberán terminar los aportantes de acuerdo a los planos aprobados y especificaciones respectivas que se suscriben por separado, avaluándose por todos los contratantes esta construcción terminada en la suma de Doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con respecto a los aportes que efectúan los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, la Sociedad adquirente deberá hacerse cargo de la hipoteca que grava el inmueble situado en Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuyo monto asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y además la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del saldo deudor de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que estos dos socios tienen con la sociedad. — Con los aportes mencionados los Señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti tienen a su favor un saldo de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a aportar los Cien mil pesos moneda nacional de curso legal restantes por partes iguales en la misma forma que los socios señores Santiago Furman y Horacio Miñones, dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — Los estados de cuenta de los contratantes en la Sociedad surgen de la pericia contable suscripta por el Contador Público Nacional Dr. Adolfo Kreimer, inscripto en el Consejo Profesional bajo el número doscientos veinte y ocho, Tomo octavo. — Tercera: (Aclara la cláusula número seis): La dirección y administración estará, con los nuevos socios, igualmente a cargo de todos con el carácter de Gerentes-Administradores y el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos con todas las facultades para realizar los actos, contratos y gestiones que requieren los fines de la Sociedad a que se refiere la cláusula tercera del contrato primitivo. Queda subsistente la prohibición de comprometer la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Cuarta: (Modificatoria de la cláusula octava): Se eleva al cinco por ciento la suma que se separará de los ejercicios anuales hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinta: (Cláusula Nueva): Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la Sociedad será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo divergente con obligación de parte de los árbitros de designar un árbitro único al comienzo de las actuaciones y para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Sexta: (Cláusula Nueva): Para la liquidación o partición de los bienes sociales se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la persona del liquidador éste será designado por la mayoría de los socios y en caso de empate para la designación, se nombrará un liquidador por cada grupo de votantes. — Séptima: (Cláusula Nueva): Dedicándose los contratantes a otras actividades comerciales en el presente o pudiendo hacerlo en lo futuro se establece que esas actividades son compatibles con el cargo de Gerente que los socios asumen por el presente contrato. — Octava: (Cláusula Nueva): Quedan subsistentes y se consideran válidas todas las cláusulas y partes de las mismas de los contratos primitivos de "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no se modifiquen expresamente por el presente convenio. Se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Santiago Furman. — (Fdo.): Horacio Miñones. — (Fdo.): Pedro Irismovich. — (Fdo.): Angel Antonio Saporiti. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.795-v.25|7|50

HELVETIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Helvetia, S. R. L.". — Entre los señores Víctor Svlatschi, casado, Roberto Jelin, soltero, argentinos naturalizados, y Stefan Kertes Kostic, yugoeslavo, casado, domiciliados en Cerrito Nº 242, San Martín 561 y Córdoba 659, Capital Federal, respectivamente, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: 1) La sociedad tiene por objeto la realización de negocios de importación, exportación, representaciones, mandatos, comisiones y financiaciones, compra-venta de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, comercialización, industrialización de objetos técnicos, mecánicos, químicos y farmacéuticos, en general; la explotación de patentes de invención y otros privilegios, pudiendo la sociedad formar parte de otras empresas, sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. 2) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, en la calle Carlos Pellegrini 715, o donde más adelante decidieran los socios, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, al mismo nombre o nombres distintos. 3) El capital de la sociedad es de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000,00), dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una; aportadas por los socios en efectivo, por partes iguales, correspondiendo a cada socio treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. 4) Se conviene esta sociedad por plazo indeterminado, a partir del primero de junio de 1950. El socio que deseara retirarse deberá comunicarlo a los otros socios con una antelación no inferior a seis meses, con relación a la fecha de su efectivo retiro. En cualquier forma, si éste se produjera antes del vencimiento del ejercicio comercial respectivo, el socio saliente deberá esperar hasta la terminación de ese ejercicio para la devolución de su haber, el que podrá serle restituído en seis cuotas mensuales, sin interés. 5) La sociedad girará bajo el rubro y denominación social de "HELVETIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La administración será ejercida por los tres socios, indistintamente, con cargo de Gerentes, quienes en tal carácter, y bajo su sola firma, podrán otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que fueren menester, a los fines del desenvolvimiento de la sociedad; adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o semovientes; realizar operaciones de importación y exportación, cambios y divisas, nombrar, promover o remover el personal de la sociedad; designar representantes, mandatarios, agentes o factores, otorgar poderes, generales o especiales o procuraciones judiciales; comparecer ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, comunales y/o de países extranjeros, y en especial ante la Administración de Aduanas y todos los Ministerios y Secretarías del Estado; estar en juicio por los intereses de la sociedad, absolver posiciones y comprometer en árbitros, en su representación, promover denuncias y querellas; realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o demás instituciones bancarias oficiales o particulares; aceptar y/o constituir Prendas con Registro; y en general, realizar cuantos más actos fueren precisos para el desenvolvimiento de la sociedad. La enunciación que antecede no significa prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los documentos, contratos u/o cualquier otro acto jurídico que impliquen contraer, modificar o extinguir obligaciones sociales por un importe superior a cincuenta mil pesos m/n., deberán llevar la firma de dos de los socios. Está prohibido a los socios comprometer su firma en carácter de Gerentes de la sociedad en operaciones ajenas al objeto de ésta, prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones de terceros. 6) Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. 7) Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, de acuerdo a las siguientes normas: a) Se apartará un cinco por ciento de las utilidades, para la constitución del Fondo de Reserva legal; distribuyéndose el remanente por partes iguales; b) Para la amortización de los valores del Activo y demás principios generales atinentes a la elaboración de los Balances se seguirán las normas impartidas por la Dirección General Impositiva (Dirección del Impuesto a los Réditos); c) Los Balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios los impugnase concretamente dentro de los diez días de haberles sido comunicados. 8) Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de todos los socios. 9) Los socios deberán reunirse cada vez que lo requiera uno de ellos, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas. Las resoluciones se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para la incorporación de otros socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces y/o apertura de agencias o sucursales o filiales. 10) Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo y actividad que fueren necesarios al incremento de los negocios sociales. 11) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos —dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento—, deberán comunicar a la sociedad si desean continuar con la misma o retirarse de ella. En el último caso, los haberes que le corresponden, de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento, serán abonados a los herederos en tres cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los noventa días de haberse comunicado su retiro voluntario y gozando las cuotas de un seis por ciento de interés anual, sobre el saldo adeudado en cada momento. Queda bien entendido que los derecho habientes del fallecido, continuarán devengando el estipendio mensual que correspondiera a su causahabiente, hasta la total restitución del haber de ésta. 12) Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios, y/o entre éstos y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por el laudo de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes, reunidos, deberán designar el árbitro tercero o cuarto, según corresponda. Planteada la divergencia, cualesquiera de los socios podrá proponer su árbitro, intimando a los restantes designar el suyo, dentro de los diez días. Si estos últimos no hicieran uso de tal derecho, podrá el primero presentarse ante la Justicia en lo Comercial de esta Capital, solicitando se designe árbitro de oficio al —o los—, socios remisos. La parte que dificultara injustificadamente la constitución del Tribunal arbitral, o sus procedimientos, o se alzara contra el laudo, deberá satisfacer en favor de la parte inculpada una multa de Diez mil pesos moneda nacional. Por lo demás, todo lo concerniente a la constitución del Tribunal Arbitral, sustanciación del juicio y recursos se regirá supletoriamente por las disposiciones del título veintisiete del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — De conformidad, las partes otorgan el presente, en duplicado, en Buenos Aires, a Tres del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, autorizando al doctor Oscar Bronstein, a fin de que efectúe todos los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — E/l. — ese ejercicio para la devolución de — vale. — V. Sviatschi. — Roberto Jelin. — S. Kostic.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 375.— e.19|7-Nº 21.798-v.25|7|50

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que sido nombrado Gerente de la sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor José Miró Mauri, por renuncia que hace el Gerente señor Guido Oliva, y se ratifica en su cargo de Gerente sustituto al señor Sidney William Churchouse, todo lo que así resulta del documento de fecha 16 de junio de 1950 — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.767-v.25|7|50

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado otorgado en la Capital Federal, el 20 de agosto de 1949, la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió a don Cirilo cripta e integrada de mil pesos m|n. en Gómez, la totalidad de una cuota suscripta respectivo capital social, entrando el cesionario a formar parte de la misma sociedad, a partir del 1º de marzo del mismo año.

Buenos Aires, julio 12 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.19|7-Nº 21.802-v.25|7|50

RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 1950 "Año del Libertador General San Martín" Entre los señores don Angel Ramírez Cárcamo, doña Carlota Gómez de del Río y su esposo don Antonio del Río, todos mayores de edad y domiciliados en H. Yrigoyen 788 de esta Capital, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por períodos iguales. Si alguno de los socios no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la sociedad a la terminación de cualquiera de los períodos o antes de terminar cualquiera de ellos, se le liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance practicado no dando lugar éste a que la sociedad deba

modificar su denominación social a la que tendrá pleno derecho, mientras no sea liquidada definitivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos, la elaboración de prendas de vestir, especialmente corbatas, importar y exportar toda clase de mercaderías, elaboradas o no, adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, arrendarlos, permutarlos, prendarlos o darles cualquier otro destino legal, solicitar préstamos en dinero en efectivo con o sin garantía real o personal en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y toda otra institución de Crédito Oficial o Privada, existente o a crearse, de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos correspondientes, concurrir ante los Ministerios, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina y demás que correspondan con toda clase de solicitudes, peticiones, remover expedientes apelando o consistiendo las resoluciones que recaigan, intervenir en cualquier asunto judicial en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales irrevocables y realizar todo acto, gestión o diligencia conducente, ya que la enumeración de estas facultades, no son limitativas sino simplemente enunciativas pudiendo la sociedad realizar todo acto o gestión que estime conveniente a sus intereses. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional por don Angel Ramírez Cárcamo, Cuatrocientas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por Doña Carlota Gómez de del Río y Noventa cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional por don Antonio del Río. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio del Río, con la designación de socio Gerente, quien tendrá las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente librar cheques, solicitar préstamos de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato y todas las demás facultades que en la misma se indican. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará el Balance General del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. Los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas. — Séptimo: Previa la deducción de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el seis por ciento de interés al capital social, el remanente de las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Don Angel Ramírez Cárcamo y el otro cincuenta por ciento para doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río conjuntamente. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o cesión de cuotas, de cualquiera de los socios, se estará a lo previsto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por muerte o retiro de socios se hará en base al último balance aprobado. Novena: Si al término del ejercicio o antes, practicado un balance, demostrase éste que las pérdidas son superiores al treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas, podrán resolver la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima: El señor Antonio del Río queda desde ya en acción de gerente de la sociedad y podrá sustituir sus funciones en forma temporaria y no definitiva, mediante carta poder en cualquiera de los otros socios. — Undécimo: Los socios doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río no tendrán obligación de dedicar todo su tiempo a este negocio, no así el señor Don Angel Ramírez Cárcamo, quien deberá prestarle toda su atención, no pudiendo ocuparse de otro fuera de él. — Décima Segunda: Los socios por mayoría de votos y cuotas, podrán nombrar una persona, no socios, que conjuntamente con uno de los socios, pueda actuar con el título de subgerentes y sustituir temporariamente en sus funciones y atribuciones de Gerente al señor Antonio del Río. Las remuneraciones que devengare esta persona por su actuación en la sociedad se cargarán a la cuenta utilidades de doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río respectivamente y si nos la hubiere, a la cuenta capital de los mismos. — Décima Tercera: Para la solución de cualquier divergencia entre los socios, se convienen en someterse a los Tribunales de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída esta sociedad rigiendo para lo que no está especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda aclarado que la nacionalidad de los socios es: Don Angel Ramírez Cárcamo: Español; Doña Carlota Gómez de del Río: Argentina; Don Antonio del Río: Español.

Buenos Aires, julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.19|7-Nº 21.761-v.25|7|50

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que el señor Pedro Zubieta ha vendido, cedido y transferido a favor del socio Manuel Falcón las cuotas de capital que posee en la Sociedad "RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, suma esta recibió en el acto de procederse a la firma del respectivo documento que fué hecho en forma privada con fecha 31 de Octubre de 1949, en esta Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 45.— e.19|7-Nº 21.831-25|7|50

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 831 vto. — Primera copia. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Octavio Sebaste, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Gómez, italiano, domiciliado en la localidad de Las Varillas, San Justo, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Alfredo Ottonello, casado en primeras nupcias con doña Noemí Teresa Lombardi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y ocho, de este vecindario y Don Jacobo Teófilo Prebendé, casado en primeras nupcias con doña María Isabel de Andrés Varela, argentino, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos setenta y nueve, de este vecindario. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Artículo primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta ciudad, actualmente calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero, estableciendo las sucursales agencias o representaciones que sean necesarias. — Artículo tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo cuarto: La Sociedad se dedicará a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente a los negocios de: comprar, vender, importar, exportar, explotar y fabricar vidrio, artículos de vidrio, maquinarias para la industria del vidrio y todo lo que se relacione directa o indirectamente con éstos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda especialmente facultada: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas, o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condicio nes; d) dar y recibir en préstamo efectos o dinero, ya sea dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficia les o particulares existentes o que se crearan establecidos en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista; girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Artículo quinto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Octavio Sebaste, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; Don Luis Alfredo Ottonello, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos, y Don Jacobo Teófilo Prebendé cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. — El socio señor Sebaste integra doscientos mil pesos en maquinarias y veinte y cinco mil pesos en dinero efectivo; el saldo de veinte y cinco mil pesos lo integrará dentro de los sesenta días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — El socio señor Ottonello integra su aporte en maquinarias, instalaciones, materiales, muebles y útiles y demás detallado en el inventario que firmado por los tres socios se anexa a la presente escritura, todo lo que queda transferido a la presente sociedad. — El socio señor Prebendé integrará sus cuotas de capital en dinero efectivo: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes percibirán el sueldo que les fije la Asamblea de socios, que se imputará a Gastos Generales. — La Asamblea de socios podrá beneficiar y|o gratificar a los gerentes, o a algunos de ellos, con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. Los gerentes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, garantías o fianzas ajenas a la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes dar su firma particular para fianzas o garantías de terceros de cualquier naturaleza que sean. Les quedan especialmente conferidas a los gerentes las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fueren precisos. La firma social será la de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación social. — Artículo séptimo: Queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Luis Alfredo Ottonello. El socio señor Prebendé tendrá a su cargo la dirección técnica química y organización de ventas de los productos de la Sociedad, gozando por el desempeño de sus tareas de una remuneración mensual que fijará la Asamblea de socios. — Artículo octavo: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio financiero que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año y en asambleas extraordinarias, cuando lo solicite un socio o uno de los gerentes lo creyera necesario. Si la ausencia de algún socio se prolongara, el gerente podrá citarlo en la forma que estime conveniente. En cualquier momento, los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen, personalmente o por representante autorizado. — Artículo noveno: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos computada sobre el capital social. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras, y c) Modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en la forma de ley. — Artículo décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, con poder especial o con simple carta poder. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiere, por falta de quórum, obtener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato, para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cinco días por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicado, con los socios que concurran, computándose la mayoría establecida en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo décimo primero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada por un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Artículo décimo segundo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la Sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que

han contribuído en su formación y será tomado en cuenta para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la Sociedad. — b) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción de sus capitales. Si estas leyes sufrieran alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes previstos, este fondo de previsión podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios. — c) Del remanente, la Asamblea de socios podrá separar una suma o porcentaje para ser distribuído en concepto de gratificación para los empleados y obreros de la Sociedad que a juicio de los socios se hayan hecho merecedores a ella, sin que este hecho importe reconocer a dichos empleados y obreros ningún derecho a posible o futuras gratificaciones. — d) El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. Los haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual del cinco por ciento. Dichos haberes serán reintegrados a los socios a prorrata de sus capitales y en cuotas mensuales mínimas para el total de socios del medio por ciento del capital social. La Sociedad se reserva el derecho de aumentar sus pagos a los socios en la medida que juzgue conveniente, efectuándolos en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Tercero: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época que determinen. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representante legal podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y la sucesión, con todos sus integrantes o partes, deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. Este haber será computado, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad si éste ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo y el noventa por ciento, en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. Los socios adquirentes se reservan el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participan en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo Décimo Sexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levanta contra el mismo de una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expédita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya todos los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. — En la forma expuesta dejan las partes celebrado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — El autorizante hace constar que para la presente operación ha sido concedida la autorización a que se refieren los Decretos siete mil treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cinco y concordantes, según comunicación librada en el expediente doce mil quinientos cincuenta y tres —cincuenta— que se anexa a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Jorge Stanley Jones y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Octavio Sebaste. — Luis A. Ottonello. — J. T. Prebendé. — Jorge Stanley Jones. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos treinta y uno vuelto del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: Ochocientos quince mil trescientos veinte y nueve al ochocientos quince mil trescientos treinta y dos, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y tres, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro y ochocientos quince mil trescientos treinta y cuatro. — Raspado: efectuándose — más — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello".

Buenos Aires, 13 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 865.— e.19|7-Nº 21.840-v.25|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 22 de junio de 1950, en la Sociedad Industria Argentina de Estampado, S. R. Ltda., el socio Sr. Moisés Benski, vende, cede y transfiere a favor de Abracha Benski y Louis Nadler, por mitades, sus 35 cuotas de $ 1.000 c/u., o sea un total de $ 35.000, que posee en el capital de la citada Sociedad. — Por otra parte los socios Abracha Benski y Louis Nadler, únicos componentes de la SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por documento aparte de fecha 24 de junio de 1950, introducir ciertas modificaciones en el contrato social y que son: Aumento de Capital: El capital social podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde el día 1º de julio de 1949. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, como también solicitar en cualquier momento de la Gerencia un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. — Retiro de fondos: Los socios podrán retirar la suma que se fije por libro de Actas, que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Capital social: (Modificación del artículo tercero). El capital de la Sociedad será de m$n. 105.000 (ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.050 (mil cincuenta) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Abracha Benski 525 (quinientas veinticinco) cuotas y don Louis Nadler (quinientas veinticinco) 525 cuotas. — Los citados aportes de los socios están integrados totalmente. — Balance: (Modificación del artículo cuarto). Anualmente se formularán al 30 de junio, un balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Utilidades - Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del Capital Social; 2º) La sumas necesarias para amortizar los rubros del Balance que deben ser depreciados y las que deben separarse para obligaciones impuestas por Leyes de previsión social; 3º) Del remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales. Modifica arts. 4º y 5º. — Incapacidades: (Modificación del artículo décimo). La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del causante podrán optar: 1º) Por continuar participando de la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 21, las cuotas del valor que resultan del último Balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al causante en las reservas. — Retiro de Socios: (Modifica el artículo octavo). Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes para que éstos formulen su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante el rechazo expreso o la expiración del plazo de 15 (quince) días, las cuotas podrán ofrecerse a terceros, quienes serán admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. Si alguno de los socios adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en dos años de plazo en cuotas semestrales iguales. — Liquidación: En el caso de que se constatase una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario, tomada por socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma se realizará por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. Los fondos provenientes de la liquidación serán aplicados primero a pagar el Pasivo y cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios, de acuerdo con la proporción de sus capitales. — Reunión y Actividades de los Socios: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios. La reunión anual se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. — Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría, pero se requerirá unanimidad para los casos estipulados en el artículo 354, del Código de Comercio. — Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, que se tendrá como parte integrante del presente contrato en todo lo no previsto por éste, para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios, que hagan al interés de los asociados o de uno de ellos frente a la Sociedad o a terceros y que obligará a todos y cada uno de los firmantes en forma solidaria. — Divergencias: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la Sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada uno de los socios designará un árbitro; si ellos no se pusieran de acuerdo, nombrarán entre ellos un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en ningún momento, por ningún concepto, razón o circunstancia a la vía judicial. Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Administración: La Sociedad será administrada por los socios señores Abracha Bensky y Louis Nadler en los cargos de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma en forma conjunta únicamente, excepto para el movimiento de fondos o gestiones ante reparticiones públicas o de carácter estrictamente administrativo, en las que usará la firma el Señor Abracha Bensky, exclusivamente. En caso de fallecimiento o ausencia de cualquiera de los socios, el uso de la firma pasará al asociado existente. — Sobrerraspado: Modificación, rechazo, asentarán. Vale. — Firmado: Nadler. — Benski.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.827-v.25|7|50

SELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.326. — Primer Testimonio. — Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen: don René Nathan Guthmann, que dice ser casado, tener cuarenta y tres años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos; don Vordad Nari, que dice ser soltero, uruguayo, de cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle Viamonte dos mil quinientos treinta y cuatro; don José Kohn, que dice ser casado, argentino naturalizado, tener cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle San Ireneo trescientos treinta y siete; doña Frances Haigh, que dice ser soltera, argentina, de veinte y nueve años de edad y estar domiciliada en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho; don Severino Balzano, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y don Andrés Herrmann, que dice ser francés, soltero, tener treinta y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos. Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos con excepción del señor Guthmann, que lo hace en nombre y representación de don Juan José Guthmann, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y del señor Balzano, que también lo hace en nombre y representación de don Pedro Seligmann, casado en primeras nupcias, francés, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado también en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, los cuales acreditan la personería invocada con los mandatos que se transcribirán al final de esta escritura y en los caracteres invocados los comparecientes, dijeron: Qué como resulta de las escrituras de constitución, modificaciones y cesiones de cuotas otorgadas el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el escribano Guillermo A. Dousset Martorell; veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo escribano; seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos ante el mismo escribano; treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Ricardo Bengolea Cárdenas; diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante este último escribano; veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete ante mí; diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante mí y en esta misma fecha, ante mí, al folio mil trescientos diez y nueve vuelto de este protocolo, ésta pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y las demás inscriptas respectivamente en dicho registro, el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos catorce, del libro cinco; el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cinco; el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número noventa y seis, al folio treinta y dos, del libro seis; el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos veinte y ocho, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro seis; el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos cinco, del libro siete; el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio doscientos treinta y dos, del libro once y el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos ocho, al folio setenta del libro quince, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal, es en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y cuyo objeto principal es la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación y venta de bicicletas, motocicletas, automotrices, repuestos, accesorios y demás ramos atingentes con el rodado en general, la cual también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales o industriales que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resuelvan emprender sin limitación alguna. El capital social, es de quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividió en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado, y pertenece a los asociados en la proporción de doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos al señor Seligmann; ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, al señor Herrmann; cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos al señor Guthmann y veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos a cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. El término de duración se pactó hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y la dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma social, se puso indistintamente a cargo de los socios gerentes señores Seligmann y Herrmann y de los que más adelante pudieran nombrarse por acto separado, conviniéndose además todas aquellas condiciones de que instruyen más ampliamente los referidos instrumentos. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de tener reunidas en un solo cuerpo todas las cláusulas del contrato social que los rige en virtud de las sucesivas modificaciones que ha sufrido y en el deseo asimismo, de introducir otras que no alteren sustancialmente, ni el objeto social, ni la denominación, ni su término de duración, ni el monto del capital social, vienen por la presente a dejarlo definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: A partir del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y cuyos escritorios principales se encuentran actualmente establecidos en la calle Corrientes doscientos veinte y dos. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de importación, exportación, así como también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad comercial o industrial que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resolvieren emprender, sin limitación alguna. Podrá asimismo la sociedad adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos y con o sin garantías reales o personales. Podrá también dar o tomar dinero en hipoteca, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar y gravar todos o cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionamiento, por los precios, plazos y condiciones que estipulen, todo ello, ya sea con particulares o con instituciones nacionales, provinciales, o municipales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Cuarto: Mediante acuerdo tomado por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pero podrá disolverse antes, por la voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Expresada esa voluntad en forma auténtica, la sociedad entrará en liquidación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha del cierre del ejercicio anual. Dentro de esos tres meses los socios tendrán opción para adquirir a prorrata de sus cuotas la del socio que se retira, por el valor que les corresponda según el último balance aprobado. Si uno o más socios no hicieren uso de la opción, acrecerá el derecho de los restantes, y si ninguno hiciera uso de la opción el socio que deseara retirarse podrá ceder sus cuotas a terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en la proporción de doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos por el señor Seligmann; de ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos por el señor Herrmann; cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos por el señor Guthmann y veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos por cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. — Séptimo: La duración y administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios señores Pedro Seligmann y Andrés Herrmann, quienes seguirán invistiendo el cargo de gerentes y de los que más adelante puedan designarse por actos separados. Los Gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán facultades amplias, como mandatarios generales, estando autorizados para realizar todos los actos de administración y disposición, dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, actuando en todos los negocios y obligaciones ordinarias de la misma, inclusó en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualesquiera de los dos gerentes, con el aditamento de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán igualmente dos de los gerentes nombrados, actuando en forma conjunta constituir a la sociedad en fiadora, garante o avalista de obligaciones de terceros. — Octavo: El mandato para administrar, comprende además de los negocios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, las siguientes: a) Administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna; verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. — b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, o inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que consideren conveniente, aún cuando fueren mayores de seis años. — c) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando funciones y remuneraciones. — d) Cobrar y percibir aceptando de los deudores de la sociedad garantías reales o personales y efectuando las quitas que crean convenientes. — e) Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgados con motivo de cualquier asunto o negocio. — f) Depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad c de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, pudiendo extraer en todo o en parte, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas. — g) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques o de libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad. — h) Descontar o negociar en los bancos o en plazas letras de cambio, giros, valores, pagarés y toda otra clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptante, girante o endosante; endosar pagarés; solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus estatutos. — i) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; novar y compensar obligaciones; hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil; celebrar permutas, aceptar donaciones; realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto poderes generales, especiales o sustituciones, promoviendo o contestando las demandas; apelar, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores y la venta de sus bienes en pública subasta; nombrar toda clase de peritos otorgar fianzas en todo lo relacionado con los negocios sociales, hacer protestos y protestas, quedando en consecuencia los señores gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es enunciativo y no limitativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El ejercicio social comienza el primero de septiembre y vence el treinta y uno de agosto del año siguiente. Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar. De las utilidades obtenidas se deducirá: a) Para fondo de reserva legal el cinco por ciento. — b) Un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones y|o reservas especiales que los socios resolvieran efectuar. — c) También podrá previamente deducirse las sumas que por remuneraciones o bonificaciones resuelvan los socios asignar a los Socios Gerentes y|o Gerentes de la Sociedad. — d) El remanente, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a la proporción de cuotas de cada uno. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias, se tomarán por mayoría de cuotas votos, y cuando la ley exija mayoría especial, se estará a lo que ella disponga. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas que el mismo tuviere en el capital social, podrán ser adquiridas por el socio o los socios sobrevivientes, al valor que las mismas resultaren tener de acuerdo al último balance practicado y aprobado. Dicha opción deberá manifestarse en forma auténtica a los herederos del fallecido dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, y si así no se hubiere hecho, los herederos del difunto, pasarán a formar parte de la sociedad en la forma prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán unificar a todos los efectos su representación en la sociedad. La opción a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercitada por los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que cada una tenga. Si alguno o algunos de los sobrevivientes no hicieran uso de la opción, acrecerá el derecho a los restantes. Bajo los artículos que anteceden dejan definitivamente redactado el contrato de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La Personería invocada por el señor Juan José Guthmann, resulta del mandato que éste le ha otorgado ante mí, el cinco de Mayo corriente al folio mil ciento cincuenta y cinco de este protocolo, el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano... comparece don Juan José Guthmann, que dice ser argentino, soltero, tener treinta y seis años de edad... y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor René Nathan Guthmann para que... ceda y transfiera a favor del señor Andrés Herrmann setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Nari, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Frances Haigh, veinte y cinco cuotas de las doscientas que le pertenecen en el capital de la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Igualmente faculta a su mandatario, para que una vez extendida dicha cesión de cuotas, proceda con los cesionarios y demás socios de la sociedad, proceda a modificar algunos de las

cláusulas del actual contrato de sociedad dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en él, forma de administrarlos, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarlo, de distribuir las utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuántas más cláusulas y condiciones juzgue prudentes establecer, inclusive de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción, solicitar de la Dirección General Impositiva liquidaciones de impuestos, suscribiendo formularios, solicitudes y cualquier otro documento que se le pida bajo declaración jurada o no y practicar cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Clemente E. P. Viglietti, cada cual como acostumbra hacerlo, son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. J. J. Guthmann. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". — La Personería invocada por el señor Balzano, resulta del poder que también pasó ante mí, el trece de Abril último al folio novecientos cincuenta y cinco vuelto de este protocolo el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Pedro Seligmann, que dice ser casado en primeras nupcias, de nacionalidad francés, de cuarenta y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos.... y dice: Que confiere poder especial en favor de don Severino Balzano, para que en su nombre y representación, manifieste conformidad con la cesión de cuotas del capital de la sociedad "Sélca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que otorgará el consocio del exponente señor Juan José Guthmann, en favor de los señores Verdad Nari, José Kohn y señorita Frances Haigh y también para que, conjuntamente con dichos cesionarios con el cedente y con el señor Andrés Herrmann, proceda a modificar alguna de las cláusulas del contrato social de dicha Sociedad, dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin, fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en el mismo, forma de administrarla, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarla, de distribuir utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuántas más cláusulas y condiciones juzgue prudente establecer, inclusive las de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción y demás documentos necesarios y practicando además cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, ratificó en su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Héctor, J. Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P. Seligmann. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda" Lo Transcripto, es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Diego S. Buela, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Guthmann. — A. Herrmann. — V. Nari. — J. Kohn. — Frances. Haigh. — Balzano. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y uno al presente; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 975.— e.19|7-Nº 21.777-v.25|7|50

TREFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la sociedad de responsabilidad limitada "Trefe", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo ppdo., bajo el número 305, al folio 298 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, por una parte y los señores Rufino Mariano Basavilbaso, argentino, casado y Aurelio Fiore, italiano, casado, ambos mayores de edad, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TREFE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del 1º de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye continuará con el negocio de tornería mecánica que explotaba el socio "Trefe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de todos los bienes y deudas propias del giro comercial del citado negocio. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Donato Alvarez mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de tornería mecánica y rama metalúrgica. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar, o explotar otros negocios; participar en otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 219.000.—), dividido en cuatrocientos treinta y ocho cuotas (438) de quinientos pesos ($ 500.—), cada una, aportados en la siguiente forma: "Trefe, S. R. L.", setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), que representa el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según Balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente escritura; Rufino M. Basavilbaso, setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 73.000.—), integrado de la siguiente manera; en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.—), y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.—), en dinero efectivo; Aurelio Fiore, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), integrados de la siguiente manera; Quinientos pesos ($ 500.—), en dinero efectivo y setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 72.500.—), en cuotas a integrar con futuras utilidades. — Sexta: Son designados socios gerentes Pablo B. Ferrero y Rufino M. Basavilbaso, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social para todos los fines sociales y la representarán con las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: El señor Aurelio Fiore dedicará todo su tiempo en beneficio de la sociedad, cuya dirección técnica ejercerá con amplias atribuciones. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de octubre de un año al treinta de septiembre del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas será distribuída o soportada según el caso, en partes iguales entre los tres socios "Trefe, S. R. L.", y el socio Rufino M. Basavilbaso podrán retirar la utilidad que pudiera corresponderle del resultado neto total de cada ejercicio, recién al final del mismo, no así el socio Aurelio Fiore, quien deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: Salvo que los socios gerentes dispusieran lo contrario en común conformidad, trimestralmente se confeccionarán un Balance General e Inventario con el mismo criterio que si fueran los correspondientes al fin del ejercicio, de cuya utilidad neta el socio Aurelio Fiore podrá retirar hasta la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional por trimestre ($ 3.600.—), siempre que la parte que a él le correspondiera de las ganancias del trimestre fuera igual o mayor que la citada suma; si fuera menor, podrá retirar dicha suma siempre que la utilidad total del trimestre alcanzara a esa suma, debitándose en su cuenta particular la diferencia entre la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.—), que hubiese retirado y la que le correspondiera de la utilidad del trimestre; si el resultado del trimestre fuera negativo, el señor Aurelio Fiore no podrá retirar suma alguna. — Al final de cada ejercicio el saldo deudor de la cuenta particular del señor Aurelio Fiore se saldará con la utilidad que le correspondiere y si hubiera excedente a su favor se mantendrá en su cuenta particular hasta que la misma llegue a la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.—), o más, oportunidad en que se integrarán sus cuotas de capital comprometidas, iniciándose su cuenta capital. — A partir de entonces el señor Aurelio Fiore podrá integrar sus cuotas de capital comprometidas cualquiera sea el excedente a su favor de las ganancias netas. — De todo lo expuesto queda sobreentendido que los retiros del señor Aurelio Fiore, lo son a cuenta de sus propias utilidades a fin de ejercicio. — Décima: La sociedad no podrá vender ni fabricar para tercero ningún repuesto que le sea encomendado por César Ferrero y Cía., S. R. L., ni que tenga relación con frenos de automotores, sin la previa conformidad del gerente Pablo B. Ferrero. — Undécima: El carácter de socio es personal y ninguno de ellos podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento de los dos restantes. — A tal fin, el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Rufino M. Basavilbaso o del señor Aurelio Fiore, los restantes podrán optar entre abonar a sus herederos o representantes el capital y las ganancias acumuladas al último Balance practicado o incorporar en calidad de socio a los herederos del socio fallecido en cuyo caso tendrán que designar un solo representante, o al representante del socio incapaz. — El citado reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés no menores al 20 % que pudiere corresponderle. — Décimo Tercera: Antes de la expiración de su plazo, la sociedad no podrá disolverse sino por la voluntad de todos los socios, excepto que el primer ejercicio o en lo sucesivo dos continuados, arrojaren pérdidas, en cuyos casos la sociedad se disolverá de inmediato. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato se resolverán por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas de capital, excepto la disolución anticipada de la sociedad, ya prevista en la cláusula décima tercera. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta, un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno y un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Modificación de Contrato: Entre los señores Rufino Mariano Basavilbaso, Aurelio Fiore y la sociedad "Trefe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, componentes de la razón social Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula quinta y parcialmente la novena del contrato social celebrado el 17 de Noviembre de 1949 en la forma siguiente: Quinta: El capital social asciende a la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 146.500 m|n.), dividido en doscientas noventa y tres (293) de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) cada una aportadas en la siguiente forma: Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas, que representan el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente modificación; Rufino Mariano Basavilbaso setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas integrado en la siguiente manera: en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.— m|n.) y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.— m|n.) en dinero efectivo y don Aurelio Fiore quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) o sea una cuota totalmente integrada en dinero efectivo. — En cuanto la cláusula novena se modifica solamente en la parte que se refiere al socio señor Aurelio Fiore, en sentido de que la cuenta particular del mismo llegue a setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000 m|n.) en lugar de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) como se indica en el mencionado contrato. — Las cláusulas restantes del precitado contrato quedan subsistentes con todo su vigor en la misma forma original y sin sufrir modificación alguna. — Bajo lo expuesto, se firma este contrato de modificación, la que deberá ser inscripta conjuntamente con el contrato social en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 495. — e.19|7-Nº 21.779-v.25|7|50

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 19 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, pasada ante el Escribano Félix Gorga, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESMERON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder general a favor de don César Antonio Ojeda, que firma habitualmente "César A. Ojeda", casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Giribone 620, para que intervenga en todos los negocios, asuntos, juicios, tramitaciones o expedientes de orden administrativo, comercial, industrial o judicial, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, y en que la citada Sociedad fuere parte interesada — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.897-v.26|7|50